

00781
16



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**"LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MEXICO DESDE
LA PERSPECTIVA DEL LIBRE COMERCIO"**

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

DOCTOR EN DERECHO

PRESENTA LA

LIC. MA. DEL SOCORRO MARQUINA SANCHEZ

BAJO LA DIRECCION DEL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLON

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Al Dr. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN
Por su valiosa dirección para elaborar esta investigación.

A la Lic. MERCEDES HERNÁNDEZ DE GRAUE
Por su confianza y afecto. Gracias Meche.

... la Dirección General de Bibliotecas...
... a difundir en formato electrónico e imp...
... intendo de mi trabajo recepci...

NOMBRE: Juan del C. Zepeda Silva
Mtra. Mercedes Hernández de Graue
FECHA: 22 - 6 - 2013
FIRMA: [Firma]

Al Lic. JUAN DEL C. ZEPEDA SILVA
Por su amistad e invaluable apoyo para realizar este trabajo.

Mtra. María de Lourdes Marquina Sánchez
Ingrid Berlanga Vasile
Rodrigo Marquina Sánchez
Gracias por su colaboración.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B

A mis Padres MANUEL MARQUINA MERCADO +
MARÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ LOPEZ VELARDE
por su ejemplo, amor y apoyo incondicional.

A mi hijo RODRIGO
Por ser la razón principal para haber concluido esta tarea.
Te amo.

A mis hermanos:
Emmanuel
María Guadalupe
María del Carmen
Manuel
Irene
María de Lourdes
Gracias por su apoyo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

I

pág.

Introducción..... V

Capítulo 1.

- 1. El comercio de los servicios profesionales 15
 - 1.1 Los servicios en el comercio 16
 - 1.2 La liberalización internacional de los servicios 24

Capítulo 2.

- 2. Los servicios profesionales en el contexto internacional 28
 - 2.1 Los servicios profesionales en Europa..... 29
 - 2.2 Los servicios profesionales en América Latina 36
 - 2.3 Los servicios profesionales en Asia Pacífico 43
 - 2.4 Los servicios profesionales en las organizaciones internacionales 46

Capítulo 3.

- 3. Los servicios profesionales en los tratados de libre comercio suscritos por México..... 60
 - 3.1 Grupo de los Tres 64
 - 3.2 Bolivia 65
 - 3.3 Costa Rica 66
 - 3.4 Chile 67
 - 3.5 Nicaragua 68
 - 3.6 Triángulo del Norte 69

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Capítulo 4.

4. Los servicios profesionales en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)	72
4.1 Aspectos generales	72
4.2 Comercio transfronterizo de servicios (Capítulo XII del TLCAN)	75
4.2.1 Principios.....	77
4.2.2 Denegación de beneficios	79
4.2.3 Artículo 1210. Otorgamiento de licencias y certificados.....	80
4.2.4 Anexo de servicios profesionales	82
4.2.4.1 Sección A. Disposiciones generales...	83
4.2.4.2 Sección B. Consultores jurídicos extranjeros.....	89
4.2.4.3 Sección C. Otorgamiento de licencias temporales para ingenieros.	94
4.3 Entrada temporal de personas de negocios.	97
4.3.1 Visitantes de negocios.	99
4.3.2 Comerciantes e inversionistas.	101
4.3.3 Transferencia de personal dentro de una empresa.	102
4.3.4 Profesionales.	103

Capítulo 5.

5. Los servicios profesionales en México.....	106
5.1 El sistema de educación superior	109
5.1.1 Características de la educación superior.	118
5.1.2 Problemas de la educación superior.....	120

5.1.3	Situación actual de la educación superior.....	121
5.2	Revalidación de estudios	136
5.3	Acreditación	138
5.3.1	Acreditación en Estados Unidos y Canadá.....	143
5.3.2	Acreditación en México	147
5.4	Certificación profesional	160
5.5	Regulación de los servicios profesionales.....	164
5.6	Colegiación Profesional	173
5.7	Ética Profesional	178
5.8	Participación de los profesionistas en la economía de México ...	184

Capítulo 6.

6.	Avance de las negociaciones trilaterales de los Comités Mexicanos para la Práctica Internacional de las doce profesiones en negociación.	191
6.1	Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Actuaría.....	191
6.2	Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Agronomía. 196	
6.3	Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Arquitectura.....	201
6.4	Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Contaduría	206
6.5	Comité Mexicano para la Práctica Internacional del Derecho ...	211
6.6	Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Enfermería	214
6.7	Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Farmacia 218	

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV

pág.

6.8 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Ingeniería	222
6.9 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Medicina	229
6.10 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de Medicina Veterinaria y Zootecnia	233
6.11 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Odontología	237
6.12 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Psicología	240

Capítulo 7.

7. Hacia una nueva legislación en materia de profesiones en México	249
--	-----

7.1 Anteproyecto de reformas a los artículos 5º, 73 y 121, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	250
7.2 Antecedentes de proyectos para una nueva Ley de Profesiones	257
7.3 Alternativas analizadas y propuestas	263
7.4 Aspectos que debe contener el proyecto de Ley de Profesiones	266
7.5 Retos para la colegiación profesional	270
7.6 Consideraciones generales para una nueva Ley de Profesiones	276

Conclusiones	284
--------------	-----

Bibliografía	287
--------------	-----

Hemerografía	293
--------------	-----

INTRODUCCION

Vista desde una perspectiva histórica, la globalización viene de hace mucho tiempo y envuelve diversas formas de organización y dinamización de las fuerzas productivas y de las relaciones de producción: acumulación originaria, mercantilismo, colonialismo, imperialismo, interdependencia, transnacionalismo y globalismo.

En la época de la globalización del capitalismo, lo que se concreta con el fin de la guerra fría, o la desagregación del bloque soviético y la adopción de la economía de mercado por prácticamente todas las naciones del ex mundo socialista, ocurre una modificación cuantitativa y cualitativa del capitalismo como modo de producción. Una transformación en el sentido en que el capitalismo se vuelve concretamente global, que influye, recubre, recrea o revoluciona todas las otras formas de organización social del trabajo, producción y vida.

Está claro que el globalismo no anula la interdependencia de las naciones. De hecho, la interdependencia crece más que nunca. Las naciones se vuelven más interdependientes que nunca en tanto que las cosas, las personas y las ideas se desterritorializan.

A raíz del fin de la era bipolar, la lucha por el poder se transformó en una competencia por los mercados y la inversión. Se reestructuraron la producción y los patrones de consumo y de servicios - incluidos los profesionales - surgiendo una nueva división internacional del trabajo. Esta nueva división define las funciones que cada país tiene dentro del mercado internacional y determina el comportamiento que los rige. Así, se hizo posible ampliar la cooperación y vinculación entre los países del orbe, antes sometidos al dominio militar de las dos potencias. Estos cambios, políticos y económicos, han hecho inevitable la expansión de las economías internas más allá de sus fronteras nacionales, generalizándose la tendencia a ampliar espacios económicos integrados.

Los procesos de regionalización como el de la globalización no se contraponen sino que son complementarios, en tanto que como señala Daniel Ramos: "la globalización [...] estimula la competitividad regional [...] esa competitividad fortalece la presencia comercial de los mercados mundiales y de esta forma, la regionalización se vuelve una respuesta a la globalización y contribuye a nivel nacional a conducir el propio proceso de globalización"¹.

Así las cosas, se han conformado espacios económicos multinacionales regidos por acuerdos multilaterales o bilaterales, que van desde las preferencias arancelarias, hasta las uniones para el libre cambio de bienes y servicios. La estrategia que varios países han seguido para entrar en este juego es conformando bloques comerciales para así hacer frente a la competencia comercial global. Estos acuerdos reflejan las decisiones nacionales de insertarse a los espacios internacionales a fin de superar las propias deficiencias y asegurar así el crecimiento de sus economías que, dados los cambios acelerados en el contexto internacional, así como el rápido avance científico y tecnológico, exigen adaptaciones profundas al interior de los países, además de una redefinición de los objetivos para su desarrollo. En América, hay varios esfuerzos por lograr una integración: el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el Mercado Común Centroamericano, el Grupo de los Tres, el Triángulo del Norte, y el Mercosur, entre otros.

El papel del Estado se ha redefinido globalmente, pues cuando antes era considerado el rector del desarrollo económico y social, ahora son otros actores quienes se encargan de ello. No obstante, cabe señalar que el Estado aún sigue regulando al interior la forma en que dicho desarrollo se lleva a cabo, y es también el Estado el que en última instancia toma las medidas necesarias para lograrlo. No obstante, hay nuevas fuerzas que coadyuvan a este fin. Por ello, los gobiernos se han visto en la necesidad de cambiar de postura con respecto a la educación

¹ RAMOS Sánchez, Daniel, La inserción de México en la globalización y regionalización de los servicios profesionales, SEP, México, 1995, P. 42.

superior, pues la relación que recientemente ha surgido entre los profesionistas y el mercado laboral se ha modificado.

En el caso de la educación superior, el intercambio de profesionales no se da con una tendencia similar entre los países. En este sentido, la nueva realidad internacional ha ubicado a la educación en un punto central para el desarrollo de las naciones. Su prioridad se desprende del nuevo papel que el conocimiento y la creatividad desempeñan en los procesos productivos, siendo más que un simple factor del desarrollo, el motor del mismo. La educación superior tiene una directa correlación con el desarrollo en aras de orientar los esfuerzos y cubrir las necesidades actuales y futuras del país.

Además, la educación se presenta como uno de los elementos más estrechamente vinculados a la configuración de una identidad nacional. Por esta razón los Estados han considerado tradicionalmente la educación dentro del ámbito de los asuntos que son de su competencia doméstica, mostrando una gran reticencia a cooperar sobre esta materia en el plano internacional.

Sin embargo, los procesos de globalización y regionalización han favorecido el incremento de la cooperación internacional en el ámbito educativo. El gran desarrollo que ha tenido dicha cooperación constituye, sin duda, uno de los procesos de cambio más significativos del actual escenario internacional. Y es que la capacidad de un Estado para influir en la política mundial cada vez depende más de su potencial económico y tecnológico.

Ahora bien, la existencia de un proceso de integración regional es un factor positivo para la profundización de la cooperación en materia de educación y de servicios profesionales, partiendo del hecho de que la globalización y la regionalización han incrementado el intercambio de profesionistas en todo el mundo, ejerciendo una influencia directa en el desempeño de los profesionistas dentro y fuera de las fronteras nacionales.

En este sentido, el comercio internacional de servicios requiere de principios a nivel internacional, tanto en ámbitos multilaterales como regionales, mismos que implementan y reforman el derecho interno de los países. En muchos países, como es el caso de México, la normatividad vigente en materia de servicios profesionales es obsoleta y requiere de una renovación en tanto que ya no responde a las necesidades de los mexicanos.

El incremento del comercio entre los países y la apertura en prácticamente todos los rubros de los Estados nos obliga a hacer una revisión de los sistemas de educación superior y del ejercicio profesional, ya que el intercambio de servicios profesionales tiende a aumentar con dicho comercio. Así las cosas, se vuelve inobjetable la presencia de capítulos y cláusulas referentes a dichos servicios en el marco de los tratados internacionales en material comercial.

En este contexto, la importancia de estudiar la situación actual de los servicios profesionales y del ejercicio profesional a nivel internacional y nacional radica en que la formación de profesionistas es un factor estratégico que contribuye al desarrollo de una nación en tanto que permite la inserción de un sector importante de la población –los profesionistas- en el mercado laboral.

Lograr una educación más efectiva que responda a las necesidades de un país, es un aspecto que requiere de mayor atención, y en especial el de la educación superior, ya que ésta se encuentra directamente vinculada al ejercicio profesional. Hay que agregar que la demanda que ciertas carreras tengan sobre otras, se incrementa conforme existe una mayor garantía de fuente de empleo bien remunerado, particularmente para aquellos profesionistas más preparados.

Por otro lado, el intercambio de profesionistas a nivel internacional, en el marco de tratados multinacionales que contemplan el aspecto de los servicios profesionales y del ejercicio profesional, resulta imperativo para que a través de dicho intercambio,

puedan cubrirse algunos rezagos, carencias o deficiencias que existan en el sistema educativo de un país. De esta manera, los profesionistas de otros países pueden hallar iguales o mejores oportunidades de empleo y al mismo tiempo, contribuir al desarrollo económico y social del país del que son originarios.

En los últimos años, se han incluido dentro de los tratados comerciales disposiciones normativas en materia de servicios profesionales para facilitar que los profesionales de un país puedan ofrecer sus servicios a clientes de otros países.

En el caso de México, resulta estratégico el análisis de la situación actual de los servicios profesionales así como el énfasis en la necesidad que existe por actualizar el sistema jurídico educativo en materia de educación superior, en particular lo respectivo al ejercicio profesional. Ello, como ya se mencionó, debido a los cambios que se han gestado a raíz de la apertura comercial cristalizada en los tratados de libre comercio, así como a la obsolescencia que muestra nuestro sistema de educación superior. De igual forma es importante abordar los servicios profesionales debido a los nuevos retos que representa la demanda de mayores oportunidades y mejores remuneraciones por parte de los profesionistas mexicanos.

De esta manera podemos percatarnos de que constituye un reto para México insertarse en el contexto de la globalización de los servicios profesionales, donde existen grandes desventajas en cuanto a la competitividad, que se reflejan en materia educativa, del ejercicio profesional y del mercado de trabajo. Por ello, resulta inminente una regulación emanada del consenso entre el gobierno y la sociedad civil en materia educativa y del ejercicio profesional, con el propósito de fortalecer a los profesionistas mexicanos en el mercado laboral global.

Dentro de los objetivos centrales de esta investigación está el realizar un análisis del marco jurídico internacional, concretamente del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, identificando las disposiciones referentes a los servicios profesionales, en el contexto internacional, a fin de analizar cómo la apertura

comercial de México ha afectado la normatividad del ejercicio profesional en nuestro país. Para ello, se realiza un análisis comparativo de la situación actual de los servicios profesionales y del ejercicio profesional en los tres países que conforman la región de América del Norte: México, Estados Unidos y Canadá.

Lo anterior ayudará a valorar el avance en las negociaciones de los principales tratados de libre comercio de los que México forma parte, en materia de movilidad profesional, basándose en los procesos de reconocimiento de licencias y certificados mutuamente aceptables, así como en la acreditación de instituciones y programas educativos. Asimismo, esta investigación busca determinar los elementos negociados en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte; las reservas que México ha hecho respecto al mismo; así como las reformas y modificaciones que se han hecho al régimen jurídico interno a fin de que los prestadores de servicios profesionales mexicanos presten sus servicios en la región. En este sentido, será posible identificar qué elementos restan por negociarse a fin de mejorar la situación de los profesionistas mexicanos en el mercado regional de la América del Norte.

Todo lo anterior con el fin último de determinar cuáles serían los cambios que deberían hacerse a la normatividad que regula los servicios profesionales en México para conllevar a la creación de una nueva Ley de Profesiones, que dé respuesta a las exigencias de la globalización de la educación y de la nueva división internacional del trabajo y la inserción de México en ella.

Es importante describir la metodología que constituyó el hilo conductor de esta investigación adaptada a las condiciones de los servicios profesionales en México desde la perspectiva del libre comercio.

Hay que señalar que las cuestiones sobre la educación superior en general y los servicios profesionales en particular pueden ser analizados desde múltiples perspectivas. Por ello resultó imperativo la realización de un análisis del contexto

internacional dentro de un marco mucho más amplio para así, poder comprender mejor la dinámica de las partes que lo constituyen.

La metodología se desarrolló mediante el método de trayectoria, esto es, explicando el desarrollo de los servicios profesionales en México fundado en el contexto de la globalización y la regionalización del mundo, e inserto en el bloque regional que constituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Los escenarios se abordaron empleando el análisis jurídico de los principales documentos nacionales e internacionales que contemplan los servicios profesionales. El desarrollo de este análisis permitió centrar la atención en la formación de profesionistas, en la perspectiva a corto y mediano plazo, además de la ilustración del proceso de liberalización de los servicios profesionales tomando como ejemplo nuestro país, el cual está inserto en un proceso tanto global como regional.

El Capítulo 1 *"El comercio de los servicios profesionales"* tiene la finalidad de poner de manifiesto la relevancia que ha adquirido recientemente el sector terciario o de servicios en el mundo (particularmente los profesionales), ya que este subsector de la economía genera un gran número de empleos y contribuye en muchos casos, con el mayor porcentaje de la riqueza generada por un país.

En el Capítulo 2 *"Los servicios profesionales en el contexto internacional"* se expondrán las acciones tomadas en distintas partes del globo en materia de ejercicio profesional y regionalización de los servicios profesionales, concretamente en los bloques de la Unión Europea, Cuenca del Pacífico y América Latina, para posteriormente, a abordar el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Para tal fin, partimos de la premisa de que el comercio internacional de servicios requiere de principios a nivel internacional, tanto en ámbitos multilaterales como regionales, mismos que implementan y reforman el derecho interno de los países. Laura Hernández señala algunas de las técnicas de asimilación de

principios internacionales del derecho interno de cada país, tales como la aplicación directa, sustitución, armonización, coordinación y coexistencia².

El Capítulo 3, "*Los servicios profesionales en los tratados de libre comercio suscritos por México*" se expone la estructura y contenido de los tratados y acuerdos de libre comercio en materia de servicios profesionales que México ha suscrito (con excepción del TLCAN, que será abordado en el capítulo 4): el Grupo de los Tres (México, Colombia y Venezuela), el Triángulo del Norte (México, Guatemala, El Salvador y Honduras), así como los tratados bilaterales con Bolivia, Costa Rica, Chile y Nicaragua.

En el Capítulo 4, "*Los servicios profesionales en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)*" se expone con detalle el capítulo XII de dicho tratado, abordando los principios y disposiciones generales del comercio transfronterizo de los servicios en general y en particular de los servicios profesionales, haciendo referencia al Anexo 1210.5 del TLCAN. Asimismo, se aborda el tema de la entrada temporal de personas de negocios, entre ellos, los profesionales.

El Capítulo 5, "Los servicios profesionales en México", pretende analizar la situación actual de los servicios profesionales en México, específicamente la de la educación superior, así como los cambios y adecuaciones que se tendrán que realizar para enfrentar el reto de la cada vez más intensa movilidad de estudiantes y profesionistas. Asimismo, se hace referencia a las reformas a la Ley Reglamentaria del Art. 5º. Constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones del Distrito Federal; se menciona también los requisitos para el ejercicio de algunas profesiones, la acreditación de planes y programas de estudios en México, Canadá y Estados Unidos, la colegiación profesional, la certificación profesional, entre otros puntos.

² Características aportadas por HERNÁNDEZ, Laura. Los servicios en el derecho interno mexicano y el tratado de libre comercio, en WITKER, Jorge (Coord.), El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, T. II, P. 97.

En el Capítulo 6 *“Avance de las negociaciones trilaterales de los Comités Mexicanos para la Práctica Internacional de las doce profesiones en negociación”*, se presentan los avances de las negociaciones de los servicios profesionales en el marco del TLCAN, analizándose la situación de las siguientes disciplinas: Actuaría, Agronomía, Arquitectura, Contaduría, Derecho, Enfermería, Farmacia, Ingeniería, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Odontología y Psicología.

Finalmente, en el último capítulo se presentan los elementos a considerar para la creación de una nueva legislación en materia de profesiones en México, incluyendo una propuesta para una nueva Ley de Profesiones.

CAPÍTULO 1

El comercio de los servicios profesionales

Capítulo 1.

1. El comercio de los servicios profesionales

El propósito de este capítulo es el de analizar el tema genérico referente al comercio de los servicios profesionales y la liberación internacional de los servicios, destacando la relevancia que ha adquirido recientemente el sector terciario o de servicios en el mundo, especialmente por la importante generación de empleos que es una característica relevante de esta actividad económica.

Los servicios han adquirido gran importancia económico-jurídica desde que empezaron a contribuir enormemente en el Producto Interno Bruto, en la generación de empleo y en la captación de divisas. La relación se da entre servicios que desde un país determinado se prestan en mercados extranjeros e inversionistas que, para cumplir esas tareas, requieren garantías legales asimilables a los nacionales de dichos mercados. Esto es, un derecho de establecimiento, un trato nacional y mecanismos que garanticen seguridad jurídica pasan a ser premisas fundamentales en las transacciones comerciales sobre servicios.

El progreso que han tenido los servicios se manifiesta con el avance tecnológico, científico y cultural, así como por la urbanización masiva que han provocado una nueva división del trabajo que opera en la sociedad contemporánea. Aunado a esto, tenemos una tendencia hacia la privatización de determinados servicios públicos, derivada de los modelos neoliberales que postulan una reducción del gasto público.

La relevancia que ha adquirido recientemente el sector terciario o de servicios en el mundo, incluidos los profesionales, es en razón de que ofrecen un gran número de empleos en la economía y contribuyen, en muchos casos, también con el mayor porcentaje de la riqueza generada por un país.

1.1 Los servicios en el comercio.

El término "servicios" tiene significados y contenidos diversos. Hay quienes los consideran como un conjunto heterogéneo de actividades económicas intensivas en trabajo, cuyo producto es intangible, no almacenable y destinado al consumo final; hasta aquéllos que adoptan criterios excluyentes para abarcar a todas las actividades económicas que no estén incluidas en los sectores primario (agrícola) y secundario (industrial).

Los servicios presentan las siguientes características :¹

- *No tangibles*: Carecen de materialidad
- *No almacenables*: No son susceptibles de concentrarse en un depósito en forma de *stock*.
- *No transportables*: Las aduanas registran solo mercancías y objetos físicos transportables codificados. Los servicios no entran dentro de esta categoría. Cabe señalar que los registros estadísticos sobre comercio internacional de servicios son escasos y las balanzas de pago los registran bajo el rubro "otras operaciones de servicios".
- *Son simultáneos*: Se producen y consumen al mismo tiempo. En general, los servicios como actividad comienzan su participación económica a nivel de mercados locales o domésticos. La internacionalización de los servicios, gracias a las telecomunicaciones, irrumpe el crecimiento de estas manifestaciones tecnológicas.

Cabe mencionar que estas características tienen sus límites o excepciones en la dimensión señalada.

¹ Características aportadas por HERNÁNDEZ, Laura. Los servicios en el derecho interno mexicano y el tratado de libre comercio, en WITKER, Jorge (Coord.), El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, T. II, P. 100-102.

Hay muchas clasificaciones que en materia de servicios se han hecho, tomando en cuenta diversos factores como la producción, consumo, función y destino de los servicios. No obstante, aquí se retoma la basada en el destino de los servicios, manejada por Laura Hernández, Eugenio Rovzar en "El sector servicios: comportamiento y articulación económica 1970-1982", así como en la clasificación hecha por el GATT². Los servicios se clasifican en cuatro grupos :

1. *Servicios al consumidor*, que abarca el comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles, limpieza, etc.
2. *Servicios al productor*. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), los ha denominado así, haciéndose presentes antes, durante y después de la producción. Estos son, los financieros, comerciales, transportes, telemática y comunicaciones. Estos, al ser externalizados de las grandes empresas pasan a formar unidades independientes y dinámicas, estando a cargo de producir y difundir la información y las nuevas tecnologías de producción y administración. Este tipo de servicios dinamiza y flexibiliza la economía en su totalidad porque modifica los conceptos mismos de bienes y servicios, ya que los productos industriales contienen cada vez más componentes de servicios, y en algunos casos se mezclan de tal forma que llegan a ser intercambiables.
3. *Servicios públicos*, son servicios en general que ofrecen exclusivamente las agencias gubernamentales y excepcionalmente, particulares. Se trata de servicios de defensa, administración de justicia, seguridad, aduaneros, educación, salud y seguridad social.
4. *Servicios profesionales*, Servicios jurídicos, salud, contables y consultoría en general.

² GATT, Acuerdo Internacional sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Ginebra 1989, P.54.

Desde la óptica de los países desarrollados, el escenario de los servicios está integrado por: las telecomunicaciones, los procesos de información y datos, bancos y otros prestadores de servicios financieros, transportes, ingeniería, construcción, publicidad, exhibición de películas, programas de televisión, turismo, servicios profesionales (legales, médicos y contables), propiedad intelectual, maquila y subcontratación internacional, e inversiones extranjeras.

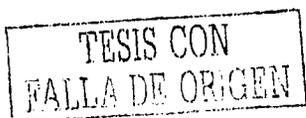
El comercio internacional de servicios se realiza de diversas maneras:

- Cuando el consumidor se traslada al país del productor, por ejemplo, el turismo.
- Cuando el servicio se traslada al país del consumidor, por ejemplo, el transporte marítimo.
- Cuando el productor se desplaza al país del consumidor, por ejemplo, una filial bancaria, un ingeniero.
- Cuando la información se envía al país del consumidor, por ejemplo, el procesamiento de datos.
- Cuando una mercancía en la que se incorpora un servicio se envía al país del consumidor, por medio de un programa de computación incluido en un disco flexible.

De tal suerte, el comercio internacional de servicios entraña la movilidad de países de: a) un consumidor; b) un servicio; c) un factor productivo primario (capital o trabajo); d) información; e) un bien o producto.³

En los negocios dedicados a este rubro, el producto es su propio servicio. Su calidad se mide por el grado de satisfacción de los clientes. Como dicen algunos directivos, "*en un negocio de servicio, los clientes satisfechos son un activo tanto o más importante que las instalaciones físicas*". El esfuerzo por lograr la satisfacción

³ DE MATEO Venturini, Fernando, El comercio internacional de servicios y los países en desarrollo, Comercio Exterior, vol. 40, No.7, México, Julio de 1990, pp. 601.



de los clientes conduce finalmente a alcanzar altos niveles de eficiencia interna que se manifiestan competitiva y productivamente hacia el exterior. Así, los empresarios encauzan mayores esfuerzos para asumir el reto de la cultura de los servicios.

Los estudios sobre el libre intercambio de servicios y de la movilidad de los servicios profesionales son relativamente nuevos. Surgieron por la necesidad de analizar la importancia que el sector servicios tiene en la economía internacional y nacional, así como dentro del contexto del comercio internacional.

Desde los años setenta ya se tenía cierto interés por el estudio del intercambio de servicios y la movilidad de los servicios profesionales debido a los grandes avances que se produjeron en el campo de las comunicaciones e informática, mismos que introdujeron cambios técnicos en los procesos productivos manufactureros e incrementaron las posibilidades de intercambiar servicios. Al mismo tiempo, se dio un proceso de externalización de los servicios haciéndose más intensivos en información, conocimiento y organización conforme se requirió tecnología más avanzada.

Numerosas teorías han tratado de explicar el crecimiento de los servicios.

Primeramente podemos señalar que la teoría del comercio exterior hasta los años cuarenta (incluyendo a los mercantilistas, liberalistas, clásicos, marxistas y neoclásicos) basaron sus teorías en el comercio de las mercancías. Tal fue el caso de Carlos Marx, David Ricardo y Adam Smith, por citar a algunos. Éstos no tuvieron en cuenta los servicios, excepto los financieros o sólo mencionaban su carácter improductivo. Por su parte, C. Clark y A. G. Fisher señalaban que en la medida en que las naciones fueron enriqueciéndose, el incremento de los servicios estaba en función de los ingresos y que los consumidores eran capaces de gastar

significativamente más en cosas que no formaban parte de sus necesidades básicas, tales como los servicios.⁴

A su vez, Victor Fuchs llevó a cabo estudios sobre los cambios del empleo en los servicios en Estados Unidos en el periodo de 1930 a 1960. Percibió que el alto crecimiento de los empleos en los servicios se debía al crecimiento lento de la productividad. William Baumol, por su parte, consideraba que el salario pagado a empleados de servicios se fijaba de acuerdo a las cifras negociadas en los sectores de servicios, donde la productividad aumentaba más que en los sectores de bienes.

Por otra parte, el enfoque de la economía internacional de Charles Albert Michalet y Bernadette Madeut, que representó en los años setenta un cambio cualitativo en el estudio de la economía y comercio mundial, se centró en la importancia de las empresas transnacionales, en las operaciones comerciales y en la industrialización del Norte y Sur del mundo, pero trató poco los servicios: el euromercado y su importancia en la mundialización, la comunicación y sus alcances planetarios, la información como recurso de las grandes empresas para planear su movilización y mercado.⁵ En este sentido, ha expresado que el aumento de los servicios se debe ni más ni menos que a las transformaciones estructurales en lo que la economía produce y en cómo lo produce. La creciente competencia y los cambios tecnológicos y organizacionales han acortado los ciclos productivos e incrementado el consumo de los servicios intermedios, conllevando a un rápido crecimiento de los servicios de producción.

La nueva teoría del comercio exterior es aquélla que centra su atención en la brecha tecnológica, el ciclo del producto y las economías de escala. Se enfoca exclusivamente en el transporte, las comunicaciones y la información del mercado,

⁴ NOYELLE, Thierry, *The Economic Importance of Professional Services* en *International Trade in Professional Services. Assessing barriers and encouraging reform*, OCDE, Francia, 1996. P. 20

⁵ Idem.

como parte de los servicios.⁶ Asimismo, subraya que el crecimiento en el comercio internacional de los servicios profesionales, que fungen como ingresos de la producción, también se encuentran estrechamente vinculados a la inversión extranjera directa.

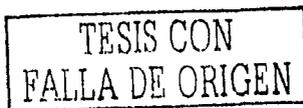
En este sentido, el desarrollo de actividades económicas distintas a la fabricación de manufacturas, a nivel interno como internacional, son la fuente de lo que técnicamente la doctrina económica denomina "externalización de los servicios"⁷ y "ventaja competitiva". De acuerdo con esta teoría, las economías desarrolladas mantienen una ventaja comparativa como exportadoras de servicios de calificación intensiva más que en bienes o servicios de mano de obra intensiva.⁸ No obstante, aquí nos referimos a la "ventaja competitiva" entendida como una instancia superadora de las ventajas comparativas. Cabe señalar que estas últimas son las premisa clásica del comercio internacional que centran su eficacia en los factores productivos, sus costos relativos. Esto es, que cada país debe especializarse en producir exclusivamente bienes o mercancías en los cuales tiene abundancia de recursos y costos relativos favorables, y adquirir de otro u otros países, aquellos bienes en que carecen dichos factores.

Con ello entonces, se produce naturalmente en el comercio mundial, una división internacional que permite el intercambio eficiente y favorable para todos. Es la teoría clásica del comercio internacional la que ha servido de marco al GATT y a los neoliberales, defensores del libre comercio contemporáneo, para explicar la situación de los servicios. No obstante, con la emergencia de los servicios, esta teoría hace crisis ya que el comercio internacional hoy día es insuficiente para sustentar el progreso de un país, exclusivamente en términos de la mayor o menor abundancia de recursos y sus costos relativos.

⁶ Estos son Raimond Vernon "La inversión y el comercio internacional en el ciclo de los productos" y Staffan Linder "Causas de comercio de productos primarios VS. El comercio de manufacturas" citados por RAMOS Sánchez, Juan Daniel, Incidencias del Tratado de Libre Comercio en el Ejercicio Profesional en México, IPN, México, 1994. P. 17

⁷ HERNÁNDEZ, Laura, Op. Cit. P. 100

⁸ Idem.



Los recursos tecnológicos, los transportes, financiamientos, la mercadotecnia, la publicidad son lo que definen las preferencias de los consumidores, incluso en el caso de los servicios profesionales. La calidad y diferenciación de los productos junto a los llamados servicios postventa (garantías), son las determinantes y conformadores de las ventajas competitivas. Esto es, no importa que un país tenga ventajas comparativas a nivel de su planta productiva si no cuenta con un sector moderno de servicios que le permita llegar a los centros de consumo con la oportunidad y prontitud que exigen éstos.⁹

Conforme transcurrió el tiempo, se replanteó la visión sobre los servicios en la generación de riqueza. Esto porque cambiaron las condiciones de los servicios en la participación del producto en las economías desarrolladas y en desarrollo, en el nivel de empleo y su creciente presencia en el comercio internacional, además de su vinculación con las nuevas tecnologías. En este sentido, el papel de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ha sido trascendente porque realizó estudios que demostraron que en el sector de servicios se emplean tecnologías suaves y que se trata de un sector exportador de dichas tecnologías hacia el sector industrial, mismas que en su mayoría incluye la de la información¹⁰.

La bibliografía por lo general data de finales de los años ochenta: Andrew Abbot, se aboca a la división del trabajo especializado; Brody E.W, a los desafíos de la práctica profesional; Neil Morgan, a la mercadotecnia de los servicios profesionales; Crane Frederick y Aharoni Yair, quienes han tratado la globalización de los servicios profesionales.¹¹ Por su parte, Marjorie Peace se ha ocupado del aseguramiento de

⁹ Cfr. PORTER, Michael E., La ventaja competitiva de las naciones, Buenos Aires, 1991. P. 327.

¹⁰ RAMOS Sánchez, Juan Daniel. Op. Cit. P. 18.

¹¹ ABBOT, Andrew Delano, The System of Professions. An Essay on the Division of Expert Labor; BRODY, E. W. Professional Practice Development Meeting the Competitive Challenge; MORGAN, Neil, Professional Service Marketing; AHARONI, Yair, Coalitions and Competition: the Globalization of Professional Business Services.

la calidad en las profesiones; Diódoro Guerra se ha interesado de manera directa en la calidad del ejercicio profesional en México frente a los retos de la globalización.¹²

El nuevo enfoque del comercio exterior es el más apropiado para explicar el comportamiento del intercambio de servicios profesionales a nivel internacional, pues integra la circulación de productos y servicios, que constituye un requisito para entender su dinámica.

Además, el ingeniero Diodoro Guerra señala que: "la competitividad se expresa en generar un mayor valor agregado por medio de servicios en las exportaciones, para hacer más eficiente el proceso exportador, y no incurrir en la importación de servicios que atenuaría el efecto positivo en la cuenta corriente de la balanza de pagos, producto y empleo; además porque permite distinguir la importancia del doble efecto del costo de los servicios profesionales sobre la industria y el resto de las actividades económicas".¹³ Uno es el aspecto de la teoría del comercio exterior que no da la atención necesaria al papel de los servicios en la generación de riqueza en el intercambio mundial. Otras son las bases que la teoría ha aportado para estudiar los servicios y la ocupación que se han dado varios estudiosos sobre este campo.

En las principales economías desarrolladas, el sector servicios aumentó de manera significativa su aportación al PIB, en tanto que la del sector industrial disminuyó.¹⁴ El GATT apunta que en 1990, este sector contribuyó con el 60 por ciento del producto a nivel mundial. Asimismo, la participación de los servicios en el empleo era superior al 60 por ciento y, en algunos casos, cercano al 70 por ciento.

Cabe destacar que también en algunas economías desarrolladas se concentra una mayor proporción del empleo en el sector servicios, alcanzando cifras hasta del 70

¹² La globalización de la educación superior y las profesiones. El caso de América del Norte. Memoria III Reunión Trilateral sobre la Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: El caso de América del Norte", Cancún, Quintana Roo, 18 al 21 de mayo de 1994.

¹³ *Idem.*

¹⁴ *Idem.* p. 25.

por ciento para el caso estadounidense, 60 por ciento en el japonés y 50 por ciento en el taiwanés¹⁵. Se estima que en 1991, los servicios conformaban en Estados Unidos y Canadá más del 70 por ciento del PIB y del empleo. Por su parte, en las naciones en desarrollo, la participación de la agricultura disminuyó¹⁶, al tiempo que los servicios crecieron al mismo ritmo que la industria. En México los servicios contribuyen con el 66 por ciento del PIB, con el 62 por ciento del empleo y representan más del 30 por ciento del comercio total, por lo que en la economía nacional, dicho sector tiene una participación significativa que debe ser considerada en su justa dimensión.

Esta es la base de mayor importancia sobre la que se desenvuelve la apertura económica de los servicios. Hoy día la economía del mundo cada vez es más propensa a la mayor participación del sector servicios como principal generador de la riqueza y del empleo.

Con lo anterior resaltan dos aspectos centrales a considerar:

- La modificación internacional de la estructura productiva y;
- La participación de profesionistas de carreras vinculadas con el sector de los servicios y los subsecuentes efectos tanto en la creación de nuevas carreras como en la reestructuración de las ya existentes.

1.2 La liberalización internacional de los servicios.

El libre comercio de bienes requiere como complemento la liberalización de los servicios. Los servicios se han convertido en un fenómeno fundamental de las grandes transformaciones de la economía global. En la actualidad, numerosas empresas que tradicionalmente generaban los servicios que requerían, los están

¹⁵ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, El Comercio Internacional 88-89, Volumen I, Ginebra, 1989, p. 28.

¹⁶Idem. p. 26

adquiriendo de terceras. Ejemplo de ello son los transportes, la contabilidad y la informática. Esto se debe a que las industrias, como los países, se especializan en aquéllo en lo que tengan ventajas comparativas para ser más eficientes, explotan sus economías de escala y buscan tecnologías más adecuadas a su situación específica, delegando la contratación de servicios a quienes les ofrezcan la mejor calidad y precio. Así los servicios han adquirido una importancia estratégica dentro de los procesos de producción internacional.

La inclusión de los servicios en los tratados internacionales, provoca y permite a los países signantes ser más competitivos en la producción de bienes y servicios, en virtud de que coadyuva a la ampliación y complementación del intercambio no sólo comercial, sino inclusive social y cultural.

Cuando Theodore Levitt, editor de *Harvard Business Review*, acuñó la frase: *Todo el mundo está en servicio*, dio un vuelco total a la visión que hasta entonces se tenía del mismo en las empresas.

De un asunto de interés solamente para las empresas del sector, se amplió el concepto a todo un sistema de relaciones interpersonales. Para la empresa, todo el mundo representa un cliente y a su vez, la empresa es cliente de varias más.

Es una realidad que el proceso productivo requiere de más servicios. Estos son necesarios a lo largo de todo el proceso productivo. Pensando en ello, la revolución tecnológica y científica ha hecho progresar los servicios en calidad y variedad haciendo que las tecnologías "suaves" desplacen a las "duras", las cuales concentran y conjugan información, conocimientos y organización para integrarlas al sector; de forma tal que los servicios impriman mayor productividad y competencia al aparato productivo.

La liberalización de los servicios profesionales presenta diversas limitaciones y dificultades, como en el número de personas dedicadas a una profesión en



particular, las restricciones en cuanto a la incorporación de determinados profesionistas en el campo laboral, entre otras. Algunas profesiones pueden no ser tan requeridas por los consumidores, lo cual torna mucho más difícil evaluar la calidad de los servicios ofrecidos. Esto trastoca el problema más grande en la relación consumidor-profesionista: que los consumidores no tienen la información que requieren para tomar una decisión fundamentada sobre los servicios que se ofrecen. También está el problema de convencer a la competencia de la calidad del servicio proporcionado. Otro punto a considerar podría relacionarse con la representación, pues la política profesional se hace tanto por los profesionistas como por las autoridades públicas. Hay muy poca participación del consumidor en los comités sobre las profesiones. A nivel de las políticas públicas, agregaría que los profesionistas tienden a tener una influencia desproporcional sobre las autoridades en la evolución de la política pública en material de las profesiones.

En algunos países sobre todo europeos, las profesiones están organizadas en formas consideradas benéficas para los consumidores, pero que también se justifican sobre bases sociales y políticas más amplias.

Con base en los conceptos asentados para introducirnos en el contexto de la investigación, cabe rescatar de manera principal que los servicios han venido a transformar la economía mundial, ya que el crecimiento de este sector en las sociedades ha desplazado al sector industrial, tendiendo a una economía de servicios.

CAPÍTULO 2

Los servicios profesionales en el contexto
internacional

Capítulo 2.

2. Los servicios profesionales en el contexto internacional

En este segundo capítulo la investigación se desarrolla alrededor de los servicios profesionales en el contexto internacional, se analizan tres regiones mundiales: Europa, América Latina y Asia Pacífico, así como los avances en los compromisos multilaterales acordados por los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, a través del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios; la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Antes de iniciar con el desarrollo de este capítulo es importante mencionar que la información asentada no cuenta con una referencia bibliográfica específica documental, ya que se obtuvo de las notas que recopilé durante mi participación como representante de la Dirección General de Profesiones en las reuniones internacionales y en los grupos de trabajo nacionales en la propia Secretaría de Educación Pública y con otras dependencias públicas.

Dentro de la dinámica de conformación de bloques comerciales de libre mercado y de globalización, se encuentra el intercambio de los servicios profesionales cuya importancia en la vida nacional y a nivel internacional es inmensa. En palabras de Claude Beaugerard, "la globalización de los mercados de servicios harán de la calidad una conducción para la sobrevivencia individual y nacional. No hay duda de que la calidad de los servicios profesionales tienen mucho que ver con la calidad de la vida, con la satisfacción de las necesidades individuales, pero también es un factor clave de competencia en las economías nacionales, que a su vez sustentan las normas de vida, y en última instancia, cierta calidad de vida".¹

¹ BEAUGERARD, Claude. La Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: El caso de América del Norte, en: Memoria de la III Reunión Trilateral sobre la Globalización de la Educación Superior y las Profesiones el caso de América del Norte. Cancún. Quintana Roo, mayo de 1994, pág. 155.



Asimismo, los servicios profesionales en el ámbito mundial se encuentran regulados por organismos internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); por acuerdos regionales como el de la Unión Europea, el Acuerdo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), así como diversos tratados de libre comercio en los cuales en su mayoría se incluye un capítulo referente al comercio transfronterizo de servicios, que contempla los servicios financieros y los servicios profesionales.

2.1 Los servicios profesionales en Europa.

En el caso de Europa al firmarse el Tratado de Roma no existía regulación en materia de educación, dado que los países Miembros consideraban que debía regirse por otras instancias como la UNESCO o la OCDE. Bayona señala "Por otra parte, la importancia de la educación como símbolo de la identidad cultural de cada nación, hizo de este sector un campo en el que se despertan fácilmente las susceptibilidades nacionales: la educación se reivindica como cuestión de soberanía nacional en aras a preservar la pluralidad y riqueza culturales de Europa".²

En 1973 se elaboró el documento de la Educación en la Comunidad Europea, que marcó la importancia de que se otorgaran oportunidades para que el profesorado, investigadores y alumnos pudieran desplazarse por la Comunidad para mejorar su cualificación y oportunidades de desarrollo. Asimismo, se enfatizó en la trascendencia de desarrollar la dimensión europea en materia educativa, así como la cooperación entre las instituciones de enseñanza superior.

Para 1992, la educación se situó en primera línea de las prioridades constituyendo un factor esencial para fomentar la libre circulación e intercambio de ideas, además

² Bayona citado por SÁNCHEZ Cañadas, Antonio en Aspectos educativos en la perspectiva de la Unidad Europea, Instituto de Estudios Almerienses, España, 1997, P. 11

de las cuatro libertades (mercancías, servicios, capital y personas) establecidas en el Tratado de Roma. Entre las directrices se ubican la libre circulación de personas y reconocimiento de su titulación; la formación universitaria; la mejora cualitativa de los sistemas educativos mediante el aumento de la cooperación; así como el intercambio de jóvenes. Estas directrices tenían como finalidad hacer posible el concentrarse en los objetivos esenciales de la política y acción comunitarias, evitando la polarización en temas a corto plazo a costa de la perspectiva a largo plazo. Asimismo, buscaban permitir a las autoridades responsables de la educación y la formación de los Estados miembros, a menudo integradas en diferentes departamentos gubernamentales, a las partes sociales y a las instituciones comunitarias tener una imagen global de las medidas comunitarias en el campo de la formación y la educación. Asimismo, contribuir a que se continúe la evaluación y el control de las medidas comunitarias y a su interrelación con las políticas emprendidas por y en los Estados miembros³.

En el período previo a la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, que dio origen a la Unión Europea, la Comisión elaboró informes sobre los temas más importantes en materia educativa, dentro de los que figuraba el de la enseñanza superior. El TEMPUS II estaba dirigido a fomentar la enseñanza superior en los países de Europa del Este y de la ex URSS y los intercambios de jóvenes entre la Comunidad y dichos países mediante la realización de proyectos europeos comunes.

La incorporación al Tratado de Maastricht por vía del artículo 126 del Tratado de la Comunidad Europea⁴, de un ámbito competencial como el de la educación es paradigmático de la estrecha conexión que se produce entre la política educativa y la figura de la ciudadanía europea, y desde aquí con el principio de legitimidad democrática que debe dominar el fenómeno de integración, sobre todo el de la perspectiva de su unión política. El desarrollo de la "dimensión europea de la

³ *Idem.* P. 18.

⁴ En la redacción final del Tratado de la Unión Europea, la educación aparece en el artículo citado que se sitúa en el capítulo 3 referente a la "Educación, formación profesional y juventud" del Título VIII, dedicado a la "Política social, de educación, de formación profesional y de juventud".

enseñanza" como uno de los grandes objetivos que persigue la acción de la Comunidad en este ámbito, contribuirá, sin duda, a definir el sentido de una identidad europea.⁵ Por otro lado, "siendo así que las competencias comunitarias en materia de educación, aunque parece que pretenden superar el aspecto meramente económico que se liga a la formación profesional – al contemplar todos los niveles de enseñanza, resultan, no obstante, incluidas en una rúbrica que podría calificarse de "recursos humanos" y por tanto muy ligada a los objetivos de cohesión económica y social"⁶.

En la mayoría de los países miembros de la Unión Europea, el ejercicio profesional está regulado y autorizado por los propios organismos de profesionistas, los cuales se encargan de vigilar la prestación adecuada de dichos servicios.

Asimismo, diversas organizaciones de profesionistas de los países miembros han realizado diversas reuniones, donde se ha buscado establecer los mejores mecanismos que permitan la prestación de servicios profesionales en todos y cada uno de ellos. Países como Italia, han tenido que reformar sus leyes internas del ejercicio profesional, con objeto de adecuarlas al nuevo contexto que vive la Unión Europea, pues anteriormente sólo se permitía el ejercicio profesional de los nacionales mas no de los extranjeros.

Es importante mencionar el hecho de que la Colegiación de los Profesionistas es obligatoria en todos estos países, permitiendo aplicar políticas comunes de manera más ágil. Sin embargo, con el inminente ingreso a la Unión Europea de países ex socialistas, ésta se ha planteado el reto de establecer las medidas necesarias que sobre dichos Estados deberán cubrir al respecto, toda vez que sus sistemas educativos y de prestación de servicios profesionales se encuentran en la mayoría

⁵ SANTOS Rego, Miguel Anxo, "Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht", Xunta de Galicia, España, 1997. P. 8

⁶ Duque Domínguez citado por PUEYO Losa, J. e I. Lirola Delgado en Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht, Xunta de Galicia, España, 1997. P. 138.

de los casos en reestructuración, ya que todos estaban regulados directamente por el Estado.

Cabe señalar que la educación está impregnada del valor que encierra el principio de subsidiariedad (artículo 3B) en la política educativa de la UE. Este principio se refiere a que la acción comunitaria en educación debe subordinarse a lo que dispongan los estados miembros. En la lógica de la decisión conjunta de Maastricht hay un trasfondo económico (déficit presupuestario), aunque sería injusto negar el avance que dicho tratado representa para la educación en Europa, ya que se realiza su papel en la construcción, más allá de la simple competitividad en un mercado abierto. Hay que señalar que aunque tanto las competencias en educación como en formación profesional se articulan en torno a los mismos principios ya apuntados – el de subsidiariedad y el de competencia compartida – de respeto a las competencias estatales, y por tanto de exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, el ámbito de actuación comunitario en relación con la formación profesional es más amplio que en el de la educación, ya que en el primero la Comunidad “desarrollará una política ... que refuerce y complete las acciones de los estados miembros...” mientras que por lo que se refiere a la educación, la Comunidad “contribuirá a una educación de calidad fomentando la cooperación de los estados miembros”.⁷ Por ende, “el principio de subsidiariedad en su aplicación al ámbito de la educación habrá que entenderlo, en definitiva, antes que como barrera infranqueable y como freno a cualquier posible acción comunitaria, como criterio flexible por el que la Comunidad pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos programados en el artículo 126 del Tratado de la Comunidad Europea”.⁸

Actualmente en la Unión Europea ciertos tópicos de los servicios profesionales están sujetos a negociación; sin embargo, de manera general los nacionales de todos los países Miembros pueden prestar ejercicio profesional entre sí. En el caso

⁷ Idem. P. 147.

⁸ Idem.

de los extranjeros, en algunos países tienen permitido prestar sus servicios, siempre y cuando hayan egresado de alguna de sus universidades o que cuenten con un título profesional comunitario. Tal es el caso de Italia, cuya ley establece que aquéllos profesionistas que cuenten con la autorización de los colegios correspondientes podrán ejercer las profesiones reguladas. Éstos deberán contar con un título profesional expedido por una universidad de Italia o de alguna Universidad de cualquier país miembro de la Unión Europea, que se encuentre debidamente acreditada por el organismo regional competente.

En el caso de los extranjeros con estudios fuera de la Unión Europea el ejercicio profesional está vedado, salvo que estén invitados a prestarlo por parte de alguna empresa establecida en el país respectivo, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia.

Por último podemos decir que incluso en el marco jurídico como el que representó el Tratado Constitutivo de la Comunidad, en el que se determinaron exclusivamente objetivos de naturaleza socioeconómica, sin incluir la materia educativa, no pudo evitar que la Comunidad desarrollase cierta actividad en este ámbito por la vía de los objetivos y las competencias expresamente mencionados en el tratado, especialmente por la vía de la ejecución de una política de formación profesional, recogida en el artículo 128 del Tratado de la Comunidad Europea. La actividad de la Comunidad ha venido, desde sus orígenes, marcada por su naturaleza subsidiaria y el respeto a las competencias exclusivas de los estados miembros en cuestiones de política educativa y a su diversidad lingüística y cultural.⁹

En Europa se han llevado a cabo acciones políticas y legislativas para alcanzar el reconocimiento de los sistemas de acreditación y de títulos profesionales. Asimismo, se ha buscado eliminar los obstáculos relativos a los requisitos de formación, calificación y experiencia de los profesionales, con cada uno de los estados miembros. El Tratado de Roma, luego de prever el derecho de "libre

⁹ Idem. P. 168.

establecimiento" en el seno de la Comunidad Económica Europea, señalaba también la directriz para el mutuo reconocimiento de los títulos o diplomas. El aspecto más sobresaliente de este Tratado fue su artículo 128, el cual estipulaba la aprobación de las Directrices Generales para una Política Común en la Formación Profesional.

Respecto a lo relativo al reconocimiento recíproco de diplomas y certificados profesionales, observamos que estos se han venido incorporando al proyecto de la Unión Europea. Entre las resoluciones relevantes del Consejo de la Comunidad Europea relacionadas con el reconocimiento de títulos y diplomas encontramos las siguientes:

En cuanto a la que se refiere al reconocimiento recíproco de diplomas, certificados y títulos, establece que a pesar de las diferencias entre los Estados miembros, se debe dar acceso a campos de actividad semejantes, argumentando que la *ausencia* de reconocimiento mutuo de títulos es un factor que obstaculiza la libertad de circulación de profesionistas en la Comunidad. Esto, en la medida que restringe la posibilidad de buscar empleo en un Estado miembro, al no confiar en las calificaciones profesionales obtenidas en otro; razón por la cual, la resolución plantea el reconocer la diversidad de los sistemas de formación y la necesidad de una acción flexible de la Comunidad.

Todos los esfuerzos han llegado a que el Consejo de la Comunidad planteara y adoptara en diciembre de 1988 el reconocimiento recíproco de Títulos de Enseñanza Superior y de Técnicos, lo que incluiría la introducción de un *Certificado de Formación Profesional Europeo*, que acreditaría que su titular ha alcanzado un nivel generalmente aceptado. Esto es la conclusión de una idea trabajada regionalmente a través de varios años, por consiguiente, ello permite a las personas que ostentan un título, ejercer su profesión en otro estado miembro de la Unión Europea en las mismas condiciones que cualquier ciudadano de ese país, esto es,

si alguien puede ejercer su profesión en un Estado miembro debe, en principio, poder hacerlo en cualquier otro.¹⁰

Sin embargo, en el ámbito de cada profesión existen disparidades en tiempos y marcos de entendimiento para lograr un ejercicio y un servicio profesional sin fronteras nacionales, dentro de Europa. Se ha tenido que llegar a acuerdos minuciosos para cada profesión, después de largas y laboriosas negociaciones, en algunas profesiones todavía no se llega a un acuerdo sobre el reconocimiento de títulos, como es el caso de Arquitectura y Farmacia. El mayor progreso se ha conseguido en el área de la salud, donde médicos, enfermeras, odontólogos y veterinarios tienen derecho a ejercer su profesión en todos los países de la Unión.¹¹ Ello es un esfuerzo sin precedentes para acentuar bases regionales de formación profesional, que a su vez liberaliza el ejercicio profesional, reconociendo el título profesional, la práctica que se deriva de él y que finalmente incrementa el intercambio de ideas, propicia la manifestación y el cambio de experiencias que elevan la calidad del ejercicio profesional en Europa.

Otra resolución relevante es la que trata de la movilidad de estudiantes en la Unión Europea. Ésta ha permitido establecer un sistema general de reconocimiento de títulos profesionales, a través de la red de cooperación entre las universidades de los 12 países integrantes, denominado ERAMUS, que significa Estrategias de Acción para la Movilización de Estudiantes Universitarios.

En tercer lugar, podemos citar la resolución concerniente al nivel de docencia. Ésta permite a los académicos e investigadores ejercer en cualquier país de la Unión Europea, con lo que se eliminan los obstáculos nacionales del ejercicio profesional en la academia, aprovechando los conocimientos de los catedráticos, lo que incide en elevar la calidad de la enseñanza y formación de profesionales.

¹⁰ Un Gran Mercado sin Fronteras, Documentación Europea, 1989, Alemania, P. 46.

¹¹ *Idem.* P. 46.

Lo anterior conduce a entender a Europa, como un continente donde el ejercicio profesional es una libertad de elección, derivado de un proyecto de integración regional que en sí mismo es un gran espacio sin fronteras para la acción de los profesionistas.

La incorporación de los servicios profesionales y la acreditación de escuelas y programas de estudio representan un notable avance, que quizá coloquen a Europa a la vanguardia de las experiencias en materia de servicios profesionales e integración económica regional.

Un aspecto importante que ha influido en la conformación de esa vanguardia, ha sido la participación de los organismos colegiados de profesionistas para crear nuevos horizontes del ejercicio profesional, reconociendo que, aunque la Unión Europea se extienda, esa región no reconoce límites a la inteligencia, formación, capacidad y talento.

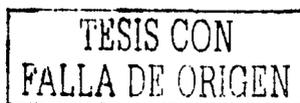
2.2 Los servicios profesionales en América Latina.

En América Latina los servicios profesionales están regidos por esquemas de cooperación regional, así como esquemas normativos internos que determinan su actuación. A continuación se mencionan algunos de ellos.

Argentina.

En Argentina, el artículo 20 de la Constitución Política previene "los extranjeros gozan en el territorio de la nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y **profesión** (...) ". En el caso de los profesionistas dedicados al ejercicio de profesiones liberales¹², los estudios

¹² Se consideran profesiones liberales la de Médico, Abogado, Ingeniero, Arquitecto, Dentista, Veterinario, Contador, Auditor, Profesor o Maestro.



cursados en el extranjero deben revalidarse ante las Universidades Argentinas, con excepción de los que comprueben haberse titulado en los países adheridos a la Convención de Montevideo de 1889, quienes únicamente están obligados a exhibir ante la autoridad competente el título respectivo.

Bolivia.

En el caso de Bolivia, la autorización para ejercer alguna profesión liberal es otorgada por el ministerio de educación a favor de quienes comprueben su calidad de profesionistas con el título correspondiente, sea cual fuere la nacionalidad del profesionista, a condición de que haya hecho los estudios y obtenido el respectivo título en una universidad boliviana. En las mismas condiciones se encuentran quienes siendo de nacionalidad boliviana exhiban títulos debidamente legalizados obtenidos en universidades extranjeras. Hay que decir que en ningún caso se autorizará ejercer su profesión a extranjeros que no hubieren realizado sus estudios universitarios en Bolivia, salvo los que sobre el particular estipulen los convenios internacionales suscritos por Bolivia o establezcan las normas de reciprocidad.¹³

Discrecionalmente y previa a la revalidación se puede dar autorización para ejercer a los nacionales de otros países que exhiban diplomas oficiales expedidos en su país de origen, con el cual no existe convenio pero que exista reciprocidad, a condición de que presenten y aprueben los exámenes de grado teórico y prácticos señalados por las disposiciones vigentes sobre la materia en Bolivia.

Costa Rica.

En cuanto a Costa Rica, se requiere ser costarricense por nacimiento o naturalización para ejercer una profesión en este país. Las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones son de observancia nacional y no existen leyes locales

¹³ MORENO Garavilla, Jaime Miguel, Tesis para optar por el grado de Doctor en Derecho El Ejercicio de las Profesiones en el Estado Federal Mexicano, Facultad de Derecho-UNAM, México, 1988. P. 289.

al respecto. Costa Rica cuenta con convenios vigentes sobre Reconocimiento mutuo de validez de títulos profesionales y de Incorporación de Estudios con España y Colombia.

Cuba.

En el caso particular de Cuba, encontramos que sólo podrán ejercer las profesiones que requieren título oficial – salvo lo dispuesto en el artículo 57 de esta Ley Fundamental – los cubanos por nacimiento y los naturalizados que hubieren obtenido esta condición con 5 años o más de anterioridad a la fecha en que soliciten la autorización para ejercer. El Consejo de Ministros podrá, sin embargo, por Ley Extraordinaria, acordar la suspensión temporal de este precepto cuando por razones de utilidad pública resultase necesaria o conveniente la cooperación de profesionales o técnicos extranjeros en el desarrollo de iniciativas públicas o privadas de interés nacional. Asimismo, la ley que así lo acordare fijará el alcance y término de la autorización. En el cumplimiento de este precepto, así como en los casos en que por alguna ley o reglamento se regule el ejercicio de una nueva profesión, arte u oficio, se respetarán los derechos al trabajo adquiridos por las personas que hasta ese momento hubieran ejercido la profesión de que se trate, y se observarán los principios de reciprocidad internacional.

Chile.

En Chile para ejercer algunas profesiones es requisito indispensable también, ser chileno por nacimiento o naturalización. No hay leyes locales en materia de servicios profesionales, por tratarse de un régimen centralista. No se reconoce una reciprocidad de carácter general en la materia del libre ejercicio de las profesiones liberales. Profesiones como la de abogado están reservadas en Chile, exclusivamente para los nacionales, otorgando la autorización para el litigio es la Suprema Corte de Justicia Chilena.

Chile tiene suscritos los siguientes convenios en la materia:

a) Multilaterales: "Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales" suscrito en México el 28 de enero de 1902.

b) Bilaterales: con Uruguay "Convención sobre ejercicio de profesiones liberales" firmado en Montevideo el 17 de noviembre de 1916; otro con Ecuador, "Convenio sobre mutuo reconocimiento de exámenes y títulos profesionales" suscrito en Quito, el 17 de diciembre de 1917.

Ecuador.

Ecuador, por su parte, establece que los extranjeros pueden ejercer las profesiones liberales en todo el territorio ecuatoriano si presentan un examen profesional, el cual no se requiere si existe una convención vigente que establece derechos de reciprocidad, como por ejemplo el acuerdo sobre títulos académicos que suscribieron el 18 de julio de 1911 con Bolivia; la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales que suscribieron en Montevideo el 4 de febrero de 1889 Uruguay, Argentina, Bolivia, Paraguay y Perú, a la cual se adhirió Ecuador el 22 de mayo de 1929 y convenios bilaterales vigentes con Chile y España.

El Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de México con Ecuador del 10 de julio de 1888 disponía que sus respectivos ciudadanos gozarían de los derechos de los nacionales para ejercer su profesión sin especificar que fuera liberal.

El Salvador.

Para el ejercicio de Profesiones liberales en El Salvador, en términos genéricos, la Universidad es la única Institución autorizada para conceder licencia de ejercicio de

tales profesiones y acordar incorporaciones¹⁴. Es indiferente en este caso la calidad de extranjero o salvadoreño por nacimiento o naturalización.

Asimismo, corresponde a la misma Universidad como función del Consejo Superior Universitario "reglamentar las incorporaciones de académicos y los permisos de ejercicios profesionales".¹⁵

Para ser abogado en El Salvador se requiere haber sido recibido de la manera que previenen las Leyes, lo cual hará constar el Secretario de la Corte por medio de una razón firmada y sellada. Por otra parte, los abogados de los otros países no podrán ejercer su profesión en la República sin ser incorporados previamente en la Universidad y ser examinados por el Tribunal Supremo de Justicia, según los Tratados existentes y previa información sobre identidad de la persona.¹⁶

Además, hay que decir que en este país sólo hay una Universidad con validez nacional.

Por último, El Salvador tiene suscritos y vigentes con varios países americanos y europeos, tratados respecto a reconocimiento y validez de Títulos Universitarios.

Cabe señalar que en varios países de América Latina la Colegiación Profesional es obligatoria, además de que cuentan con determinados mecanismos de cooperación regional, que como en el caso de América Central, se permite únicamente el ejercicio profesional en su territorio de nacionales, así como de los nacionales de cualquier país centroamericano.

Guatemala.

Para ejercer las profesiones liberales en este país no es requisito indispensable tener la nacionalidad guatemalteca salvo para el notariado. Todas las leyes que

¹⁴ Art. 191 del Estatuto Orgánico de la Universidad de El Salvador.

¹⁵ Art. 56, numeral 17 del mismo Estatuto.

¹⁶ Art. 87, Código de Procedimientos Civiles en El Salvador.

rigen el ejercicio profesional son de observancia nacional, ya que por el sistema Político-Administrativo unitario de Guatemala, los Departamentos de la República no tienen legislación propia.

Haití.

El ejercicio de las profesiones liberales por extranjeros en Haití no está legislado específicamente. Sin embargo, el artículo 65 de la Ley del 11 de agosto de 1903 previene que todos los extranjeros que ejerzan en la República una profesión cualquiera están sujetos a una "patente" impuesta que debe cubrirse en estos casos.¹⁷ Dicho artículo, modificado por la Ley del 4 de noviembre de 1959 implica no obstante, que alguna profesión puede haber sido prohibida al extranjero por la ley o también por que el Gobierno le rechace la licencia. Hay algunas leyes especiales para el ejercicio de algunas profesiones como la de abogado, médico, dentista y farmacéutico. Sobre las demás, no hay legislación precisa acerca de las condiciones a llenar por el extranjero para su ejercicio.

Panamá.

En este país es necesario ser de nacionalidad panameña para ejercer profesiones liberales. Todas las disposiciones relativas al ejercicio profesional son de observancia nacional. Además, no hay tratado alguno que permita a los extranjeros, a base de reciprocidad, ejercer profesiones reservadas a los nacionales; pero tanto las empresas privadas como las dependencias gubernamentales pueden contratar profesionales extranjeros por periodos determinados, sin que éstos adquieran residencia o nacionalidad.

Por otro lado, en Panamá, la mayoría de las actividades están debidamente reglamentadas y regidas por los Colegios de Profesionistas o de ciertas actividades

¹⁷ Le Moniteur, No. 67 de 22 de agosto de 1903.

no profesionales, en su estricto sentido. Estas actividades están reservadas a los nacionales o nacionales de cualquier otro país centroamericano.

Uruguay.

En Uruguay no se requiere ser nacional para ejercer las profesiones liberales. Los extranjeros, en consecuencia, pueden ejercer libremente dichas profesiones. No existe ninguna disposición legal que establezca exigencias o limitaciones al respecto; tampoco existe ningún tratado que establezca condiciones de reciprocidad como requisito para que los extranjeros puedan ejercer una profesión. En todo caso se exige tener el título que faculte para el ejercicio profesional. Si el título ha sido otorgado por universidades extranjeras, tanto el ciudadano uruguayo como el extranjero que lo posea podrán ejercer la correspondiente profesión en todo el territorio nacional siempre que hubiera un convenio entre los dos países de por medio, que establezca el mutuo reconocimiento de los respectivos títulos o diplomas universitarios.

Venezuela.

En este país a los profesionistas extranjeros que desean ejercer su profesión dentro del país, se les exige la presentación de su título y materias aprobadas ante cualquiera de las Universidades existentes en el territorio nacional. Esta documentación es estudiada por el Consejo Universitario respectivo y turnado por éste a su vez, a la facultad correspondiente, para su estudio y dictamen. En caso de que el profesionista conservase su nacionalidad de origen, se le exigirá que en su país, exista reciprocidad debida en relación con los profesionistas venezolanos, esto es, que se les den las mismas facultades.



2.3 Los servicios profesionales en Asia- Pacífico.

Otra región importante donde se puede apreciar la clara tendencia a la globalización de los servicios profesionales, es Asia Pacífico, donde la dinámica del desarrollo ha flexibilizado la libre movilidad de los servicios profesionales, así como la adopción de esquemas para formar a sus profesionales en los países desarrollados, principalmente en EU.

La región Asia Pacífico está integrada por los siguientes 21 países: Australia, Brunei, Canadá, Chile, República Popular China, China – Hong Kong, Indonesia, Japón, República de Corea, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Perú, República de Filipinas, Federación Rusa, Singapur, China Taipei, Tailandia, Estados Unidos de América y Viet Nam.

El crecimiento de los flujos de fuerza de trabajo incide en un rápido crecimiento económico, pero también provocan cambios demográficos en aquellos países de movilidad intensiva, e influyen en el comportamiento de salarios y competitividad productiva en las industrias.

En esta región se presentan dos fenómenos: la participación de trabajadores profesionales extranjeros en actividades productivas de la región, particularmente de los países de la OCDE, como EU, Inglaterra y Alemania, los cuales tienen una inversión sustancial en la zona. Por otro lado, los países registran el regreso de sus nacionales que han sido formados en el exterior, lo que ha incrementado significativamente su desarrollo científico y tecnológico. Desde principios de los ochenta, cientos de taiwaneses, coreanos, y chinos, una vez concluidos sus estudios profesionales en los países industrializados, principalmente en EU, han regresado a sus hogares. El regreso a sus países no sólo implica fuerza de trabajo altamente preparada, sino que ha permitido crear nuevas empresas y encontrar nuevos nichos industriales en alta tecnología.

Con estos hechos, las economías del Sudeste Asiático, muestran cómo se han adoptado programas para ampliar su fuerza de trabajo profesional, a través del incremento en inscripciones a instituciones extranjeras y mediante programas para los trabajadores en la industria; estos programas permiten atraer inversionistas extranjeros y posibilitan aprender de los extranjeros que trabajan en la región.¹⁸

Cabe señalar que, sobre los estudiantes de Asia Pacífico que se forman en EU, la proporción de los estudiantes asiáticos de Posgrado, en comparación con los latinoamericanos es de 9 a 1; la proporción de los estudiantes chinos en comparación con los mexicanos es de 16 a 1. Con base en la información proporcionada por Alan Adelman, se revelan enormes contrastes: "existen sólo 2000 estudiante mexicanos de posgrado en Estados Unidos, que son aproximadamente la misma cifra desde hace 10 años".¹⁹

En aquellos países, en los años recientes se incrementó el flujo de sus profesionistas y técnicos formados en los países desarrollados; mientras han estado empleando a profesionistas de terceros países para suplir sus necesidades. Ello bajo presiones de grupos proteccionistas que se inclinan por la preferencia nacional de este tipo de fuerza de trabajo.

Para Asia, el recurso humano ha sido el medio más importante de las ventajas competitivas, el crecimiento de los flujos de profesionistas formados en el exterior, conjuntamente con las preferencias de las empresas de Asia del Pacífico por sus profesionistas, significa que las compañías de la región desearían formar en el extranjero y retener internamente a sus profesionistas, como estrategia para triunfar en el siglo XXI.

¹⁸ RAMOS Sánchez, Juan Daniel, La Inserción de México en la Globalización y Regionalización de los Servicios Profesionales, SEP, México, 1995. P. 62.

¹⁹ ADELMAN, Alan, Hacia un Mercado Común Académico, Institute of International Education Mexico City, 5-5-1991.

Asia Pacífico refleja así, la rapidez regional y global en que se movilizan los profesionistas y las ideas; el proceso de regionalización incluye inversión y comercio, pero la movilidad de profesionistas se genera de manera abierta, introduciendo en la región diferencias en los términos de las ventajas comparativas referentes a prácticas de administración y contratación de recursos humanos.

Los profesionistas y técnicos se trasladan a donde tienen demanda, pero las naciones en ejercicio de su soberanía, protegen los intereses de sus profesionistas, impidiendo ese flujo a través de diversas maneras. Así, en la región de Asia Pacífico, las naciones han ajustado las diversas presiones a la competencia económica internacional y regional, a su necesidad de desarrollo económico, de ahí la importancia de su experiencia y sus políticas públicas de flexibilización migratoria.

Varios de esos países no contemplan la aplicación de programas migratorios para que los profesionistas y técnicos permanezcan como ciudadanos residentes; más bien se ha considerado la importancia de la industrialización con las implicaciones que ello requiere para aumentar los trabajos profesionales.

La disminución de los obstáculos de la libre movilidad de los servicios profesionales podría ser importante para profundizar la inserción de las naciones en la regionalización y globalización económica. Un efecto importante es que las transferencias y experiencias adquiridas con la prestación del servicio profesional contribuiría a cerrar las brechas tecnológicas entre los países de la región, puesto que una característica muy importante de la liberalización de los servicios profesionales la constituye la transferencia y el aprendizaje de nuevas tecnologías, aunque esto sea de una manera reducida en proporción al total de la fuerza de trabajo de un país.

Debido a su importancia, la Asociación para la Cooperación Económica en Asia-Pacífico (APEC) forma parte de las tendencias regionales respecto a la globalización de los servicios profesionales. La misma se ha abocado a la

compilación y análisis de la reglamentación vigente en sus Estados miembro de diversas profesiones, agregando recientemente el área médica. Con base en la información obtenida, el Grupo de Trabajo elaboró cuadros comparativos que contemplan las características más comunes de dichas reglamentaciones en materia de ejercicio profesional, así como las grandes divergencias que privan entre ellas.

2.4 Los servicios profesionales en las organizaciones internacionales.

Las organizaciones internacionales que regulan el intercambio comercial entre los Estados también contienen una normativa en materia de servicios. A continuación se apreciarán las disposiciones de las organizaciones más importantes en materia de comercio internacional y educación.

La Organización Mundial de Comercio (OMC).

Un acuerdo trascendental de la Ronda Uruguay fue la transformación del Acuerdo General de Aranceles y Comercio o GATT (por sus siglas en inglés) en la Organización Mundial del Comercio (OMC), que entró en vigor el 1° de enero de 1995. El Acta Final, contempla un Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios que reconoce la creciente importancia de dicho sector para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial.

El Acta es el principal acuerdo multilateral para la liberalización de los servicios profesionales. En ella se incluyó una decisión que reconoce los efectos que las medidas de reglamentación del ejercicio profesional producen en el crecimiento del comercio de este tipo de servicios. Además, se fijó el propósito de establecer disciplinas multilaterales. La decisión tiene un aspecto fundamental: establecer un grupo de trabajo encargado de examinar las disciplinas necesarias para velar por que no constituyan obstáculos innecesarios al comercio aquellas medidas relativas



a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias en la esfera de servicios profesionales.

Dicho Acta contempla que los países en desarrollo en la medida de lo posible establecerán puntos de contacto en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del acuerdo por el que se establece la OMC, para facilitar a los proveedores de servicios de los países en desarrollo la información referente a sus respectivos mercados, en relación con el registro, reconocimiento y obtención de títulos de aptitud profesional. No obstante el plazo establecido, los gobiernos, las universidades y las asociaciones de profesionistas, desde hace tiempo han venido acumulando información sobre el ejercicio profesional en otras partes del mundo; eso permite anticipar estrategias y decisiones que definan una posición nacional en el grupo de trabajo sobre servicios profesionales de la OMC. Pero lo más importante es que ese acuerdo indica un compromiso para los países desarrollados de proporcionar información acerca de sus formas de certificación profesional. Asimismo, la negociación multilateral apunta al reconocimiento de la educación y los certificados o licencias otorgados a profesionistas en un determinado país; para tal efecto, el reconocimiento podrá efectuarse mediante convenio o podrá ser otorgado en forma autónoma.

En el Acta establece claramente que la responsabilidad de ese reconocimiento deberá basarse en criterios convenidos multilateralmente. Ello implica una acción internacional de los organismos dedicados a los servicios profesionales, de los colegios, asociaciones y sociedades de profesionistas que conlleva una redefinición del ejercicio y formación profesional, y apunta hacia un reconocimiento global de las capacidades, calidades y certificación de los profesionistas.

Asimismo, el Acta incorpora un anexo que se aplica al movimiento de personas físicas proveedoras de servicios en el marco del Acuerdo y a las que están empleadas por un proveedor de servicios con el cual se hayan contraído

compromisos específicos, relativos a la entrada y estancia temporal de tales personas físicas; pero no es aplicable a las personas que traten de acceder al mercado de trabajo, ni a las medidas en materia de ciudadanía, residencia o empleo con carácter permanente. Con ello se intenta ordenar las migraciones anárquicas y sus efectos en las actividades productivas.

En este marco, la reunión preparatoria del grupo sobre Servicios Profesionales fue el día 7 de julio de 1995. El grupo se encuentra actualmente trabajando en la elaboración de disciplinas multilaterales relativas al acceso a los mercados en el sector de contabilidad y en la utilización de normas internacionales sobre la materia.

El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS).

La negociación de la Ronda Uruguay del GATT que culminó en el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios o GATS por sus siglas en inglés²⁰, forma parte de la tendencia general hacia la desregulación y globalización del comercio exterior y de los servicios profesionales en particular. En este contexto, el 15 de diciembre de 1993 en Ginebra, Suiza, representantes de 117 países llegaron a un consenso en torno al contenido de la ronda más importante, la Ronda Uruguay del Acta Final del Acuerdo General sobre Aranceles y el Comercio de Servicios (GATTS).

El Acta constituye la conclusión de siete años de negociaciones multilaterales. La ratificación del acta por parte de los gobiernos permitió un acuerdo marco, respecto al comercio internacional de los servicios, incluidos los servicios financieros, las

²⁰El primer intento por regular el comercio de servicios forma parte de la propuesta Dunkel que fue dada a conocer en diciembre de 1991. En ésta, el GATS (General Agreement on Trade in Services) contiene un anexo que se refiere concretamente a los servicios profesionales. En general, lo que se negoció en el GATS respecto a servicios profesionales, es muy similar a lo que se negoció respecto al tema en el TLCAN. Esto se debe a que las negociaciones del TLCAN se basaron en lo negociado (o por negociarse) en el GATT. Así, hay muchos principios que se negociaron en forma idéntica en ambos acuerdos: trato nacional, trato de nación más favorecida, etc. Sin embargo, en diversos puntos, lo negociado en el TLCAN va más allá de los compromisos a los que llegó el GATS en diciembre de 1993. Esto se debe a que es más fácil conseguir compromisos en una negociación trilateral que en una multilateral; la negociación trilateral puede ser más detallada. Así, en el TLCAN se negociaron temas no expresamente tratados en el GATS.

telecomunicaciones, el transporte, los medios audiovisuales, el turismo y los servicios profesionales, así como la movilidad de trabajadores.

A nivel internacional, la Organización Mundial del Comercio a través del Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales (GTSP) ha buscado consensos globales que permitan la liberación de la prestación de servicios profesionales. En un principio las actividades de este Grupo de Trabajo se enfocaron al área de contabilidad, por lo que solicitaron información a sus miembros sobre las regulaciones vigentes de la práctica profesional de la contaduría en sus territorios.

En las primeras respuestas analizadas por el Grupo de Trabajo, se encontró una gran variedad de reglamentaciones, que en su mayoría eran de carácter proteccionista, toda vez que vetaban el ejercicio profesional de la contaduría a los extranjeros, a través de sus Colegios de Profesionistas o sus denominaciones afines. Aquéllos son los responsables de aplicar la reglamentación correspondiente, y por tanto los encargados de autorizar y vigilar el ejercicio profesional de sus agremiados.

Otro de los aspectos que destacaron fue el hecho de que en la mayoría de los países se otorga una licencia temporal para el ejercicio profesional, la cual debe ser renovada cada determinado tiempo, previa demostración de que los profesionistas se han actualizado por medio de diversos cursos de educación continua y la práctica profesional realizada en el período correspondiente.

En ese sentido el GTSP encontró que existe una amplia gama de reglamentaciones del ejercicio profesional a nivel internacional, por lo que decidió realizar una encuesta más global y elaborar unos lineamientos generales para la práctica internacional de la contaduría en todos los países miembros, respetando algunas medidas de protección al consumidor, tales como cumplir con la normatividad del país anfitrión, así como la realización de determinados cursos en su área profesional en caso necesario, además de cumplir con la colegiación profesional.

De igual forma el GTSP informó a los países Miembros, sobre una nueva propuesta presentada con relación a los lineamientos generales para el área de contaduría, la cual se refería a adoptar éstos de manera general para todas las profesiones, cambiando únicamente en el título el nombre de la profesión a la que se haría referencia: "*Disciplinas sobre la Reglamentación Nacional en el Sector de la _____*", toda vez que los mismos se referían únicamente a las reglamentaciones generales y a la observancia de las medidas internas del país anfitrión, es decir, se respetaba el derecho de cada país a conservar sus medidas y procedimientos para autorizar el ejercicio profesional.

Esta propuesta de manera general es aceptable para México, sin embargo, existían dos temas que no se consideraban idóneos: la autorización del ejercicio profesional por parte de organismos de profesionistas de algunos países y el otorgamiento de una Licencia Temporal por éstos. En el primer caso, de acuerdo a experiencias de profesionistas mexicanos, dichos organismos actúan de manera discrecional para autorizar el ejercicio profesional, pues a través de la aplicación de determinados exámenes en sus jurisdicciones establecen trabas para el libre ejercicio profesional buscando siempre la protección de su mercado nacional. En cuanto a la Licencia Temporal, en México se otorga la Cédula Profesional que autoriza el ejercicio profesional de manera vitalicia, a través de una instancia gubernamental como es la Dirección General de Profesiones de la SEP, la cual tiene validez en todo el territorio nacional de conformidad al acuerdo de colaboración firmado entre la SEP y los gobiernos estatales entre 1972 y 1975, a efecto de que la primera llevara el registro profesional a nivel nacional y evitar duplicidades que afectarían el libre ejercicio profesional de los nacionales en el propio territorio mexicano.

En el marco de la Organización Mundial del Comercio se adoptaron el 15 de mayo de 1997, los *Lineamientos para Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en el Sector de*

*Contabilidad*²¹, los cuales son de carácter voluntario para los Estados Miembros. Posteriormente, en diciembre de 1998, se concluyeron las *Disciplinas (disposiciones) relativas a los requisitos y procedimientos aplicables para el reconocimiento de licencias en el sector de contabilidad*²², mismas que deben ser consistentes con el párrafo 4° del artículo VI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC y deben tener carácter obligatorio²³. Los procedimientos en materia de licencia serán preestablecidos, de conocimiento público y objetivos y no constituirán en sí mismos una restricción al suministro del servicio. Una vez concedidas las licencias, de acuerdo con esta disposición surtirán efecto inmediatamente, de conformidad con los términos y condiciones especificadas en las mismas.

Otro aspecto que se abarcó fueron las prescripciones en materia de títulos de aptitud. Se resolvió que todo Miembro se asegurará de que sus autoridades competentes tengan en cuenta los títulos de aptitud adquiridos en el territorio de otro Miembro, sobre la base de la equivalencia de la educación, la experiencia y los requisitos en materia de exámenes. Además, los Miembros toman nota de la función que los acuerdos de reconocimiento mutuo pueden desempeñar para facilitar el proceso de verificación de los títulos de aptitud y/o para establecer la equivalencia de los estudios. La verificación de los títulos de aptitud de un solicitante adquiridos en el territorio de otro Miembro se realizará dentro de un plazo de seis meses y luego cuando los títulos de los solicitantes no basten para cumplir las prescripciones dará lugar a una decisión en la que se indiquen, en su caso, los títulos de aptitud adicionales que el solicitante ha de adquirir.

²¹ Documento S/WPPS/W/13 del 15 de mayo de 1997 del GTSP de la Organización Mundial del Comercio.

²² Documento S/L/64 del 17 de diciembre de 1998 de la Organización Mundial del Comercio "Disciplinas sobre la reglamentación nacional en el sector de la contabilidad. Adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 14 de diciembre de 1998". Estos procedimientos en materia de licencia son aquéllos que deben seguirse para presentar y tramitar la solicitud de una autorización para ejercer.

²³ Reporte Ejecutivo de Avances en las Negociaciones Internacionales de los Servicios en el Marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Dirección General de Profesiones de la SEP. Agosto del 2002.

Es importante destacar la importancia de los artículos XVI y XVII del AGCS en materia de acceso a los mercados, ya que pueden esclarecer las dudas al respecto. Así, en relación al acceso a los mercados a través de los modos de suministro identificados en el artículo I, cada Miembro otorgará a los servicios y a los proveedores de servicio de los demás Miembros un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su lista.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

En los últimos años, los servicios profesionales se han desarrollado en prácticamente todos los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos debido a las transformaciones estructurales de la producción. Sin embargo, también prevalecen diferencias sustanciales entre los países respecto a las tasas de crecimiento y nivel de desarrollo (empleo y nivel de ingresos).²⁴ Asimismo, encontramos que las enormes ventajas comerciales comparativas de los países en la exportación de servicios profesionales no son explicadas apropiadamente por la teoría económica convencional (por ejemplo el nivel de ingresos de los países o la productividad en los servicios).

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ha elaborado numerosos trabajos en materia de servicios profesionales, centrándose en las profesiones de Arquitectura, Contaduría, Derecho e Ingeniería. En primera instancia, el Grupo de Trabajo del área respectiva, se encargó de recabar información de los Estados Miembros sobre la regulación interna. En ese sentido, los trabajos realizados hasta el momento por la OCDE se centran en la compilación y análisis de las reglamentaciones de sus Estados Parte, a fin de poder emitir una recomendación sobre el particular.

²⁴ NOYELLE, Thierry. The Economic Importance of Professional Services en "International Trade in Professional Services. Assessing barriers and encouraging reform. OCDE, Francia, 1996. P. 19

México ha tenido una participación activa en todas estas negociaciones de servicios profesionales, a nivel mundial y regional, pues tiene establecida como una prioridad urgente el abrir y asegurar nuevos mercados a los profesionistas mexicanos a través de la firma de diversos Tratados de Libre Comercio.

La globalización de la economía se ha ido expandiendo al sector industrial en los últimos años, demostrándose en el hecho de que la mayoría de los países de la OCDE que producían bienes a su interior, se enfrentaban a una fuerte competencia en algunos sectores de servicios, tales como de los transportes, las telecomunicaciones, etc. resultando con menores costos y diversificación de la oferta.

No obstante, ha habido una escasa internacionalización de los mercados para los servicios profesionales, incluso en Europa donde el comercio de bienes y servicios ha avanzado más. Este fenómeno se explica por el hecho de que la competencia entre la misma categoría de proveedores de servicios profesionales es limitada en muchos países, ya sea *de jure* o *de facto*.²⁵ Ejemplos de las causas que pueden limitar tanto a los mercados como a la competencia, son las restricciones en la entrada de profesionistas, o en la promoción de sus servicios profesionales, y en algunos casos, en la libertad para fijar sus honorarios.

En los últimos años, muchos países con su propia ley de competencia han empezado a cuestionarse sobre la excepción legal o *de facto* de ciertos servicios profesionales. El aspecto primordial es encontrar por qué en la mayoría de los países de la OCDE los servicios profesionales no han sido tocados por las tendencias prevalecientes respecto al intercambio y a la competencia. Para ser más precisos, cabe cuestionar si hay algo específico de los servicios profesionales que

²⁵ JENNY, Frédéric. Competition Policy and Professional Services, en *International Trade of Professional Services*, OCDE, Francia. P. 43

justifique limitar la competencia en este sector, ya sea a través de una legislación específica o de excepciones *de facto*.

En 1985, la OCDE elaboró un informe titulado *Política de Competencia y Profesiones* en el que se formularon una serie de recomendaciones que han servido de guía para los países desarrollados. Destaca entre otros aspectos, el asegurar que las políticas de los países permitan el derecho a los profesionistas extranjeros a prestar sus servicios tanto sobre una base temporal, como permanente, así como tomar decisiones que aseguren a los consumidores tener la suficiente información para elegir entre los distintos profesionistas.

La importancia de la política de competencia radica en que algunas profesiones eran sujetas a trato especial bajo normas de competencia en los países de la OCDE. Estas prácticas tendían a estar resguardadas de la fuerza de la ley de competencia general porque estaban sujetas a una regulación gubernamental especial. Ésta supuestamente aseguraba que los practicantes tuvieran un desempeño competente y protegía la seguridad de los consumidores. Otra razón para la regulación era la información asimétrica, pues los consumidores de los servicios profesionales enfrentan una gran dificultad para evaluar la calidad de información disponible, de forma tal que podía resultar una falla en el mercado. En consecuencia, se le otorgaron facultades importantes a los cuerpos profesionales para regular aspectos del comportamiento de sus miembros y las prácticas estuvieron sujetas a regulación estatal especial, fuera del régimen de competencia habitual. No obstante, en las últimas décadas ha habido muchos cuestionamientos en torno a la justificación de este trato especial regulatorio. Además, un gran número de investigaciones, informes y procedimientos jurídicos de una gran variedad de prácticas de distintas profesiones han sido retomadas en muchos de los países miembros.²⁶

²⁶ Para profundizar en materia de política de competencia en los servicios profesionales, consúltese a LACEY, Eric, en Competition Policy and Professional Services, en *International Trade in Professional Services*, OCDE, 1996. P. 33.



Los países miembros de la OCDE han ido adoptando estas recomendaciones y reduciendo las prácticas restrictivas del ejercicio profesional. En este sentido fue tomando curso la importancia del comercio internacional de los servicios profesionales y el avance de negociaciones para el mutuo reconocimiento de títulos. No obstante, cabe señalar que el trato que se le da a las profesiones no es uniforme en los países Miembros.

De acuerdo a ello, la estrategia de la delegación mexicana ha sido, mientras se establecen los conceptos y los alcances de las negociaciones de los servicios profesionales, tratar de consensar una nueva Ley de Profesiones, a la cual haré mención más adelante. Con ello se procura establecer las normas para el reconocimiento de licencias y certificaciones profesionales teniendo un sustento más basto y profundo. Mientras se negocia el libre comercio de servicios profesionales en el marco de la OMC y de la OCDE, nuestro país desarrolla reformas en la formación de profesionistas, en el ámbito de los colegios de profesionistas y en el ejercicio profesional.

En este sentido, la OCDE comisionó a un grupo de expertos externos para revisar las Políticas de Educación Superior en México. Los expertos de la OCDE realizaron su primera visita de trabajo a México en julio de 1995. en materia de servicios profesionales, en octubre de 1995 en París, Francia, se inició su análisis, siendo el Presidente del Subgrupo de Servicios el Lic. Fernando de Mateo, funcionario mexicano de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), ahora Secretaría de Economía.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Se han hecho esfuerzos multilaterales que han sido acompañados de una teoría y un examen del desarrollo social que implica la liberalización de las profesiones. La

UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) ha servido como foro para analizar y promover iniciativas que refuerzan una concepción del ejercicio profesional y la necesidad de avanzar en el reconocimiento de los títulos profesionales, que finalmente complementan los esfuerzos de política para impulsar la movilidad de los profesionistas.

La UNESCO ha promovido diversos convenios internacionales de convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior. Cerca de cincuenta países han adoptado bajo los auspicios de la UNESCO, convenios de este tipo que otorgan el reconocimiento de títulos de formación profesional, mediante convenios regionales.²⁷

Estos convenios, pretenden la convalidación final de estudios y títulos de educación superior. La UNESCO como instancia multilateral, contribuye a la globalización de la educación superior, aunque por el momento sus alcances sean regionales, refuerza las acciones multilaterales de la OMC y sustenta a nivel regional, las negociaciones y acuerdos de libre comercio.

En noviembre de 1992, en París, la UNESCO realizó un congreso internacional sobre el reconocimiento de estudios y la movilidad académica. En este se trató la importancia del incremento en la movilidad de académicos, así como el reconocimiento de títulos profesionales, lo cual ha traído beneficios reflejados en el mejoramiento de la calidad de formación de profesionistas, en la competitividad y en la calidad de la prestación de los servicios profesionales. Así, las naciones se han beneficiado con la movilidad del conocimiento, de ideas y experiencias a las que esas prácticas conllevan.

²⁷ Para consultar los objetivos concretos de dichos convenios, además sus especificaciones, consultar "Estudios Superiores. Exposición Comparativa de los Sistemas de Enseñanza y de Títulos y Diplomas", 2ª ed. Serbal/UNESCO, 1984.

La migración de profesionistas, académicos y técnicos constituye un intento racional y dinámico por encontrar nuevas oportunidades en la vida, cuyas causas se derivan de diversos conflictos, limitaciones y escasez de oportunidades en su país.

Creemos que la movilidad ordenada puede tener efectos positivos en las comunidades de origen y en las de destino; se trata de flujos de recursos humanos necesarios para unas y otras que facilitan la transferencia de conocimientos especializados y contribuyen, de esta manera, al enriquecimiento cultural y al desarrollo económico.

Dichas razones fortalecen las causas económicas y comerciales que globalmente han incidido en la movilización de la formación de profesionistas y la prestación de los servicios profesionales en el mundo.²⁸

La UNESCO ha alentado la concepción de estimular una dimensión verdaderamente internacional para ordenar las actividades internacionales en la materia; para ello uno de los caminos que se ha seguido es el tratar de lograr el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas a nivel internacional, a través de la cooperación entre los Comités Regionales y mediante el aprovechamiento de las convenciones sobre el reconocimiento de estudios y títulos en educación superior que se han dado bajo sus auspicios. Hasta ahora existen seis comités regionales que han servido de base para el tratamiento de problemas centrales y para identificar las formas de acción en particular, a través de los cuales se pudo delinear un plan de trabajo a nivel regional, para promover la movilidad académica y el reconocimiento internacional de estudios para la formación de profesionistas.²⁹

²⁸RAMOS Sánchez, Juan Daniel. Op. cit., p. 56.

²⁹ Proposals for the Joint Work Plan of the Six Regional Committees for the Application of the Conventions on the Recognition of Studies, Diplomas and Degrees of Higher Education, UNESCO, International Congress on the Recognition of Studies and Academic Mobility.

De este capítulo es importante rescatar la atención que los países de la Comunidad Europea le otorgan al tema de la educación, convirtiéndolo en un tópico de primera línea para constituirlo en pilar esencial de apoyo al fomento de libre circulación de ideas, lo que beneficia el intercambio cultural y de cooperación para el desarrollo común entre las naciones involucradas. De los diversos organismos internacionales mencionados debe tomarse en cuenta la política de liberalización a que hacen referencia.

CAPÍTULO 3

**Los servicios profesionales en los tratados de
libre comercio suscritos por México**

Capítulo 3.

3. Los servicios profesionales en los tratados de libre comercio suscritos por México

El objetivo de este capítulo es analizar el tema de los servicios profesionales incluido en los Tratados de Libre Comercio suscritos por México. Los temas centrales que estos tratados incluyen con relación a los servicios profesionales, son: los tres principios básicos (trato nacional, trato de nación más favorecida y presencia local no obligatoria); el reconocimiento de títulos y el otorgamiento de licencias profesionales; la elaboración de normas y criterios profesionales; la revisión, y la entrada temporal de profesionistas.

La información contenida se basa esencialmente en el texto del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y de las notas que tomé en mi participación como representante de la Dirección General de Profesiones en las reuniones de trabajo y en las negociaciones internacionales.

La estructura y contenido de los acuerdos de libre comercio en materia de servicios profesionales, en todos los tratados establecen centralmente los cuatro puntos siguientes:

1.- Reconocimiento de Títulos y Otorgamiento de Licencias Profesionales, que se refiere a tres aspectos:

- Primero.* Cuando un país signatario reconozca o revalide, de manera unilateral o en acuerdo con otro país, los títulos obtenidos en el territorio del otro país signatario o de cualquier país que no sea signatario:
- a) nada de lo dispuesto se interpretará en el sentido de exigir a ese país signatario que reconozca o revalide, los títulos obtenidos en el otro país signatario; y

b) el país proporcionará al otro país signatario, oportunidad adecuada para demostrar que los títulos obtenidos en el territorio de ese otro país también deberán reconocerse o revalidarse, o para negociar, celebrar un arreglo o acuerdo que tenga efectos equivalentes.

Segundo. Cada uno de los países signatarios, en un plazo de dos años, a partir de la fecha de entrada en vigor del tratado, eliminará todo requisito de nacionalidad o de residencia permanente que mantenga para el reconocimiento de títulos y el otorgamiento de licencias para el ejercicio profesional a los prestadores de servicios profesionales del otro país. Cuando un país signatario no cumpla con esta obligación, con respecto de un sector en particular, el otro país signatario podrá, en el mismo sector y durante el mismo tiempo, mantener, como único recurso, un requisito equivalente o restablecer mediante notificación a la parte en incumplimiento: a) cualquiera de tales requisitos a nivel federal o central que hubiera eliminado conforme a este Artículo ó; b) cualquiera de tales requisitos a nivel estatal o provincial que hubieran estado vigentes a la fecha de entrada en vigor de este tratado.

Tercero. Los servicios profesionales establecen en un Anexo los procedimientos para elaborar las recomendaciones para el reconocimiento de títulos y otorgamiento de licencias que rijan a los prestadores de servicios.

II.- Elaboración de Normas y Criterios Profesionales.

Esta parte de los tratados contiene un Anexo de Servicios Profesionales que establece el objetivo y fija su cobertura. Todos los tratados persiguen las reglas que habrán de observar los países signatarios para reducir y eliminar, en su territorio, las barreras a la prestación de servicios profesionales. Asimismo determina la cobertura o aplicación de todas las medidas relacionadas con los criterios para el mutuo reconocimiento de títulos profesionales y otorgamiento de licencias para el ejercicio profesional. En este sentido, contemplan cuatro bases fundamentales:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Primera. Los países signatarios convienen en que el reconocimiento mutuo de títulos y otorgamiento de licencias para el ejercicio profesional en su territorio, se hará sobre la base de elevar los servicios profesionales, a través del establecimiento de normas y criterios que protejan a los consumidores y salvaguarden el interés público.

Segunda. Los países signatarios alentarán a los organismos pertinentes, entre otros, a las universidades, asociaciones y colegios de profesionistas y a las dependencias gubernamentales competentes para: a) elaborar tales criterios y normas; b) formular y presentar recomendaciones sobre reconocimiento mutuo a los países signatarios.

Tercera. La elaboración de criterios y normas a los que se refieren los párrafos 1 y 2, podrá considerar los elementos de educación, exámenes, experiencia, conducta y ética, el desarrollo y actualización profesionales, la renovación de licencias, así como el campo de acción, conocimiento local, incluido el idioma y la protección al consumidor.

Cuarta. Los países signatarios se comprometen a proporcionar la información detallada y necesaria para el reconocimiento mutuo de títulos y otorgamiento de licencias, incluyendo las correspondientes a cursos académicos, guías y materiales de estudio, derechos, fechas de exámenes, honorarios, ubicaciones, afiliación a sociedades y/o colegios de profesionistas. Esta información incluye la legislación, las directrices administrativas y las medidas de aplicación general de carácter central o federal y las elaboradas por organismos gubernamentales y no gubernamentales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III. - Revisión.

Los tratados establecen un período para su revisión. Los países signatarios los revisarán, periódicamente, al menos una vez cada tres años.

Por último, en su mayoría, los tratados contienen una definición parecida o igual en torno al ejercicio profesional, que significa la realización habitual de todo acto profesional o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión que requiere autorización gubernamental.

IV. - Entrada temporal de Profesionistas.

Este es un capítulo específico denominado generalmente como *Entrada Temporal de Personas de Negocios*, en donde se establece que cada país signatario autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda llevar al cabo actividades a nivel profesional, a petición previa de una empresa, en el ámbito de una profesión señalada. Para el caso del G-3, la persona, además demostrará el cumplimiento de los requisitos migratorios vigentes a la entrada temporal: a) prueba de nacionalidad de un país signatario; b) documentación que acredite, cuando sea el caso en base a los padrones acordados, que la persona emprenderá tales actividades.

Cabe destacar, que la entrada temporal de un profesionista no implica el reconocimiento de títulos y certificados ni el otorgamiento de licencias para el ejercicio profesional, como antes se señaló.

Además en general los Tratados se rigen en base a tres principios básicos:

Trato nacional, trato de nación más favorecida y presencia local no obligatoria, principio a los que me referiré en el siguiente capítulo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A continuación se detallará cada uno de los Tratados de México con los países Latinoamericanos.

3.1 Grupo de los Tres.

En el Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (México, Colombia y Venezuela) (DOF 9 de enero de 1995), se suscribieron acuerdos referentes a los Principios generales sobre el comercio de servicios y se consideró también la entrada temporal de personas de negocios.

En la reunión efectuada en junio de 1995 en México, el objetivo de la misma fue dar cumplimiento a lo establecido sobre principios generales del comercio de servicios y del capítulo de inversión.

En esta reunión se discutió la capacidad del Estado para autorizar solicitudes de entrada temporal con base en disposiciones migratorias vigentes y medidas aplicables relativas a seguridad nacional.

Entre los acuerdos a los que se llegaron, cabe señalar que las Partes acordaron, como condición necesaria para la entrada temporal de personas de negocios, cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 13.04, enfatizando que el Estado tiene la facultad de denegar la entrada por razones de seguridad nacional.

Sobre los compromisos firmados, el Grupo de Trabajo de Entrada Temporal trabajará independiente y del Grupo de Servicios e Inversión se estableció que en caso de que se presentaran rechazos recurrentes a la autorización migratoria, se agotarían los recursos administrativos al alcance de la persona de negocios afectada y se convocaría, si fuese necesario, a una reunión del Grupo de Entrada Temporal para analizar la situación. De no darse una resolución definitiva se apelaría a lo establecido por el Capítulo XIX, con base en el Artículo 13-07.

Respecto al establecimiento de reservas a los capítulos de servicios e inversión, las Delegaciones de Colombia y México solicitaron a la de Venezuela aclarar el alcance de sus reservas en el sector de servicios profesionales, debido a que al parecer, la forma en la que se presentan excluye al sector de servicios profesionales de la cobertura del tratado y se oponen a lo establecido por el artículo 10-14.

Asimismo, se recomendó a las autoridades competentes, el establecimiento del grupo de trabajo sobre servicios profesionales y el Comité de Servicios Financieros. En la reunión celebrada en Caracas, Venezuela, a finales de junio del mismo año de 1995, los representantes presentaron las listas de reservas de servicios, servicios financieros, servicios profesionales e inversiones, e intercambiaron opiniones sobre ellas. Las distantes posiciones no permitieron tener acuerdos, por lo que fue necesario que los Jefes de Negociación se reunieran para tomar decisiones que permitieran avanzar para establecer las citadas listas de reservas.

Sin embargo, con las denominadas "reservas espejo" presentadas por Venezuela, las negociaciones se suspendieron, mismas que se reiniciaron de manera formal en Caracas, Venezuela, donde se celebró una reunión a nivel Presidencial de los tres países Parte, en abril de 2001, durante la visita de Estado que el Presidente de México efectuó a dicho país, en la que se manifestó un amplio interés por la reactivación de este Tratado.

3.2 Bolivia.

En el caso del Tratado Bilateral con Bolivia (DOF 11 de enero de 1995), los procedimientos para el reconocimiento de la educación, licencias y certificados, se fundan en la experiencia y en otras normas y requisitos que rigen a los prestadores de servicios profesionales.



Los servicios profesionales se definieron, al igual que en los otros acuerdos, como aquellos que para su prestación requieren educación superior o adiestramiento y cuyo ejercicio es autorizado o restringido por un País signatario, pero no incluye los servicios proporcionados por personas que practican un oficio o a los tripulantes de barcos mercantes y aeronaves.

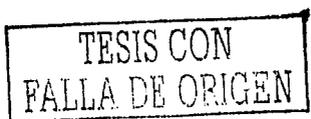
Comprometidos en que los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de títulos y certificaciones a los nacionales del otro país signatario, no constituyan barreras innecesarias al comercio, se procurará que las medidas se sustenten en criterios como la capacidad y la aptitud para prestar un servicio y asegurar la calidad del mismo. Además de que no constituyan una restricción encubierta a la prestación transfronteriza de un servicio. El acuerdo en su capítulo de entrada temporal de personas de negocios no prevé a los profesionistas.

Este Tratado establece el Término de 2 años a partir de la entrada en vigor (1° de enero de 1995) para extender sus listas de reservas a los tres principios que rigen el comercio de servicios e inversiones.

3.3 Costa Rica.

El Tratado con Costa Rica contiene disposiciones y principios sobre el intercambio de todos los servicios excepto los no gubernamentales, como la seguridad social y la educación pública. También se excluyen los servicios aéreos comerciales y los servicios financieros.

Se estableció el compromiso de respetar el *status quo* existente a la fecha de entrada en vigor del Tratado (DOF 10 de enero de 1995) e intercambiar listas de las medidas restrictivas existentes a más tardar un año después. México excluye de las obligaciones de este capítulo todas aquellas actividades que estén reservadas por obligación al Estado y a los mexicanos.



Con relación al otorgamiento de licencias y certificados para el ejercicio profesional, establece que a partir del segundo año de la entrada en vigor del Tratado, se eliminarían los requisitos de nacionalidad o residencia permanente para el otorgamiento de licencias o certificados a los profesionistas del otro país signatario que hayan concluido sus estudios en escuelas nacionales. Se determinan también los mecanismos para que en el futuro se pueda negociar el reconocimiento mutuo de licencias o certificados para el ejercicio profesional.

Dichas negociaciones se deben llevar a cabo con la participación de los colegios y asociaciones de profesionistas de los dos países.

3.4 Chile.

En cuanto al Tratado de Libre Comercio México-Chile (DOF 28 de julio de 1999) tenemos que este país sudamericano inició negociaciones con México en 1995 en materia de servicios, incluidos los profesionales, que también se incluyen en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios. Estas negociaciones, ampliaron las expectativas iniciales del Acuerdo de Complementación Económica México-Chile, firmado en 1992 y que en un futuro le podrán facilitar su integración al TLCAN.

El artículo 10-12 es el referente a los servicios profesionales. Su objetivo, al igual que en los demás tratados comerciales de esta índole, es el de establecer las reglas que habrán de observar las Partes para reducir gradualmente y eliminar, en su territorio, las barreras a la prestación de servicios profesionales. En cuanto a la elaboración de normas profesionales, las Partes acordaron que alentarían a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar normas y criterios mutuamente aceptables para el otorgamiento de licencias y certificados a los prestadores de servicios profesionales, así como a presentar al Comité recomendaciones sobre su reconocimiento mutuo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El artículo 10-13 sobre la denegación de beneficios expresa que una parte podrá denegar los beneficios a un prestador de servicios de la otra Parte, cuando la Parte determine que el servicio está siendo prestado por una empresa que no realiza actividades de negocios sustantivas en el territorio de esa otra Parte, y que es propiedad o esté bajo control de personas de un país no Parte.

En este Tratado se tomaron medidas migratorias para la circulación de profesionistas entre los dos países. Para el caso de Chile, el Título I, párrafo 6 del Decreto Ley 1.094, Diario Oficial, del 19 de Julio de 1975, Ley de Extranjería y el Título III del Decreto Supremo 597 del Ministerio del Interior, Diario Oficial, del 24 de noviembre de 1984, Reglamento de Extranjería.

Para el caso de México, el Capítulo III de la Ley General de Población, del 22 de Julio de 1992 y sus reformas, incluyendo las del 8 de noviembre de 1996 y el Capítulo VII del Reglamento de la propia Ley, del 17 de noviembre de 1976. Así, para la totalidad de las disciplinas se exige tener el grado de licenciatura o bien Certificado Post Bachillerato. En algunos casos se exige contar con tres años de experiencia.

Cabe señalar que la persona de negocios que solicite entrada temporal podrá desempeñar funciones de adiestramiento relacionadas con su profesión, así como seminarios.

3.5 Nicaragua.

En el caso del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua (DOF 1 de julio de 1998), su texto contempla los capítulos de los Principios Generales sobre el Comercio de Servicios (Capítulo X) y su anexo de servicios profesionales, así como el de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

El anexo al artículo 10-3 sobre servicios profesionales tiene por objeto establecer las reglas que habrán de observar las Partes para reducir y gradualmente eliminar, en su territorio, las barreras a la prestación de servicios profesionales. Asimismo, hace referencia al otorgamiento de licencias y certificados para el ejercicio profesional. Establece que a partir del segundo año de la entrada en vigor del Tratado, se eliminarán los requisitos de nacionalidad o residencia permanente para el otorgamiento de licencias o certificados a los profesionistas del otro país signatario que hayan concluido sus estudios en escuelas nacionales. Se establecen también los mecanismos para que en el futuro se pueda negociar el reconocimiento mutuo de licencias o certificados para el ejercicio profesional.

3.6 Triángulo del Norte.

En cuanto al Tratado con el Triángulo del Norte (DOF 14 de marzo de 2001), que comprende a El Salvador, Guatemala, Honduras y México, su texto establece reglas y disciplinas para el comercio de servicios. Estas reglas son aplicables a todos los sectores con excepción del transporte aéreo.

Se establecen de igual forma los principios básicos de trato nacional, trato de nación más favorecida y la no-obligatoriedad de presencia local, como condición para prestar los servicios. Asimismo, los países firmantes de este acuerdo se comprometieron a consolidar, para la mayoría de los sectores, el nivel de apertura existente en sus respectivas legislaciones. A fin de lograr una mayor liberalización en el futuro las Partes negociarán la eliminación de las restricciones contenidas en sus respectivas legislaciones.

Asimismo, se establecen procedimientos para que en el futuro se negocien acuerdos de reconocimiento mutuo en materia de servicios profesionales que faciliten la movilidad de estas personas entre los países.

Por otra parte, se fijaron disciplinas respecto a la movilidad de personas de negocios para las siguientes categorías: visitantes de negocios, comerciante e inversionista y movimiento de personal entre compañías. Estas disciplinas otorgan facilidades migratorias a las personas que se dedican a estas actividades, sin que ello implique modificar el marco legal migratorio o laboral existente en cada uno de estos países.

A continuación, debido a la extensión e importancia del Tratado que México firmó con EU y Canadá, se le dedica un capítulo completo.

Las ideas principales de este capítulo es la referencia a la coherencia metodológica de los negociadores para tratar el punto de los servicios profesionales en las negociaciones internacionales, especialmente en los tratados con países de América Latina, lo cual denota una postura uniforme y seria de México frente a sus socios comerciales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO 4

Los servicios profesionales en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)

Capítulo 4.

4. Los servicios profesionales en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)

4.1 Aspectos generales

El propósito de este capítulo es analizar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, analizando específicamente los términos convenidos por los países signatarios establecidos en el capítulo XII del TLCAN.

Con el TLCAN, la cooperación en el campo educativo en México tiene más importancia y perspectiva que nunca, a mediano y largo plazo, pues las actividades realizadas en el marco de dicho tratado sientan las bases para el progreso de las Partes en la materia.

El TLCAN define a los servicios profesionales como aquéllos que para su prestación requieren de educación superior especializada, adiestramiento o experiencia equivalentes y cuyo ejercicio es autorizado o restringido por una parte, pero no incluye los servicios proporcionados por personas que practican un oficio o a los tripulantes de barcos mercantes y aeronaves.¹

El TLCAN amplió los acuerdos ya establecidos en el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos, relativos a los servicios profesionales, así como en las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) para establecer reglas a nivel internacional sobre comercio de servicios. Las disposiciones en el TLCAN establecen derechos y obligaciones para los tres países con el propósito de facilitar el comercio

¹ Características aportadas por HERNÁNDEZ, Laura. Los servicios en el derecho interno mexicano y el tratado de libre comercio, en WITKER, Jorge (Coord.), El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, T. II, P. 112.

transfronterizo de servicios. De esta forma, el TLCAN incide determinadamente en el mercado de los servicios profesionales, ya que permite que los profesionistas de EU y Canadá ejerzan sus carreras libremente en México, además de que los profesionistas mexicanos participen en aquellos países. No obstante, aún hay ciertas limitantes para esto.

Por otro lado, en Estados Unidos y Canadá la colegiación profesional es obligatoria y el ejercicio profesional está regulado y autorizado por sus propios organismos tanto federales como locales y/o provinciales. Las normas establecidas por los *Boards* de las diferentes profesiones deben ser acatadas por los profesionistas, tanto en materia de ética profesional como de seguros y fianzas, entre otros puntos.

En Estados Unidos la reglamentación del ejercicio profesional no surte competencia Federal sino que está reservada a las facultades de cada estado que integran la Unión Americana. Por ende, para determinar si se requiere el carácter de nacional de dicho país para ejercer una profesión, es necesario remitirse a lo que disponga la Ley del Estado de que se trate. Por otra parte, las disposiciones sobre cada actividad profesional varían en lo referente al requisito de la nacionalidad. Aunque en EU por lo general se prohíbe el ejercicio de la abogacía a los extranjeros y algunas entidades federativas permiten que ejerzan la medicina, la ingeniería y otras profesiones.²

En virtud de tratados internacionales celebrados por EU con otros países referentes al ejercicio de actividades profesionales, se concede a los nacionales de los países signatarios, la libertad de ejercicio profesional, aunque en algunos casos se les sujeta a determinadas restricciones.

A nivel interno, en Estados Unidos algunos *Board* estatales, como los de la farmacéutica, facilitan o impiden el ejercicio profesional en un determinado estado,

² MORENO Garavilla, Jaime Miguel, Tesis para optar por el grado de Doctor en Derecho El Ejercicio de las Profesiones en el Estado Federal Mexicano, Facultad de Derecho-UNAM, México, 1988. P. 295



si en el territorio de origen del solicitante no se permite prestar el servicio profesional a su profesionista. De esta forma, a nivel estatal se protege el mercado laboral de los profesionistas estadounidenses. En general, la mayoría de los profesionistas estadounidenses pueden ejercer su profesión en los demás estados, siempre y cuando acaten la normatividad estatal y obtengan la licencia correspondiente.

Por su parte, en Canadá, los gobiernos provinciales tienen signados acuerdos de reconocimiento mutuo, que permiten a sus profesionistas ejercer su profesión en cualquier provincia, siempre y cuando no hayan sido inhabilitados para ejercer en la provincia de origen y que cumplan con la reglamentación vigente.

En materia de servicios de salud, el gobierno estadounidense y el canadiense proveen servicio médico a sus nacionales a través de diversos mecanismos, por lo que el ejercicio profesional de extranjeros prácticamente está prohibido. Esto se debe a que las profesiones relacionadas con la salud entran en el marco de la seguridad nacional de estos países norteamericanos, por lo cual difícilmente permiten que un extranjero preste este servicio, sea médico, enfermera, psicólogo, por citar algunos.

A nivel bilateral México-Estados Unidos, actualmente la cuestión educativa está definida por el *Memorandum para el Entendimiento de la Educación* de 1990, el cual cuenta con dos anexos para propósitos operacionales. En este documento, la Secretaría de Educación Pública de México y el Departamento de Educación de Estados Unidos manifestaron su deseo por iniciar acciones específicas en el área de la educación totalmente innovadoras. Por ejemplo, se acordó explorar las posibilidades de cooperación de educación tecnológica a nivel superior a través de intercambios de personal académico y de bases de datos. Por otro lado, ambas partes han sostenido frecuentes entrevistas y visitas recíprocas con la finalidad de redoblar esfuerzos para el reconocimiento mutuo de estudios. Además se le ha dado gran importancia a la enseñanza del idioma inglés en México, al igual que del español en Estados Unidos.

En el anexo 1210.5 del TLCAN se señalan tres secciones que se verán a lo largo del capítulo: A. Disposiciones generales; B. Consultores jurídicos extranjeros; C. Otorgamiento de licencias temporales para ingenieros. Por otro lado, en el capítulo XII del Tratado, artículo 1201, se establece la cobertura de los servicios que realicen los prestadores de las otras partes signantes, relativas a la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio; la compra, o uso de un servicio; el acceso y el uso de sistemas de distribución y transporte relacionados con la prestación de un servicio, la presencia en su territorio de un prestador de servicios de otra parte; y el otorgamiento de una fianza o de otra forma de garantía financiera como la condición para la prestación de un servicio. En este sentido, la cobertura es para todos los servicios salvo para los financieros, aéreos cubiertos por acuerdos bilaterales y para los proporcionados por el gobierno.

4.2 El comercio transfronterizo de servicios (Capítulo XII del TLCAN).

El comercio de servicios es parte fundamental y complementaria en el comercio de bienes. Hay numerosos beneficios potenciales que los consumidores podrían obtener con la liberalización del comercio y de los servicios profesionales sobre la base de una actividad transfronteriza pero ello no debe hacerse sin tomar en cuenta las repercusiones que esto tendría a nivel interno. La apertura de fronteras juega un rol importante dentro de un país. Hay, sin embargo, extremos que deben evitarse. El consumidor no se beneficiará de la "liberalización" que simplemente implica que los proveedores extranjeros de los servicios tengan que someterse a todas las restricciones que rodean a la profesión del país receptor. Por otro lado, tenemos sin embargo que aquellas restricciones a los servicios profesionales no deberán removerse simplemente porque constituyen un obstáculo para la liberalización transfronteriza. Es menester que se de una meticulosa revisión de las restricciones existentes. También se deben implantar los principios de competencia,

transparencia y representación del consumidor tomando en cuenta al proveedor de los servicios profesionales. Esto debe ejercerse dentro de las fronteras nacionales y fuera de ellas.³

Por lo anterior, podemos señalar que:

- La liberalización debe estar fundada en ideas claras sobre los cambios que se requieren o que son deseables en la relación entre el consumidor individual y el proveedor de los servicios.
- Estos cambios tendrán que ejercerse a nivel nacional. La liberalización transfronteriza puede coadyuvar al proceso de cambio, pero el enfoque principal será en el aspecto nacional, donde la mayoría de las restricciones se originan.
- De modo general, hay un desequilibrio en la relación consumidor-profesionista provocado por la falta de transparencia, restricciones en la competencia y el control profesional sobre las condiciones de la oferta.
- Una política tendiente a mejorar esta situación debería incluir cuando menos los siguientes rubros:
 - Un análisis metódico de las restricciones vigentes en materia de competencia y la remoción de restricciones que no son necesarias.
 - La promoción de una mayor transparencia en relación al precio y otras condiciones de oferta del servicio en cuestión
 - El desarrollo de procedimientos para la toma de decisiones por parte de las autoridades.
 - La promoción de mecanismos accesibles y justos.
 - La participación de las organizaciones consumidoras en la reforma de las profesiones y en el desarrollo de mecanismos para regular su ejercicio.

³ A nivel transfronterizo podrá permitirse mayor libertad a los consumidores "activos" que establezcan contacto con los profesionistas en otro país.

La liberalización transfronteriza, deberá incorporarse el principio de no discriminación en la regulación profesional, así como en todos los requerimientos y procedimientos para mantener o mejorar la calidad de los servicios profesionales.

4.2.1 Principios.

El capítulo de comercio transfronterizo de servicios del TLCAN está regido por tres principios básicos:

Trato nacional: Se define como el otorgar a los prestadores de servicios de otra parte un trato igual que el que a sus propios prestadores de servicios, en circunstancias similares (artículo 1202 del TLCAN).

Trato de nación más favorecida, significa que las partes otorgarán a los prestadores de un servicio un trato no menos favorable que el que otorguen a prestadores de cualquier otro país (artículo 1203).

Presencia local no obligatoria, este principio obliga a no exigir al prestador de servicios de una parte signante a que establezca o que mantenga una representación u oficina de la empresa o, a que resida en el territorio del país donde desee prestar el servicio (artículo 1205).

Los principios descritos en relación con el comercio transfronterizo de servicios negociado, se mantiene congruente con los artículos 27, 28 y 32 de la Constitución Mexicana, mismos que en su oportunidad podrían reformarse para ser consistentes con los compromisos del TLCAN (reservas con calendario de reducción).⁴

Si bien es cierto que estos principios regulan el comercio transfronterizo de los servicios, las partes establecieron reservas contenidas en su legislación vigente, las

⁴ HERNÁNDEZ, Laura. Op. Cit., P. 130.

cuales pueden clasificarse en las que no tendrán apertura, (reservas cuantitativas, artículo 1207) tales como todos los servicios reservados constitucionalmente al Estado. Algunas otras reservas que serán de apertura parcial como la inversión y otras reservas quedaron señaladas con calendario de liberalización de medidas no discriminatorias, en este caso se pueden señalar los servicios profesionales (artículo 1208).

Una vez determinados los principios básicos de negociación, los países participantes reservaron sus derechos sobre su aplicación, con relación a determinados servicios; estas reservas se enlistaron en los Anexos I, II, V y VI del TLCAN; asimismo se acordó fijar dos años, para establecer sus reservas a nivel estatal o provincial y un año para reservas cuantitativas, compromiso con el que no ha cumplido Estados Unidos y Canadá.

La lista de reservas de México incluye las referentes a los servicios profesionales los de medicina, odontología, agentes aduanales y servicios de agencias aduanales, medicina veterinaria, los servicios legales, de contaduría, corredores públicos, de notarios públicos, etc. Estas reservas que consideramos específicas, se sustentan en ordenamientos legales vigentes en México, que describen y ordenan el carácter nacional del ejercicio profesional.

A manera más específica describiremos a continuación lo establecido en cada anexo.

A las reservas que quedaron señaladas, se podrán agregar en el término de dos años, reservas a nivel estatal contenidas en legislaciones locales (anexos I y II).

De igual forma, las partes indicaron sus restricciones cuantitativas, contando con un año a partir de la entrada en vigor del acuerdo para indicar las que se mantengan a nivel estatal o provincial, con la intención de revisar cada dos años dichas restricciones y negociar su liberalización (anexo V).

En el anexo VI, las partes señalaron sus compromisos para liberalizar restricciones cuantitativas que consideraron medidas no discriminatorias.

En este sentido, cabe señalar que México fue el país que estableció mayor número de reservas a nivel federal:

Anexo I.- Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización.

Anexo II.- Reservas en relación con medidas futuras.

Anexo III.- Actividades reservadas al Estado (sólo México presentó reservas).

Anexo IV.- Excepciones al trato de nación más favorecida.

Anexo V.- Restricciones cuantitativas.

Anexo VI.- Compromisos diversos (entre otros, Consultor Jurídico Extranjero CJE).

Anexo VII.- Reservas, compromiso específicos y otros (servicios financieros).

Es importante profundizar un poco en estos anexos, principalmente en el primero, donde se considera el tipo de reserva "trato nacional" (artículo 1102) a nivel federal, que si bien no se refiere específicamente al comercio transfronterizo de servicios, sí hace referencia a la inversión, pues se describe la posibilidad de que los inversionistas de otra parte o sus inversiones adquieran, directa o indirectamente, más del 49 por ciento de la participación en una empresa establecida o por establecerse en territorio mexicano, que presta sus servicios educativos de nivel preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, superior o normal, entre otros, con aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Es necesario revisar la legislación en materia educativa para determinar hasta qué grado mantiene el control el Estado mexicano en esta área tan importante.

4.2.2 Denegación de beneficios.

La apertura comercial de los servicios tiene las siguientes limitantes, establecidas en el artículo 1211:

- Cuando no se tengan relaciones diplomáticas con un país que no sea parte.
- Cuando el servicio sea prestado por una empresa o un nacional de un país que no sea parte en el acuerdo.
- Cuando se utilice un equipo no registrado por ninguna de las partes, sólo para el caso de servicio de transporte.
- Cuando una empresa no realice actividades de negocios importantes en territorio de alguna de las partes previa consulta y notificación correspondientes.

4.2.3 Artículo 1210. Otorgamiento de licencias y certificados.

Con la finalidad de que no se levanten barreras innecesarias al comercio, en el artículo 1210 del TLCAN contemplan disposiciones relativas a los procedimientos de expedición de licencias y certificados. En él se prevee como primer punto la normatividad de transparencia que debe imperar, para lo cual deberán establecerse criterios objetivos y transparentes para prestar el servicio, tales como la capacidad y la aptitud.

Además, dicha normatividad deberá establecer sólo los lineamientos necesarios para asegurar la calidad del servicio y deberá garantizarse que no existan procedimientos que encubran la prestación transfronteriza de un servicio.

En el punto número dos del citado numeral, se determina que cuando una parte, en forma unilateral, reconozca la educación, experiencia, licencias, o certificados obtenidos en países que no sean parte, no podrá exigir a otra parte signante su aceptación; sin embargo, dicha parte dará oportunidad adecuada para que se le muestre a su satisfacción las licencias o certificados obtenidos en territorio del país que no sea parte.

En este mismo artículo se establece el compromiso de las partes para que en el término de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del tratado, se eliminen requisitos de nacionalidad o residencia permanente para el otorgamiento de licencias o certificados a los prestadores de servicios profesionales de cualquiera de las otras partes.

En este sentido, México, mediante reforma al Artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, publicada el 22 de diciembre de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, eliminó el requisito de nacionalidad que prohibía el ejercicio profesional de extranjeros en México, disposición que entró en vigor el 1º de enero de 1994.

Esta reforma permite a las autoridades mexicanas el reconocer las licencias y certificados emitidos por otros países con los que mantiene relaciones diplomáticas, de conformidad a tratados de libre comercio signados con éstos o bien, con base en el principio de reciprocidad; es decir, en este último caso, si algún profesionista extranjero desea ejercer una profesión en territorio mexicano y las autoridades de nuestro país tienen conocimiento de que a profesionistas mexicanos en determinada área del conocimiento no les permiten trabajar, realiza consultas ante las autoridades competentes del país determinado y de nuestra propia representación diplomática, a fin de conocer la situación real de profesionistas mexicanos y poder determinar de manera clara, si se otorga o no la autorización de ejercicio profesional en nuestro territorio a nacionales de determinados países.

Dentro del apartado de definiciones de este capítulo se incluye la de servicios profesionales, que a la letra dice "significa los servicios que para su prestación requieren educación superior especializada o adiestramiento o experiencia equivalentes y cuyo ejercicio es autorizado o restringido por una parte, pero no incluye los servicios prestados por personas que practican un oficio o a los tripulantes de barcos mercantes y aeronaves".

4.2.4 Anexo de servicios profesionales.

El Tratado de Libre Comercio como instrumento de política comercial que establece una relación preferente para el intercambio de bienes y servicios, ha servido para acrecentar la convicción de que la educación superior y la investigación, con un ejercicio profesional en constante actualización, son fundamento de la calidad y la excelencia para ofrecer servicios profesionales más competitivos, en pertinencia con los nuevos tiempos y los requerimientos de nuestro país a nivel nacional e internacional.

El Anexo 1210.5 del TLCAN ha sido un detonante para impulsar los trabajos que en nuestro país se vienen desarrollando con el propósito de elevar la calidad de la educación superior y del ejercicio profesional, así como para llevar a cabo los procesos de evaluación (acreditación de planes y programas de estudio y certificación de profesionistas) y para adecuar los mecanismos de vigilancia del ejercicio profesional.⁵

En el Tratado se buscó evitar que el otorgamiento de licencias y certificaciones a los prestadores de servicios profesionales constituya barreras innecesarias al comercio.⁶

En material de ejercicio profesional, lo que se negoció fueron los principios, reservas y el compromiso para elaborar recomendaciones para el reconocimiento mutuo de licencias para el ejercicio profesional. Los tres países Partes del TLCAN acordaron establecer procedimientos para que los gremios y cuerpos profesionales relevantes puedan sugerir los mecanismos para el reconocimiento mutuo de licencias.

⁵ ESPINOZA Peñuelas, Javier. La globalización de las profesiones: el caso de México en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, Universidad Iberoamericana, México, 1996. P. 10.

⁶ Idem. P. 75.

Derivado del Artículo 1210, se incluye el anexo de servicios profesionales con tres secciones, en el que se establecen los procedimientos para negociar el mutuo reconocimiento de licencias y certificados.

4.2.4.1 Sección A. Disposiciones generales.

La Sección A sobre Disposiciones Generales, prevé que las partes integrantes alentarán a las organizaciones profesionales pertinentes de cada profesión a reunirse voluntariamente para elaborar las recomendaciones para el mutuo reconocimiento de licencias y certificados.

En la elaboración de las normas y criterios deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) educación: acreditación de escuelas o programas académicos;
- b) exámenes: exámenes de calificación para la obtención de licencias, inclusive métodos alternativos de evaluación, tales como exámenes orales y entrevistas.
- c) Experiencia: duración y naturaleza de la experiencia requerida para obtener una licencia;
- d) Conducta y ética: normas de conducta profesional y la naturaleza de las medidas disciplinarias en caso de que los prestadores de servicios profesionales las contravengan;
- e) Desarrollo profesional y renovación de la certificación: educación continua y los requisitos correspondientes para conservar el certificado profesional;
- f) Ámbito de acción: extensión y límites de las actividades autorizadas;
- g) Conocimiento local: requisitos de conocimientos de aspectos tales como las leyes y reglamentos, el idioma, la geografía o el clima locales;

- h) Protección al consumidor: requisitos alternativos de residencia, tales como fianzas, seguros sobre responsabilidad profesional y fondos de reembolso al cliente para asegurar la protección de los consumidores.

Una vez que la Comisión haya recibido las recomendaciones, deberá revisarlas con el fin de determinar si son acordes con el TLCAN. En caso de que dichas recomendaciones sean consistentes con el Tratado, las Partes alentarán a sus autoridades competentes para que las adopten en el término de un año. Por otro lado, un Estado Parte podrá a su vez negar los beneficios derivados del TLCAN cuando el servicio en cuestión sea proporcionado por una empresa controlada o sea propiedad de un Estado no parte.

En el caso de México, la Secretaría de Educación Pública ha participado con las organizaciones profesionales en dichas negociaciones, para lo cual en junio de 1994 se avaló el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Ingeniería (COMPII), integrado con representantes del Colegio de Ingenieros Civiles, de la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles, del Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, del Colegio Nacional de Ingenieros Civiles y de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería; presidido por un Coordinador General. Bajo el mismo esquema,⁷ en septiembre del mismo año se integraron e instalaron Comités (COMPIs) para las profesiones de Actuaría, Agronomía, Arquitectura, Contaduría, Derecho, Enfermería, Farmacia, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Odontología y Psicología.

Las recomendaciones que dichos Comités acuerden con sus homólogos de Estados Unidos y Canadá se presentarán ante la Comisión de Libre Comercio quien las hará llegar a las autoridades o entes competentes de las partes signantes, según sea el caso, para que determinen su adopción y aplicación dentro del plazo que las Partes acuerden.

⁷ De representación y presencia plural a nivel nacional.

Una vez instrumentadas las normas y procedimientos para el mutuo reconocimiento las partes se aseguraran de que sus autoridades competentes resuelvan las solicitudes de nacionales de las otras partes, notificando al interesado su procedencia o bien la información adicional que se requiera para su dictamen, conforme a su legislación interna.

El encuentro de políticas que enriquezcan el ejercicio profesional bajo una realidad internacional de asimetrías, no limita las aspiraciones de un nuevo modelo de profesiones, por el contrario, autoridades, colegios y asociaciones trabajan con sus homólogos de Estados Unidos y Canadá, para sentar el precedente histórico en América del Norte de un profesional sin límites de fronteras que reconozcan su capacidad e inteligencia.

Para llevarlo a cabo, ha sido necesario revisar amplia y críticamente los modelos educativos y profesionales desarrollados en otros países, no con el afán de copiarlos e implantarlos en el nuestro, sino para conocerlos y con base en nuestros valores históricos y capacidades, mejorarlos y adecuarlos a nuestra realidad.

La responsabilidad moral que tiene todo profesionista implica, entre otras, la obligación de mantener la capacidad y competencia en la prestación de su servicio. Con la entrada en vigor del TLCAN, los profesionistas deben tanto a su interior como conjuntamente, prepararse para enfrentar el reto del libre flujo de servicios en los tres países. Asimismo, deben extenderlo a otros países y/o regiones, con los que México ha firmado diferentes tratados de libre comercio y en los que se contemplan los servicios profesionales.

En México la intervención de la autoridad ha estado presente en la regulación del ejercicio profesional desde la época colonial, hasta la fecha, siendo ahora impostergable la necesidad de la participación del sector social profesional en esta tarea.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La autorización del ejercicio profesional se deriva automáticamente de la educación superior, ya que el proceso de formación que antecede al momento en que el profesionista ingresa a prestar sus servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Constitucional y en la ley de profesiones.

De tal suerte, educación y ejercicio profesional expresan su vínculo en el concepto mismo de Título Profesional, que en el régimen vigente, es requisito para autorizar el ejercicio de un profesionista a través de la Cédula Profesional que otorga la Dirección General de Profesiones de la SEP.

Si bien es cierto que la competencia en materia de ejercicio profesional es local, los Estados en ejercicio de su Soberanía tienen celebrados convenios de coordinación con la Secretaría de Educación Pública a partir de 1974, para que exista un Registro Profesional Nacional, motivo por el cual es la Dirección General de Profesiones quien a nivel nacional registra Títulos y expide Cédulas Profesionales, que tienen validez en toda la República.

En este sentido, el Artículo 5° Constitucional consagra la libertad y el derecho que tiene toda persona para dedicarse a la profesión que desee.

En su párrafo segundo establece que la Ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que requieren título para su ejercicio; existiendo Leyes estatales; que contienen disposiciones profesionales muy similares a las de la ley del DF.

En 1945 fue expedida la ahora denominada *Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal*; según la cual, se entiende por ejercicio profesional, la realización habitual de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión; requiriéndose para ello, estar en goce de derechos civiles, poseer título legalmente expedido y registrado y obtener la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio (artículo 25).

Entre los principales puntos referentes al ejercicio profesional que la ley señala, podemos mencionar: a) que se sancionará a quienes sin tener título legalmente expedido actúen como profesionistas; b) que el profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como a desempeñar el trabajo convenido; c) que permite a los profesionistas asociarse para ejercer, bajo la salvedad de que la responsabilidad en que incurran será siempre individual.

Con el surgimiento de múltiples mecanismos de integración entre los países, sobre todo con el TLCAN, se afectan sensiblemente los sistemas de formación académica y de regulación y vigilancia del ejercicio profesional, tópicos en los que principalmente México está trabajando.

Conscientes de la importancia que tiene la comunicación con los profesionistas de nuestro país, a efecto de alcanzar niveles adecuados en la educación superior, ha llegado el momento de hacer un ejercicio integral de actualización de nuestros ordenamientos, a fin de que la sociedad nacional cuente con un esquema normativo que en materia de ejercicio profesional tenga como propósito promover la superación de dicho ejercicio que asegure excelencia y mejore la calidad de las actividades profesionales.

A partir del año de 1992, la Dirección General de Profesiones ha mantenido comunicación con diversas agrupaciones profesionales, respecto del desarrollo de las negociaciones de los Servicios Profesionales, en el marco del TLCAN. En 1993, como ya se anotó, se organizaron grupos de trabajo de las profesiones de Actuaría, Agronomía, Arquitectura, Contaduría Pública, Derecho, Enfermería, Farmacia, Ingeniería, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Odontología y Psicología, con el objetivo de identificar a las autoridades y organismos no gubernamentales que participan en la regulación del ejercicio profesional en los tres países, así como las disposiciones legales que lo rigen, a efecto de elaborar las recomendaciones de mutuo reconocimiento de licencias y certificados con base en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los elementos señalados en el Anexo de Servicios Profesionales del Capítulo XII, Comercio Transfronterizo de Servicios del TLCAN.

De acuerdo a lo establecido en la Sección A del citado Anexo, las Partes han alentado a las organizaciones pertinentes para que elaboren las recomendaciones que mutuamente sean aceptables para el otorgamiento de licencias y certificación a los prestadores de servicios profesionales. En el caso de México es la Secretaría de Educación Pública, por ser la instancia gubernamental que regula el ejercicio profesional, la encargada de alentar, orientar y concertar a las organizaciones profesionales para desarrollar este compromiso, el cual se inició a través de los *Comités Mexicanos Para la Práctica Internacional de las doce profesiones* mencionadas. Los Comités cuentan con una representación plural a nivel nacional.

En mayo de 1994, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en la reunión denominada "*La Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: El Caso de América del Norte*", las organizaciones profesionales mexicanas y las homólogas de Estados Unidos y Canadá, se reunieron para intercambiar información en materia de acreditación y regulación de la práctica profesional. Posteriormente, en julio de 1994, los doce grupos de trabajo, presentaron ante representantes de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación y de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP, un informe del avance en sus negociaciones.

Al instaurarse los *Comités Mexicanos para la Práctica Internacional de la Profesiones* (COMPis) en septiembre de 1994, iniciaron formalmente sus trabajos a nivel nacional y la mayoría de ellos con sus homólogos de Estados Unidos y Canadá, con avances significativos en materia de acreditación de programas, reconocimiento de la Cédula Profesional, certificación y experiencia profesional.⁸

⁸ La instalación de dichos comités fue presidida por la Subsecretaria de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP. Los Comités de negociación están integrados por los Colegios de Profesionistas, por Asociaciones de Facultades y Escuelas y por diversas agrupaciones



Los criterios contenidos en el TLCAN que guían las negociaciones para el reconocimiento mutuo de licencias y certificados, son los mismos que se están considerando en los acuerdos comerciales con los países latinoamericanos antes mencionados, conteniendo entre otros elementos, la acreditación de escuelas o de programas académicos; normas de conducta; ética profesional, y de protección al consumidor; la naturaleza de las medidas disciplinarias y el ámbito de acción, que se refiere a la extensión y límites de las actividades autorizadas.

A efecto de eliminar barreras al comercio de los Servicios Profesionales, de acuerdo al compromiso contenido en el citado artículo 1210 del TLCAN, se reformó el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, ya citado.

Con el ánimo de integrar la normatividad que demanda el ejercicio profesional en nuestro país ante los retos que plantea la movilidad de los servicios profesionales en el contexto globalizador de la economía, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, ha integrado diversos anteproyectos para una Nueva Ley de Profesiones, tomando en cuenta las propuestas que Profesionistas, Colegios de Profesionistas, organizaciones profesionales y diversos entes públicos y privados han presentado.

4.2.4.2 Sección B. Consultores jurídicos extranjeros.

"México debe legislar ya sea en la ley específica o en un capítulo de la ley de profesiones, cuyo alcance federal deberá fundarse, el régimen aplicable a los consultores jurídicos extranjeros de México y en la que se de solución a los diversos problemas teóricos y prácticos que a este respecto se van creando".⁹

profesionales, todos ellos de la profesión respectiva, además de que están coordinados por un profesional distinguido y reconocido.

⁹ MEDINA Mora, Raúl. El Consultor Jurídico Extranjero, Revista de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. No. 14, junio 1997. P. 13.



El capítulo XII del TLCAN incluye en el comercio transfronterizo de servicios, a los servicios profesionales, y entre ellos, dedica especial atención a los servicios legales. Como consecuencia en la intervención que las autoridades dieron a la Barra Mexicana de Abogados para el efecto de formular recomendaciones para los fines del Tratado, la propia Barra hizo el estudio correspondiente, tanto de las garantías constitucionales de libertad de profesión, de libertad de asociación, como de lo convenido por México en la negociación del TLCAN.

El consultor jurídico extranjero es un concepto vigente en la mayor parte de los países del mundo en relación con el ejercicio internacional de la abogacía, y además está expresamente reconocido en el TLCAN. Conforme a este tratado, el consultor jurídico extranjero es el que da opinión o asistencia exclusivamente sobre el Derecho del país en que está autorizado a ejercer.

La figura del Consultor Jurídico aparece por primera vez en nuestro país a raíz de la negociación del TLCAN. En dicho tratado se incluyó aquél, haciéndose necesario analizar los campos de acción y los requisitos previos a la prestación de los servicios de la consultoría jurídica.

Respecto a estos servicios de consultoría legal las reservas planteadas por México son importantes, ya que existe la limitante de que prestadores de servicios de este tipo podrán asociarse con despachos mexicanos, pero no podrán dar consultas respecto a derecho mexicano. Sin embargo, hay información de que la inversión norteamericana en este rubro, puede ser del 100% y para aplicación de todo el derecho.¹⁰ El alcance del ejercicio de dichos consultores y su posible asociación con abogados con cédula de ejercicio profesional autorizados por un país determinado, está lejos de ser uniforme.

En 1993, la Dirección General de Profesiones organizó una serie de trabajos, convocando a los cinco colegios de abogados registrados en el Distrito Federal:

¹⁰ HERNÁNDEZ, Laura. Op. Cit. P. 129.



Barra Mexicana A.C., Colegio de Abogados, A.C., Asociación Nacional de Abogados, Colegio de Abogados de México A.C., Colegio de Abogados "Foro de México", A.C., Ilustre Colegio Nacional de Abogados de México A. C. y el Colegio del Sindicato de Abogados del Distrito Federal A.C., para integrar un grupo que se dedicara a realizar el programa de trabajo al que se hace alusión en la Sección B del Anexo de Servicios Profesionales.

La Barra estima que debe reformarse la ley de profesiones a fin de que, en su texto se reconozca tanto el ejercicio internacional de la abogacía, como el regimen de consultores jurídicos extranjeros a quienes deberá exigírseles el acreditamiento de su capacidad profesional mediante el cumplimiento de los requisitos que se estimen necesarios. Así, apunta que es de particular importancia la incorporación a la Ley, de normas claras que definan la figura del Consultor Jurídico Extranjero, quienes para actuar en México deberán ser autorizados expresamente por la Dirección General de Profesiones una vez que acrediten haber satisfecho los requisitos que la propia norma exija, entre los cuales se recomienda comprender los siguientes: acreditar haber sido autorizados por la autoridad competente de su país para ejercer la profesión de abogado, de licenciado en Derecho; haber ejercido la profesión por lo menos durante cinco años en su país de origen; estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas jurídicas y las autoridades de su país de origen; contar con cartas de apoyo, tanto de abogados mexicanos como extranjeros en ejercicio; probablemente exigir una edad mínima; desde luego hablar el idioma español, garantizar confianza y el ejercicio de su responsabilidad profesional.

Por lo que toca al acreditamiento por revalidación de estudios por parte de abogados extranjeros, conviene también reglamentar los términos conforme a los cuales procede la revalidación de títulos extranjeros, y al efecto definir concordancias y equivalencias atendiendo a las materias que deben cursar los abogados; reglamentar el examen de certificación conforme a requisitos y procedimientos que establezcan las universidades y la Comisión de Revalidación de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México, y desde luego la Dirección General de Profesiones.¹¹

En el Anexo de Servicios Profesionales del TLCAN se agregó el compromiso de que los abogados con licencia para ejercer en una provincia canadiense, podrán asociarse con abogados con cédula para ejercer en México. El número de abogados que tengan licencia para ejercer en Canadá, que sean socios en una sociedad en México, no podrán exceder al número de abogados con cédula para ejercer en México que sean parte de esa sociedad. Los abogados con licencia para ejercer en Canadá no podrán ejercer ni dar consultas jurídicas sobre derecho mexicano. Un despacho de abogados establecido por una sociedad entre abogados con licencia para ejercer en Canadá y con cédula para ejercer en México, podrán contratar como empleados a abogados con cédula para ejercer en México.

La Barra Mexicana ha sostenido que, la inclusión del Consultor Jurídico Extranjero, en el Anexo de Servicios Profesionales del TLCAN, debe regularse en la Ley de Profesiones. En diversas comunicaciones la Barra ha expuesto su punto de vista sobre la internacionalización de los servicios de los abogados, señalando lo siguiente:

1. La asesoría jurídica requerida en transacciones internacionales, puede presentarse por los abogados desde sus propios despachos, sin necesidad de dar al Consultor Jurídico un status equivalente al de abogado con título y cédula profesional.
2. En relación a las garantías de libertad de profesión y de asociación, afirman que éstas protegen exclusivamente a los abogados como personas físicas y no a las firmas de despachos y por lo tanto, no debe permitirse que abogados sin título y cédula puedan actuar como Consultores Jurídicos Extranjeros.

¹¹ IGARTUA Araiza, Octavio. Foro de actualización de la Ley de Profesiones en Propuesta de Reformas a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el DF. Octubre de 1994. México, P. 15.



Las recomendaciones de la Barra para autorizar al Consultor Jurídico Extranjero en México, se tomaron de una propuesta hecha a la Dirección General de Profesiones, que contiene los siguientes requisitos:

- Estar catalogado según la definición del Consultor Jurídico
- Que exista reciprocidad internacional
- Que cuente con la autorización del país de origen para ejercer como abogado
- Que tenga 26 años cumplidos
- Sólo dar consultas sobre el derecho del país en que fue autorizado ejercer
- Comparecer a juicios ante tribunales mexicanos en calidad de perito en derecho del país en que fue autorizado
- Establecer un despacho o asociarse con otros consultores jurídicos debidamente autorizados
- Representar a una firma de abogados extranjeros;
- Ser empleado de uno o varios licenciados en derecho mexicano o de un despacho de abogados mexicanos
- No podrá usar el título de abogado o licenciado en derecho, sin incluir la mención del país en que fueron admitidos o autorizados como abogados
- No podrá contratar o asociarse con licenciados en derecho mexicano salvo lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte
- No podrá dar opiniones, redactar contratos u otros documentos en relación con derecho mexicano.

La postura de la Barra fue sostenida en la reunión con las Barras Americana y Canadiense, celebrada en Dallas, en noviembre de 1993, e insistieron en que las transacciones internacionales que involucren a una firma extranjera, los abogados del país pueden participar mediante contratos de correponsalía, sin necesidad del establecimiento de un despacho americano en México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

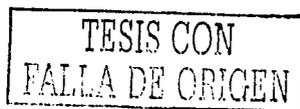
Cabe señalar que Estados Unidos tiene propuesta una Ley Modelo que regule al Consultor Jurídico, que no ha sido aprobada por la Barra Americana. Este proyecto contiene nueve secciones referentes a reglas para autorizar el ejercicio sin examen; documentos que deberán exhibirse; reglas bajo trato recíproco; ámbito de la práctica y limitaciones; derechos y obligaciones; provisiones disciplinarias; solicitud y cuotas de renovación; procedimientos de renovación de licencias y solicitud de dispensa de provisiones.

4.2.4.3 Sección C. Otorgamiento de licencias temporales para ingenieros.

El Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Ingeniería, fue el primero en constituirse y trabajó en el procedimiento para la licencia temporal de ingenieros, compromiso específico señalado en el Anexo de Servicios Profesionales en su Sección C. Los trabajos que realizó dicho Comité se encuentran en un grado de avance significativo a través de los Subcomités de Educación y Experiencia; Práctica Profesional; Mecanismos de Evaluación y conducta y Ética.

En el mes de julio del año 1994 se constituyó el Consejo de Acreditación para la Enseñanza de la Ingeniería, como Asociación Civil, ente no gubernamental, con participación de Escuelas y Facultades de diversas ramas de la Ingeniería, por Colegios de Profesionistas de la Ingeniería y por profesionistas del sector privado, así como por representantes de autoridades competentes. El Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI), inició la acreditación a partir de 1995.

En la Reunión Trinacional realizada en el mes de septiembre en la ciudad de Ottawa, Canadá, se revisó el proyecto de procedimiento que presentó México para obtener la licencia temporal para la práctica de la Ingeniería, en el que se consideran los elementos de acreditación, de experiencia, de conocimientos locales



y del idioma. Se pretendía que dicho procedimiento fuera acordado trilateralmente en enero de 1995.

Ingeniería fue la primera en agruparse para llevar a cabo reuniones y compromisos relativos al TLCAN y el 21 de abril de 1993 se firmó el acuerdo para la integración del Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Ingeniería (COMPII).

El 19 de agosto de 1993, la Comisión Nacional de la Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA), conformado por la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC), la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SESIT), la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), solicitaron a la Coordinación General de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), para crear una instancia Colegiada con personalidad jurídica, que diseñara y pusiera en marcha el sistema de acreditación de programas de estudio de nivel superior en el área de Ingeniería, en la que participaran la ANUIES, la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería (ANFEI), las diversas asociaciones profesionales, así como los Colegios de Profesionistas de dicha rama, y los propios CIEES.

Con relación a la propuesta formulada por el CACEI a la Dirección General de Profesiones (DGP), para participar como socia en éste, se solicitó la autorización correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien dio su aval.

Otros órganos de gobierno que participan en el CACEI son: El Consejo Directivo, el Consejo Consultivo y las cinco Comisiones Técnicas por especialidad (Ingeniería Electrónica, Civil, Mecánica, Química e Industrial).

El CACEI fue la primera instancia de este género que se constituyó en nuestro país y tiene como función de gran trascendencia, la elevación de la calidad en la enseñanza de la Ingeniería, proporcionando un servicio de gran valor a las propias

instituciones educativas, a los aspirantes a dicha profesión, a los estudiantes y a los empleadores, informando de manera clara y oportuna acerca de lo que pueden esperar de los más de 870 programas que en esta área ofrece actualmente nuestro sistema de educación superior.

Es importante destacar que el proceso de acreditación está considerado como voluntario, y que los requisitos de validez y confiabilidad de las normas y procedimientos con que se realiza estará sancionada por el Comité de Ingeniería y Tecnología de los CIEES. Por otra parte, la estructura del CACEI plantea la existencia de un grupo mínimo para dar apoyo administrativo al Consejo Directivo y a la realización de acciones a desarrollar para la acreditación, las cuales están sustentadas principalmente en las Comisiones Técnicas por Especialidad y en el grupo de evaluadores que el mismo Consejo se encarga de capacitar.

En cuestión de finanzas, el CACEI, en su etapa inicial ha funcionado a base de donativos, en tanto los ingresos que perciba por la prestación de sus servicios le permitan llegar al punto de equilibrio y autofinanciamiento.

Los objetivos primordiales del CACEI son:

- Contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que responda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional.
- Contribuir al establecimiento de paradigmas y modelos de enseñanza de la ingeniería acordes con los avances de la ciencia y la tecnología, y los requerimientos del ejercicio profesional, derivados tanto de las necesidades de la sociedad, como de los futuros profesionistas.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad del ejercicio profesional de la ingeniería.

- Informar acerca de las condiciones de la enseñanza de la ingeniería en las diversas escuelas y facultades del país: instituciones educativas, padres de familia, empleadores y organismos públicos y privados interesados.
- Llevar a cabo procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones y la emisión de dictámenes finales de acreditación.
- Establecer un sistema de acreditación que se base en criterios de calidad sólidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que serán revisables permanentemente conforme a la experiencia de la evaluación educativa tanto en México como en otros países.
- Realizar a solicitud de las autoridades responsables, la acreditación de los programas de enseñanza, con una vigencia limitada en cuanto a tiempo y con fundamento en los requisitos de validez y confiabilidad, establecidos por el Comité de Ingeniería y Tecnología de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.
- Publicar a través de los medios de difusión que se considere conveniente, las listas de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados.

El CACEI contempló diversas reuniones dentro de su programa de trabajo de 1995, relativas a Normas y Criterios Generales; Específicos por Especialidad; de Procedimientos; Formación de Evaluadores, entre otras.

Los avances del COMPII en las negociaciones se indicarán en el capítulo seis de este trabajo.

4.3 Entrada temporal de personas de negocios.

El Capítulo XVI del TLCAN, Entrada Temporal de Personas de Negocios, establece disposiciones para facilitar el ingreso migratorio.

El Capítulo refleja la relación comercial preferente entre las Partes; la conveniencia de facilitar la entrada temporal conforme al principio de reciprocidad y de establecer criterios y procedimientos transparentes para tal efecto. Asimismo, refleja la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras, y de proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios.

Para tal efecto, entrada temporal significa la entrada de una persona de negocios de una Parte a territorio de otra Parte, sin la intención de establecer residencia permanente.

La expedición del documento migratorio para la entrada temporal de personal vinculado a una actividad comercial, incluye entre otros, a los profesionales que acrediten que emprenderán una actividad comercial al amparo del Tratado, con la aclaración de que esta autorización no significa reconocimiento o licencia de ejercicio profesional.

En este sentido, la *sección D* (Profesionales) del Anexo 1603 del Capítulo XVI, señala que cada Parte autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo actividades a nivel profesional.

El Artículo 1604 señala que habrá de proporcionarse a partir de 1995 un documento consolidado que explique los requisitos para la entrada temporal de personas de negocios, entre los cuales se incluye la categoría de profesionales; es oportuno enfatizar que el documento migratorio de ingreso al país no implica autorización para el ejercicio profesional. Cabe señalar que Estados Unidos le estableció a México una cuota anual de 5,500 profesionistas, la cual sería modificada paulatinamente hasta eliminarla totalmente en un periodo de 10 años.

A la fecha, Estados Unidos ha incumplido este compromiso, aún y cuando México en las reuniones anuales del Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal de

Personas de Negocios ha solicitado el cumplimiento del mismo, demostrando que el número de profesionistas mexicanos que ingresan a Estados Unidos bajo este rubro no supera dicha cuota.

Esta negociación le corresponde de manera directa a la Secretaría de Gobernación, con la que se ha estado trabajando en la parte relativa a la categoría de profesionistas, particularmente con el Instituto Nacional de Migración, cuyo titular preside los trabajos del Grupo de Trabajo de referencia.

Este capítulo hacen referencia a las categorías que a continuación se detallan:

4.3.1 Visitantes de negocios.

En la Sección A – Visitante de negocios, cada una de las Partes autorizará la entrada temporal a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo alguna actividad de negocios mencionada en el Apéndice 1603.A.1 (investigación y diseño; cultivo, manufactura y producción; comercialización; ventas; distribución; servicios posteriores a la venta; o servicios generales), sin exigirle autorización de empleo, siempre que, además de cumplir con las medidas migratorias existentes, aplicables a la entrada temporal, exhiba:

- a) prueba de nacionalidad de una Parte;
- b) documentación que acredite que emprenderá tales actividades y señale el propósito de su entrada; y
- c) prueba del carácter internacional de la actividad de negocios que se propone realizar y de que la persona no pretende ingresar en el mercado local de trabajo.

Asimismo, cada una de las Partes estipulará que una persona de negocios pueda cumplir con los requisitos señalados en el inciso (c) del párrafo 1 cuando demuestre

que la fuente principal de remuneración correspondiente a esa actividad se encuentra fuera del territorio de la Parte que autoriza la entrada temporal y que el lugar principal del negocio y donde se obtiene la mayor parte de las ganancias están fuera de este territorio.

La Parte aceptará normalmente una declaración verbal sobre el lugar principal del negocio y el de obtención de ganancias, no obstante que cuando la Parte requiera comprobación adicional, por lo regular considerará prueba suficiente una carta del empleador donde consten estas circunstancias.

Cada una de las Partes autorizará la entrada temporal a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo alguna actividad distinta a las señaladas en el Apéndice 1603.A.1, sin exigirle autorización de empleo, en términos no menos favorables que los previstos en las disposiciones existentes de las medidas señaladas en el Apéndice 1603.A.3 (en el caso de México, Ley General de Población), siempre que dicha persona de negocios cumpla además con las medidas migratorias existentes, aplicables a la entrada temporal.

Ninguna de las Partes podrá exigir como condición para autorizar la entrada temporal de personas de negocios, procedimientos previos de aprobación, peticiones, pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar; o imponer ni mantener ninguna restricción numérica a la entrada temporal.

Sin embargo, las Partes podrá solicitar que la persona de negocios solicite entrada temporal a su territorio conforme a esta sección, obteniendo previamente una visa o documento equivalente. Cabe señalar, que antes de imponer el requisito de visa cada Parte consultará a la otra con el fin de evitar la aplicación del requisito.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.3.2 Comerciantes e inversionistas.

Los servicios se encuentran íntimamente ligados a las inversiones, por lo que ambos temas deben analizarse conjuntamente. En el TLCAN se procedió a negociar en dicho sentido en el comercio transfronterizo de servicios, estableciéndose algunas reformas que la Constitución prescribe al respecto. Sin embargo, se maneja un calendario de reducción que nos conlleva a posibles modificaciones en la legislación interna de México como lo es la Ley de Inversión Extranjera, el Código Fiscal de la Federación Capítulo III y su reglamento, Capítulo II al referirse a la nacionalidad mexicana de los contadores para realizar auditorías con propósitos fiscales, entre otras.¹²

En la Sección B – Comerciantes e inversionistas, se señala que cada una de las Partes autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo un intercambio comercial cuantioso de bienes o servicios, principalmente entre el territorio de la Parte de la cual es nacional y el territorio de la Parte a la cual se solicita la entrada; o establecer, desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos clave para administrar una inversión en la cual la persona o su empresa hayan comprometido, o estén en vías de comprometer, un monto importante de capital y que ejerza funciones de supervisión, ejecutivas o que conlleven habilidades esenciales, siempre que la persona cumpla además con las medidas migratorias existentes, aplicables a la entrada temporal.

En ese sentido, al igual que en el subinciso anterior, ninguna de las Partes podrá exigir pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar, como condición para autorizar la entrada temporal, ni imponer ni mantener restricciones numéricas en relación con la entrada temporal.

¹² HERNÁNDEZ, Laura. Op. Cit. P. 130.

Sin embargo, se mantiene el derecho de cada Parte, de que podrá requerir de la persona de negocios que solicite entrada temporal conforme a esta sección que obtenga, previamente a la entrada, una visa o documento equivalente.

Si bien es cierto que se han realizado algunas modificaciones importantes a la legislación mexicana, motivada por la negociación del TLCAN – Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal de Protección al Consumidor -, también lo es que algunas otras se encuentran en proceso de reforma. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el DF y algunas otras han sido de difícil determinación para realizar su modificación como la Ley Federal del Trabajo: " solo las personas físicas de nacionalidad mexicana con cédula dentro de las empresas mexicanas. Ley General de Población Título III Capítulo III.

4.3.3 Transferencia de personal dentro de una empresa.

En la Sección C – Transferencia de personal dentro de una empresa, se establece que cada una de las Partes autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios empleada por una empresa que pretenda desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas o que conlleven conocimientos especializados, en esa empresa o en una de sus subsidiarias o filiales, siempre que cumpla con las medidas migratorias existentes aplicables a la entrada temporal. La Parte podrá exigir que la persona haya sido empleada de la empresa, de manera continua, durante un año dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En cuanto a las obligaciones que se deben de cumplir para el ingreso de personas de negocios de acuerdo a esta Sección, se consideran los mismos criterios de las secciones A y B.

Cabe señalar que no obstante que los empresarios norteamericanos tienen el control a nivel mundial en el comercio transfronterizo de servicios consideran que los elementos negociados en el TLCAN, han sido insuficientes, y requieren de menores restricciones en el área de inversión para llevar a cabo una exportación importante de este tipo de servicio.

4.3.4 Profesionales.

En la Sección D - Profesionales, se indica que cada Parte autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo actividades a nivel profesional en el ámbito de alguna de las profesiones señaladas en el Apéndice 1603.D.1 del TLCAN, cuando la persona, además de cumplir con los requisitos migratorios existentes, aplicables a la entrada temporal, exhiba prueba de nacionalidad de una Parte y documentación que acredite que la persona emprenderá tales actividades y que señale el propósito de su entrada, lo cual lo deberá avalar con carta de ofrecimiento de trabajo que especifique la actividad profesional a desempeñar.

Los criterios de ingreso de personas de negocios conforme a esta Sección, son los mismos a los mencionados en las secciones A y B. El listado de profesiones señalan el grado académico de éstas, así como el acotamiento de actividades para algunas de ellas.

Sin embargo, en esta Sección está contemplado que cada una de las Partes podrá establecer un límite numérico anual, que se especificará en el Apéndice 1603.D.4 del mismo tratado, a la entrada temporal de personas de negocios de otra Parte que pretendan realizar actividades a nivel profesional en el ámbito de alguna de las profesiones enumeradas en el Apéndice 1603.D.1, cuando las Partes interesadas no hayan acordado otra cosa antes de la fecha de entrada en vigor de este Tratado para dichas Partes. Antes de establecer ese límite numérico, la Parte consultará con la otra Parte interesada.

En ese sentido, a menos que las Partes interesadas acuerden otra cosa, la Parte que establezca un límite numérico, se compromete a examinar cada año después del primer año de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, la posibilidad de aumentar el límite numérico señalado en el Apéndice 1603.D.4 (ingreso de 5,500 profesionistas mexicanos al año, por parte de Estados Unidos), en una cifra que será establecida en consulta con la otra Parte interesada, tomando en cuenta la demanda de entrada temporal conforme a esta sección. En ese sentido, Estados Unidos acordó eliminar dicho límite numérico a los diez años de entrada en vigor del TLCAN, como ya quedó dicho.

Lo relevante de este capítulo es haber expuesto los tres principios básicos que rigen la prestación de los servicios, incluidos los profesionales y profundizar en el texto de lo previsto para ellos en lo general y de manera específica para la figura del Consultor Jurídico extranjero y para los ingenieros, así como la regulación establecida para los profesionistas en el capítulo de entrada temporal de personas de negocios en el Tratado de Libre Comercio para América del Norte.

CAPÍTULO 5

Los servicios profesionales en México

Capítulo 5.

5. Los servicios profesionales en México

Este capítulo se destina para contener la investigación en el contexto del derecho mexicano. Se analizan las características de la educación superior, su problemática, la revalidación de estudios, la acreditación, la certificación profesional, la regulación de los servicios profesionales, la colegiación profesional, la ética profesional y la participación de los profesionistas en la economía del país.

Es indiscutible que la formación de los recursos humanos y de los profesionistas es un factor importante que debe tomarse en cuenta en la formulación de una estrategia nacional de desarrollo económico - como lo han probado muchos de los países más desarrollados - que a pesar de carecer de recursos naturales y de capital, han llegado a ser potencias industriales elevando la calidad de sus recursos humanos. Asimismo, el nivel educativo de un país es condicionante de su nivel de desarrollo, por lo que el propósito específico de la actividad educativa debe ser orientarse hacia el fortalecimiento de una estructura productiva.

El estrechamiento de las relaciones comerciales entre los países, particularmente los que forman parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, nos obliga a realizar una revisión de nuestros respectivos sistemas de educación superior así como del ejercicio profesional, ya que el intercambio comercial también incluye el de servicios profesionales.

Por otro lado, el problema de los profesionistas en México ha sido abordado por diferentes sectores de la sociedad. Las instituciones responsables de la formación de los profesionistas en diferentes niveles reconocen los estancamientos y desaciertos en su tarea, y adoptan diferentes estrategias para superar sus rezagos tratando siempre de estar en la frontera del conocimiento y en la misma frecuencia que la globalización. Prueba de ello es el rumbo que ha tomado la mayoría de los

programas de estudio de las universidades públicas y privadas, aunque aún no se vislumbran resultados satisfactorios en el corto plazo.

Los logros alcanzados en otros países despiertan gran interés por realizar los cambios estructurales en el sistema educativo mexicano, desde los niveles primarios hasta los posgrados. Algunas de estos cambios necesarios son: la readecuación de los planes y programas de estudio; la renovación de la política de financiamiento; la compatibilización de la educación con los objetivos de la actividad productiva; la posibilidad de descentralizar los centros educativos hacia las regiones que más lo requieran; así como la creación de relaciones sólidas intra e interuniversitarias, entre otros. Ello a fin de lograr una educación más efectiva especialmente la superior, ya que ésta se encuentra directamente vinculada al ejercicio profesional.

En el presente capítulo, como se anotó en la introducción, se pretende analizar la situación actual de los servicios profesionales en México específicamente la de la educación superior, así como los cambios y adecuaciones que se tendrán que realizar para enfrentar el reto de la cada vez más intensa movilidad de estudiantes y profesionistas.

Hacia la década de los ochenta, México experimentó un periodo de cambios muy vertiginosos. El trasfondo de dichos cambios se encuentra en la economía mundial, en la cual había concluido una larga fase expansiva posterior a la Segunda Guerra Mundial. Con el cambio del patrón de sustitución de importaciones de la década de los setenta a uno de apertura comercial, se vinieron una serie de reformas estructurales que México ha implementado a través de su clase dominante. Ésta, ha venido renovando y transformado el proyecto nacional en una coyuntura de crisis, misma que se ha caracterizado por una gran heterogeneidad y dependencia estructurales, en un contexto capitalista en el que el sector oligopólico es el dominante. Al mismo tiempo, se ha manifestado una heterogeneidad estructural expresada en términos intracapitalistas, además de una dependencia hacia el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

exterior. Para tratar de remediar esta situación de crisis estructural y crear un modelo de desarrollo que brindara mayores oportunidades para todos los mexicanos, se creó una nueva estrategia que además insertara a México en el mercado mundial permitiéndole participar con mejores armas. Así, el gobierno optó por modificar su agenda internacional adoptando una política de liberalización y de apertura económica insertándose en el contexto internacional a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con Estados Unidos y Canadá. A partir de 1994, el papel de México dentro de las relaciones comerciales internacionales cambiaría significativamente. Así las cosas, con la nueva apertura comercial de México, la economía se perfiló en niveles micro y macroeconómicos, ejerciendo influencia en el ejercicio profesional en los siguientes rubros:¹

- Se sustenta en una nueva cultura para la acreditación de planes y programas de estudio de educación superior, para la certificación y actualización profesional.
- Inaugura una etapa inédita en la vida de los colegios y asociaciones de profesionistas, de sus fines, de su colegiación, de sus vínculos nacionales e internacionales, así como de la naturaleza de esos vínculos en general.
- Redefine la relación de los colegios y asociaciones profesionales con la educación superior, aportando su experiencia y conocimientos para elevar su calidad.
- Se asume una nueva interpretación y práctica del papel de los colegios profesionales en la transformación social.

Sin embargo, a nivel interno la necesidad de una reforma integral estaba a la orden del día. Dichas reformas encaminadas al saneamiento de las finanzas públicas a fin de mantener el déficit público en niveles aceptables. No obstante, esto sólo se ha hecho posible en detrimento de la inversión pública en infraestructura y capital humano como salud y educación, derivando en un gran costo social que el

¹ RAMOS Sánchez, Juan Daniel, Incidencias del tratado de libre comercio en el ejercicio profesional en México. (Una nueva cultura del ejercicio profesional en México). Instituto Politécnico Nacional, México, diciembre de 1994.



estancamiento de los servicios públicos tienen en términos de crecimiento económico y en la posibilidad de disminuir la desigualdad e incrementar el bienestar social. Así, la retracción y cambio de criterios de asignación de recursos públicos y la lógica de evaluación y exigencia de cuentas respecto a su utilización han tenido consecuencias en todas las esferas de actividad gubernamental.²

Rocío Grediaga señala que "ante el estancamiento económico y sus efectos en la estructura ocupacional, la expansión de las oportunidades educativas condujo a una devaluación de los certificados de nivel superior, evidente en la disminución de su eficacia como medio de movilidad social. En consecuencia, se cuestiona la calidad y el estatus del sector público de educación superior y la pertinencia de la lógica con que el financiamiento se había otorgado anteriormente"³. Esto, sumado a la situación de crisis económica, se tradujo en una escasez de recursos, afectando irremediablemente a las Instituciones de Educación Superior (IES) y condujo al deterioro del ingreso real de los académicos. Hubo muchas consecuencias de esta reducción del destino de recursos financieros a la educación superior. En primera instancia, se suspendió la ampliación de la planta física y el equipamiento; se rezagó el instrumental y se deterioraron los acervos documentales, que constituyen la base para la investigación. Otro efecto que la crisis produjo en esa década fue el derrumbamiento de los salarios de los académicos "pasando de seis o siete salarios mínimos vigentes en 1980, a un promedio de cuatro a cinco, en 1989"⁴.

5.1 El sistema de educación superior.

Con relación al anterior apartado, tenemos que las reformas estructurales provocaron que se desencadenara un cambio en la relación que el Estado guardaba con la educación superior, y en la forma en que el gobierno implementaba reformas respecto al campo de los profesionales. Es bien sabido que a nivel superior los

² Ver a GREDIAGA Kuri, Rocío, Condiciones y perspectivas de desarrollo de la profesión académica en México. Versión electrónica de la Revista de La Educación Superior, No. 118. ANUIES, 2001.

³ Idem.

⁴ Idem.



académicos ocupan un lugar primordial, pues de ellos depende tanto la calidad de la enseñanza que ofrecen las distintas organizaciones de educación superior que los contrata, como la participación de las mismas dentro de la tarea de producción de conocimiento científico y tecnológico. Ello está directamente vinculado a la posición en la jerarquía de prestigio institucional y a la inserción dentro de la comunidad científica internacional, tanto de la institución como del profesionista que enseñe o estudie en ella. Y es que tanto la fortaleza de una institución como su capacidad para cumplir cualitativa y eficazmente con los propósitos institucionales, radica fundamentalmente en la calidad y participación de su profesorado. Sin embargo, aunque se le da especial importancia a los académicos, no hay gran conocimiento sobre su evolución, funcionamiento y consolidación en México. Por otro lado, desafortunadamente la investigación disponible no siempre es tomada en cuenta por aquellas autoridades cuya responsabilidad es la de decidir los lineamientos y mecanismos que orientan e influyen en el funcionamiento de las distintas esferas de acción en la sociedad.

Aunado a esto, tenemos que recientemente, la producción de investigación sobre el tema de los académicos indica que los estudiosos del campo, en distintos países, cada vez tienen una mayor conciencia de la diversidad, de la multiplicidad de prácticas e intereses y formas de desarrollar la vida académica, aun en las instituciones donde la administración es más centralizada. Las universidades y el gobierno han tendido a fijar medidas homogéneas, sobre todo respecto a la evaluación de resultados, ignorando la variedad de los objetivos de las organizaciones, las condiciones de trabajo que ofrecen, los grados de institucionalización y diversidad cultural de los contextos en que se insertan los actores, así como los procesos para llegar a los resultados que se consideran deseables. Rocío Grediaga, en un estudio sobre el tema de las profesiones en México en la actualidad, señala que las visiones prevalecientes en el ámbito gubernamental se fundan en el supuesto de que la técnica administrativa y los recursos utilizados como incentivo para lograr los comportamientos deseados a los cuales denomina "factores duros de control", operan independientemente del



contexto cultural, de los patrones de interacción y del sistema de creencias y valores. Estos últimos aspectos han sido contemplados como variables de menor peso en el cálculo racional para impulsar la productividad, los resultados y la eficiencia tanto en el nivel del sistema, como en el de los individuos.

Esta apreciación nos induce a pensar que las autoridades gubernamentales y aquéllas encargadas de forjar el sistema de educación superior en México implementan mecanismos para mejorar la calidad de la educación y obtener respuestas a objetivos muy pragmáticos, sin contextualizar el problema, ya que el fin último es la productividad y la eficiencia de los servicios profesionales.

Como se sabe, la educación en nuestro país está resguardada por una infraestructura legal básica, que es el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual sintetiza los fines educativos y destaca el carácter social de la educación.

Sin embargo, a nivel de educación superior había en nuestro país una gran demanda social por este tipo de educación, pero existía una gran anarquía legal en material de la prestación de servicios profesionales. Por ello, hace casi 60 años fue expedida la Ley Reglamentaria de los Artículos 4° y 5° Constitucionales relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales. A partir de ese momento, el ejercicio profesional se volvió un derecho fundamental de los profesionistas.

La Educación Superior en México, está definida en el artículo 37 de la *Ley General de Educación* (1995) como aquella que "se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previstas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades". Dentro del sistema educativo mexicano, se ubica en el tercer nivel; después del nivel básico y del medio-superior. Asimismo, comprende, la educación

normal, la tecnológica y la universitaria; además incluye carreras profesionales cortas⁵.

La historia reciente de la educación vivió un momento fundamental en la década de 1980, cuando se definió un nuevo modelo educativo que sustentó la idea de que la función primordial de la universidad era preparar a los profesionistas para ingresar a la vida laboral. En este sentido, la obtención de un puesto de trabajo es considerada en la actualidad como un indicador de eficiencia en el sistema educativo de un país. Por otra parte, en el artículo 45 de la *Ley General de Educación*, el cual estipula que "la formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados". En este sentido, "la Secretaría (de Educación Pública) conjuntamente con las demás autoridades competentes, establecerán un régimen de certificación, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas – intermedios o terminales – de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos".

El Art. 5º. Constitucional, en su párrafo segundo, establece que la Ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que requieren título para su ejercicio, por lo que actualmente cada uno de los Estados de la República, incluyendo al Distrito Federal, cuentan con su propia ley de profesiones. Durante 1998 y 1999, seis entidades promulgaron su propia ley, siendo éstos: Coahuila, Chihuahua y Quintana Roo en 1998, y Aguascalientes, Querétaro y San Luis Potosí en 1999⁶.

Además, el artículo 47 de la misma ley señala que " la Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos

⁵ Ley General de Educación, 14 de julio de 1993 y Ley para la Coordinación de la Educación Superior, diciembre de 1978.

⁶ Página WEB de la Secretaría de Educación Pública. 28 junio de 2002.

conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares”.

La *Ley General de Educación* establece la naturaleza, fines, medios y condiciones de operación de la educación. Otros ordenamientos son las Leyes de Profesiones, la Ley de Planeación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.⁷

El sistema de educación superior está compuesto por varios subsistemas cuyo peso de cada uno es diferente y entre los que ubicamos:

- 1) Subsistema tecnológico: Se encuentra atrasado tecnológicamente en general en nuestro país. Se debe sustituir o adaptar la tecnología del exterior y desarrollar la propia. Este subsistema está incorporado al IPN seguido por el Colegio Nacional de Educación Técnica Profesional, Centro Nacional de Enseñanza Técnica Industrial y los Institutos Tecnológicos Agrupercuarios. La mayoría de estas instituciones no tienen líneas adecuadas de investigación ya que carecen de estructuras organizacionales que favorezcan los cambios a una eficaz técnica además de que poseen deficiencias en la actualización del profesorado.
- 2) Subsistema universitario: Se concentran las tres cuartas partes de la población de este nivel, y lo realizan en una diversidad de instituciones, cada una con distintos grados de desarrollo. Esto es un factor negativo en la calidad de la educación superior. Además hay deficiencias del profesorado capacitado para las tareas docentes; y en mayor grado, los que realizan investigación.

⁷ PALLÁN Figueroa, Carlos, Romualdo López Zárate, et. al. La Educación Superior en México. México, 1994. ANUIES. P. 20



- 3) Subsistema pedagógico: Se incluyen escuelas superiores, universidades y universidades pedagógicas. Es el subsistema menos desarrollado académicamente donde la investigación es casi inexistente así como los patrones de calidad en lo referente a licenciaturas y aun menos en posgrados.
- 4) Educación abierta: Tiene ventajas como reducir al mínimo las restricciones de tiempo, espacio, distancia, a que obliga la asistencia a clases facilitando así la existencia del trabajador estudiante y su ritmo de aprendizaje. Dentro de sus desventajas se acentúan el ser susceptible a deformar la información y el que México carezca de experiencias en los métodos de enseñanza abierta.
- 5) Posgrado : Representa un peso muy grande respecto al desarrollo y crecimiento económico del país del cual se percibe un abismo para eliminar la dependencia de métodos y tecnologías del exterior adaptando las propias. Asimismo existe una falta de interés por la investigación necesaria para un fin productivo en las empresas productoras.

El sistema de educación superior, agrupa además otras instituciones públicas de educación superior y de nivel especializado como las escuelas de Bellas Artes, escuelas de Medicina adscritas a la Secretaría de Salud y las escuelas militares subordinadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, que están autorizadas y reguladas por la Secretaría de Educación Pública

Las instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional realizan las funciones sustantivas de docencia, de investigación y de extensión de la cultura y los servicios. Asimismo, llevan a cabo acciones de planeación y evaluación, normatividad, administración, financiamiento y vinculación con los sectores sociales y productivos en apoyo a las instituciones básicas. La educación superior mexicana enfatiza tres áreas en la formación superior: la científica, la tecnológica y la humanística.⁸

⁸ Idem. P. 20.

Según el documento *Perfil de la Educación en México* para el ciclo 2000-2001 preparado por la Secretaría de Educación Pública, se estima que existen en nuestro país aproximadamente 4081 instituciones de educación superior. Entre ellas figuran las normales, universidades públicas autónomas, universidades públicas estatales, instituciones dependientes del Gobierno Federal, o desconcentradas, las de enseñanza técnica, agropecuaria, pesquera y de enseñanzas especializadas, organismos públicos descentralizados, instituciones públicas dependientes de los gobiernos de los estados, y por ultimo instituciones privadas (universidades y de otro tipo de estudios) libres, reconocidas por la Secretaría de Educación Pública, por los gobiernos de los estados y por universidades públicas. Se considera que en este conjunto de instituciones, para el ciclo escolar de referencia, se contó con una matrícula aproximada de 2,073,500 estudiantes.

En cuanto a educación universitaria, para el 2001, 550 instituciones integraban el sistema de educación universitaria. De ellas, 36 eran públicas y 514 privadas, de las cuales se tomó en cuenta exclusivamente a las que hasta julio del 2001 contaban con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Dirección General de Educación Superior de la SEP.

Los 31 estados del país y el Distrito Federal, cuentan con 36 universidades públicas (dos en Chihuahua, dos en Campeche y tres en el Distrito Federal) que imparten estudios de licenciatura. Treinta y cinco de ellas ofrecen posgrados (especialidad, maestría y doctorado), con una matrícula total de 784,051 y 52,611 alumnos, respectivamente, durante el ciclo escolar 1999-2000⁹.

El desarrollo de la educación universitaria, sin sobrepasar los límites de autonomía de que gozan las instituciones, está a cargo de la Secretaría de Educación Pública,

⁹ Estadísticas Básicas de Educación Superior: Matrícula de Educación Media Superior y Superior en Universidades Públicas. DGES y DGPPYP de la SEP. Página WEB. Agosto de 2001.

a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC).

Con la creación en 1936 del Instituto Politécnico Nacional, órgano desconcentrado de la SEP, y la fundación de los Institutos Tecnológicos de Chihuahua y Durango en 1948, se sembró la semilla de este gran proyecto estratégico educativo del estado mexicano que atendió a tres objetivos iniciales, que luego se multiplicaron:

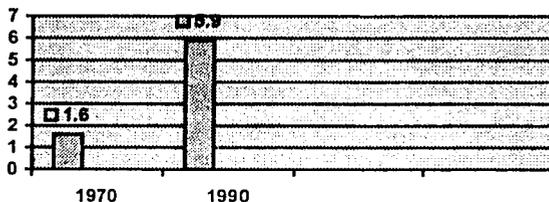
- Llevar las oportunidades de educación técnica y tecnológica a todos los jóvenes del país que las demandaban.
- Apoyar la industrialización de las diversas regiones mediante la formación de técnicos y profesionales comprometidos con sus comunidades.
- Impulsar el desarrollo regional con base en la formación y el arraigo de los egresados a su lugar de origen.

En la actualidad, el sistema de educación superior tecnológica cuenta con 81 instituciones federales dedicadas a atender las demandas de educación, investigación y desarrollo tecnológico, de las cuales 76 son tecnológicos, cuatro son Centros Regionales de Optimización y Desarrollo de Equipo y un Centro Interdisciplinario de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Además, cabe señalar que se crearon 56 Tecnológicos Descentralizados (ODES) mediante convenios con los estados, y se coordina su trabajo académico.

Asimismo, para el ciclo escolar 2000-2001, el sistema de educación tecnológica se conformaba también por otras 107 instituciones públicas: 80 Institutos Tecnológicos de Educación Superior; 20 Tecnológicos de Educación Agropecuaria; 6 Tecnológicos de Estudios del Mar y 1 Tecnológico de Educación Forestal, coordinados por la Subsecretaría de Educación e Investigaciones Tecnológicas (SEIT) de la SEP.

Respecto a la educación normal, el gobierno Federal la elevó en 1984, a nivel licenciatura, aumentando así, el número de años de estudio de los profesores.

Total y proporción de profesionistas en la población de 25 años y más 1970 - 1990



Las instituciones que conformaban el sistema de educación normal, en 1993 eran 363 escuelas y 68 unidades desconcentradas de la Universidad Pedagógica Nacional. Se impartían 514 licenciaturas de formación y 46 de actualización. Actualmente se imparten, en las escuelas normales, 135 licenciaturas en educación preescolar, 194 de educación primaria, 85 de educación media, 26 de educación física, 28 de educación especial y 46 de actualización¹⁰.

Por último, tenemos que el censo de 1990 registró 1 millón 897 mil profesionistas residentes en la República Mexicana, cifra que equivale a 7 veces la registrada en 1970, cuando el censo reportó 267 mil personas en esa categoría. De la población de 25 años y más de edad, la proporción de los que aprobaron al menos 4 años en el nivel de educación superior, pasó de 1% en 1970 a casi 6% en 1990. Se destaca

¹⁰ Datos Básicos de Educación Normal en México. SEP - ANUIES, (1994). México, D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

además que la mujer incrementó su participación en el grupo de profesionistas, al pasar de 19.4% a 33.8% en el periodo considerado.¹¹

Considerando los 52 subgrupos o disciplinas académicas en que se clasificaron los profesionistas en el censo de 1990, se destaca Contaduría con la mayor proporción de profesionistas, 10.6%. Le siguen dos disciplinas de las llamadas tradicionales: Medicina con el 8.7% y Derecho con el 7.5%. La Administración y la Ingeniería Mecánica e Industrial se ubican también con proporciones superiores al 5%. De las restantes disciplinas, 5 tienen 50 mil y 75 mil profesionistas, en tanto que 16 tienen entre 10 mil y menos de 50 mil. Se registraron por otra parte, en un rango entre mil y menos de 10 mil profesionistas, 22 disciplinas. Finalmente, 4 disciplinas tienen menos de mil profesionistas en todo el país, siendo éstas la Biomédica, Ecología, Ingeniería Pesquera y Forestal.

5.1.1 Características de la educación superior.

Entre las características de la educación superior en México, debe mencionarse que se divide en estudios de licenciatura y posgrado.

Los estudios de licenciatura están abiertos para quienes han concluido la educación media superior, de carácter propedéutico. La duración de los estudios de los programas de licenciatura es de un mínimo de 4 años; en algunos casos, incluso es de 6. Dicho período está dividido en bimestres, cuatrimestres, semestres o anuales, además del tiempo necesario para la titulación. Por lo regular, un mismo programa educativo es ofrecido por varias instituciones aunque con diferente enfoque o nombre. Actualmente existen instituciones de educación superior (privadas) que ofrecen algunos programas de licenciatura en tres años, en cursos intensivos.

Para lograr la titulación, el estudiante debe cubrir la totalidad de los créditos establecidos en los programas de estudios de cada institución; también deberá

¹¹ Los profesionistas en México. INEGI. 1993. P. 1.



presentar tesina o tesis y examen profesional, además de haber cumplido con un servicio social. En la mayoría de los casos, éstos son los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a un Título Profesional, aunque estos pueden variar, dependiendo de la institución de enseñanza superior. Actualmente, las instituciones de educación superior han establecido diversas opciones de titulación, con objeto de facilitarla e incentivar a un mayor número de estudiantes a concluir con este requisito esencial para el ejercicio profesional.

En cuanto al servicio social, establecido en la Ley de Profesiones como requisito para obtener el título, consiste en desempeñar algún trabajo para el bien común, cubriendo 480 horas en un período entre 6 meses y dos años. El objetivo es aplicar los conocimientos del pasante a la profesión y contribuir al bien común. Ello puede iniciarse al terminar el 70 por ciento de créditos del programa de estudios.

El posgrado se ofrece para quienes han concluido la licenciatura y desean seguir una educación a niveles más elevados, el cual tiene por objeto la especialización en algún campo profesional o la formación científica. Los estudios de posgrado comprenden: especialidad, maestría y doctorado.

La especialidad puede referirse a conocimientos o habilidades de una disciplina básica, o a actividades específicas de una profesión. Busca formar personal para el estudio o tratamiento de problemas específicos de una vertiente de la licenciatura. Como requisito se deben cubrir como mínimo 45 créditos y se otorga diploma de especialización.¹²

La maestría constituye una forma personal para innovar, analizar, adaptar e incorporar a la práctica, avances en una área específica. En este nivel el egresado adquiere un amplio conocimiento sobre el origen, desarrollo, paradigmas, metodologías y técnicas de su área, lo que le permite estar apto para el desarrollo

¹² ANUIES (1994), Programa Nacional de Superación del Personal Académico, Confluencia, Número Extraordinario, Año 2.



de actividades académicas de alto nivel o para la alta especialización. La formación normalmente dura dos años, durante los cuales se deben cubrir un determinado número de créditos, 30 por ciento de los cuales deben dedicarse al trabajo de tesis. El doctorado, forma personal altamente calificada para realizar investigación, busca que se logre abordar el conocimiento y el desarrollo tecnológico de manera original e innovadora; fomenta el trabajo de investigación en grupos y los encamina a cumplir con una función de liderazgo intelectual en la nación. En este nivel, la formación es mucho más exigente tanto en extensión como en profundidad. El egresado debe poseer un dominio pleno de su área. Se otorga el grado de Doctor a quien cubra el total de créditos establecidos, de ser el caso, en el respectivo programa de estudios, durando aproximadamente tres años.

5.1.2 Problemas de la educación superior en México.

Dentro de los problemas detectados de manera general que afectan la calidad en la educación superior se encontraron los siguientes:

- Existe una diferencia entre los conocimientos y habilidades de los egresados del bachillerato y los de licenciatura.
- Los alumnos que ingresan a la licenciatura presentan distintos grados de la preparación debido a la gran diversidad de planes de estudio en la educación media superior.
- Se tiene poco desarrollo en ciertas áreas como ciencias básicas, matemáticas, métodos de investigación, etc., que hacen que repercuta en la elección de carreras, en el nivel de aptitud para el razonamiento lógico y en la investigación científica.
- La gran expansión de la educación superior a partir de los años setenta viéndose repercutida en improvisación de profesores, limitación de tiempo y recursos para la elaboración de planes y programas académicos adecuados en base a las necesidades de la situación cambiante.

- La actitud pasiva del estudiante debida en gran parte a los procedimientos didácticos utilizados.
- Falta de definición de especificaciones tanto académicas como administrativas que indiquen la labor y responsabilidad académica docente.
- Falta de un buen sistema de evaluación académica y la práctica de acciones correctivas al respecto.
- Falta de congruencia entre los múltiples intereses de las instituciones de educación superior y la política del Estado en esta área.
- Falta de recursos y financiamientos.

5.1.3 Situación actual de la educación superior.

En las últimas décadas el Sistema de Educación Superior se ha ampliado, diversificado y mejorado sus servicios educativos. Como resultado de esta expansión "la tasa de cobertura de la educación superior (matrícula de licenciatura entre la población de 20 a 24 años), aumentó del 1.3% en 1950 al 16.8% en 1998 y al 17.7% en 1999.¹³ De acuerdo a uno de los escenarios planteados en el documento *La Educación Superior en el Siglo XXI* se espera contar en el Sistema de Educación Superior para el 2006 con una matrícula nacional de 2'768,100 de estudiantes y para el 2020 de 3'950,400.¹⁴

Estos datos indican que la educación superior en nuestro país representa la oportunidad para que miles de jóvenes reciban una educación de este tipo, siendo además un medio de movilidad social para la población. Incluso es de sorprenderse que muchos de los estudiantes que hoy cursan algún programa académico son los primeros en la historia de su familia en acceder a este nivel educativo.

A continuación se realizará un recuento sobre las estadísticas más recientes en material de educación superior. Se abarcará matrícula por áreas de conocimiento,

¹³ Anuario Estadístico de la ANUIES 2000, P. 46

¹⁴ RÍOS Ferrusa, Herculano. Las estadísticas de educación superior. Revista de La Educación Superior, Vol. XXX(2), No. 118, abril-junio 2001. Versión CD ROM.



población escolar superior por sexo, así como preferencia o inclinación por ciertas áreas en particular. Ello se hará abarcando todas las áreas de la educación superior, como son la licenciatura y el posgrado.

Según la fuente más reciente de la ANUIES, el sistema educativo nacional se comporta de la siguiente forma:

NIVEL EDUCATIVO	1990		2000		1990-2000	
	Alumnos (Miles)	Personal Docente	Alumnos (Miles)	Personal Docente	Tasa media de crecimiento anual	
					Alumnos (Miles)	Personal Docente
Educación superior	1,245.50	129,092	1,962.80	201,534	4.7	4.6
Técnico superior						
Normal (licenciatura)	123.4	12,488	215.5	17,481	5.7	3
Licenciatura universitaria y tecnológica	1,078.20	105,058	1,585.40	167,049	3.9	4.7
Posgrado	43.90	11,546	118.10	17,004	10.4	3.9
Especialización	15.7		27.4		5.7	
Maestría	26.90		82.30		11.8	
Doctorado	1.3		8.4		20.5	

Fuente: Anuario Estadístico ANUIES, 2000.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Población escolar de educación superior por áreas de estudio, 2000.

Nivel Áreas de estudio	Primer ingreso	Primer ingreso y reingreso			Egresados	Titulados
	ingreso	H	M	Total	1999	1999
Técnico Superior						
Ciencias agropecuarias	372	361	246	607	96	86
Ciencias de la salud	1381	852	2102	2954	820	396
Ciencias naturales y exactas	2	1	2	3	1	
Ciencias sociales y administrativas	7437	7438	6849	14287	2875	2125
Educación y humanidades	1770	1717	2157	3874	43	24
Ingeniería y tecnología	12416	15821	6204	22025	3268	1903
Subtotal	23378	26190	17660	43760	7103	4634
Licenciatura						
Universidades e Institutos Tecnológicos						
Ciencias agropecuarias	10610	29964	10371	40335	4560	3965
Ciencias de la salud	35938	56627	86040	142667	19215	14880
Ciencias naturales y exactas	9635	17586	15112	32698	3023	2130
Ciencias sociales y administrativas	199280	345917	443255	789172	112791	66853
Educación y humanidades	20127	23086	42987	66073	6765	3598
Ingeniería y tecnología	136874	363921	150542	514463	54065	34156
Subtotal	412464	837101	748307	1685408	200419	127582
Educación normal						
Educación y humanidades	52502	75704	139802	215506	38183	23954
Subtotal	52502	75704	139802	215506	38183	23954
Posgrado						
Ciencias agropecuarias	960	1801	661	2462	739	553
Ciencias de la salud	5822	10453	8652	19105	2894	3851
Ciencias naturales y exactas	1656	3450	2484	5934	889	962
Ciencias sociales y administrativas	19824	31506	23048	54554	13540	5679
Educación y humanidades	8266	8468	11366	19832	6779	2035
Ingeniería y tecnología	5881	11874	4338	16212	4102	1955
Subtotal	42408	67550	50549	110099	20943	15035
Total						
Ciencias agropecuarias	11942	32126	11278	43404	5395	4604
Ciencias de la salud	43141	67932	96794	164726	22929	19127
Ciencias naturales y exactas	11292	21037	17598	38635	3913	3092
Ciencias sociales y administrativas	226541	384861	473152	858013	129206	76657
Educación y humanidades	82665	108973	196312	305285	51770	29611
Ingeniería y tecnología	155171	391616	161084	552700	61435	38014
Total nacional	530752	1006545	956218	1962763	274648	171105

Fuente: Anuario Estadístico ANUIES, 2000.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Población escolar de licenciatura

Años	Primer ingreso	Población total			Egresados	Titulados
		H	M	Total		
1995	276838	667591	549840	1217431	173693	98669
1996	298557	697704	588929	1286633	191024	113560
1997	320758	709064	601165	1310229	183417	110902
1998	352670	749212	642836	1392048	184258	116337
1999	378663	791699	690300	1481999	200419	127582
2000	412464	837101	748307	1585408		

Población escolar de licenciatura por régimen 1995-2000

Años	Público		Privado		Total
	Abs.	Rel.	Abs.	Rel.	Abs.
1995	943245	77.5	274186	22.5	1217431
1996	989448	76.9	297185	23.1	1286633
1997	990729	75.6	319500	24.4	1310229
1998	1036935	74.5	355113	25.5	1392048
1999	1073098	72.4	408901	27.6	1481999
2000	1118731	70.6	466677	29.4	1585408

Fuente: Anuario Estadístico ANUIES, 2000

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Población escolar de licenciatura por áreas de estudio 1995-2000

	Ciencias agropecuarias		Ciencias de la salud		C. Nat. y exactas		C. Sociales y Admvas.		Educ. y Humanid.		Ingeniería y Tecnol.		Total	
Años	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
1995	31523	2.6	116570	9.6	21070	1.7	618705	50.8	35363	2.9	394200	32.4	1217431	100
1996	32200	2.5	121467	9.5	22994	1.8	656797	51	39967	3.1	413208	32.1	1286633	100
1997	32734	2.5	118479	9.1	25101	1.9	665880	50.8	43683	3.3	424352	32.4	1310229	100
1998	36879	2.6	125996	9.1	27321	2	702433	50.5	52014	3.7	447405	32.1	1392048	100
1999	38759	2.6	131840	8.9	30002	2	742491	50.1	57364	3.9	481543	32.5	1481999	100
2000	40335	2.5	142667	9	32696	2.1	789172	49.8	66073	4.2	514463	32.4	1585408	100

Fuente: Anuario Estadístico ANUIES, 2000.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las carreras de nivel licenciatura más pobladas 2000

Carreras	Primer ingreso			Primer ingreso y reingreso			Egresados 1999			Titulados 1999		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Derecho	22035	20047	42082	97405	9101	188422	1304	11354	24396	8005	667	14682
Administración	17602	22447	40049	72253	9044	162699	1043	13438	23868	6297	850	14800
Contaduría	12288	16577	28865	66194	8550	151695	1447	18196	32670	9139	1241	21555
Ing. Industrial	13871	5725	19596	52770	2078	73557	538	1987	7369	31161	118	4350
Médico cirujano	7655	7858	15513	34602	3486	69464	462	4619	9244	3958	368	7645
Informática	9368	7777	17145	33910	3036	64275	394	3838	7779	1690	201	3701
Arquitectura	7312	3423	10735	34133	1597	50109	392	2121	6049	2104	127	3375
Psicología	3186	10263	13449	10451	3671	47166	114	4728	5873	730	293	3662
Sist. Comput.	9868	3999	13867	32643	1393	46577	242	1305	3729	1223	70	1923
Ing. Electrónica	8802	1252	10054	38066	467	42739	393	656	4587	3245	45	3697
Comunicación	3490	5369	8859	12929	2109	34025	160	3093	4699	685	151	2195
Ing. Civil	6375	1342	7717	29371	427	33645	345	614	4070	2729	40	3133
Diseño	4091	5050	9141	14043	1753	31578	144	2227	3672	634	117	1811
Cirujano dentista	2825	4829	7654	10710	1892	29634	131	2575	3888	1165	210	3272
Ing. Mecánica	6077	442	6519	23449	152	24978	267	192	2868	1747	11	1862
Ing. Químico	3323	2185	5508	13626	928	22907	160	1012	2616	1354	77	2130
Mercadotecnia	2751	3846	6597	9427	1340	22830	106	1674	2737	518	93	1449
Subtotal	140919	122431	263350	585982	51031	1096300	7848	73629	150114	48384	4685	95242
Otras	74977	74137	149114	251119	23798	489108	2442	25879	50305	16048	1629	32340
Total nacional	215896	196568	412464	837101	74830	1585408	10091	99508	200419	64432	6315	127582

Fuente: Anuario Estadístico ANUIES, 2000.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Según los datos sobre la distribución de la matrícula por áreas del estudio, se encontró que en 1999, el 50 % de los alumnos de licenciatura se concentró en el área de ciencias sociales y administrativas donde tres disciplinas absorbieron más de la tercera parte de la matrícula nacional: Derecho (12.0 %), Contabilidad (10.3 %) y Administración (10.2 %). En contraste, las áreas de ciencias agropecuarias y ciencias naturales y exactas concentraron el 2.5 % y el 2.1 %, respectivamente. Como se puede observar, este es un desequilibrio que prevalece a pesar de las numerosas propuestas y políticas para corregirlo, mismas que han venido planteándose desde hace más de dos décadas en diversos planes y programas educativos nacionales de la ANUIES, así como del gobierno federal. La preocupación por este desequilibrio está presente también en el programa Expansión y diversificación de la educación superior, el cual forma parte de la propuesta *La Educación Superior en el Siglo XXI*.

En otra índole, cabe destacar que un rasgo distintivo durante las últimas décadas ha sido la participación de la mujer en los estudios de licenciatura. En 1970 las mujeres representaban el 18.0 %; en 1980, el 30% y para el 2000 su participación ascendió hasta el 47% del total.¹⁵ Ello se debe en parte al incremento y diversificación de las opciones educativas, además de la transformación económica del país. De tal suerte que en el ámbito laboral se han abierto oportunidades para la incorporación de la mujer en las actividades productivas, administrativas, docentes y de investigación. La Asociación en su esfuerzo para mejorar la difusión de la información en general tanto en el ámbito nacional como internacional ha creado su página Web. En este sitio próximamente se podrá tener acceso a un sistema de consulta de los datos que se publican en el *Anuario estadístico, 1999. Población escolar de licenciatura en universidades e institutos tecnológicos*. Posteriormente también se podrá consultar el *Anuario estadístico. Población escolar de Posgrado*.

¹⁵ Idem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estas estadísticas nos indican la situación actual del posgrado en México en los últimos años. Fueron aportadas por el Anuario Estadístico de la ANUIES, 2000.

Población escolar de educación superior 1995-2000

Años	Alumnos
1995	65615
1996	75392
1997	87696
1998	107149
1999	111247
2000	118099

Población escolar de posgrado 1995-2000

Año	Primer ingreso	Matrícula total			Egresados
		H	M	Suma	
1995	26469	39755	25860	65615	18291
1996	28976	45254	30138	75392	20203
1997	33800	52061	35635	87696	20868
1998	40646	62554	44595	107149	24579
1999	40309	64369	46878	111247	28943
2000	42408	67550	50549	118099	

Población escolar de posgrado según régimen 1995-2000

Año	Público		Privado		Total	
	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%
1995	47390	72.2	18225	27.8	65615	100
1996	52822	70.1	22570	29.9	75392	100
1997	61210	69.8	26486	30.2	87696	100
1998	69408	64.8	37741	35.2	107149	100
1999	70638	63.5	40609	36.5	111247	100
2000	71246	60.3	46853	39.7	118099	100

Población escolar de posgrado por niveles de estudio 1995-2000

Año	Especialización		Maestría		Doctorado		Total	
	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%
1995	18760	28.6	42342	64.5	4513	6.9	65615	100
1996	20852	27.6	49356	65.5	5184	6.9	75392	100
1997	21625	24.7	59913	68.3	6158	7	87696	100
1998	22885	21.4	76746	71.6	7518	7	107149	100
1999	26057	23.4	77279	69.5	7911	7.1	111247	100
2000	27406	23.2	82286	69.7	8407	7.1	118099	100

Población escolar de posgrado por áreas de estudio 1995-2000.

Año	Total	Ciencias Agropecuarias		Ciencias de la salud		C. Nat y exactas		C. sociales y admvas.		Edu. Y humanidades		Ing. y tecnología	
		Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%
1995	65615	1514	2.3	13697	20.9	3928	6	25779	39.3	10523	16	10174	15.5
1996	75392	1678	2.2	14113	18.7	4079	5.4	31749	42.1	12126	16.1	11647	15.5
1997	87696	1870	2.1	14879	17	4817	5.5	37160	42.4	16390	18.7	12580	14.3
1998	107149	2310	2.2	16879	15.4	5423	5	45285	42.3	23245	21.7	14410	13.4
1999	111247	2525	2.3	16480	16.6	5855	5.2	50157	45.1	19709	17.7	14521	13.1
2000	118099	2462	2.1	19105	16.2	5934	5	54554	46.2	19832	16.8	16212	13.7

Población escolar de maestría por áreas de estudio 1995-2000

Año	Total	C. Agropecuarias		C. De la salud		C. Naturales y exactas		C. Sociales y admvas.		Educación y humanid.		Ingeniería y tecnología	
		Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%
1995	42342	1196	2.8	1721	4.1	2413	5.7	20363	48.1	8637	20.4	8012	18.9
1996	49356	1291	2.6	1921	3.9	2612	5.3	24277	49.2	10138	20.5	9117	18.5
1997	59913	1368	2.3	2032	3.4	3028	5	29469	49.2	13792	23	10224	17.1
1998	76746	1631	2.1	2483	3.2	3320	4.3	36944	48.2	20542	26.8	11826	15.4
1999	77279	1784	2.3	2710	3.5	3273	4.2	40704	52.7	16987	22	11821	15.3
2000	82286	1725	2.1	2255	2.7	3224	3.9	44745	54.4	17241	21	13096	15.9

Población escolar de doctorado por áreas de estudio 1995-2000

Año	Total	C. agropecuarias		C. De la salud		C. Naturales y exactas		C. Sociales y administrativas		Educación y humanidades		Ingeniería y tecnología	
		Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%
1995	4513	182	4	525	11.6	1302	28.9	1151	25.5	785	17.4	568	12.6
1996	5184	264	5.1	503	9.7	1307	25.2	1455	28.1	826	15.9	829	16
1997	6158	420	6.8	456	7.4	1621	26.3	1574	25.6	1085	17.6	1002	16.3
1998	7518	518	6.9	832	11.1	1972	26.2	1676	22.3	1391	18.5	1129	15
1999	7911	516	6.5	857	10.8	2377	30.1	1666	21.1	1385	17.5	1110	14
2000	8407	474	5.6	951	11.3	2499	29.7	1742	20.7	1356	16.2	1385	16.5

Número de instituciones y programas de posgrado por régimen 2000

Concepto	Especialización			Maestría			Doctorado		
	No. Inst.	No. Prog.	Alum.	No. Inst.	No. Prog.	Alum.	No. Inst.	No. Prg.	Alum.
Instituciones públicas	69	860	19915	159	1467	44064	78	387	7267
Universidades	39	748	18146	55	1127	31166	38	248	4826
Institutos tecnológicos	15	37	580	52	175	6773	18	64	1278
Otras instituciones	15	75	1189	42	156	4852	22	75	1163
Escuelas normales				10	22	1273			
Instituciones privadas	110	333	7491	246	981	38222	28	60	1140
Total nacional	179	1193	27406	405	2461	82286	106	447	8407

En cuanto a posgrado, tenemos que a principios del ciclo escolar 1998-1999, en los estudios de especialización, el 57% de los alumnos se concentró en el área de ciencias de la salud y el 29% en la de ciencias sociales y administrativas, mientras que en los estudios de maestría, ésta última área, aglutinó el 53% y la de educación y humanidades el 22%.

En el doctorado se observa una distribución porcentual un poco más equilibrada con relación a los otros dos niveles: las ciencias naturales y exactas concentraron el 30% de población escolar, seguida por el 21% en las ciencias sociales y administrativas, 17% en educación y humanidades, 14% en ingeniería y tecnología, 10% en ciencias de la salud y 6% en la correspondiente a ciencias agropecuarias.

En este sentido, la población escolar en estudios de posgrado se ha triplicado de 1980 a 1996 al pasar de 25 mil alumnos a 75 mil para alcanzar en el año 2000 la cifra de 118,099 alumnos. Este total se distribuye, según los tipos de programas, como sigue: Especialización 27,406 alumnos (34.2%); en Maestría 82,286 (62.2%); y en Doctorado 8,407 (7.0 %). El crecimiento de la matrícula y la diversificación de los programas reflejan algunos signos de desconcentración principalmente hacia las

entidades de Nuevo León, Puebla, Jalisco y Estado de México. Sin embargo, se advierte todavía cierta centralización, ya que el 35 % de la matrícula de posgrado corresponde a instituciones del Distrito Federal. En el caso del doctorado esta entidad reúne el 57 % de los estudiantes; porcentaje notoriamente alto, pero no así, si lo comparamos con el 82 % que concentraba en 1990. Esta desconcentración que ya se percibe es resultado de la creación de instituciones educativas, programas y centros de investigación fuera del ciudad de México.¹⁶

En cuanto a la planta docente de licenciatura y de posgrado, se hizo un análisis sobre el tiempo de dedicación y la escolaridad. El tiempo de dedicación se presenta según el número de horas semanales que el profesor destina a las funciones académicas y se clasifica en: tiempo completo (25 horas o más), medio tiempo (de 15 a 24 horas) y por horas (menos de 15 horas); la escolaridad o grado máximo de estudios alcanzado por los profesores se clasifica de acuerdo con los siguientes niveles: medio profesional, licenciatura, especialización, maestría y doctorado. Toda la información se ofrece por escuela, institución educativa, localidad, entidad federativa, regiones de la ANUIES y resúmenes nacionales. Se presentan también series históricas que muestran la evolución de la planta docente para varios años.

En 1997 quienes tenían este nivel formativo representaban el 3.1% del total de los profesores contratados en las instituciones del sector público y 3.7% de los del sector privado, descontando al 16.9% de los casos en que en ese momento no contaba con información sobre su nivel formativo.¹⁷ Ni siquiera entre los mismos doctores se mantiene una contratación de tiempo completo constante. El porcentaje es de tan sólo 22.96%, esto es, sólo una quinta parte de quienes tenían doctorado en 1997 tenían contratos de medio tiempo o por horas.

Por otro lado, la proporción de doctores contratados de tiempo completo en el sector público y privado es mayor que la de los que detentan otros niveles formativos

¹⁶ Idem.

¹⁷ GREDIAGA Kuri, Rocío, Op. Cit.

dentro de ambos sectores. Visto por sectores, 25% de los contratados por el público y casi dos terceras partes de los contratados por el privado no estaban contratados de tiempo completo. Esto indica que se podría tratar incluso de la misma persona que trabaja tiempo completo en un sector y medio tiempo en otro. La escolaridad de los profesores muestra un perfil muy general sobre su formación, lo cual es útil tanto para conocer la situación de la planta docente como para apoyar acciones como el Programa Nacional de Superación del Personal Académico (SUPERA) y el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) que actualmente se encuentra en operación y con los cuales se pretende aumentar en las instituciones afiliadas la proporción de docentes con estudios de posgrado. No hay que olvidar que la preparación del personal docente es uno de los pilares fundamentales en que descansa la calidad de la educación, por ello la formación y actualización de los profesores ha sido una de las principales preocupaciones de la ANUIES.

No obstante, hay que señalar que los procesos pautados de incorporación a la vida académica, es decir, la organización y regulación de la recepción de quienes inician la vida académica, no ha sido motivo de reflexión y análisis sistemático, ni en las organizaciones, ni por parte de quienes en el sector público diseñan instrumentos que buscan incidir en el desarrollo de esta profesión.

El proceso de socialización durante la escolarización formal es muy importante para lograr culminar con éxito los estudios de los distintos niveles. Por esa misma razón es indirectamente importante en uno de los factores que tienen un peso significativo en la complejidad del desarrollo de las actividades y la productividad, que es el grado máximo logrado en el momento de la entrevista.

Tampoco los intentos de pautar y organizar el trabajo académico en las organizaciones en el presente son capaces de suplir las deficiencias provocadas por procesos azarosos de socialización en la iniciación de la carrera académica. Por ello, Rocío Grediaga señala que es menester atender esta dimensión del desarrollo de la vida académica, así como diseñar una estrategia de renovación de la planta

académica actual y finalmente, cuidar las condiciones de retiro y organizar la recepción de sus nuevos miembros.¹⁸

Si se compara la composición formativa de la planta nacional, algunos años después de iniciado el PROMEP¹⁹ se observa que el mayor incremento se ha presentado entre quienes poseen algún nivel de posgrado, especialmente el doctorado. No obstante, debido a la carencia de información en 1992 y 1997; a la posible duplicidad de doctores por contratación simultánea en varias organizaciones y la diferencia en la información de los datos reportados en por ANUIES; así como el número de miembros en el SNI con doctorado en ese mismo año, es difícil asegurar en qué medida se trata efectivamente de un incremento en el número de doctores.

Hay otro indicador contemplado dentro del PROMEP, que es el tiempo completo de contratación. En 1970 es cuando empezó a cuantificarse la información de las plazas según el tiempo de contratación en México. Se encontró que sólo menos de una décima parte del personal académico de nivel licenciatura en el país estaba contratado de tiempo completo. En 1990, dicha proporción ya se había triplicado (pasando de 8% a 25.1%), manteniéndose el crecimiento de las posiciones de tiempo completo incluso durante el periodo de la crisis (1982-89). En la década de los noventa, aunque con menor rapidez, este tipo de contratos dentro del total de plazas disponibles siguió incrementándose, resultando en que entre 1990 y 1996 aumentaron de 25.1% a 28.4% las reportadas para el nivel licenciatura.²⁰

Así las cosas, tenemos que la proporción de tiempos completos difiere radicalmente entre el sector público y el privado, tanto entre las de licenciatura, como las de posgrado. En 1997 el tiempo de contratación del sector público significó menos de dos quintas partes del total; a diferencia de la del sector privado,

¹⁸ Idem.

¹⁹ La última información sobre formación del personal docente es de 1997 y está disponible en la página de estadísticas de ANUIES en internet, así como en los anuarios de Licenciatura y Posgrado de 1998.

²⁰ GREDIAGA Kurí, Rocío, Op. Cit.

que representa poco más del 10%. Estos porcentajes revelan que seis de cada diez de las nuevas plazas en los noventa han surgieron dentro del sector privado, y la tendencia continua en esta dirección.

Esto nos lleva a pensar que el mayor crecimiento de posiciones en el sector privado pudiera estar contrarrestando el esfuerzo de ampliar la contratación de tiempo completo a los profesores con posgrado en el sector público. Y si bien podría pensarse que aún es temprano para extraer conclusiones o tendencias derivadas del objetivo del PROMEP de ampliar la contratación de tiempo completo, hay que reconocer que la tasa de crecimiento de las posiciones de tiempo completo hasta ahora es superior a la que han tenido las de tiempo parcial en el conjunto del sistema.

Finalmente, podemos decir respecto a la situación del personal académico que concordamos con Rocío Grediaga respecto a que el mercado académico mexicano muestra una tendencia hacia la profesionalización de este rol ocupacional, al menos en los términos contractuales de composición según tiempo de dedicación del mercado académico nacional. Ello nos indica que el personal académico cada vez busca mejorar su calidad profesional para enfrentar los retos que la globalización y la participación en cada vez más tratados de libre comercio, representan para México.

Para mejorar la educación superior y la competitividad tanto del personal académico nacional como de los nuevos profesionistas mexicanos se han planteado varias soluciones. Entre ellas, está la de diversificar las opciones educativas. Para tal fin, es necesario implementar nuevos programas de licenciatura, de técnico superior, de posgrado. Se debe además, impulsar la educación abierta y a distancia, como una alternativa para complementar ventajosamente a la educación escolarizada. Asimismo, otra opción es "cambiar el sistema de reconocimiento y recompensa, diferenciando los ingresos de los académicos en función del desempeño, elevar sus niveles de formación (para lograr una mayor proporción de doctores en la planta académica nacional), así como propiciar su concentración en la vida académica

(ampliando la proporción que actualmente representa el tiempo completo de contratación)".²¹

En México se necesitan fuentes estadísticas sobre los académicos como las que existen en otros países. Se debe contar con información sobre el número de estudiantes atendidos por nivel y los recursos invertidos en el desarrollo de la investigación por disciplinas/organizaciones. También es menester llevar un control sobre las características demográficas y formativas del personal académico de las distintas organizaciones/disciplinas. Esto para así poder clasificar y determinar mejores muestras de las organizaciones existentes, además para poder trabajar con niveles más desagregados y estudiar su importancia y prestigio dentro de los distintos campos de conocimiento.

5.2 Revalidación de estudios.

La revalidación de estudios es un mecanismo académico-legal que permite la movilidad de estudiantes, académicos y profesionistas.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 61 de la Ley General de Educación, la revalidación se otorga a estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con los realizados dentro de dicho sistema.

Las instituciones de educación superior del Estado, de sus organismos descentralizados y desconcentrados y las autónomas por ley, tienen la facultad de otorgar revalidación de estudios para efectos académicos y sólo la autoridad educativa puede emitirlos para el ejercicio profesional.

Cabe señalar que el 14 de diciembre de 2001 la UNAM (Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios) celebró con la SEP (Dirección General de Educación Superior) un convenio de cooperación en materia de revalidación de

²¹ Idem.

estudios, con objeto de que la Universidad Nacional emita opiniones académicas a estudios realizados en el extranjero del tipo superior para que la Secretaría pueda resolver con fundamento académico la revalidación solicitada para efectos de ejercicio profesional.

A través de la revalidación se otorga validez oficial en México a estudios realizados fuera de él, siempre y cuando estén reconocidos por el país de procedencia. De igual forma se otorga revalidación a estudios extranjeros realizados en instituciones educativas ubicadas en nuestro país, amparados por convenio gubernamental de carácter internacional o convenio con autoridad educativa (SEP-DGAIR) o institución educativa nacional autónoma por ley (UNAM).

Es oportuno señalar que en octubre de 2000 la SEP emitió el Acuerdo 286 en el cual se establecen los criterios generales para otorgar la revalidación de estudios; la UNAM hizo lo propio, quedando previstos sus criterios en el Acuerdo 16/02 de mayo de 2002, y en este mismo año, el Colegio de Bachilleres emitió su reglamento en la materia. Estos ordenamientos establecen criterios similares para la revalidación de estudios, de acuerdo con sus facultades, lo cual redundará en beneficio de los interesados.

Ahora bien, en el TLCAN no se menciona de manera expresa la figura de la revalidación de estudios, sin embargo, en el Art. 1210.2 y en el Anexo 1210.5, sección A punto 3 inciso a) del capítulo XII del Comercio Transfronterizo de Servicios, existe la referencia a reconocer la educación (planes y programas de estudios), además de otros elementos que deberán considerarse para otorgar la licencia para el ejercicio profesional.

Este reconocimiento a la educación en sentido estricto, es una revalidación de estudios, ya que para lograr esto, cada parte deberá demostrar el contenido programático y la calidad de la educación (programas de estudio de la profesión por institución educativa), para determinar la equivalencia de la formación profesional.

5.3 Acreditación.

La evaluación de la educación superior es un proceso continuo, integral y participativo que permite identificar una problemática, analizarla y explicarla mediante información relevante, y que como resultado proporciona juicios de valor que sustentan la consecuente toma de decisiones.²² La evaluación aspira a la promoción y no a la sanción, por lo que constituye una de las bases en que se apoya el desarrollo de las instituciones de educación superior.

México está considerando el incorporar evaluaciones tanto para las instituciones, como para certificar la capacidad de cada uno de los estudiantes y profesionistas. Esto se considera una estrategia para mejorar la calidad de la educación que ofrecen las universidades mexicanas. También constituye un instrumento para obtener información valiosa para el mercado de los servicios profesionales. De esta manera, el mejoramiento de los procesos de evaluación y certificación de las actividades profesionales es necesario para elevar la calidad de la educación universitaria en México, independientemente del TLCAN.

En 1989, la CONPES acordó la creación de la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA) y para julio de 1990 se propuso el establecimiento de un sistema nacional de evaluación de la educación superior, estableciéndose los lineamientos generales de la evaluación interinstitucional. En la CONAEVA participan representantes del gobierno federal (Secretaría de Educación Pública) y de las universidades (Secretaría General de la ANUIES y algunos rectores). Las realizaciones y los acuerdos de la CONAEVA en materia de acreditación, pueden ubicarse en el establecimiento formal de distintos órganos que realizan evaluaciones externas con el fin de Acreditar Programas. Un paso posterior que se pretende dar será la acreditación de instituciones educativas.

²² OCAMPO Canabal, J. Fernando. La acreditación: un reto para mejorar la calidad de la educación superior en ingeniería. Cuadernos FICA, No. 15, Fundación ICA, México, 1999. P. 7

En abril de 1991, la CONPES estableció los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), a fin de desarrollar criterios estratégicos para mejorar el sistema educativo. Se establecieron los lineamientos generales para su integración y funcionamiento, se determinó la estrategia a seguir en esta modalidad de evaluación. Las funciones de los CIEES son la evaluación diagnóstica y la acreditación de programas de enseñanza superior. Dicha acreditación se determina como el reconocimiento a unidades académicas o programas específicos. A su vez, el CIEES tiene bajo su responsabilidad la dictaminación puntual y la asesoría.

Como una de las partes esenciales de la estrategia de la evaluación propuesta, se acordó desarrollar un proceso de evaluación interinstitucional sobre programas y proyectos académicos, por área de conocimiento y por función, así como sobre los servicios de apoyo.

Los CIEES están integrados por 8 comités: Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Agropecuarias, Ingeniería y Tecnológica, Administración, Ciencias Sociales y Administrativas, Educación y Humanidades, Ciencias de la Salud, Difusión y Extensión. Cada comité es una instancia colegiada formada por nueva miembros del personal académico ("pares") y un experto en el área respectiva proveniente del sector social o productivo. Cada comité está dirigido por un vocal y el conjunto de comités por un Coordinador General.

El esquema de evaluación utiliza cuatro referentes metodológicos que se complementan entre sí:

1. Evaluación de la normatividad y de la planeación académica del programa
2. Evaluación del desarrollo y de los resultados del programa
3. Evaluación del proceso académico y de sus insumos
4. Evaluación de la administración académica

En el lenguaje común y corriente, los términos evaluación, acreditación y certificación suelen usarse de manera indistinta para designar un mismo proceso; en el lenguaje de los procesos educativos y del ejercicio profesional, su significado tiene connotaciones diferentes.²³

La evaluación busca conocer el estado que guarda un programa, así como las causas o motivos por las que se encuentra en tal estado. Por su parte, "la acreditación es el reconocimiento público de calidad de los programas educativos".²⁴ Es una garantía del cumplimiento de determinado conjunto de estándares de calidad en el quehacer académico, de tal manera que permita un eficiente proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la formación de profesionistas de calidad. Es necesario llevar a cabo la evaluación como parte de un ejercicio social que tienda a ampliar el conocimiento y la conciencia sobre las acciones académicas que realiza una institución educativa, con la idea de analizar, interpretar y comparar los resultados obtenidos, con los más altos fines que se plantean para la educación superior.

Así, la evaluación está íntimamente ligada con la planeación. Sin evaluar es imposible planear y sin planear no se puede mejorar la calidad, por lo que la evaluación es un medio necesario para conocer la importancia social de los objetivos que se plantean, el grado de avance con respecto a los mismos, así como la eficacia, impacto y eficiencia de las acciones realizadas; es por ello que la información resultante del proceso es la que sirve de base para establecer los lineamientos, las políticas y las estrategias que den la pauta a seguir en el proceso de cambio de la educación superior.²⁵

En la década de los años 80, se generalizó en México, entre los encargados de orientar el desarrollo de la política educativa, la preocupación sobre la eficiencia con

²³ Idem. P. 5

²⁴ Idem. P. 9

²⁵ Idem. P. 6

la que las instituciones educativas cumplían con sus objetivos. Esta preocupación hizo patente la exigencia no sólo de dar a conocer a la sociedad de la manera más objetiva posible el grado de las instituciones públicas, sino que reveló la necesidad de establecer criterios de racionalidad para orientar el desarrollo de dichas instituciones.

De hecho, a partir de estos planteamientos, se instrumentaron dos grandes líneas de evaluación: una en el nivel de educación básica, que se proponía evaluar y supervisar el proceso de enseñanza aprendizaje y otra que, en el caso concreto de la educación superior, se proponía establecer la evaluación sobre el grado de eficiencia de las instituciones y sobre la calidad de los servicios; todo esto como una de las condicionantes principales para incrementar substancialmente el financiamiento del nivel de educación superior, por parte del Estado. Esta tarea se emprendió a través del establecimiento de un sistema de criterios para valorarla y una serie de normas para calificar su funcionamiento.

Hacia 1988, el Programa Nacional de Modernización Educativa (PNME), puso especial énfasis en la necesidad de iniciar un proceso de evaluación de las acciones del sistema educativo, considerando como partes fundamentales de este proceso a todas aquellas actividades referidas a la certificación de estudios, a la acreditación de instituciones y programas de estudios, a la calificación del aprendizaje, a la evaluación del proceso escolar, al desempeño de las funciones de las instituciones educativas, a la evaluación del impacto social de los productos y servicios educativos, entre las dimensiones más importantes a destacar.

Ahora, considerando las perspectivas a futuro que son previsibles en el contexto de un nuevo marco de relaciones de intercambio comercial y cultural, en el ámbito del TLCAN, los procesos de acreditación de la calidad de la educación superior mexicana y de sus instituciones cobraron gran importancia. Esta importancia se reconoce no sólo por el hecho de que los procesos de formación de profesionales y de impulso al desarrollo de la ciencia y la tecnología promovidos por Instituciones de

Educación Superior (IES) mexicanas, deben mostrar ante otros países e instituciones extranjeras, garantías de los continuos esfuerzos de superación y logro de los más altos niveles de calidad de las acciones realizadas para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país; sino también como ejercicios a través de los cuales se obtendrán elementos de juicio que contribuyan a reconstruir las estrategias de superación académica en las IES. Tales estrategias tendrán que estar orientadas a desarrollar competencias equiparables, o complementarias, a las que presentan los profesionistas de otros países involucrados en este nuevo contexto de intercambio.

Las diferencias en términos de tamaño de territorio, de población, de los grados de desarrollo de las economías y de las culturas en cada uno de los países signatarios, son elementos de peso que limitaran los beneficios en términos igualitarios, para cada una de las naciones involucradas.

Un elemento que permite comparar los grados de desarrollo es el nivel de actividad económica de cada país en un año, por medio del producto interno bruto (PIB). Así tenemos que la economía mexicana es inferior, en casi 2 y medio veces, a la de Canadá y 27 veces menor que la estadounidense. Otro elemento de comparación importante es la distribución de la población que constituye la fuerza laboral, según su nivel de escolaridad, en los tres países. Mientras que en Canadá el 35.9% de la fuerza laboral cuenta con estudios superiores y en EU esta proporción es de 35.6%, México sólo cuenta con el 5.2% de su fuerza laboral con este nivel de estudios. Mientras que en los dos primeros países no se registra fuerza laboral sin estudios, en México esta población representa el 27%. Otro dato interesante a comparar es que en EU y Canadá la proporción del PIB destinada al gasto educativo se aproxima al 8%, en México se ha destinado menos del 4% en los últimos años.

Ante condiciones tan desventajosas para México, se analizó profundamente la necesidad de que el sistema educativo en su conjunto impulse transformaciones substanciales que le permitan enfrentar la compleja problemática de las nuevas

condiciones que impone la participación de México en este tratado, en particular, y el proceso de globalización de la economía, en general.

En este sentido, las IES mexicanas tienen una responsabilidad y un papel preponderante que cumplir, ya que estas se encargan de especializar y dar la más alta calificación a la fuerza de trabajo profesional. Esta tarea implica asunción del compromiso, por parte de las IES, de garantizar mayor capacitación, y mayor especialización y superación profesional, para ofrecer amplias oportunidades de participación efectiva de la población, de los beneficios que prometen estrategias de desarrollo como los tratados comerciales. Asimismo, la experiencia que en materia de evaluación y acreditación acumulen las IES mexicanas, podrá constituir un importante precedente que contribuya a aportar elementos críticos e innovadores en la aplicación de procesos semejantes en las IES latinoamericanas.

A manera de comparación, se describen brevemente los procesos de acreditación que realizan nuestros dos vecinos del norte, para posteriormente, profundizar en la acreditación realizada en nuestro país.

5.3.1 Acreditación en Estados Unidos y Canadá.

Canadá y Estados Unidos emplean el término acreditación para definir un proceso comunal, autorregulatorio, por el cual asociaciones voluntarias no gubernamentales reconocen a instituciones o programas que exceden criterios establecidos de calidad educacional. Mediante la acreditación se evalúa y verifica la calidad de la institución y de los programas de forma periódica. Se realiza a solicitud de la institución o programa educativo reconociendo que éste cumple con ciertas normas de excelencia determinadas previamente. Los objetivos de la acreditación se dirigen a fomentar la excelencia en los programas educativos y la mejora de los mismos, pero debe reconocerse que sus resultados también se emplean ampliamente con fines externos tales como la aprobación y el reconocimiento de programas en relación con el otorgamiento de licencias, la certificación y el registro de profesiones.

Sin embargo, aunque dicho término se ha confundido con los de licenciación y certificación, creyendo que significan lo mismo que la graduación de un programa acreditado, en EUA y Canadá se marca claramente esta distinción:

La certificación es el proceso por el cual asociaciones no gubernamentales otorgan reconocimiento a un individuo, quien voluntariamente solicita esa exploración, y demuestra haber alcanzado ciertas calificaciones especificadas por la asociación. Por otro lado, el licenciamiento es el proceso por el cual una agencia de gobierno otorga el permiso a personas que han alcanzado las calificaciones predeterminadas para emplearse en una ocupación dada o para usar un título particular.

Estados Unidos no cuenta con ningún ministerio de educación Federal u otra autoridad centralizada con control nacional de las instituciones educativas en el país. Los Estados asumen diversos niveles de control sobre la educación, pero en general, las instituciones de educación superior pueden operar con gran independencia y autonomía.²⁶ A consecuencia de esto, las instituciones de educación superior estadounidenses pueden variar en un gran rango en cuanto a la calidad y naturaleza de sus programas. A fin de asegurar un nivel de calidad básico, surge en EUA la acreditación como medio de conducir la evaluación no gubernamental de las instituciones y programas educativos. De esta forma, diversas asociaciones educativas privadas de alcance regional o nacional han adoptado criterios que reflejan las calidades de un programa educativo óptimo y además, han desarrollado procedimientos de evaluación de instituciones y/o programas para determinar si se encuentran operando bajo los básicos niveles de calidad.

En Estados Unidos, las funciones de la acreditación son:²⁷

- Certificar que una institución cumple con los estándares básicos.

²⁶ Nationally Recognized Accrediting Agencies and Associations. Criteria and Procedures for Listing by the US Secretary of Education and Current List. Department of Education, febrero de 1992. P. 1

²⁷ Idem.

- Brindar orientación a los estudiantes sobre qué institución de educación superior deberían escoger.
- Apoyar a las instituciones para determinar la aceptación de créditos de transferencia.
- Ayudar a identificar las instituciones y programas para la inversión de fondos públicos y privados.
- Crear los objetivos de auto mejoramiento de programas escuetos y estimular la elevación general del nivel en las instituciones.
- Incluir a la institución y a su personal académico dentro de un esquema institucional de evaluación y planeación.
- Establecer los criterios de certificación profesional, licencia y cursos de actualización.

El Departamento de Educación de los Estados Unidos por ley está obligada a publicar una lista de agencias acreditadoras reconocidas a nivel nacional, así como asociaciones que la Secretaría considere que cuenten con autoridades confiables y con programas e instituciones educativas de alta calidad de enseñanza.

De acuerdo con el *College Board* en EUA la acreditación puede ser de 2 tipos: "Institucional" (regional o estatal) y "especializada" (por programas). La acreditación institucional, sólo se aplica para acreditar escuelas.

a) Acreditación institucional

Dicha acreditación toma en consideración las bibliotecas, los recursos para el aprendizaje, los servicios de apoyo a los estudiantes, la situación financiera, la efectividad administrativa y el proyecto educativo. Por otro lado, la acreditación especializada se aplica para acreditar planes y programas de estudio. Existen 6 instituciones que realizan la acreditación institucional y la COPA (*Council of Post-Secondary Accreditation*) que a su vez acredita a los organismos acreditadores.

Así las cosas, tenemos que una institución acreditada implica que se haya verificado si cuenta con los objetivos educativos apropiados y los recursos necesarios para lograr dichos objetivos, además de haber demostrado tener la capacidad, tanto para llevarlos al cabo de inmediato, como para mantenerlos durante un periodo futuro. Implica que la institución como un todo, cumple con los propósitos de su misión declarada, aunque no establece un nivel de calidad comparativo con otras instituciones.

En este proceso de acreditación, hay un amplio consenso a nivel internacional que consta de 3 fases:

1. la autorización oficial para iniciar sus actividades académicas
2. el seguimiento sistemático durante un periodo establecido, luego del cual puede otorgársele la plena autonomía
3. la acreditación como tal, con la consiguiente evaluación que acompaña a la institución a lo largo de su vida académica.

b) Acreditación especializada

La acreditación especializada o por programas centra su atención en áreas profesionales o disciplinas específicas significando que ha sido evaluada en profundidad, de acuerdo con criterios desarrollados por educadores y profesionales en ejercicio en el campo respectivo, habiéndose verificado que los cumple o sobrepasa.

Este tipo de acreditación exige criterios más rigurosos. Se aplica por lo general a programas en ciertas áreas ocupacionales específicas, relacionadas con la salud, seguridad y bienestar social y en otras en que la garantía de competencia profesional es de importancia para el medio académico, profesional o público en general.

Los organismos acreditadores especializados estimulan el mejoramiento de los programas por el establecimiento de exigencias de acreditación relacionadas con los objetivos específicos que deberían ser logrados.

Al igual que la acreditación institucional, la especializada requiere de reevaluaciones periódicas cada número de años.

5.3.2 Acreditación en México.

En México, las funciones de acreditación de las instituciones y programas educativos, han sido desempeñadas por el poder público (Congreso de la Unión, Congresos estatales y poderes ejecutivos federal y estatales) y por las instituciones educativas que han recibido de los Poderes Legislativos el título de autónomas. Sin embargo, aún cuando el esquema gubernamental que se ha seguido en el país para certificar la calidad de los programas educativos resultaba adecuado para las condiciones en que fue establecido, a través del tiempo la expansión del sistema educativo y su creciente complejidad han planteado la necesidad de establecer sistemas de acreditación que correspondan de manera eficaz a los requerimientos que tiene la educación en la actualidad, y desde luego, de naturaleza distinta a los que el gobierno emplea hoy en día.²⁸

Se puede considerar como esfuerzos iniciales de acreditación, las labores de los consejos universitarios, los cuales se reconocen como los únicos órganos facultados para crear, modificar o rechazar planes de estudios. Esta facultad está expresada en la Ley Orgánica de cada institución. En el marco de estas experiencias, se puede mencionar también la participación de algunos organismos nacionales, de carácter profesional, en acciones orientadas a la acreditación de programas institucionales; pero es preciso considerar que, en la mayoría de los casos, sus recomendaciones tiene un carácter informal, ya que estos organismos

²⁸ OCAMPO Canabal, J. Fernando. La acreditación y su relación con la calidad de la enseñanza de la ingeniería. Memorias de la Reunión Nacional: Regulación de las Profesiones, SEP, 1995. P. 32

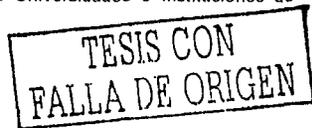
carecen de la capacidad legal para acreditar, externamente, los planes y programas de las universidades autónomas.

La experiencia y los resultados de los programas de evaluación antes mencionados han creado condiciones para integrar los primeros "consejos de acreditación". Se trata de organismos independientes del gobierno y de las instituciones educativas cuyo propósito es generar y recoger evidencias de la calidad de los programas de formación de recursos humanos. Su forma de operar y los modelos que adoptan son muy semejantes a los de los CIEES. Sus resultados pueden determinar el otorgamiento de un "acreditación" cuya vigilancia es variable. La acreditación de un programa constituye un aval externo y debe significar una distinción reconocida socialmente.

La acreditación especializada en México, corresponde por ley a los Consejos de las Universidades. Según las normas y procedimientos definidos en la Ley Orgánica de cada institución autónoma, son los únicos órganos facultados para modificar, crear o desechar planes y programas; por esta razón, aun cuando organismos profesionales fuertes en el campo profesional emiten recomendaciones, esas sólo son sugerencias ya que esas asociaciones carecen de la capacidad legal para acreditar externamente los planes y programas de las universidades autónomas. De este modo, la acreditación de estudios consiste en la constatación del saber por cada institución²⁹.

En México, la importancia de abordar la problemática inherente a dichos procesos ha promovido el desarrollo de reflexiones de interés, y en algunos casos, se ha traducido en políticas educativas para el desarrollo de este nivel. No fue sino hasta 1972, cuando la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), recomendó prestar atención al tema de la acreditación, la cual quedó definida como "un sistema de créditos". En este sentido, el crédito se

²⁹ La Educación Superior en México, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), No 1, México, 1994, PP. 33-34.



conció inicialmente como una unidad de valor conferida a una asignatura dentro de un plan de estudios. Con un alcance conceptual semejante, la acreditación representó, un procedimiento encaminado a otorgar reconocimiento a las habilidades y destrezas adquiridas.

Todavía en la actualidad, este significado persiste como reconocimiento de grados de estudio y se define como un concepto de "mecanismos y formas mediante las cuales se obtiene evidencia de que un sujeto posee un saber en un determinado campo del conocimiento". Sin embargo, en los últimos años, la acreditación fue adquiriendo mayor relevancia y precisión debido a la creciente preocupación por elevar la calidad académica de las instituciones educativas.

Posteriormente, la necesidad de ampliar esta concepción a otras dimensiones del proceso educativo en el nivel de enseñanza superior promovió su difusión hasta identificar a la acreditación como *"un proceso por medio del cual se identifican elementos para elaborar un juicio sobre programas de estudio, estudiantes, profesionistas en desempeño o instituciones educativas, de acuerdo con criterios de calidad del desarrollo de sus funciones, establecidos por reconocidos expertos, empleadores, instituciones sociales, o por la comunidad en genera, con el fin de que estas dimensiones de la formación de los individuos y de los servicios que ofrecen a la sociedad, puedan contar con indicadores diferenciales que permitan valorar su aportación al desarrollo de la sociedad"*. Algunos de estos elementos han sido incorporados en algunas disposiciones internas, reglamentarias de las universidades públicas o de algunas instituciones o asociaciones de profesionales con el fin de obtener reconocimiento y prestigio.

De esta manera, se ha emprendido una serie de esfuerzos que parecen indicar que el sistema de educación superior nacional pretende alcanzar una mayor calidad, utilizando procedimientos de acreditación.

En México, probablemente, la preocupación por precisar tanto la concepción del término acreditación como los procedimientos implicados en éste, se ha acentuado en función de la necesidad, cada vez más imperiosa, de legitimar externamente los resultados de las tareas institucionales, con el fin de garantizar a la sociedad un alto nivel de calidad de sus servicios.

La meta de la acreditación se efectúa en función de los resultados de los diversos procedimientos de verificación utilizados. La acreditación siempre se realiza ante un organismo especializado y depende, en última instancia, de un juicio externo. En este sentido, constituye una constancia de credibilidad. La acreditación pretende registrar la conformidad de una institución o de un programa, en relación con estándares generales de excelencia.

Así, la acreditación resulta de un conjunto de parámetros predefinidos, como un requisito de aceptación y búsqueda de prestigio, y utiliza dispositivos específicos para apreciarla. No busca prioritariamente incidir en la acción, sino establecer una clasificación con base en el grado de adecuación de lo que pretende ser reconocido en función de las exigencias institucionales y sociales, con referencia a un conjunto de criterios predefinidos o reglas de funcionamiento.

Actualmente existe la inquietud de que se están desarrollando diversos sistemas de acreditación, los cuales pueden interpretarse como una duplicación de esfuerzos, por lo que se considera necesario el acotar los objetivos de cada proceso de evaluación.

El concepto de calidad, aplicado a un programa educativo, es sumamente complejo y necesariamente diverso en sus criterios y enfoques. En México, los distintos organismos e instancias de evaluación han adoptado cinco ejes o líneas de criterio generales para caracterizar la calidad de un programa educativo:

- eficacia

- eficiencia
- pertinencia (social y académica)
- trascendencia (relevancia, vigencia, amplitud)
- equidad (socio - económica y pedagógica).

Primeramente, en nuestro país desde 1978, ha venido trabajando la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES) donde participan el gobierno y las instituciones de educación superior.

Los tres organismos acreditadores hasta el momento son: el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI), el Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia (CONEVET) y el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM). Cerca de una decena más está en proceso de evaluación.

En México, hasta hace algunos años, no se habían desarrollado de manera sistemática procedimientos para sustentar los procesos de acreditación institucional. No existían organismos especializados que cumplieran, de manera formal, con estas tareas. Actualmente, las funciones de acreditación de las instituciones y los programas educativos han sido desempeñados por el poder público (Congreso de la Unión, Congresos Estatales, y Poderes Ejecutivos Federal y Estatales) y por las instituciones educativas que han recibido de los poderes legislativos el título de autónomas. En México, el Estado otorga a las instituciones públicas y privadas la autorización de impartir servicios educativos de diverso tipo y ha sido el aval de la calidad de dichos servicios. En otros países, como EU y Canadá, la acreditación está a cargo de organismos privados constituidos con la representación de los sectores interesados.³⁰

Existen instituciones de educación superior mexicanas acreditadas ante organismos extranjeros, las cuales son esencialmente instituciones privadas consolidadas tales

³⁰ PÉREZ Rocha, Manuel. Acreditación de programas de enseñanza de nivel superior. Memoria de la Reunión Nacional: Regulación de las profesiones. Situación actual y prospectiva", P. 29.

como la Universidad de las Américas y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Éste último, en 1991 inició un bachillerato internacional que organizó con la asesoría de instituciones nacionales y norteamericanas para acreditación internacional.

Algunas universidades nacionales han manifestado su interés por acreditarse ante organismos europeos, pero en este caso, son menores que los correspondientes a las solicitudes de acreditación ante organismos norteamericanos. Estas iniciativas han sido impulsadas por la perspectiva del TLCAN y sus consecuencias en el flujo de profesionistas entre los tres países firmantes. Sin embargo, aún si no estuviera presente esta circunstancia, es indudable que "el establecimiento de sistemas adecuados de acreditación de programas educativos se justifica porque constituye un eficaz expediente para impulsar el mejoramiento de la calidad de nuestros programas de educación superior y para hacer que el sistema educativo sirva más eficientemente a la sociedad".³¹

Las universidades públicas mexicanas, hasta hace poco no habían manifestado su interés en acreditarse ante un organismo internacional. En el nuevo contexto del desarrollo mundial en que se vislumbra la extensión de convenios de intercambio económico, comercial y cultural, a nivel regional, algunas IES públicas como la Universidad Autónoma de Puebla (UAP), la Universidad Autónoma de Yucatán y el Colegio de Bachilleres, están emprendiendo acciones consecuentes con este objetivo.

Por otra parte, algunas asociaciones nacionales han establecido determinados requisitos para la incorporación de las IES, en sus grupos miembros. Este conjunto de requisitos puede asimilarse como un procedimiento general de reconocimiento social como institución de calidad, dentro de un concepto amplio de acreditación.

³¹ Idem. P. 30.

Básicamente se puede ingresar a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) o a la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES).

El estatuto de la ANUIES, aprobado en 1991, proyecta, para su incorporación, algunos criterios que pudieran dar respuesta a los requisitos de nivel de "calidad, desarrollo y consolidación académica", a través de seis indicadores básicos que denotan cierto grado de desarrollo institucional y de recursos académicos disponibles (40% de la evaluación), en conjunción con un reporte evaluatorio efectuado por un grupo técnico que visitaría a la institución (60%).

Por su parte, el proceso evaluativo de la FIMPES, implica la realización de un autoestudio, bajo la responsabilidad de cada institución, con el apoyo de la FIMPES. Por sus características y naturaleza, es conveniente que esta evaluación sea aplicada de modo permanente en cada institución. Los resultados de la evaluación institucional pueden constituir un valioso insumo para retroalimentar el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos, y de este modo, mantener los requisitos de membresía en la FIMPES.

Como puede observarse, el establecimiento de requisitos de ingreso a estas asociaciones representa una forma de evaluación institucional, y la pertenencia a la asociación significa, para las instituciones aceptadas, cierto reconocimiento y prestigio.

En la actualidad ya se ha otorgado reconocimiento formal a los primeros tres organismos acreditadores de la educación superior, mismos que han acreditado alrededor de 150 programas educativos hasta el momento.³²

³² Exhorta Rubio Oca a fortalecer programas de calidad certificados por organismos certificadores, Boletín 130, SEP, 11 julio 2002. www.sep.gob.mx

En junio del 2002 en presencia del Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP Julio Rubio Oca, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, recibió las constancias de acreditación de nueve de sus programas educativos. Con estas nuevas certificaciones otorgadas por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI) la Facultad de Ingeniería de la UASLP alcanza ya con 80 por ciento de sus programas educativos acreditados.³³

Dicha acreditación permite a las universidades contar con una evaluación externa de la educación que imparten además de significar un reconocimiento público por la calidad de su enseñanza. LA UASLP ha diseñado un programa de fortalecimiento institucional para incidir en la mejora de sus programas educativos, pero también para encontrar los mecanismos que aseguren una mayor calidad de los programas que ya han sido certificados.

En junio del 2002 el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES)³⁴ otorgó los primeros reconocimientos formales como organismos acreditadores de programas académicos de educación superior al Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia (CONEVET), al Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI) y al Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM). Los reconocimientos tienen una vigencia de cinco años a partir de esta fecha, después de la cual los organismos podrán solicitar su renovación. A su vez, el acuerdo establece las condiciones que deberán cumplir los organismos especializados en el ramo para recibir y mantener el reconocimiento como acreditadores de programas académicos

³³ Recibe Universidad Autónoma de San Luis Potosí Acreditación de Programas Educativos de Ingeniería, Boletín 125, SEP, 4 junio 2002. www.sep.gob.mx

³⁴ El COPAES es la instancia reconocida por el gobierno federal para otorgar reconocimiento formal a los organismos acreditadores que demuestren calidad en sus procesos y resultados para acreditar programas académicos que ofrecen las instituciones públicas y particulares de educación superior.

en los niveles de licenciatura y técnico superior universitario o profesional asociado.³⁵

Para recibir la acreditación es indispensable que cada organismo demuestre que realiza sus actividades conforme a los lineamientos de equidad e imparcialidad, de congruencia y confiabilidad, de control y aseguramiento de la calidad, así como de seriedad y responsabilidad. Los organismos que reciban el reconocimiento formal deberán presentar cada año en cualquier fecha del primer bimestre un informe sobre sus actividades del año precedente que incluya la relación completa de los programas que recibieron y no acreditación.

La firma de los convenios estuvo encabezada por el titular del COPAES, Dr. Hugo Aréchiga Urtuzuástegui y el Director de Educación Superior de la SEP, Dr. Eugenio Cetina Vadillo, quien asistió como testigo de honor con la representación del Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica Julio Rubio Oca. La trascendencia de este convenio se dará en la medida en que más organismos busquen la acreditación del COPAES. Por su parte, el presidente del COMAEM Dr. Guillermo Soberón Acevedo destacó la importancia de este reconocimiento ya que cada vez será de mayor calidad el producto que venderán las escuelas que busquen la acreditación de sus programas académicos.

Por su parte, el presidente del COVENET, Dr. José Manuel Berruecos mencionó que la firma de este convenio otorga a la sociedad la garantía de que la educación superior será cada vez mejor hasta alcanzar la excelencia. Asimismo, se contará con profesionales y especialistas acreditados y competitivos con las características que el país requiere para sus mercados internacionales.

El CACEI otorgó a la UASLP la acreditación de los programas educativos de las ingenierías de Mecánico Electricista, Topógrafo-hidrólogo, Geólogo, Metalurgista y

³⁵ Otorga COPAES primeros reconocimientos a los organismos acreditadores de educación superior, Boletín 127, SEP, 7 de junio de 2002, www.sep.gob.mx

Materiales, Mecánico Administrador, Mecánico Electricista, en Computación y en Informática. A estas constancias se suma la reacreditación del programa de Ingeniería Civil otorgada a la Facultad de Ingeniería el año pasado.

Por otro lado, el Subsecretario destacó la importancia de crear las condiciones necesarias para lograr que las universidades obtengan la acreditación, mediante la firma de una Carta de Intención que permitirá a los profesores de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Chiapas (UACH) continuar su formación de posgrado en el Colegio de Postgraduados. Estos organismos permitirán generar la plataforma e infraestructura necesarias para que los programas educativos puedan ser reconocidos por su Buena calidad asegurando que el organismo acreditadora ha logrado satisfacer un conjunto de requisitos para garantizar con certeza los procesos de evaluación a las instituciones y a la SEP. Con la firma de la Carta de Intención, esta institución otorgará becas y otros apoyos para la operación eficiente de programas a 50 profesores de la UACH con el propósito de que continúen con sus estudios de doctorado en Ciencias Agrícolas en el marco del programa de mejoramiento del profesorado (PROMEP). Las becas y los apoyos serán aportados por la ANUIES con fondos del PROMEP. El monto total de este programa con duración de ocho años para 50 estudiantes es de 23, 722, 000 pesos.

Existe también un procedimiento de evaluación de proyectos y programas institucionales que tienen como finalidad otorgar recursos extraordinarios para el mejoramiento de la calidad de ciertas acciones académicas. Este procedimiento se aplica en organismos gubernamentales como SEP y CONACYT, que impulsan la transformación académica de la IES.

El CONACYT ha establecido criterios específicos para clasificar los programas de posgrado que se imparten en las IES y establecer criterios de reconocimiento como programas de estudios de excelencia. Sus resultados conducen a la acreditación periódica de programas específicos. Esta clasificación se hace con el fin de brindar apoyo económico a los programas que cumplan las exigencias establecidas en

dichos criterios. La calificación que el CONACYT otorga a los programas de posgrado tiene una connotación de acreditación de los mismos como programas de estudios de excelencia, e indirectamente, de reconocimiento social y en concesión de cierto nivel de prestigio a las instituciones que lo imparten.

Estas acreditaciones influyen o determinan el otorgamiento de becas para estudiar posgrados, así como el evaluar el financiamiento a las instituciones educativas respectivas.

Las acciones de evaluación de los docentes del nivel de enseñanza superior no se habían realizado de manera sistemática y generalizada en las IES públicas.

La instrumentación de las propuestas de formación de profesores por parte de las universidades públicas, auspiciadas por la ANUIES y por la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC) representó, para muchas de estas instituciones, la posibilidad de desarrollar estrategias de actualización para sus profesores, de acuerdo a las exigencias que, en esta materia, se perfilaba en la propuesta de la ANUIES sobre "Evaluación de la Educación Superior en México".

Así, se dio especial énfasis al desempeño de los docentes y se impulsó la definición de acciones específicas que atendieran a dos objetivos específicos: valorar la acción de los profesionales de la enseñanza; y, a través de éste proceso, justificar la necesidad de incrementar su retribución. Ello se hace básicamente a través del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT.

"El Fondo para la Modernización de la Educación Superior (FOMES) es un programa estratégico creado por el Gobierno Federal para otorgar recursos extraordinarios, no regularizables, con el propósito de mejorar, modernizar y complementar la infraestructura de apoyo al trabajo académico de los cuerpos académicos y sus alumnos e impulsar el desarrollo institucional."³⁶ También con el

³⁶ Ver "Antecedentes" en el Sitio de la Dirección de Desarrollo Universitario: <http://sesic.sep.gob.mx/fomes/Antecedentes.htm>

objeto de asignación de recursos, el FOMES induce, apoya y estimula aquellas estrategias y proyectos que por su naturaleza y objetivos, tienden a transformar la estructura y los procesos de desarrollo de las universidades, con el fin de que respondan con mayor nivel de calidad a los grandes retos del país, en materia de formación de recursos humanos calificados y de desarrollo científico, tecnológico y humanístico. El beneficio social que persigue el Estado a través de este fondo, es contar con instituciones educativas modernas, de alta calidad académica y de mayor pertinencia social.

De acuerdo a lo expuesto por la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESI) de la SEP, el mencionado fondo constituye una alternativa de financiamiento público.

Por tanto, la asignación de recursos FOMES se orientó a apoyar proyectos que estuvieran sólidamente sustentados, que fueran factibles y que implicaran compromisos concretos de reordenamiento.

Para evaluar los proyectos de desarrollo académico propuesto por las IES, desde 1991 y hasta 1993, la SESI consideró cinco criterios generales, con sus respectivos indicadores:

1. Búsqueda de la excelencia académica.
2. Fortalecimiento de la pertinencia social.
3. Orientación evidente hacia el mejoramiento institucional.
4. Alto nivel de calidad en el desempeño institucional.
5. Factibilidad técnica de los proyectos.

Cada uno de los proyectos es presentado por las IES públicas, para ser considerado por SESI. Un grupo externo de evaluadores realiza la tarea de análisis y evaluación de proyectos, siguiendo los criterios e indicadores señalados anteriormente.

Como puede observarse, esta tarea, si bien respondió a una evaluación de proyectos específicos con el fin de otorgar financiamiento adicional al presupuesto que el estado asigna a las universidades públicas, de manera indirecta constituye un procedimiento de acreditación institucional, que se sustenta en el reconocimiento de los esfuerzos emprendidos por las universidades públicas para promover su desarrollo.

Durante el periodo de 1995 al 2000, el FOMES apoyó con la dotación de infraestructura académica y los cambios en la estructura organizativa de las IES, por lo que actualmente se cuenta con mejores condiciones de trabajo, tanto para el personal académico, como para el administrativo, y sobre todo para los beneficiarios directos que son precisamente los estudiantes. Los objetivos y prioridades del FOMES siguen orientándose a impulsar el proceso de consolidación de las IES que aún muestren retrasos en su desarrollo.

No obstante los esfuerzos y buenas intenciones y a pesar de las evidentes muestras de mejoría y de la indiscutible buena calidad de ciertos programas e instituciones educativas, nuestro país está lejos de alcanzar niveles satisfactorios en la mayoría de los programas.

Las acreditaciones otorgadas por organismos independientes deberán tener un peso moral incuestionable y un gran valor simbólico, pero también debe dárseles una mayor relevancia formal y práctica mediante su incorporación a la normatividad jurídica.

La síntesis de las expectativas en materia de acreditación es crear condiciones técnicas, jurídicas y económicas para asegurar decisiones congruentes con lo que refleja de evaluación de la educación superior.

Es importante destacar que la acreditación "mecánica", aplicada con estándares de alta exigencia, en la que se pretenden implantar modelos ajenos a la realidad nacional, marginaría a una gran mayoría de las IES en el país; las cuales no presentarían las condiciones idóneas para obtener el reconocimiento académico que avalara su acreditación como instituciones de consolidado desarrollo. Por eso, será importante que la acreditación, por una estrategia que contemple un sinnúmero de acciones para elevar el nivel académico, particularmente de las instituciones que reportan bajos niveles de desarrollo.

A los esfuerzos realizados para acreditar deben agregarse decisiones políticas que permitan que lo que se concibe sea congruente con lo que se hace.

5.4 Certificación profesional.

Diversas entidades se han dado a la tarea de fomentar y realizar la evaluación de la educación superior desde distintos ámbitos de acción, entre ellos, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL).

En el CENEVAL participan diversos sectores que se interesan en los procesos de evaluación superior: la SEP, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), La Federación de Instituciones Mexicanas particulares de Educación Superior (FIMPES), la UNAM, y diversos colegios de profesionistas.

Entre los exámenes que aplica el CENEVAL, se encuentra el Examen General de Calidad Profesional (EGCP), que es un proceso que permite determinar los elementos necesarios para iniciar el ejercicio profesional.

El objetivo de tal examen es evaluar la formación de los estudiantes al concluir su licenciatura, en cuanto a conocimientos y habilidades, integrando los resultados a

una constancia que exprese los elementos del perfil profesional y en su caso en un Certificado de Calidad Profesional.

Debe tenerse en cuenta, que una de las normas que el TLCAN establece para los prestadores de servicios profesionales, se refiere al Desarrollo profesional y renovación de la certificación, el cual contempla la educación continua y los requisitos correspondientes para conservar el certificado profesional.

Pensando en ello, y con objeto de integrar la normatividad que demanda el ejercicio profesional, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, emitió en julio de 1994 una convocatoria pública invitando a profesionistas, gremios de profesionistas e instituciones de educación superior, interesadas a presentar sus propuestas, para elaborar un Anteproyecto de Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, que promoverá la superación del ejercicio profesional basada, entre otros elementos, en la certificación profesional.

En este sentido, es importante destacar la acción que la sociedad profesional ha desarrollado al constituir el Centro Nacional de Evaluación, como ente no gubernamental para instrumentar, entre otros, el Examen General de Calidad Profesional, mismo que ha sido aplicado en octubre pasado a profesionistas recién egresados de Contaduría Pública y Veterinaria.

El Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos, como instrumento de Política Comercial que establece en la zona una relación preferente para el intercambio de bienes y servicios, ha servido para acrecentar la convicción de que la educación superior y la investigación, con un ejercicio profesional en constante actualización, son base de la calidad y la excelencia para unos servicios profesionales más competitivos, en pertinencia con los nuevos tiempos y los requerimientos del país.

En México, al igual que en Canadá y Estados Unidos, la certificación es no gubernamental. La certificación evalúa el logro y la competencia individual. De esta forma, la *Certificación* es una forma de evaluación voluntaria que tienen los profesionistas de una disciplina para obtener el reconocimiento de su gremio.

Cabe destacar que en Canadá y Estados Unidos existe el concepto de profesionista certificado, con el cual se garantiza que una persona sea un profesional experto en un campo determinado. El profesionista "certificado" es más cotizado y mejor retribuido en lo económico en el desempeño de su profesión, obteniendo en promedio un 50% más de ingresos en relación a quien no es certificado.

En nuestro país, la certificación es otorgada por la institución de nivel superior donde se estudió, regularmente a través del título profesional. Con él se indica que la persona ha cumplido con los requisitos educativos y tiene los conocimientos mínimos suficientes para ser llamado profesionista. También con el título, se tramita ante la Dirección General de Profesiones de la SEP la cédula profesional, con la cual se autoriza ejercer la profesión, es decir, se otorga el licenciamiento. Sin embargo, en numerosos casos los profesionistas no llegan a trabajar en el campo laboral para el cual se prepararon, o bien, que se pierdan o dispersen los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera y aún así, seguir siendo profesionista.

Por este motivo, el Título y la Cédula no son garantía de calidad profesional individual. En ello radica la importancia de crear un sistema de certificación que brinde seguridad y refleje el prestigio y calidad, validando a un "Profesionista Certificado" en nuestro país, que destaque claramente entre quienes terminaron su carrera con gran éxito y aquéllos que obtuvieron las máximas calificaciones pero olvidaron lo que aprendieron o no volvieron a mantener contacto con el material de estudio de su profesión que los mantenga actualizados.

Así, mediante la certificación profesional se plantea evaluar:

- a) Formación y conocimientos de los profesionistas
- b) Habilidades en el manejo de las funciones profesionales
- c) Productos profesionales obtenidos
- d) Habilidades técnicas y criterios de servicio profesional
- e) Actualización y experiencia profesional

Cabe señalar que el Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y Químicos A.C. (CONIQ), constituyó en julio de 1994, un grupo que inició los trabajos para el procedimiento de certificación profesional, a través del "Examen General de Actualización Profesional Voluntario". Se pretende que se le considere como el grupo encargado de la elaboración del procedimiento del examen de actualización y de la certificación profesional para los Ingenieros Químicos y los Químicos, proponiendo el nombre de *Comité Interinstitucional para la Actualización y la Certificación Profesionales de la Ingeniería Química y Química (CIACPIQQ)*.

De los estudios de dicho Comité, se destaca lo relacionado a estándares de certificación, a efecto de realizar una certificación general para los recién egresados de las carreras y una certificación específica para el profesionista experto. Ello para garantizar que cuenta con los conocimientos necesarios y suficientes para llevar a cabo determinado trabajo, ya sea demostrando una experiencia en el respectivo campo de un mínimo de diez años, o bien, a través de un examen.

En este marco, enfrentar las economías de nuestros principales socios comerciales, nos exige diseñar una vasta cultura competitiva basada en alta productividad y mano de obra calificada con responsabilidad, reflejo de un alto desarrollo cultural y económico.

Así, se hace imprescindible recobrar el prestigio de las profesiones de nuestro país a fin de que la sociedad se percate de que los egresados de las instituciones superiores son confiables. Se debe establecer un serio sistema de certificación que

requiere del entendimiento del ámbito profesional, de la modificación de la legislación y de la promoción de la idea.

La percepción de los problemas tienen matices y dimensiones distintas para cada una de las profesiones. La amplia participación nos permitirá objetivar la realidad que vivimos. Conociendo los aspectos internos y externos que inciden en el desarrollo profesional, podemos rescatar aciertos, fortalecer logros, reorientar proyectos y acciones y ofrecer científicamente un análisis concreto y certero de los objetivos y perspectivas del profesionista mexicano.

En este ámbito, los Colegios de Profesionistas podrían participar en la educación continua del profesionista, para que aunada a otros elementos tales como, experiencia, estudios específicos y/o exámenes, se obtenga la certificación profesional.

5.5 Regulación de los servicios profesionales.

En nuestro país, por las características de las necesidades económicas del país, las fuentes más importantes de trabajo durante mucho tiempo fueron medicina, abogacía e ingeniería. Posteriormente, se desarrollaron otras profesiones que empezaron a ser importantes para el país debido a que las necesidades habían cambiado. Dichas profesiones contaron con disposiciones que de una u otra forma les fijaron las autoridades o los gremios que agrupan a esos profesionistas. De esta forma, la reglamentación del ejercicio de las profesiones, desde la época colonial, hasta la fecha, ha tenido una vigilancia de su ejercicio con intervención de la autoridad.

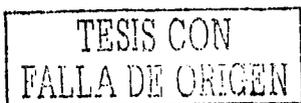
En México, la tradición jurídica en la regulación del ejercicio profesional encuentra antecedentes más allá del siglo pasado y estos aparecen de manera positiva en la Constitución de 1857, sentando el principio de que el ejercicio profesional está asociado a la educación superior, ya que a ella le corresponde el proceso de

formación del profesionista que posteriormente ingresará a la actividad económica ofreciendo sus servicios. Actualmente, el artículo 5° constitucional hace referencia a este punto.

Hasta la década de los cuarenta, se tuvo una conciencia plena de las innumerables implicaciones que tenía la actividad profesional y por consiguiente, la necesidad de legislar las bases establecidas en nuestra Constitución de 1917, para proteger a la sociedad de quienes se dedicaban a estafar a las clases humildes y a desacreditar el ejercicio profesional.

Se realizaron diversos intentos por reglamentar el ejercicio profesional, mediante proyectos elaborados por agrupaciones de profesionistas, por la Universidad Nacional Autónoma de México y por el Congreso de la Unión, esfuerzos que finalmente culminaron con la promulgación en 1945, de la ahora *Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal*, vigente aún, 57 años después.

Hasta la fecha, el ejercicio profesional en México es autorizado por el Estado a través de la Dirección General de Profesiones (DGP) dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con base en el título profesional que expiden las instituciones de educación. El artículo 24 de la ley de profesiones actual para el DF define al ejercicio profesional como *"la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto, o de la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter de profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato"*. Asimismo, señala que *"toda persona podrá ejercer dentro del territorio nacional, la profesión que mejor le convenga, siempre que ese ejercicio no reporte contravención a las disposiciones legales en vigor"*.



La DGP conforme a lo previsto en la citada ley tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- Registrar los títulos de profesionistas.
- Expedir al interesado la Cédula Profesional correspondiente, con efectos de patente para el ejercicio profesional y para su identidad en todas sus actividades profesionales.
- Autorizar el ejercicio de una especialización.

El Artículo 30 de dicho ordenamiento menciona que la citada dependencia podrá extender autorización a los pasantes de las diversas profesiones para ejercer la práctica respectiva por un plazo no mayor de 3 años, luego del cual, expedirá el permiso.

Para obtener la patente de ejercicio en México, uno de los requisitos es el servicio social, que todo estudiante deberá prestar en los términos que marca la ley en interés de la sociedad y del Estado. Dicho servicio será necesario también para obtener el título, y deberá de ser no menor a seis meses ni mayor de dos años, cumpliendo un total de 480 horas. La liberación de dicho servicio quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza superior.

Con objeto de integrar la normatividad que demanda el ejercicio profesional ante los retos que plantea la movilidad de los servicios profesionales y con el propósito de elevar la calidad y garantizar la prestación del servicio, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, emitió en julio de 1994 una convocatoria pública invitando a profesionistas, gremios de profesionistas e instituciones de educación superior, interesadas a presentar sus propuestas a fin de elaborar un *Anteproyecto de Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal*, para promover la citada superación del ejercicio profesional con el establecimiento de mecanismos de concertación entre la sociedad, los profesionistas y sus organizaciones.

El anteproyecto busca contener, entre otros, el establecimiento de supuestos específicos, al amparo de los tratados internacionales celebrados por nuestro país, para el reconocimiento mutuo de licencias de los prestadores de servicios profesionales; así como los requisitos para el ejercicio profesional de extranjeros en México, provenientes de los países con los que no se tengan celebrados tratados en la materia, sujetándolos a los requisitos de revalidación de estudios y títulos profesionales y a la reciprocidad internacional.

De esta manera, la firma del Tratado Trilateral de Libre Comercio ha impulsado un proceso general de recomposición nacional y también, la modernización y ajuste de los sistemas educativos con relación a las cambiantes necesidades productivas.

Como los tiempos actuales reclaman una modernización del sistema de regulación y vigilancia del ejercicio profesional, se propicia una mayor participación de la sociedad civil a fin de que la vigilancia del ejercicio profesional responda a códigos de ética que aseguren una mejor calidad de las actividades profesionales y permitan también el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los tratados internacionales; en suma, se pretende un sistema que propicie una mayor participación y responsabilidad de los profesionales en su propia regulación frente a la sociedad civil orientada a una mayor calidad de los servicios.

Para ello, se han impulsado orientaciones que permitan vincular a las instituciones de educación superior con el desarrollo del mercado y la apertura comercial. Muestra de lo anterior es la formación de profesionistas en nuevas carreras y la reestructuración de las ya existentes, así como el énfasis en el apoyo a las investigaciones vinculadas a los procesos productivos, actividades de extensión y difusión al servicio de la sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Con fecha 24 de noviembre de 1994, el Ejecutivo Federal envió a la H. Cámara de Diputados la iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversas leyes, entre las que se encontraba la *Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones del Distrito Federal*.

La parte relativa a la Ley de Profesiones, se encuentra en el Artículo Quinto de la iniciativa de Decreto y queda de la siguiente forma:

"DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DISPOSICIONES DE DIVERSAS LEYES RELACIONADAS CON EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman los artículos 15; 17 primer párrafo y 25 fracción I; se derogan los artículos 16, 18, 19 y 20, así como el transitorio 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Los extranjeros podrán ejercer en el Distrito Federal las Profesiones que son objeto de esta Ley, con sujeción a lo previsto en los tratados internacionales de que México sea parte.

Cuando no hubiere tratado en la materia, el ejercicio profesional de los extranjeros estará sujeto a la reciprocidad en el lugar de residencia del solicitante y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos por las leyes mexicanas.

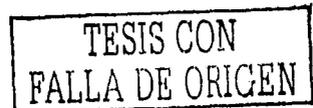
ARTÍCULO 16.- (Se deroga).

ARTÍCULO 17.- Los títulos expedidos en el extranjero serán registrados por la Secretaría de Educación Pública, siempre que los estudios que comprenda el título profesional sean iguales o similares a los que se impartan en instituciones que formen parte del sistema educativo nacional.

ARTÍCULO 18.- (Se deroga).

ARTÍCULO 19.- (Se deroga).

ARTÍCULO 20.- (Se deroga).



ARTÍCULO 25.-

I.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles.

II y III...

La iniciativa de referencia, fue turnada a la Comisión de Comercio de la H. Cámara de Diputados para su dictamen y esta Comisión, después de haberlo aprobado, lo presentó el día 10 de noviembre de 1994 al pleno de la Cámara de Diputados para su consideración y en su caso, aprobación. Discutido el dictamen correspondiente por el pleno de la H. Cámara de Diputados, fue aprobado en sus términos y enviado a la H. Cámara de Senadores para seguir el trámite respectivo.

La reforma aprobada obedece a la necesidad de adecuar los preceptos de la Ley de Profesiones para el Distrito Federal relativos al ejercicio profesional de los extranjeros con los preceptos constitucionales respectivos, acorde con la jurisprudencia reiterada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la materia.

La finalidad de la eliminación del requisito de nacionalidad, a partir de la fecha de inicio de vigencia del Tratado de Libre Comercio, fue también con el propósito de cumplir con uno de los compromisos contraídos en el propio tratado, así como para motivar a las demás partes a que supriman dicho requisito o su equivalente. La eliminación del requisito de nacionalidad para el ejercicio profesional, no significa obligación alguna para nuestro país de reconocer inmediatamente las licencias o certificados de los nacionales de los países miembros del Tratado. Este reconocimiento estará sujeto a que los organismos pertinentes se pongan mutuamente de acuerdo y elaboren las normas y criterios sobre la materia.

De no existir organismos respectivos o no existir normas y criterios mutuamente aceptados sobre la materia, no se podrá reconocer licencia alguna al amparo del tratado; en todo caso, los extranjeros que deseen ejercer en México deberán

cumplir todos los requisitos que exija la legislación nacional para ejercer, entre los que se pueden señalar la revalidación de estudios y la reciprocidad internacional. Si bien es cierto que en el tratado se convino (Capítulo XII, artículo 1210, apartado número 3) que cada parte, en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del tratado, eliminaría todo requisito de nacionalidad o residencia permanente, indicando en su lista y anexo número I, que mantenga para el reconocimiento de certificados o licencias, también lo es que igualmente se convino que, cuando una parte no cumpla con esta obligación con respecto de un sector particular, cualquier otra parte podrá, en el mismo sector y durante el mismo tiempo que la parte en incumplimiento mantenga su requisito, mantener como único recurso, un requisito equivalente o de plano restablecer los requisitos eliminados que, en su caso, sería el de nacionalidad.

Como estaba el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional en materia de profesiones, antes de la reforma, no constituía jurídicamente una barrera para los extranjeros que les impidiera ejercer en el país, ya que bastaba, simplemente, que se ampararan en contra de los preceptos de la ley, para que automáticamente tuvieran la protección de la justicia federal y ejercieran en el país, independientemente de que en su país de origen o de residencia se permitiera o no el ejercicio profesional a los mexicanos.

Con la reforma aprobada, se establece un mecanismo de control de las autorizaciones para los extranjeros que antes no existía en la ley, y que es la reciprocidad internacional, por lo que, si no existe reciprocidad en el lugar de donde resida el extranjero solicitante, no se le podrá autorizar su ejercicio.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte sólo facilita, a través de mecanismos previstos en el mismo, que los organismos pertinentes se pongan de acuerdo sobre la forma de alcanzar mutuamente el reconocimiento de licencias y certificados. En otras palabras, solo establece las bases sobre las cuales estos organismos negociarán el reconocimiento mutuo.

La disposición reformada prevé dos supuestos jurídicos para el ejercicio profesional de extranjeros en nuestro país; el primero de ellos es que deberá sujetarse a la normatividad que establezcan los países signantes de los tratados internacionales, derivada de los compromisos previstos en dichos acuerdos y conforme a las negociaciones que los entes competentes de cada país hubiesen propuesto y haya sido acordada su aplicación.

El segundo supuesto previsto en el mencionado artículo 15 de la citada Ley de Profesiones, es el relativo a la reciprocidad consistente en demostrar que en el lugar de residencia del profesionista extranjero, las disposiciones legales permitan a los ciudadanos mexicanos el ejercicio de su profesión, sin mayores requisitos que los que la ley de ese país determine para sus nacionales. Una vez acreditada la procedencia de la reciprocidad, el profesional extranjero deberá sujetarse al procedimiento de revalidación de estudios para efectos de ejercicio profesional, y al cumplimiento de la prestación del servicio social de estudiantes. La autorización de ejercicio profesional que en su caso se otorgue por esta vía dependerá del resultado de la revalidación de estudios profesionales (formación académica) y no de la licencia de ejercicio que, en su caso, hubiera obtenido el interesado en el país de residencia.

Asimismo cabe destacar que a fin de que no se afecte la movilidad del ejercicio profesional, en tanto no se cuente con los criterios, procedimientos y normatividad para el mutuo reconocimiento de licencias y certificados con los países con los que México tenga celebrados tratados internacionales, esta dependencia autorizará el ejercicio profesional con base a la reciprocidad y a la revalidación de estudios para efectos de ejercicio profesional en los términos ya anotados en el párrafo precedente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En estas condiciones, todo profesional extranjero podrá obtener la autorización correspondiente para su ejercicio en nuestro país, a través de cualquiera de los procedimientos señalados, mismos que derivan de los supuestos previstos en el multicitado artículo 15 de la Ley de Profesiones para el Distrito Federal y por lo mismo, para ostentarse como profesional, ofertar públicamente servicios de esta naturaleza o ejercer actividades propias de una profesión que requiera cédula para su ejercicio, deberá contar con la autorización respectiva, habida cuenta de que no hacerlo así, podrá hacerse acreedor a las sanciones administrativas, civiles y penales que prevén las leyes respectivas.

En México para ejercer solo se requiere poseer título de una institución de educación superior legalmente autorizada y cédula profesional, que permite el ejercicio definitivo de la profesión. Definitivo, porque no se recertifica periódicamente al profesionista. De acuerdo a la ley del ingeniero no tiene obligación de actualizarse; en los hechos, se deja a la experiencia profesional y la asistencia voluntaria a cursos de actualización, así como a su sentido de ética profesional.

Actualmente, los requisitos para el ejercicio de algunas profesiones, como Medicina, Ingeniería y Abogacía son más estrictos en Canadá y Estados Unidos que en México. En esos dos países las personas que ejerzan estas profesiones están obligadas a buscar la certificación periódica de sus conocimientos y preparación, a través de un organismo competente, debidamente avalado por la sociedad y el gobierno. A diferencia de aquéllos, en México, con excepción de algunas actividades muy específicas, no se requiere de esta certificación. De continuar esta situación, el otorgamiento de un trato nacional a los profesionistas de estos dos países significará una carga especial para aquellos profesionistas mexicanos que quieran trabajar en estas naciones, al tener que cumplir con todos los reglamentos existentes en Canadá y Estados Unidos, mientras que reglamentos de esta índole son prácticamente inexistentes en nuestro país.

5.6 Colegiación profesional.

Desde tiempos muy remotos, los comerciantes, artesanos y letrado se organizaban en gremios. En México, durante la época colonial, los profesionistas también tenían este tipo de agrupación. Éstos definían y proponían al Ayuntamiento de la Ciudad de México las cualidades que debían reunir los que iban a ejercer la profesión. Los gremios administraban su disciplina interna, manejaban sus fondos y representaban los intereses de los miembros frente al ayuntamiento.

Posterior a 1813, empezaron a tomar forma las asociaciones de profesionistas, y las ya existentes se adecuaron a la nueva legislación republicana, como fue el caso del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, fundado desde 1760, presente hasta nuestros días.

Desde la Independencia hasta el Porfiriato la evolución de las profesiones fue multifacética. Los profesionistas formaron una élite social e intelectual, consolidándose algunas agrupaciones profesionales que subsisten actualmente, en especial de las profesiones liberales, como la Academia Nacional de Medicina y la Asociación de Ingenieros y Arquitectos.

Durante los tiempos de la revolución mexicana existió la conciencia, por parte de algunos líderes, de estrechar lazos con ciertas asociaciones profesionales para poner en marcha los proyectos de reconstrucción nacional. De igual forma, los cuerpos colegiados de profesionistas prestigiados desempeñaron un papel de gran utilidad, no sólo para condenar la charlatanería de algunos profesionistas, sino también para obligar a niveles adecuados en la práctica profesional y alcanzar una mayor confiabilidad en la prestación de los servicios.

Las asociaciones no sólo se encargaron de la protección de los consumidores, sino también del propio gremio, reuniéndose en un grupo fraternal de progreso y de defensa de sus miembros.

De manera esquemática, puede señalarse que el *Individuo* representa la unidad, al unirse con otros forman la *Asociación*, y la unión de éstas constituyen una *Federación*, que a su vez integra varias *Confederaciones*. Cabe señalar que la asociación es un acto natural y voluntario del individuo, impulsado por una necesidad de intereses comunes, que van desde la sobrevivencia, hasta para desarrollar importantes trabajos de índole político, social, económico, educativo, científico y profesional, entre otros. A través de esa manifestación el profesionista se vincula con otros por afinidad en razón de su profesión.

Los colegios de profesionistas se definen como las personas morales establecidas bajo la modalidad de asociaciones civiles con arreglo a las disposiciones del derecho privado, surgidas del convenio de varios profesionistas para reunirse de manera no transitoria, a efecto de realizar todo tipo de actividades relacionadas con la superación, prestigio y correcto ejercicio de la rama de la ciencia o de la técnica que les homologa. Para que una asociación de profesionistas pueda alcanzar el carácter de "Colegio", debe obtener su inscripción como tal ante la autoridad registral de la entidad federada en donde se halle la sede y el centro de operaciones de la asociación respectiva. Asimismo, la ley de profesiones establece que solo se podrán ostentar como "Colegio" aquellas asociaciones de profesiones que hayan obtenido ya, su constancia de registro correspondiente expedida por la autoridad, de conformidad con lo dispuesto por ésta, y demás leyes aplicables. Los colegios de profesionistas son órganos colaboradores de la autoridad en la función controladora del ejercicio profesional.

Los colegios de profesionistas tienen diversas responsabilidades. Entre ellas se encuentran sus principales facultades y obligaciones, que son las siguientes:

- Participar en los procesos de diseño, elaboración y modificación de los planes y programas de estudio relativos a sus respectivas profesiones

- Iniciar propuestas de adición o de supresión de alguna profesión relacionada por su naturaleza con el colegio respectivo, al Catálogo General de Profesiones que requieren título para su ejercicio dentro del país.
- Participar en la elaboración de los dictámenes que elabore la Comisión interinstitucional
- Expedir las constancias de actualización para hacer procedente el refrendo de la cédula profesional.³⁷
- Participar en la vigilancia del ejercicio profesional, para que éste se presente con ética por todo profesionista.
- Denunciar ante las autoridades competentes, la mala práctica profesional, así como la usurpación de profesión.
- Colaborar con el poder público como cuerpos consultores.
- Formar y proponer ante los entes competentes, listas de peritos por especialidad.
- Opinar en relación a los planes de estudio de su profesión
- Establecer programas de servicio social profesional en beneficio de la sociedad.

Los colegios son responsables solidarios del ejercicio profesional que desarrollen los profesionistas a quienes les hayan expedido estas constancias por lo que se refiere a la actualización técnico-científica de sus conocimientos. Además, se plantea que vigilarán y verificarán el cumplimiento del servicio social obligatorio de los profesionistas.

En el territorio nacional, existen un gran número de profesionistas y la mayoría no pertenece a ningún cuerpo colegiado. Sin embargo existen, además de los colegios de profesionistas, diversos organismos profesionales no gubernamentales de nuestro país que no tienen reconocimiento a nivel internacional.

³⁷ Este aspecto es de particular importancia, razón por la cual se destaca dentro de las demás facultades, poniéndose especial énfasis en la Tesis de Doctorado en Derecho de Jaime Miguel Moreno Garavilla, titulada "El ejercicio de las profesiones en el Estado Federal Mexicano", Facultad de Derecho- UNAM, México. P. 272.

Vale la pena señalar que no es fácil la localización e identificación de todos ellos, en virtud de que no están registrados ante la Dirección General de Profesiones excepto los colegios de profesionistas. No obstante, estamos conscientes de que existen además, Asociaciones, Academias, Institutos, Escuelas, Facultades, Sociedades, Centros, Federaciones, Comités, Consejos, Juntas Nacionales, todos cuerpos profesionales que se preocupan y colaboran para elevar la calidad del ejercicio profesional. Además, hay que señalar que dichas agrupaciones no se desarrollan exclusivamente en la capital del país, sino también se encuentran establecidas en cada uno de los estados que lo conforman.

Cabe mencionar que entre estas agrupaciones existen grandes diferencias. Su heterogeneidad corresponde a la estructura, interés, evolución, pero sobre todo al nombre, sin embargo, ello no mella de forma alguna, el carácter educativo de todas y cada una de ellas.

Como referencia, la Dirección General de Profesiones, contaba en 1995 con el registro de 222 Colegios de Profesionistas que integraban aproximadamente 70 mil miembros, lo que representaba tan sólo un 3.3% del total de los profesionistas registrados de 1945 a 1995, que constituían más de 2 millones.³⁸ De este número sin eliminar los que habían fallecido o los que no ejercían su profesión. Por ello, la colegiación profesional es mínima en nuestro país, por lo cual resulta imperativo el fortalecer la participación de los profesionistas. De los registros que existen en la DGP, se desprende que las profesiones que cuentan con mayor afiliación son: Ingeniería, Contaduría, Arquitectura, Medicina, Derecho, Odontología y Profesores Normalistas.

La profesión de Actuaría, en razón de su número de profesionistas, es la que más colegiados agrupa (25% aproximadamente).

³⁸ Cabe aclarar que estos datos no son totales a nivel nacional, ya que los estados cuentan con registros propios; y muchos de los que se encuentran asentados en el DF no están actualizados por los colegios.

Por otra parte hay que considerar a las Federaciones de Colegios de Profesionistas, algunas de las cuales aglutinan a la mayoría de los Colegios que existen en el país, como es el caso de la Arquitectura, Odontología y Contaduría.

Primeramente, hay que apuntar que la Colegiación es libre para todo profesionista, en congruencia con el artículo 9° Constitucional, y por el artículo 44 de la Ley de Profesiones, que al final de su párrafo tercero establece: "todo profesionista, cumpliendo con los requisitos que exijan los reglamentos respectivos, tendrá derecho para formar parte del colegio de profesionistas".

Existen en la actualidad un debate en torno al carácter obligatorio o voluntario de la colegiación. Los que se pronuncian por la colegiación voluntaria, señalan que el volver obligatoria la colegiación, no resolvería la vida y el quehacer de los colegios de profesionistas, ni tampoco sería una solución que por la historia de nuestro país y los gremios profesionales, no sería viable, por el contrario dicha solución provocaría situaciones complejas que irían en detrimento del ejercicio profesional. En este sentido, tenemos que se arguye que la colegiación obligatoria podría provocar que las asociaciones profesionales se convirtieran en entes monopólicos, en perjuicio del profesionista y de su libertad de trabajo, al desviar su objetivo principal, que es el de elevar la calidad del ejercicio profesional, de su profesión y colaborar en su vigilancia. Además, plantean que para que la colegiación obligatoria cumpliera con sus propósitos, se requeriría que el ejercicio profesional de los colegiados estuviera supeditado a un dictamen previo y favorable emitido por el órgano competente del colegio en cuestión. De esta forma, según los que se pronuncian en contra de la obligatoriedad de la colegiación profesional, los órganos directivos de un colegio tendrían en sus manos la facultad de restringir una garantía individual como la de ejercer una profesión y la de asociación.

No obstante, otra corriente sostiene argumentos en favor de la obligatoriedad de la colegiación profesional. Uno señala que bajo el cuidado y disciplina que impondrían

los colegios a todos los profesionistas, la sociedad recibiría de ellos, servicios garantizados por cuanto a su calidad técnico-científica preevaluada en cada caso por el propio colegio. Asimismo, se arguye que se garantizaría una permanente actualización profesional de sus agremiados, redundando en protección a la sociedad. Por último, se maneja que se evitarían las inmoralidades y el charlatanismo al "prohibir al colegio" el ejercicio de quienes no estén facultados o capacitados para ello; además de que los Colegios podrían convertirse en los encargados de vigilar y sancionar a sus agremiados cuando cometiesen infracciones a los códigos de ética profesional al desarrollar sus profesiones.³⁹

Sin embargo, mi postura retoma ambas consideraciones y emite una propuesta balanceada. Como es bien sabido, algunos ordenamientos legales, distintos a las leyes de profesiones, regulan determinadas actividades para las cuales se establece la colegiación o registro obligatorio como requisito para realizarlas, como es el caso de los contadores públicos, para emitir dictámenes de estados financieros; para los abogados, al ejercer la función de fedatarios como Notarios o Corredores Públicos, y para los arquitectos e ingenieros al ser Directores Responsables de Obra o Corresponsables. Esta situación no impide el libre ejercicio profesional en otras actividades de la profesión, luego entonces, la colegiación profesional obligatoria no lo impediría tampoco.

5.7 Ética profesional.

En virtud de la apertura del mercado laboral de nuestro país, se reconoce la importancia de establecer códigos de ética profesional, como instrumentos imprescindibles para regular las actividades de nuestros profesionistas y de los extranjeros en México.

³⁹ Estos argumentos se pueden encontrar en la Tesis para Doctorado en Derecho de Jaime Miguel Moreno Garavilla intitulada " El Ejercicio de las Profesiones en el Estado Federal Mexicano", P. 217-218.

En esta tarea, las organizaciones no gubernamentales y los organismos colegiados han empezado a jugar un papel relevante, que los ha convertido en elementos que impulsan el cambio, señalando objetivamente prácticas deshonestas y buscando establecer valores éticos que obedezcan a los intereses de todos los actores sociales, en el marco de una convivencia más humana y civilizada.

Así, se ha procedido a reexaminar la orientación de las profesiones y sus implicaciones éticas. Esta preocupación ha estado presente en los colegios desde sus antiguos orígenes. Los cuerpos colegiados de profesionistas prestigiados proporcionaron un papel de gran utilidad, no sólo para condenar la charlatanería de los pseudo profesionistas, sino también para establecer y vigilar el cumplimiento de niveles adecuados en la práctica profesional.

Hay que señalar que la distinción entre una reglamentación legal y la ética profesional. Por un lado, la primera tiene una aplicación de carácter general que tiene una determinación compulsiva; mientras que la ética profesional está conformada por una serie de lineamientos que acatan los miembros de una misma profesión, pero con un carácter moral; es decir, se apoya en la persuasión y el respeto de los miembros de la profesión, con respaldo de su reputación individual y colectiva. En nuestro país son normas de carácter moral, basadas en principios de justicia, honestidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, seriedad y respeto.

Todo profesionista en ejercicio de su profesión, debería conjuntar su actuar como persona, dentro del marco de las normas éticas y como técnico, en el campo de sus conocimientos, habilidades y destrezas, ya que el profesionista que tenga cierto de tener deficiencia en alguno de ellos, no debe ejercer la profesión en la rama o área que no conoce. De lo contrario violaría las normas de ética profesional y seguramente cometería una mala práctica que sería sancionada por las autoridades competentes. Vale la pena resaltar que la vinculación y vigilancia de la ética profesional, es fundamental para elevar el nivel del ejercicio.

Debe señalarse que los Colegios de Profesionistas mexicanos, buscan incorporar en sus códigos de ética profesional, la honestidad, dedicación, integridad y dignidad, procurando el bienestar público, la protección del medio ambiente y el uso de los recursos disponibles, así como la necesidad de mantenerse actualizados, a fin de alcanzar la excelencia en su trabajo. En México, los colegios de profesionistas, en parte, también regulan, pero la autoridad judicial es la única que puede inhabilitar al profesionista si hay daños y perjuicios.

En este sentido, los colegios de profesionistas, son el medio más adecuado para preservar y fomentar los valores éticos y vigilancia profesional, toda vez que han respondido a una necesidad de unión, defensa y elevación de sus agremiados.

Así, los profesionistas deben vislumbrar a la ética profesional como una actitud que incorpora principios y valores rectores de su conducta, donde el impacto social de su actividad sobre la comunidad es la mayor responsabilidad.

La práctica del ejercicio profesional se conduce con valores éticos porque la función de los profesionistas es el bienestar público y la salvaguarda de la vida, salud y propiedades de la sociedad. Los conocimientos adquiridos implican, por tal, una conducta profesional que vele correcta y justamente por los intereses de la población, enriqueciendo la ética profesional con la experiencia acumulada del ejercicio profesional. Estos códigos de ética permitirán garantizar una mayor calidad y seguridad en el campo de la actividad profesional, para confianza de la sociedad.

En esta tarea, el ejercicio profesional mexicano busca corregir las fallas de la ética profesional, como la incompetencia, la falta de conocimientos y el no tomar decisiones adecuadas, sugiriendo que las sanciones por incumplimiento del código de ética, sean aplicadas por sus iguales, contando con el respaldo irrestricto de las autoridades competentes en la materia.

Dentro de este contexto, la Dirección General de Profesiones sugiere que todos los colegios de profesionistas, las agrupaciones gremiales de profesionistas, constituidas por ramas o especialidad, deben abocarse a la vigilancia y puntual cumplimiento de las normas éticas establecidas, centrando sus acciones en:

- la difusión de las normas de ética de la profesión
- la promoción de la superación del ejercicio profesional
- la orientación de sus esfuerzos para organizar y promover la actualización profesional
- la participación con otras agrupaciones que por sus objetos incidan en el quehacer profesional tanto nacionales como internacionales; y
- apoyar programas en beneficio de la sociedad.

La abogacía como una de las profesiones más antiguas, tiene un eminente contenido social por su vinculación con la conducta humana, que tiene en las normas y valores el pilar común del quehacer jurídico.

Por ende, la abogacía es profesión de confianza. Ser abogado debe consistir en ofrecer confianza a todos. Es un magisterio social que debe aportar a la sociedad formación jurídica, respeto al derecho y civildad, que hay que plantearlo no sólo en las aulas sino también en la vida cotidiana.

El abogado en el ejercicio de su profesión, debe obrar como hombre y como técnico, en cuanto a que debe ajustarse a normas morales y reglas técnicas. De acuerdo a esto, las faltas en que un abogado puede incurrir son faltas de ética profesional o faltas de técnica jurídica. Efectivamente, entre los deberes particulares del abogado se cuentan la ciencia o los conocimientos necesarios y la diligencia con que el abogado debe prestar el servicio al cliente, así como el secreto que ha de guardar respecto de las informaciones que de éste reciba.

El descuido de estos dos deberes de ciencia y diligencia puede causar daños, cuya reparación tiene que asumir el profesionista incumplido.

A estos dos deberes generales de todo profesionista se refiere también la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, ella marca en su Artículo 33, que "el profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido."

Adentrándonos más a los deberes particulares de los abogados, el Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, señala que parte de los principios fundamentales de la moralidad que debe tener este profesionista son el concepto del honor y de la dignidad profesional; el sincero deseo de cooperar a la buena administración de justicia, estando por encima de toda idea de lucro en el ejercicio de la abogacía; el que el abogado debe mantener el honor y la dignidad profesionales; siendo no sólo un derecho sino un deber, combatir por todos los medios lícitos la conducta reprochable de jueces, funcionarios públicos y compañeros de profesión, y hacerla conocer, sin temor, a las autoridades competentes o a los Colegios de Abogados, apartándose de una actitud pasiva. Señala también que el abogado debe recordar que su profesión lo obliga, ante todo, a colaborar en la aplicación del derecho y a favorecer el triunfo de la justicia, y que la retribución de sus servicios no debe constituir el fin principal del ejercicio de aquella.

En este cause de ideas, el papel fundamental de los Colegios de Abogados, es su lucha por el Derecho, la Libertad y la Justicia de la Nación, debiendo contemplar:

- ⇒ Responsabilidad. Protección y promoción de la salud, la integridad y el desarrollo de los usuarios
- ⇒ Competencia. Tener preparación y responsabilidad para prestar un servicio.
- ⇒ Pluralidad. Respeto a las convicciones propias y de los demás.
- ⇒ Conformidad con los valores de la propia cultura. Respeto a los valores culturales así como a la diversidad en la expresión de los mismos.

- ⇒ Calidad en las relaciones profesionales. Respeto a la autodeterminación de los usuarios así como a la diversidad en la expresión de dichos valores.
- ⇒ Confidencialidad. Proteger la información de los usuarios y responsabilizarse de la forma de echar dicha información.
- ⇒ Honestidad. Utilización de instrumentos y técnicas confiables a juicio del propio gremio profesional.

En el caso de EU, los códigos de ética son garantías morales que imponen y sancionan a los colegios cuando no cumplen ellos, pudiendo inhabilitar el ejercicio de ese profesionista.

Respecto a la sanción por incumplimiento del código de ética profesional, el Código Penal para el Distrito Federal, señala en su Artículo 250, se sancionará con prisión de 1 a 6 años y multa de 100 a 300 días a quien:

II. Al que sin tener título profesional o ejercer alguna profesión reglamentada, expedidas por autoridades u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del Artículo 5º Constitucional

- a) Se atribuya el carácter de profesionista.*
- b) Realice actos propios de una actividad profesional, con excepción de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales*
- c) Ofrezca públicamente sus servicios como profesionista*
- d) Use un título o autorización para ejercer alguna actividad profesional sin tener derecho a ello*
- e) Con objeto de lucrar, se una a profesionistas legalmente autorizados con fines de ejercicio profesional, o administre alguna asociación profesional;*

III. Al extranjero que ejerza una profesión reglamentada sin tener autorización de autoridad competente o después de ejercido el plazo que aquella le hubiera concedido".

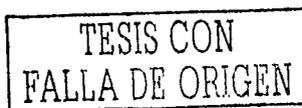
Así las cosas, consideramos que debemos trabajar para que la habilitación profesional indefinida, no sea sólo consecuencia de la expedición del título académico universitario, sino que los colegios participen para garantizar los mismos niveles de capacitación que aseguren a la comunidad una satisfactoria prestación de los servicios profesionales. Ello no será posible sin una protección de los niveles éticos, y a su implementación por parte de los colegios de profesionistas y las instituciones de educación superior. Así, la lucha por establecer un control ético del ejercicio profesional debe principiar por identificar a un órgano que pueda asumir la responsabilidad de establecer y sancionar a quienes actúen en contra del código de ética.

5.8 Participación de los profesionistas en la economía de México.

Cabe hacer la aclaración que la información aquí señalada está basada en el análisis del INEGI del censo de 1990, en virtud de que a la fecha no ha emitido el correspondiente al Censo del año 2000, sin embargo el panorama que se muestra resulta interesante.

En 1990, el 82.3% del total de profesionistas en México - de 25 años o más - participaron económicamente en nuestro país. Los profesionistas inactivos representaron el 17.3%⁴⁰. La participación económica en el caso de los hombres es de 91.4%; para las mujeres profesionistas es del 64.6%. Por grupos de edad, sólo de 25 a 29 años, y en el caso de los hombres, la tasa de participación es inferior, lo cual se relaciona con la conclusión de los estudios profesionales y el inicio en la actividad profesional. En el resto de grupos de edad, las tasas de participación de profesionistas son superiores. La participación de las mujeres profesionistas se incrementa hasta el grupo de 40 a 44 años; no obstante la elevada participación de

⁴⁰ INEGI, Los Profesionistas en México, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, México, 1993, p.43.



las mujeres profesionistas, es inferior respecto a la del total de hombres en todas las edades.

Destaca el que, en los estados de nuestro país, no hay una relación directa entre la población y el número de profesionistas en cada entidad federativa⁴¹.

En el XI Censo de Población y Vivienda de 1990 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), se registró que la *ocupación principal*, en el caso de los profesionistas, puede relacionarse o no con el ejercicio de la profesión.

En el caso de los hombres, el 30.7% declaró como ocupación principal la de profesionista y; en el de las mujeres, 27.3% declararon lo mismo. Entre los hombres, otra ocupación destacada es la de funcionario o directivo, con 18.9%.

Más del 13 % de hombres y mujeres profesionistas tienen una participación importante como "oficinistas".

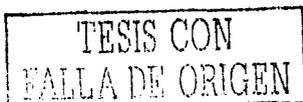
Resulta importante señalar que entre los profesionistas de las distintas ramas académicas, los médicos registran la mayor proporción de ocupados como profesionales, con casi el 80%.⁴²

Otras ocupaciones con porcentajes de consideración, después de la de profesional son funcionarios o directivos, oficinistas, docentes, comerciantes y dependientes, inspectores y supervisores y técnicos.

Considerando ocupaciones específicas, por lo que respecta a la ocupación de funcionarios o directivos, las disciplinas con mayor proporción de profesionistas son: Administración, Mercadotecnia, Ingeniería Mecánica e Industrial, Ingeniería Química y Química Industrial, Economía, Contaduría, Ingeniería Extractiva, Metalúrgica y Energética; Ciencias Políticas y Administración Pública, Diseño Industrial,

⁴¹ Idem. P. 45.

⁴² Idem. P. 50



Biomédica, Ingeniería en Computación y Sistemas, Turismo, Bioquímica e Ingeniería Civil y de la Construcción; cuyos valores son superiores al 20% y hasta 36.3%.

Entre los profesionistas cuya ocupación principal es la de "oficinistas", destacan las disciplinas de Archivonomía y Biblioteconomía, Ciencias Políticas y Administración Pública. Turismo, Economía, Mercadotecnia, Administración, Geografía, Ingeniería en Computación y Sistemas, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Sociales, Ingeniería Pesquera y Ecología, con valores superiores al 20% de profesionistas y hasta el 54%. Cabe mencionar que entre los oficinistas se incluyen tanto personal administrativo y secretarial como mandos medios y técnicos de oficina.

En la labor de comerciantes o dependientes, se tiene que además de los profesionistas de la mercadotecnia, se registran porcentajes significativos en las disciplinas de Turismo, Administración, Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Diseño Industrial, Forestales, Ciencias del Mar, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ingeniería Aeronáutica y Pilotos Aviadores, Ingeniería Química Industrial y Bioquímica, las cuales registran proporciones entre el 8.1% y el 12.6% del total de profesionistas de cada disciplina.

Entre los profesionistas cuya ocupación principal es la de trabajador de la educación, el 28% de las mujeres declaró laborar en ello. Las disciplinas que se destacan con proporciones altas, además de las relacionadas específicamente con la docencia, son las de las Letras y Literatura, Historia, Matemáticas, Biología, Física, Astronomía, Música y Danza, Filosofía, Geografía, Ciencias Sociales y Artes Plásticas; todas con proporciones superiores al 30%.

Conforme a la distribución de los profesionistas según su *situación en el trabajo*, la proporción de los que trabajan como empleados u obreros representan casi tres cuartas partes del total de los profesionistas. En segundo lugar se encuentran quienes trabajan por su cuenta, con 16% y; en tercer lugar están los patrones y

empresarios con el 8.5%.⁴³ La frecuencia de profesionistas que trabajan como jornaleros o peones o como trabajadores familiares sin remuneración es inferior al 1% del total de los profesionistas.

Destaca que en localidades con más habitantes, un mayor porcentaje de profesionistas se desempeña como empleados u obreros, mientras que los que se emplean como empresarios y patrones, se ubican en los lugares con menor población.

La *distribución de los profesionistas ocupados según sectores económicos* se caracteriza por una elevada proporción en el sector terciario, es decir, el sector de los servicios, con el 72.3%. En el sector secundario o industrial los profesionistas tienen una participación del 21.5%, en tanto que la participación de los profesionistas que trabajan en el sector primario o agrícola, ganadero y forestal es apenas del 2.9%.

De las disciplinas académicas que registran proporciones significativas de profesionistas en el sector terciario, sobresalen las que por su naturaleza son de servicio, como la Docencia, Enfermería, Medicina y Odontología, con proporciones superiores al 95% de profesionistas. Es preponderante la participación de los profesionistas en el sector terciario en todas las entidades federativas.

La ocupación principal de los profesionistas determina también diferencias en sus *ingresos*. Haciendo una comparación de las proporciones de profesionistas con ingresos altos, superiores a 10 salarios mínimos, entre las disciplinas académicas, en dicho rango se ubican, en primer lugar, los profesionistas cuya ocupación es la de funcionarios o directivos, con 34% del total de ese grupo de ocupación. El segundo grupo corresponde al grupo de comerciantes y dependientes, aunque la proporción es menor a la mitad de la correspondiente al grupo anterior, con 15.1%. En tercer lugar se ubica el grupo que declaró como principal la de profesional, con

⁴³ Idem. P. 57.



12.3% en los ingresos altos, similar a la del grupo de inspectores y supervisores. Entre las disciplinas con mayores proporciones de profesionistas con ingresos más bajos, se ubican todas las relacionadas con la Docencia, además de la Enfermería, Teología y Religión, Ciencias Sociales y Artes Plásticas, entre otras. Se trata en general de carreras del campo de humanidades, aunque se identifican también las de Agronomía y Diseño Gráfico.

Observando en las disciplinas donde se registran las mayores proporciones de profesionistas que perciben ingresos altos y el peso relativo de cada disciplina en el total, no se identifica una relación entre ingresos y cantidad de profesionistas, ya que con ingresos elevados se presentan disciplinas tanto con frecuencias altas como bajas.

Analizando la distribución porcentual de los profesionistas por rangos de ingreso según sexo, en un rango de más de 5 salarios mínimos, los hombres muestran representar un porcentaje mayor que tiene dichos ingresos, al compararlo con el porcentaje de mujeres, al tener respectivamente el 42.1% contra el 18%. Para los demás casos, de 1 hasta 5 salarios mínimos, las mujeres denotan un porcentaje mayor ya que sobrepasan el porcentaje de hombres que obtienen aquellos salarios.

En cuanto a *desocupación abierta* que se refiere a la situación de no tener empleo y buscarlo, los profesionistas mostraron en 1990 una desocupación de 1.4%, ligeramente inferior a la informada por la población en general de 25 años o más que fue de 1.8%.

Por grupos de edad se muestra que los profesionistas que registran la mayor desocupación se encuentra en aquellos de 25 a 29 años, como ya se mencionó, debido a que apenas ingresan al ambiente laboral por haber concluido recientemente sus estudios; en tanto que en la mayoría de los grupos de edad

siguientes, y sobre todo las mujeres profesionistas tienen las tasas más bajas de desocupación⁴⁴.

Por disciplina académica, la mayor desocupación se registra en la de Forestales, con 3.4%, seguida por Ciencias del Mar y Ciencias de los Alimentos, ambas de 2.9%. Con tasas de 2.7% y 2.6% están Diseño Gráfico y Agronomía y, Turismo y Mercadotecnia, respectivamente. Otras 6 disciplinas tienen tasas de desocupación superiores al 2% y el resto se ubican en el rango de 0.2% a 2%.

Por entidad federativa, el rango de las tasas de desocupación de profesionistas va de 0.6% a 2.2%. Las tasas más altas corresponden a Tlaxcala y Veracruz, mientras que con tasas inferiores al 1% se presentan Quintana Roo, Campeche, Baja California, Colima, Baja California Sur y Yucatán.

Lo importante de este capítulo es el análisis de la situación en la que se encuentran los servicios profesionales en México, por lo que se considera uno de los más importantes de esta investigación, por la confrontación que se da entre las políticas y usos cotidianos que se aplican en la forma de impartir la educación superior y la regulación del ejercicio profesional en nuestro país⁴⁵.

⁴⁴ Idem. P. 88.

⁴⁵ Idem. P. 90.

CAPÍTULO 6

**Avance de las negociaciones trilaterales de los
Comités Mexicanos para la Práctica Internacional
de las doce profesiones en negociación**

Capítulo 6.

6. Avance en las negociaciones trilaterales de los Comités Mexicanos para la Práctica Internacional de las doce profesiones en negociación

En este capítulo sexto se da noticia del desarrollo y de los avances de las negociaciones trilaterales de los comités mexicanos para la práctica internacional de las doce profesiones: Actuaría, Agronomía, Arquitectura, Contaduría, Derecho, Enfermería, Farmacia, Ingeniería, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Odontología y Psicología. La descripción que se hace señala tanto los puntos coincidentes como las diferencias surgidas en la negociación.

La información contenida tiene su base en las notas y trabajos realizados como representante de la Dirección General de Profesiones en las reuniones trilaterales y en los grupos de trabajo específico, así como en los reportes internos de trabajo elaborados en dicha dependencia pública, motivo por el cual se carece de una referencia bibliográfica formal.

La Dirección General de Profesiones de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública es la dependencia responsable de las negociaciones de los servicios profesionales en el marco del TLCAN. A continuación se analiza la situación y los avances de cada comité de las doce profesiones¹.

6.1 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Actuaría.

Las organizaciones actuariales de América del Norte comenzaron a trabajar en asuntos de interés mutuo, en la reunión convocada por las autoridades mexicanas en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en septiembre de 1992. Con el fin de

¹ Fuente: Dirección General de Profesiones y profesionistas miembros de los COMPI's.

coordinar sus esfuerzos, las distintas organizaciones acordaron que el *Canadian Institute of Actuaries* (CIA) representaría a los actuarios canadienses, El Colegio Nacional de Actuarios, A.C. (CONAC) representaría a las distintas asociaciones de actuarios mexicanos y que la *American Academy of Actuaries* haría lo propio con respecto a las asociaciones de Estados Unidos. Los primeros frutos de estos trabajos fueron la incorporación provisional del CONAC al Acuerdo de Trabajo (*Working Agreement Task Force "WATF"*) para analizar los asuntos relativos a la formación de actuarios de Estados Unidos y Canadá. Además se crearon dos grupos trilaterales de trabajo. En ese mismo año, se integró el grupo de trabajo trinacional para revisar los sistemas de acreditación y la regulación de la práctica actuarial en los tres países.

Los actuarios mexicanos y sus homólogos en Estados Unidos y Canadá, en abril de 1994, en Orlando, Florida, identificaron dos niveles para la práctica actuarial, el primero de ellos para el profesionista que realice actividades actuariales remuneradas en cualquiera de los otros dos países, con los siguientes requisitos:

- Los residentes de Canadá deberán ser miembros del *Canadian Institute of Actuaries*, y la designación de "fellow" del mismo.
- Los residentes de Estados Unidos deberán ser miembros de la *American Academy of Actuaries* y la designación de "fellow" de la *Society of Actuaries* o de la *Casualty Actuarial Society*.
- Los profesionistas mexicanos deberán ser miembros del Colegio Nacional de Actuarios y contar con título y Cédula Profesional.

El segundo nivel, para los actuarios que en la actividad profesional, se requiere su certificación y firma como responsable, y deberán cumplir, además de los requisitos establecidos para el nivel uno, con los siguientes:

- Contar con 3 años de experiencia en el área de especialidad en el país de origen.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Presentar un examen de la especialidad en el país huésped, que refleje su conocimiento, el Código de Ética y el idioma.

A su vez, los actuarios mexicanos han desarrollado un proyecto de educación continua.

El 6 de septiembre de 1994, se integró el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Actuaría (COMPIAC), con la participación del Colegio Nacional de Actuarios, A.C. (CONAC); de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C. y de la Asociación Mexicana de Actuarios, A.C., presidido por un Coordinador General. El Comité cuenta con Subcomités de Códigos de Conducta, Medidas Disciplinarias y Estándares de Práctica Profesional y un Subcomité de Acreditación y Certificación.

En febrero de 1995, en Oaxaca, Oax., se formalizó la integración del grupo trilateral del WATF, cuyo propósito es fortalecer la profesión en los tres países en cuanto a su crecimiento y consolidación. La parte conducente de los trabajos que realice este grupo en el marco del TLCAN, serán presentados a través del COMPIAC a la Comisión de Libre Comercio del Tratado, por parte de México.

A nivel trilateral, se acordó desarrollar un examen de práctica para cada una de las especialidades que se va a reconocer para la certificación, así como el tomar un curso de ética, que tiene como finalidad que los actuarios de los tres países conozcan los principios de la práctica y las medidas disciplinarias a las que van a estar sujetos durante su ejercicio profesional.

En cuanto a la acreditación, el Comité está revisando los programas de estudio vigentes, para establecer los estándares que garanticen la formación profesional, y por ende, un ejercicio competitivo a nivel nacional e internacional.

La reunión del WATF se llevó al cabo en Niagara, Canadá, del 8 al 10 de junio de 1995 en el marco del Convenio de Trabajo que suscribió el CONAC con las organizaciones homólogas de Estados Unidos y Canadá, en Oaxaca.

En dicha reunión, el CONAC como integrante del COMPIAC rindió un informe sobre:

- avances del programa de educación continua.
- avance de la revisión del Código de Ética del Colegio.
- mecanismos para reformar los Estatutos del Colegio a efecto de incorporar la norma de educación continua.
- avance en la elaboración de las normas para la práctica de la actuaria.
- comentarios relativos a que los programas de estudio de actuaria son aprobados entre las propias instituciones, y que por lo tanto no se consideraba necesario la constitución de un Sistema de Acreditación.
- retomó el acuerdo de las recomendaciones para el mutuo reconocimiento de licencias y certificados de los niveles 1 y 2, acordado en Orlando, Florida, en mayo de 1994, a efecto de que se presenten en los mismos términos ante la Comisión de Libre Comercio.
- mencionó la necesidad de preparar el examen de los tres países, para los actuarios que van a practicar en los términos del nivel 2, relativo a los casos en que se requiere la firma de dicho profesionista.
- la preparación del curso sobre ética profesional en los tres países, que deberán tomar los actuarios.
- determinación del procedimiento para verificar los requisitos y normas para la práctica profesional que deberán cumplir los actuarios de los otros dos países, para que se les expida la autorización correspondiente, que en el caso de México, corresponde a la Dirección General de Profesiones.

El COMPIAC sometió a consideración de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Acuerdo de Acreditación y Certificación alcanzado por el gremio de actuarios de Estados Unidos, Canadá y México, que fue el resultado de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las recomendaciones presentadas por el Subgrupo de Certificación y Acreditación del WATF. Dicha Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Profesiones de la SEP, emitió observaciones; como integrar en un sólo documento los tres anexos presentados. Ello, con el fin de conformar las Recomendaciones de Mutuo Reconocimiento para el Ejercicio de la Actuaría y agregarle un preámbulo que integre una declaración trilateral de principios y que se ajuste a lo dispuesto en el Capítulo XII del TLCAN, particularmente del Anexo 1210.5.

El 30 de julio de 1998, el COMPIAC entregó a la antes SECOFI, el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, para que lo presentara a la Comisión de Libre Comercio y se determinara si era acorde con la legislación vigente en los tres países Parte, y de ser el caso, recomiende su instrumentación a las autoridades competentes de cada una de las tres Jurisdicciones.

En materia de acreditación, el Subcomité respectivo del COMPIAC está trabajando con las universidades en las que se imparte la carrera de actuaría, para establecer los estándares que servirán para evaluar los planes y programas de estudio. Por su parte, el Subcomité de Códigos de Ética, a nivel trilateral, ha identificado las diferencias y similitudes de los Estatutos y Códigos de Ética de los tres países, con objeto de que se hagan las modificaciones correspondientes. Se acordó que los Códigos de Ética de las distintas agrupaciones de actuarios, incluyan una cláusula en donde se comprometen a observar el Código de Ética del país en donde se realice la práctica profesional.

Las distintas asociaciones de actuarios de México y el Colegio Nacional de Actuarios, A.C., están trabajando en los principios de práctica que servirán para garantizar la calidad de los trabajos realizados. La observancia de estos principios quedará sancionada por el Código de Ética.

El 8 de septiembre de 2000, el COMPIAC aceptó la incorporación de la Actuaría al Capítulo XVI del TLCAN, en los términos modificados de la propuesta hecha en la

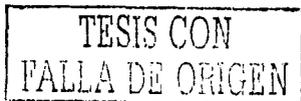
VII reunión del Grupo de Trabajo de Entrada Temporal respecto a los requisitos mínimos. Este estatuto se aprobó en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Entrada Temporal, celebrada en Halifax en octubre 19 y 20 de 1999. El 6 de diciembre de ese año, se constituyó la Comisión Técnica Consultiva de Actuaría que reforzará las tareas de organización del ejercicio profesional para favorecer la internacionalización de esta profesión. El COMPIAC por su parte, refrendó su interés en proseguir los trabajos para alcanzar el acuerdo de reconocimiento mutuo con Estados Unidos y Canadá.

La adición de Actuaría al capítulo XVI del TLCAN por parte de México estuvo sujeta a la aprobación por el Senado de la República, lo que se complicó a lo largo del año 2000. Luego de intensas discusiones en las sesiones del Comité con los representantes de la entonces Secretaría de Comercio, no se logró resolver si el acuerdo debería o no ser sometido a la consideración de esa representación popular. Finalmente, en el 2001 en la última reunión el Instituto Nacional de Migración informó que su Coordinación Jurídica, en gestiones con el área jurídica de la Secretaría de Gobernación resolvieron someter el citado acuerdo a la aprobación del H. Senado de la República.

6.2 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Agronomía.

La Asociación Mexicana de Educación Agrícola Superior (AMEAS), que representa a 85 instituciones que imparten esta disciplina, se encuentra trabajando en un proyecto de acreditación de Instituciones de Educación Agrícola; para lo cual, conjuntamente con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de México, A.C. (CIAM), se han reunido para revisar material bibliográfico, realizar entrevistas y establecer los primeros contactos nacionales e internacionales.

De acuerdo a la información que se tiene disponible, la profesión agronómica es ejercida por los profesionales egresados de las instituciones de nivel licenciatura y



posgrado. Los títulos que se expiden a nivel licenciatura en México, entre otros son los siguientes:

- Agrónomo;
- Ing. Agrónomo;
- Ing. Agrónomo Zootecnista, *Parasitólogo o Fitotecnista*
- Ing. Agrónomo Especialista en *suelos, irrigación, etc.*

En la reunión sobre la Globalización de la Educación Superior realizada en mayo de 1994 en Cancún, Quintana Roo, se comentó que era necesario preparar un documento para determinar las similitudes y diferencias de los sistemas de la educación agrícola y de la certificación profesional, señalando las áreas en las que se requiere de certificación profesional para su ejercicio. Dicho documento fue preparado por la AMEAS y el Colegio de Ingenieros Agrónomos de México, A.C. (CIAM), en coordinación con sus contrapartes de Estados Unidos y Canadá.

Respecto al ejercicio profesional, es importante destacar que existen sistemas de certificación profesional en los tres países, ya que se requieren de algunos registros y permisos para ciertas actividades. Sin embargo, no existe impedimento para ejercer la profesión en general entre los tres países. En México, dichos registros los realiza la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR).

El 6 de septiembre de 1994 se formalizó la creación del Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Agronomía (COMPIAG), integrado por la Asociación Mexicana de Educación Agrícola Superior (AMEAS), el Colegio de Ingenieros Agrónomos de México, A.C. (CIAM), la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A.C. y la Federación Nacional de Egresados de Institutos Tecnológicos Agropecuarios, presidido por un Coordinador General.

El COMPIAG inició su análisis para conocer los mecanismos de acreditación de programas educativos, así como para revisar la legislación sobre el ejercicio

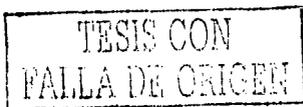


profesional en los tres países, a efecto de identificar similitudes y diferencias en los sistemas de educación, certificación y regulación profesional, destacando que en México la agronomía como campo de conocimiento, abarca las áreas de fitotecnia, zootecnia y forestería, y por lo tanto las instituciones otorgan títulos profesionales de Ingeniero Agrónomo en la mayor parte de los casos. También señaló que la agricultura actúa como área de concentración de otros campos (*administración agropecuaria, ingeniero agroindustrial, ingeniería agrícola como área de aplicación de ciertas disciplinas y tecnologías de las ingenierías civil y mecánica, en los pocos campos en que existe*), y por último, que la agricultura se vincula con la medicina veterinaria y zootecnia.

Por otro lado, en Estados Unidos y Canadá, las ciencias agrícolas abarcan los subcampos de agronomía y ciencias animales, y la forestería como un campo relacionado, pero con tratamiento independiente. Las instituciones otorgan título de licenciatura o primeros grados profesionales en *agricultural o plant sciences, animal sciences o forestry*, o más especializados. La agricultura se desarrolla como área de especialización de otros campos (Química Agrícola, Economía Agrícola, Extensión Agrícola, Administrador Agrícola, Ingeniería Agrícola), y además, la agricultura se relaciona con la medicina veterinaria.

El 5 de abril de 1995, el Comité informó a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, sobre una propuesta para definir con claridad el mecanismo de certificación de profesionistas, con objeto de que el CIAM participe en ésta, y de que la AMEAS se concentre básicamente en la acreditación de programas de instituciones de educación agrícola superior.

El COMPIAG señaló la necesidad de integrar algunas áreas que no habían sido consideradas en el Comité original, como es la sanidad vegetal, por las regulaciones fitosanitarias, y la parte de investigación y extensión agrícola.



Asimismo, se informó que la SAGAR cuenta con un sistema de certificación de profesionistas, orientado a la parte fitosanitaria. Sin embargo, se consideró que se necesita lograr una verdadera evaluación para que sus profesionistas realmente sean competitivos.

En la reunión del 18 de septiembre de 1995, el COMPIAG invitó a participar en sus actividades a funcionarios de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; de la Reforma Agraria; de Desarrollo Social; del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; así como a la Procuraduría Agraria, con objeto de que lo asesoren en la elaboración de las Recomendaciones de Mutuo Reconocimiento de Licencias y Certificados de la Agronomía entre Estados Unidos, Canadá y México, por lo que el Comité inició la identificación de los temas donde podrían participar las dependencias del Gobierno Federal.

El COMPIAG cuenta con un proyecto de Estatutos para la constitución del Consejo de Acreditación y Certificación de la Educación Agrícola Superior, A.C. (CACEAS). Su principal objetivo es el llevar al cabo los procesos de acreditación de planes y programas de estudio de las profesiones vinculadas a la producción y el desarrollo agropecuario, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, así como de su coordinación dentro del Sistema Nacional de Educación Agrícola Superior, además de la integración de los requisitos de formación de acreditadores en el sistema y, la emisión de dictámenes finales de acreditación. Por otro lado, tiene a su cargo el llevar al cabo los procesos de certificación de profesionistas de la agronomía, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos; la formación de Comités y Subcomités respectivos; la integración de requisitos para la certificación; la aplicación de las pruebas requeridas y la emisión de dictámenes finales de certificación profesional.

El COMPIAG está trabajado, en principio, 2 áreas de la Agronomía (Sanidad Vegetal y Forestal), en las cuales se cuenta con avances significativos para poder comenzar con las negociaciones.



En síntesis, se reconoce que hay obstáculos para el avance del reconocimiento de licencias debido a que no hay claridad en la negociación por las diferencias que existen en cuanto a formación profesional y organización de la carrera, que en México tiene más de 64 subdivisiones. En EU agrupan a la carrera en dos o tres subdivisiones, *crops*, *economics* y en ingeniería agrícola.

A diferencia de México, en Estados Unidos es muy clara la orientación de la carrera, que se denomina forestal; mientras que en México es Ingeniero Agrónomo Forestal. Sin embargo, no son estas diferencias las que han impedido un mayor acercamiento con estos países, sino la dificultad para ponerse de acuerdo entre gremios y asociaciones académicas del país.

En octubre de 2000, el CACEAS tenía contemplado constituir un nuevo organismo, el Consejo Nacional de Acreditación de la Educación en Agronomía Superior (CONEAS), que estaría orientado a la acreditación de programas académicos.

En la última reunión del COMPIAG realizada el 4 de septiembre del 2000, se destacó que en el futuro el COMPIAG tendrá que reestructurarse para incluir a otras organizaciones. En la perspectiva de lograr un acuerdo de reconocimiento en el marco del TLCAN y los esfuerzos internos que deberán emprenderse, el Coordinador General señaló que la carrera tendrá que "hibridarse". Ingeniería agrícola trata el campo de la Ingeniería, teoría de cultivos y meteorología, dejando de lado la biología. Se destacó en esa ocasión que la Facultad de Estudios Superiores "Cuautitlán" de la UNAM, estableció la carrera de ingeniería agrícola pero no tuvo el éxito esperado y que actualmente están formando ingenieros agrónomos tradicionales, por lo que la profesión deberá incorporar un mayor contenido de biología.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6.3 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Arquitectura.

La Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana (FCARM) en noviembre de 1990, en Acapulco, Guerrero, celebró el primer encuentro de acercamiento con el *American Institute of Architects* (AIA). En 1991, en Washington D.C., se reunió con el National Council of Architectural Registration Board (NCARB), para intercambiar información.

En agosto de 1991, en la ciudad de México, el AIA, el NCARB y la FCARM firmaron el *Protocolo de Compromisos y Propósitos* ante representantes de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) y la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Estas organizaciones realizaron la primera reunión trinacional en Hermosillo, Sonora, en marzo de 1992, dando inicio al proceso de colaboración entre los tres países. En esa ocasión, por parte de Canadá participaron el *Committee of Canadian Architectural Councils* (CCAC) y el *Royal Institute of Canadian Architects* (RICA).

En la segunda reunión trinacional, celebrada en Vancouver, Canadá, en septiembre de 1992, se une a la FCARM, la Asociación de Instituciones de la Enseñanza de la Arquitectura (ASINEA), y se sentaron las bases para el establecimiento de acuerdos de cooperación para el registro y práctica de la arquitectura entre los tres países, respetando las particularidades de cada uno de ellos.

En una tercera reunión trinacional, realizada en Monterrey, Nuevo León, en febrero de 1993, se formuló una declaración trinacional y se instaló el "Comité Trinacional de Análisis del Ejercicio Profesional de la Arquitectura en el TLC", con dos representaciones permanentes de cada uno de los tres países. Éste tenía como objetivo desarrollar estándares mutuamente aceptables para el registro y la práctica



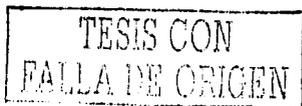
de la arquitectura, para lo cual se integraron los Subcomités de: Educación / Experiencia; Mecanismos de Evaluación, y Práctica Profesional.

En la cuarta reunión trinacional, que tuvo lugar en Ottawa, Canadá, en mayo de 1994, la Embajadora de nuestro país en Canadá, el Cónsul de Estados Unidos en Ottawa y el Representante del Gobernador de la Provincia de Ontario, firmaron *el Protocolo del Comité Trinacional de Análisis del Ejercicio Profesional de la Arquitectura en el TLC*, en el cual se acordó aceptar y reconocer mutuamente los sistemas de acreditación, así como la licencia o Cédula Profesional, a efecto de elaborar las recomendaciones de mutuo reconocimiento de licencias y certificados.

El 6 de septiembre de 1994, se suscribió el acuerdo para integrar el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Arquitectura (COMPIAR), integrado por la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A.C. (FCARM); el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México A.C.; la Asociación de Instituciones de la Enseñanza de la Arquitectura (ASINEA); y la Facultad de Arquitectura de la UNAM; presidido por un Coordinador General.

La quinta reunión trinacional efectuada en Washington D.C., en febrero de 1995, se basó en los compromisos acordados en Ottawa, entregando México el glosario de términos, la disposición de ética profesional, los parámetros de acreditación, la identificación de requisitos y de conocimientos locales necesarios a comprobar, así como la opinión respecto a los mecanismos de protección al consumidor previstos en el TLCAN, acordándose lo siguiente:

1. Se consideraron equivalentes los requisitos establecidos para la formación de los arquitectos en los tres países.
2. Se señaló que la experiencia era parte de la formación profesional en Estados Unidos y Canadá, y que México establecería los mecanismos para registrar la práctica profesional supervisada.



3. Se convino realizar visitas trinacionales, como observadores en los procesos de exámenes profesionales en México y de certificación en Estados Unidos de América y Canadá.
4. Se determinó elaborar los procedimientos administrativos para el reconocimiento de licencias y certificados en los tres países.
5. Se recomendó elaborar un documento concentrado que contenga las disposiciones básicas de protección al consumidor, de códigos de ética de cada país e integrar un glosario de términos.

En la reunión con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP, el 5 de abril de 1995, se señaló que se establecería un mecanismo de acreditación, donde participaría la ASINEA y la FCARM, en el que se tomaría en cuenta la normatividad del Comité de Pares de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES). Asimismo, se promovería la participación de observadores en los procesos de acreditación en cada uno de los tres países. Estados Unidos y Canadá cuentan con mecanismos nacionales para administrar y aplicar exámenes o certificaciones.

Con respecto a la educación continua, se exhortó a los organismos involucrados, escuelas y asociaciones profesionales, a ampliar sus programas respectivos para mejorar la capacidad y el desempeño de los arquitectos en el ejercicio.

En cuanto a la práctica profesional, las respectivas asociaciones participarán en el desarrollo, identificación y distribución de la siguiente información: documentos relevantes que se hayan publicado en cada uno de los países, códigos de ética profesionales, normas de conducta y práctica; autoridades; procesos sobre las medidas disciplinarias en cada país; ámbito de la práctica profesional y las diferencias entre los países; los conocimientos locales en cada país, estados, provincias, entidades federativas, condados y municipios; mecanismos de protección al consumidor; y los mecanismos para el registro de la cédula o el registro para el ejercicio de la profesión en los otros países parte del TLCAN. Ello,

para asistir a los arquitectos en el conocimiento de la práctica profesional en los tres países.

El COMPIAR, durante la reunión trinacional celebrada en noviembre de 1995, en Cancún, Quintana Roo, con motivo del XX Congreso Nacional de Arquitectura, presentó una versión revisada del documento de Recomendaciones para el Reconocimiento Mutuo de Arquitectos de los tres países. A partir de éste, se elaboró y suscribió la "Declaración de los Delegados de la Reunión del Comité Trinacional para la Práctica Internacional de la Arquitectura", en la que se manifestó estar de acuerdo con el proyecto e integrar un Comité para que preparara una versión basada en el texto inicial para ser comentada en la siguiente reunión trinacional.

En el citado Congreso, la FCARM y la ASINEA, firmaron una Carta de Intención para la constitución de un Consejo Nacional de Certificación y Acreditación de la Arquitectura. Para ello, en el primer semestre de 1998, se acordó crear el Consejo Mexicano de Acreditación de la Enseñanza de la Arquitectura, A.C. (COMAEA) y el Consejo Nacional de Certificación Curricular Profesional de Arquitectos, A.C. (CONCCPA), los cuales aún no se protocolizan.

En marzo de 1997, el Comité Trilateral de Arquitectura, visitó seis instituciones de educación superior de México que imparten la carrera de arquitectura, con objeto de analizar los planes y programas de estudio. Ante las grandes similitudes encontradas se permitió continuar con las negociaciones que permitirán la continuación de las negociaciones, reconociendo además el buen nivel que guarda la profesión en México.

En septiembre de 1999 se presentó la versión en inglés y español del documento "Reconocimiento Mutuo de Arquitectos, en beneficio de la prestación transfronteriza de servicios de Arquitectura, de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte", elaborado con base a las versiones anteriores y que recoge los

comentarios hechos durante la última Reunión Trinacional del Comité Redactor, celebrada en Washington. Fue puesta a la consideración de los presidentes de la FCARM y la ASINEA. En general la evaluación del documento indica que constituye una aproximación importante al acuerdo final. Sin embargo, la antes Secretaría de Comercio impugnó la disposición que obliga a los arquitectos extranjeros a asociarse con un arquitecto nacional para prestar servicios profesionales en otro país, por ser contraria a los principios de libertad de comercio establecidos en el TLCAN y no estar contenidas en las reservas establecidas por México.

En una reunión celebrada en la Dirección General de Profesiones (DGP) con representantes del COMPIA, y de la SECOFI, los arquitectos insistieron en mantener esa disposición argumentando que el acceso al mercado profesional de México es más abierto para los estadounidenses que el acceso al mercado norteamericano para los arquitectos mexicanos. Por su parte, la SECOFI propuso y así se acordó, modificar la propuesta de los arquitectos mexicanos para evitar que pudiera ser rechazada por la Comisión Trilateral de Libre Comercio.

En la última reunión del COMPIAR celebrada en octubre de 2000, los representantes informaron que la certificación de arquitectos iba a quedar a cargo de los colegios de profesionistas y no de un nuevo organismo —el Consejo— que fuera creado para ese efecto. El Coordinador General expresó que esta era la mejor solución, pues el certificar a través de los colegios era un principio contenido en la *Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal*. También se informó que la ASINEA, en su reunión de noviembre, propondría formalizar el COMAEA y su estructura orgánica, en la que participarán la ANUIES, la DGP y los colegios de profesionistas. Una preocupación expresada por los arquitectos fue que la DGP hiciera explícito su respaldo a la decisión de que los colegios de profesionistas se encargaran de la certificación de sus colegas.



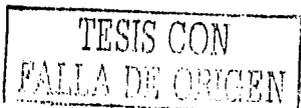
Por otra parte, cabe mencionar que el gremio de arquitectos con miras a la internacionalización de la profesión, a fines del 2000 organizó una reunión con homólogos de los países de Europa a efecto de identificar puntos de consenso para la celebración de un acuerdo de reconocimiento de títulos entre México y la Unión Europea. La reunión fue pospuesta y se programó para efectuarse el 16 de febrero del 2001, en la ciudad de Zacatecas, en donde se dio un avance importante en la internacionalización de la arquitectura mexicana al firmarse una carta de intención con representantes de la profesión de Arquitectura del Reino Unido y los demás miembros de la Unión Europea. Se lograron establecer los mecanismos que permitan la libre prestación de servicios de arquitectura entre México y estos países, teniendo como finalidad última alcanzar una situación de reconocimiento mutuo de credenciales.

6.4 Comité Mexicano para la práctica internacional de la Contaduría.

El Instituto Mexicano de Contadores Público A.C., la Federación de Colegios de Profesionistas (IMCP) y la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA), han estado desarrollando de manera conjunta actividades relacionadas con la profesión, sobre los temas de formación profesional, reciprocidad, acreditación y certificación de la profesión contable con Estados Unidos y Canadá; por lo que han identificado y analizado los criterios, normas y procedimientos, que podrían ser negociados dentro del marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Al respecto, se encontró que existen algunas diferencias en cuanto a la certificación de profesionistas en el contexto del TLCAN:

- ✓ En México, se necesita cursar el programa curricular de la carrera de Contador Público y presentar el examen profesional para obtener el título profesional que



se registra en la Dirección General de Profesiones, la cual expide la cédula profesional correspondiente. En caso de que el contador público quiera dictaminar estados financieros para efectos fiscales, debe cumplir con los requisitos que establece el artículo 52° del Código Fiscal de la Federación y el artículo 45° de su Reglamento, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ✓ En Estados Unidos no existe ninguna universidad que expida el título de Contador Público. Cada Estado tiene su legislación para el ejercicio de la Contaduría Pública, que establece, de manera general, la presentación de un examen general de aptitudes que prepara y aplica el Instituto Americano de Contadores Públicos para obtener el certificado ante el Consejo Estatal y poder ejercer como Contador Público. Esto, además del examen de conocimientos sobre impuestos locales que deban presentar.
- ✓ En Canadá se presenta el mismo mecanismo que en EU a nivel provincial, lo cual se complica cuando en una provincia existen por ley dos organismos colegiados, ya que son éstos los que aplican el examen de aptitudes generales, además de que avalan la experiencia profesional del candidato.

En el marco del *Tratado de Libre Comercio: Canadá-Estados Unidos*, se aplicó a finales de 1993, el primer examen de reciprocidad a contadores públicos estadounidenses que querían ejercer en Canadá y a canadienses que pretendían ejercer su profesión en EU.

En 1994, en Orlando, Florida, durante una reunión trilateral, se dieron a conocer las disposiciones, criterios y mecanismos que regulan la acreditación de la Contaduría Pública en EU, información que ha servido para diseñar el sistema mexicano, y así responder al compromiso acordado en el Anexo de Servicios Profesionales del TLCAN.

El 6 de septiembre de 1994 se instaló el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Contaduría (COMPIC), conformado por el IMCP, el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., la ANFECA y la Asociación Mexicana de

Contadores Públicos, Colegio Profesional en el D.F., presidido por un Coordinador General. Dicho Comité se encuentra trabajando en la definición de reciprocidad y reconocimiento mutuo en tres áreas básicas: Estudios, Examen de conocimientos y Experiencia.

En la reunión del 5 de abril de 1995, con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, se manifestó que el Comité está trabajando en la determinación de las condiciones y los requisitos que deberán cumplir los extranjeros que quieran venir a ejercer la Contaduría en México.

Durante la XXXVI Asamblea Nacional de la ANFECA, celebrada en la Ciudad de México, del 7 al 9 de junio de 1995, se aprobó la creación del Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Contaduría y la Administración (CACECA), el cual quedó enmarcado dentro del organigrama de la Asociación y cuyos estatutos fueron firmados el 12 de junio de 1996, durante la XXXVII Asamblea Nacional, en Acapulco, Guerrero.

Cabe señalar que el COMPIC está elaborando un glosario de términos, con objeto de que los miembros tengan bien definidos los conceptos a manejarse dentro de las negociaciones internacionales sobre los servicios de la contaduría.

El 9 de septiembre de 1995, se llevó al cabo una reunión en Cancún, Quintana Roo, con el Presidente y Director General de la Asociación Internacional de Contabilidad y algunos de sus miembros, además de que estuvo presente el Director de Asuntos Profesionales del Instituto Canadiense de Contadores Acreditados y los miembros del COMPIC, con objeto de intercambiar información acerca de la certificación de profesionistas en Canadá.

En esta reunión, la parte canadiense manifestó la conveniencia de firmar un convenio bilateral con México, fuera del TLCAN, como lo tiene firmado con nueve países, incluyendo EU. Consideraron que en este Convenio, se podría tomar en



cuenta el Examen General de Calidad Profesional (EGCP) del CENEVAL, que se aplica en México, pero que tendrían que revisarlo para comprobar su imparcialidad y verificar si procede. Una vez negociado, se podría acceder a aplicar sólo los exámenes locales pertinentes en cada país.

En abril de 1996, en la Dirección General de Profesiones, se llevó al cabo una reunión con directivos del *Certified General Accountant of Canada*, quienes manifestaron su interés en iniciar pláticas formales con el COMPIC, dentro del marco del TLCAN. En esta reunión, se acordó que los organismos homólogos de Canadá debían unir sus criterios para poder convocar a una reunión trilateral.

Con motivo de la reforma del Artículo 52°, fracción I, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, que entró en vigor el 1° de enero de 1996, se autorizó a los contadores extranjeros dictaminar estados financieros. Sin embargo, al no existir esta figura en EU y Canadá, se debía observar el principio de trato nacional. Es decir, para que el extranjero obtenga su cédula profesional, deberá existir un tratado signado al respecto, con el país de donde provenga el solicitante (como lo marca el inciso b) antes citado) y que cumpla con los demás requisitos previstos en el artículo 45° del Reglamento del Código Fiscal.

El 7 de octubre de 1997, el IMCP remitió un oficio al Consejo Estatal de Contadores Públicos de Texas, donde se solicitó presentar la curricula académica de los contadores públicos mexicanos. Ante esto, la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad de Estados Unidos, con objeto de que la analicen y determinen si puede proceder un reconocimiento mutuo de contadores. Esta Asociación, remitió un cuestionario al IMCP sobre el particular, el cual fue debidamente requisitado y enviado a aquélla

En marzo de 1998, la Junta de Gobierno del IMCP, aprobó el Reglamento para la Certificación Profesional del Contador Público, que establece la figura del Contador Certificado, para homologarla con la existente en Canadá y EU, el cual se

instrumentó en mayo de 1998. El 8 de septiembre de 1998, se entregaron los primeros certificados a Contadores Públicos, por parte del IMCP.

En la reunión del 16 de junio de 1999, el COMPIC aprobó sus Lineamientos de Trabajo.

Cabe mencionar, que en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se adoptaron el 15 de mayo de 1997, los *Lineamientos para Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en el Sector de Contabilidad*, los cuales son de carácter voluntario para los Estados miembros. En diciembre de 1998 se concluyeron las *Disciplinas (disposiciones) relativas a los requisitos y procedimientos aplicables para el otorgamiento de licencias en el sector de contabilidad*, las cuales en la medida en que sean consistentes con el párrafo 4 del Artículo VI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC, deberán ser de carácter obligatorio. El COMPIC emitió los comentarios respectivos.

El 9 y 10 de julio de 1999 inició el proceso de certificación por parte del IMCP con la aplicación de exámenes en dos ciudades del país. Por su parte, el CACECA continúa avanzando en la acreditación de instituciones educativas, teniendo contemplado extender acreditaciones.

Desde 1997 los Contadores Públicos mexicanos iniciaron contactos con la Asociación Nacional de Consejos Estatales de Contaduría de Estados Unidos (NASBA, por sus siglas en inglés) que agrupa a asociaciones y colegios de 34 estados de ese país. Paralelamente, el IMCP y el CACECA, emprenden los procesos de certificación profesional y acreditación de programas académicos, que fueron expuestos a funcionarios de NASBA en septiembre de 1999, durante una visita hecha a México para constatar los avances obtenidos en certificación. Hacia fines de ese año CACECA y la COMPIC realizan los preparativos para organizar una reunión trinacional con responsables de organismos acreditadores y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

certificadores, para conocer las directrices de dichos procedimientos en EU y Canadá y fortalecer esas mismas instancias en México.

En una reunión celebrada el 16 de octubre de 2001, en Boston, con representantes del IQAB, el IMCP informó que Estados Unidos estaba dispuesto a firmar el acuerdo con México, pero restringido a que aceptarían sólo a los contadores públicos mexicanos que hayan acreditado el examen de certificación del IMCP, lo cual no aceptó el IMCP. Proponen también que, de llegar a celebrarse, el acuerdo fuera redactado bajo las reglas de la OMC y no del TLCAN, porque el Reino Unido amenazó con demandar a NASBA ante la OMC si firmaba un acuerdo con México. El IQAB se comprometió a informar a NASBA de su visita a México y aconsejarle continuar las negociaciones con México.

En la convención de NASBA realizada después del citado encuentro, los representantes de Canadá dijeron no tener conocimiento de las negociaciones de México y Estados Unidos, pero el Presidente del IMCP, cree que una vez acordado éste, Canadá se sumaría al acuerdo.

6.5 Comité Mexicano para la Práctica Internacional del Derecho.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, atendiendo a lo dispuesto en el TLCAN, y en coordinación con las autoridades correspondientes, ha participado, desde 1991, en diversas reuniones trinacionales con la *American Bar Association* (ABA) y la *Canadian Bar Association* (CBA), con la finalidad de llevar a cabo las consultas preliminares a que se refiere la Sección B del Anexo 1210.5 de Servicios Profesionales del TLCAN.

En mayo de 1994, en Cancún, Quintana Roo, la Barra Mexicana presentó su propuesta para la internacionalización de los servicios profesionales de abogados. En dicha reunión se sugirió convocar a otras organizaciones profesionales de

abogados para que participaran en las negociaciones con los homólogos de Estados Unidos y Canadá, a efecto de establecer las reglas para la autorización del Consultor Jurídico Extranjero en México.

El 6 de Septiembre de 1994, se suscribió el acuerdo para integrar el Comité Mexicano para la Práctica Internacional del Derecho (COMPID), integrado por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.; la Asociación Nacional de Abogados, Colegio de Abogados de México A.C.; el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México A.C.; Colegio de Abogados Foro de México A.C.; la Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C.; el Colegio Mexicano de Abogados, A.C.; la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica A.C. (ANFADE). Dicho Comité estuvo presidido por un Coordinador General.

En noviembre de 1994, el Comité organizó la Primera Reunión Trinacional en las instalaciones de la Barra Mexicana, con la participación de funcionarios de la entonces SECOFI y de la DGP, en la cual se analizaron las posturas en cuanto al ejercicio del Consultor Jurídico Extranjero. Se acordó continuar con el diálogo entre las organizaciones, e integrar grupos de estudio para trabajar en el análisis de los Servicios Legales en el marco del TLCAN.

El 21 de noviembre de 1994, en reunión extraordinaria, el Comité conformó los grupos que habrían de reportar sus trabajos y posturas en la reunión de marzo de 1995, en Chicago, Ill., respecto a diversos puntos. El Grupo 1 analizaría las funciones, facultades y obligaciones del Consultor Jurídico Extranjero, así como las formas y términos de asociación entre abogados de los diversos países signatarios. También trataría las cuestiones sobre despachos multinacionales. Por su parte, el Grupo 2 trataría la acreditación de planes y programas de estudio, así como el otorgamiento de autorizaciones para la práctica profesional. El Grupo 3 se abocaría a las prerrogativas y responsabilidad profesional, así como a los conflictos de intereses.

En la reunión mencionada, se señaló que se debía dar carácter civil y no mercantil a los despachos de Consultores. Estos despachos podrían instalarse con la razón social que tuviera en el país de origen, pero deberán brindar solamente asesoría sobre el derecho de su país o de un tercero, sin poder opinar sobre el derecho del país en el que se instalan. Además, se acordó que debían ofrecer sus servicios públicamente.

Por otro lado, en la reunión trinacional, celebrada el 22 y 23 de septiembre de 1995, en Vancouver, Canadá, se presentó un proyecto de Recomendaciones Conjuntas de Mutuo Reconocimiento de los Cuerpos Profesionales de Canadá, Estados Unidos y México, conforme al Anexo 1210.5, Sección B, del TLCAN, mismo que, una vez firmado, debía someterse a la consideración de la Comisión de Libre Comercio.

Dicho documento prevé el principio de reciprocidad, es decir, que un abogado reconocido en un país pueda ejercer como CJE en las otras dos naciones parte del TLCAN, teniendo que acreditar una práctica activa de al menos cinco de los siete años inmediatos anteriores.

En mayo de 1997, Estados Unidos expresó inconformidad con el contenido de la Regla Modelo, con el argumento de que al consultar a firmas de sus socios establecidas en México, éstas habían protestado junto con algunos abogados mexicanos. Éstos señalaron que las disposiciones eran restrictivas y violaban el principio de la libertad de asociación, al prohibir la asociación de abogados mexicanos con estadounidenses, para dar asesoría sobre Derecho mexicano. El Comité frente a esta posición, sostuvo ante su contraparte de Estados Unidos, que la posición de México estaba apoyada en los puntos acordados a nivel trilateral, los cuales están basados en las leyes mexicanas y las reservas establecidas por México en el TLCAN.

En la reunión trilateral del 19 de junio de 1998, celebrada en la ciudad de México, las delegaciones de Canadá, Estados Unidos y México, firmaron el documento de Recomendaciones, en los idiomas español, inglés y francés, que se remitió a consideración de la Comisión de Libre Comercio, el 30 de julio de 1998. Durante el lapso que va desde la presentación del acuerdo a las autoridades y la fecha de elaboración de este informe, hubo continuas preguntas dando seguimiento al acuerdo, pero no hubo contestación. En octubre del 2000, la todavía SECOFI confirmó que la Comisión no se había pronunciado sobre la propuesta de los grupos pertinentes.

Finalmente, el COMPID acordó continuar las negociaciones para alcanzar normas y criterios mutuamente aceptables, siguiendo un programa de trabajo integrado con los siguientes puntos:

- Estudiar la opción del acuerdo bilateral México-Canadá, lo que implicará consultar a Secretaría de Economía
- Elaborar un reglamento de los despachos extranjeros en México y la consultoría jurídica;
- Estudio del acuerdo de abogados en otros tratados de libre comercio;
- Solicitar la retractación oficial de EU respecto del acuerdo ya convenido y que continua en estudio en la Comisión de Libre Comercio.

6.6 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Enfermería.

El Colegio Nacional de Enfermeras A.C. (CNE) y la Federación Nacional de Asociaciones de Facultades y Escuelas de Enfermería (FENAFEE), celebraron vía telefónica, en abril de 1994, una conversación con sus agrupados homólogos de Nueva York, con objeto de intercambiar información sobre la situación actual de los sistemas educativos de la profesión en cada país, en materia de acreditación y certificación, los requisitos y procedimientos necesarios para obtener una licencia, así como los alcances del ejercicio profesional.

Atendiendo a lo dispuesto en el TLCAN y en coordinación con las autoridades correspondientes, el CNE presentó en enero de 1994, el proyecto *Sistema de Acreditación y Certificación para la Formación y el Ejercicio Profesional de Enfermería (SNACE)*, con miras a la creación de un proyecto Nacional de Acreditación de Facultades y Escuelas y otro de Certificación de Profesionistas de Enfermería.

El primer diagnóstico elaborado por el SNACE sobre las condiciones de formación y ejercicio profesional de la enfermería, mostró que la profesión en México está en desventaja ante los otros países, por lo que demandaba redoblar esfuerzos para impulsar la profesionalización y definir los procesos de certificación y recertificación con Canadá y Estados Unidos.

En la reunión trinacional de Cancún, Quintana Roo, sobre la *Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: el caso de América del Norte*, en el mes de mayo de 1994, se presentó un estudio de los requisitos y procedimientos que operan en México tendientes a asegurar y promover la calidad en la formación profesional de la Enfermería. Se sugirió que con la finalidad de contribuir en el establecimiento del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Formación y el Ejercicio Profesional de la Enfermería en México, se realizara un estudio en los tres países sobre: estándares de la educación de enfermería; acreditación de planes y programas de estudio; licenciamiento y registro, que incluya estándares de la práctica Profesional, y certificación de la práctica por especialidad.

En julio de 1994, se reunió el gremio de enfermeras, a fin de establecer un programa de trabajo para analizar la situación en México.

El 6 de septiembre de 1994, se instaló el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Enfermería (COMPIE), integrado por el CNE, la Escuela Nacional



de Enfermería y Obstetricia de la UNAM; la Asociación Mexicana de Licenciados en Enfermería, A.C.; la FENAFEE; la Coordinación del Área Biomédica de la Dirección de Estudios Profesionales del IPN; presidido por un Coordinador General.

En octubre de 1994, se efectuó la primera reunión para el establecimiento de los lineamientos de trabajo del Comité, donde se estableció de manera prioritaria, la implementación de acciones de vinculación con los distintos organismos de Estados Unidos y Canadá que participan en los procesos de negociación. En el mismo mes, el CNE celebró el XI Congreso Nacional de Enfermería, en Mérida, Yucatán, donde se dieron a conocer los avances en acreditación y certificación.

Durante la reunión del 5 de abril de 1995, con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, se informó que el COMPIE ha definido los lineamientos de funcionamiento, estableciendo tres Subgrupos de trabajo: programas de estudio, práctica profesional, y código de ética.

Con relación a los programas de estudio, se diseñó una cédula de identificación que tiene por objeto recabar información general de todas las instituciones educativas de enfermería sobre sus programas de estudio y así poder elaborar un documento que integre debidamente esta información. Sobre el código de ética, se está llevando al cabo una compilación de los códigos de ética que se utilizan en Estados Unidos y Canadá.

En la reunión del 28 de septiembre de 1995, el COMPIE presentó un cuadro elaborado a nivel trilateral, en donde cada parte está identificando similitudes y diferencias sobre la acreditación, con objeto de determinar los aspectos que deberán establecerse para facilitar la movilidad de profesionistas de la enfermería entre los tres países parte del TLCAN.

Como ya se mencionó, el CNE ha estado trabajando en el proyecto del SNACE, que podría coadyuvar en el avance de las negociaciones a escala trilateral. Asimismo, la

Federación Nacional de Facultades y Escuelas de Enfermería (FENAFEE), informó en 1998 que iniciaría la instrumentación del *Sistema Nacional de Acreditación: Programa de Calidad para la Educación de Enfermería*.

El Examen General de Calidad Profesional para Enfermería (EGCP-E) ha sido concebido como un instrumento de evaluación vigente, válido y confiable, cuya aplicación permite determinar la calidad de los egresados de la carrera de enfermería a través de la valoración objetiva de sus conocimientos, habilidades, destrezas, así como la exploración de valores. Este Examen está dirigido a los egresados de la licenciatura en enfermería que cuentan con el 100% de créditos, independientemente de que estén titulados.

Para fines de 1999 las reglas de operación del Sistema Nacional de Acreditación no habían recibido el consenso del gremio de Enfermería y acusaba ciertas debilidades que en su momento se hicieron saber, como el hecho de que descansaba más en una evaluación de pares. Para impulsar más estos trabajos, así como las tareas de certificación que presentaba también cierto rezago, fue constituida en diciembre de 1999, la Comisión Técnica Consultiva de Enfermería.

En el año 2000, la formalización del Consejo de Acreditación y Certificación de la Enfermería se vio obstaculizada por las autoridades que no permitían su registro, debido a que el uso de los términos de acreditación y certificación infringían la ley de metrología y normalización. Sin, embargo, en la última reunión del Comité, celebrada en octubre del 2000, se informó que la entonces SECOFI había otorgado finalmente su beneplácito con el nombre del comité. Con eso se allanaba el camino para formalizar el organismo ante notario público.

El proyecto de código de ética continuó avanzando. Las instituciones formadoras presentaron observaciones que en general resultaron muy afines al proyecto por lo que se les solicitó que fuesen más críticas con el documento. También solicitaba



información sobre los códigos de ética empleados en Brasil y Colombia, que junto con los de Canadá y EU definen un cuadro de información muy completo.

En acreditación, fueron evaluados los programas académicos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Autónoma de Guanajuato y la Autónoma de Chihuahua. Las evaluaciones pendientes de la Universidad Autónoma del Estado de México y del Instituto Politécnico Nacional, serían retomadas por el nuevo Consejo de Acreditación.

En las negociaciones con América del Norte, las tareas han estado enfocadas a precisar las equivalencias para la libre movilidad. EU certifica desde hace 50 años, en tanto que México apenas está empezando en este tema. Otra desventaja de México es que las enfermeras no cuentan con bachillerato. En cambio, tienen una formación clínica temprana, que no tienen las de EU. Uno de los objetivos de la negociación ha sido establecer esas equivalencias.

6.7 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Farmacia.

En enero de 1990, en Miami, Florida, se celebró la Primera Conferencia Panamericana sobre Educación Farmacéutica, en la que se propuso solicitar a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y a la *American Association of Colleges of Pharmacy* (AACP), que coordinaron una propuesta para mejorar la educación de esta profesión en el Continente Americano.

En 1992, en Cancún, Quintana Roo, se llevó al cabo el primer encuentro internacional de las ciencias farmacéuticas, convocado por la Asociación Farmacéutica Mexicana A.C., donde se destacó el tema de la práctica profesional, el registro y la licencia del farmacéutico en México, Estados Unidos y Canadá.



El Segundo Encuentro Panamericano de Farmacéutica, se realizó en Ixtapa, Zihuatanejo, donde conjuntamente con la OPS y la AACP, se trataron temas como el financiamiento de la educación farmacéutica, las políticas de salud, el programa curricular de farmacia, la acreditación, la licencia y la reciprocidad.

Los profesionistas del área de Farmacia, participaron en mayo de 1994 en la reunión denominada *La Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: el Caso de América del Norte*, celebrada en Cancún, Q. Roo, donde asistieron representantes de Estados Unidos y Canadá. En dicha reunión, se abordaron los temas de homologación de planes y programas de estudio de la carrera de Químico Farmacéutico Biólogo (Q.F.B.), como sobre el proceso para determinar la competencia de los profesionistas del área farmacéutica; de estándares para la evaluación o certificación de la práctica profesional, y de mecanismos de acreditación.

En diferentes reuniones, se ha comentado el principal problema que enfrentan los profesionistas del área de Farmacia, que es la diversidad de nombres de los programas impartidos por las diferentes Instituciones de Educación Superior: Químico Farmacéutico; Químico Industrial; Químico Farmacéutico Biólogo; Químico Bacteriólogo Parasitólogo. En México en ese entonces, no existía la profesión de farmacéutico, lo que complicaba la posibilidad de homologar los títulos de licenciatura con los de Canadá y Estados Unidos. En este sentido, algunas instituciones de educación superior consideraron conveniente proponer que el Q.F.B. se denominara Licenciado en Farmacia, pero algunas instituciones se opusieron a tal propuesta

El 6 de septiembre de 1994, se instaló el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de Farmacia, (COMPIF), conformado por el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos Biólogos de México, A.C.; la Asociación Mexicana de Bioquímica Clínica, A.C.; la Academia Nacional de Ciencias Farmacéuticas; la Asociación Mexicana de Profesores de Educación Farmacéutica, A.C.; y la



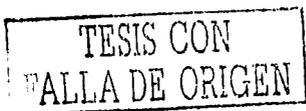
Asociación Farmacéutica Mexicana. Dicho comité está presidido por un Coordinador General.

El COMPIF está elaborando un estudio que identifique alternativas para que el Q.F.B. pueda considerarse equivalente al farmacéutico o farmacólogo de Estados Unidos y Canadá, independientemente de que dicha profesión se llegue a impartir además de la de Q.F.B. Actualmente, las Universidades Autónomas del Estado de Hidalgo y de Puebla, imparten la carrera de Licenciado en Farmacia.

En la reunión del 5 de abril de 1995, con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, se destacó que el COMPIF estaba trabajando en un documento donde se establezcan los requisitos para el ejercicio de la farmacia en nuestro país, con objeto de exigirlos a quienes provengan de otros países.

El COMPIF acordó en la reunión de enero de 1996, integrar tres Subcomités de Trabajo: Regulación, Acreditación y Ética. Asimismo, decidió elaborar un Glosario de Términos, que coadyuve a los trabajos del mismo. El Subcomité de Regulación está elaborando un análisis comparativo de la regulación profesional y el marco legal en los tres países. Por su parte, el de Ética, organizó varias reuniones a fin de recabar información y conjuntar la estructura general del Código de Ética. El de Acreditación, cuenta con avances significativos para la constitución del Consejo respectivo. Asimismo, participaron en el diseño del Examen General de Calidad Profesional, que el CENEVAL está aplicando y que permitirá a las instituciones de educación superior, conocer el nivel académico de sus egresados.

El 18 octubre de 1996, se llevó al cabo la primera reunión nacional de trabajo del COMPIF, en la que se informó a toda la comunidad farmacéutica, de los proyectos y planes de trabajo del Comité, a fin de sumar esfuerzos en el logro de los objetivos. Se desarrollaron cuatro Talleres: Acreditación, Certificación, Ética y Regulación.



La segunda reunión nacional del COMPIF, se celebró del 11 al 13 de junio de 1997, en Cocoyoc, Morelos, donde se informó de los avances logrados en cada uno de los cuatro talleres conformados en 1996, destacando el relativo al Código de Ética, publicado en noviembre de 1997.

El COMPIF, celebró en Cancún, Quintana Roo, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1997, su primera reunión internacional, donde presentó los avances logrados a nivel nacional a las contrapartes de Estados Unidos y Canadá, en materia de acreditación y Ética.

Más tarde, en la reunión del 4 de noviembre de 1998, el COMPIF acordó reestructurar su conformación, aceptando el ingreso formal, en sus trabajos, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de contar con la representatividad de las instituciones de educación superior del área farmacéutica.

En sus Reuniones Nacionales, el COMPIF ha trabajado en el proyecto de Estatutos y conformación de los Consejos de Acreditación y de Certificación, los cuales esperaban establecerse formalmente en el segundo semestre de 1999. Una primera versión del proyecto de Estatutos de la Comisión de Acreditación de Ciencias Farmacéuticas, A.C. (COMACEF) fue presentada en septiembre de 1999. Cabe destacar que como Comité no ha sostenido reuniones con sus homólogos de Estados Unidos y Canadá, en el marco del TLCAN.

Se constituyeron los consejos de acreditación, certificación, educación continua, ética y regulación, nombrándose los coordinadores de cada uno de ellos, así como las instituciones integrantes, esperándose conocer para el primer trimestre del año 2000, sus planes de trabajo y el calendario de reuniones.

A lo largo de ese año, el Comité continuó con los trabajos de organización de los consejos o subcomités sin llegar a avances concretos. Hacia finales del año, el

Comité se dedicó a reformar los lineamientos de trabajo así como a designar un nuevo Coordinador General.

Finalmente, en la reunión de noviembre, quedó de manifiesto la preocupación del gremio de Farmacia porque el área de Química Clínica pretendía iniciar la certificación de la profesión, incluyéndola en el área de Farmacia. Además de la obvia inconformidad que generó en el gremio esta posibilidad, se reconoció que representaba también una presión para trabajar con más decisión y unidad para hacer que avance la reglamentación de la profesión.

6.8 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Ingeniería.

A partir de 1991, el Colegio de Ingenieros Civiles de México y la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana, iniciaron contactos con la *Texas Society of Professional Engineers* y otras sociedades de Ingenieros estadounidenses. En 1992, se llevaron a cabo dos reuniones en Lubbock, Texas, y Cuernavaca, Morelos, con objeto de intercambiar información relativa a la práctica profesional, códigos de ética y sistemas de acreditación con la *National Society of Profesional Engineers (NSPE)*, el *National Council of Examiners for Engineering and Surveying (NCEES)* y la *Acreditation Board of Engineering and Technology (ABET)*.

Como resultado de este intercambio de información, se acordó integrar a la *Canadian Council of Profesional Engineers (CCPE)* y a la *United States Council for International Engineering Practice (USCIEP)* un grupo específico para atender los asuntos relativos al TLCAN. Así, el 21 de abril de 1993 se integró el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Ingeniería (*COMPII*); con representación del Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas (*CIME*), A.C.; el Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y de Químicos (*CONIQQ*), A.C.; el Colegio de Ingenieros Civiles de México (*CICM*), A.C.; los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (*CIEES*), la

Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana (FCICRM), A.C.; la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería (ANFEI). Posteriormente, se unieron al Comité: el Colegio de Ingenieros Agrónomos de México, A.C.; el Colegio de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C.; el Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica, A.C., el Colegio de Ingenieros Geólogos de México, A.C.; el Colegio de Ingenieros Mexicanos en Aeronáutica, A.C.; el Colegio de Ingenieros Militares, A.C.; el Colegio de Ingenieros Municipales, A.C.; el Colegio de Ingenieros Petroleros de México, A.C.; el Colegio de Ingenieros Químicos Petroleros, A.C.; el Colegio de Ingenieros Textiles de México "Esteban de Antuñano", A.C.; el Colegio de Ingenieros Topógrafos, A.C.; el Colegio Nacional de Ingenieros Industriales, A.C.; la Federación de Colegios de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de la República Mexicana, A.C.; La Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros, A.C. y la Comisión Nacional de Fortalecimiento Gremial del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.

En junio de ese mismo año, en Austin, Texas, se firmó una declaración conjunta por parte de los tres países, en apoyo a la creación de un sistema de acreditación mexicano que sería reconocido por las agrupaciones profesionales homólogas de Estados Unidos y Canadá. Asimismo, se firmó un Memorándum de Entendimiento, en el que se establecieron reglas y procedimientos, para que en los plazos señalados en el TLCAN, se formularan las recomendaciones para el otorgamiento de licencias temporales para el ejercicio profesional

En Edmonton, Canadá, en septiembre de 1993, se destacaron las principales diferencias sobre el ejercicio profesional de la Ingeniería en los tres países

En Cancún, Quintana Roo, en enero de 1994, se lograron avances en materia de acreditación de la educación superior, así como de las características de la práctica profesional en los tres países y en el establecimiento de bases para otorgar la Licencia Temporal. En dicha reunión se consideró conveniente integrar los

Subcomités de: Acreditación; Marco de Referencia del TLCAN, Glosario de Términos; Documento Temático (*Issues Paper*) y de Código de Ética Profesional; asimismo, se acordó que el foro de negociaciones para el ejercicio y la práctica de la Ingeniería estuviera representado por seis miembros de cada país.

En virtud de que en EU y Canadá agrupan a las asociaciones que integran las diversas ramas de la Ingeniería, el COMPII invitó a los Colegios de Ingenieros registrados ante la DGP a formar parte de él, suscribiéndose acuerdos de adhesión con los Colegios de Ingenieros Geólogos; Topógrafos; Militares; Municipales; Químicos Petroleros; en Comunicaciones y Electrónica; de Minas, Metalurgistas y Geólogos, así como el de Ingenieros Textiles "Esteban de Antuñano".

El COMPII participó en la reunión denominada *La Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: El Caso de Norteamérica*, celebrada en mayo de 1994 en Cancún, Q. Roo, donde se comentaron los avances de sus negociaciones.

En Jackson Hole, Wyoming, en junio de 1994, México presentó una propuesta de procedimiento para el otorgamiento de Licencias Temporales, donde se acordó la creación de un Subcomité para trabajarla. Con respecto al Glosario de Términos, la delegación estadounidense y mexicana entregaron su parte correspondiente a la delegación canadiense para su integración, además, México presentó el diccionario de términos del TLCAN. Se presentaron informes del análisis de los Códigos de Ética Profesional y se revisó la definición de Práctica de la Ingeniería. México informó del avance para la constitución del Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI).

En julio de 1994 se protocoliza la constitución del CACEI, como organismo autónomo, no gubernamental, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conformado por representantes de los Colegios de Ingenieros, Instituciones Educativas, Gobierno Federal y sector privado, mismo que comenzó con los procesos de acreditación en 1995.

En marzo de 1995, por Acuerdo Presidencial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Dirección General de Profesiones de la SEP, a participar como miembro asociado del CACEI.

El CACEI ha entregado dictámenes de acreditación a los programas de: Ingeniería Industrial de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA) del Instituto Politécnico Nacional (10 de enero de 1996); Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Yucatán (7 de febrero de 1996); Ingeniería Electrónica y Comunicaciones del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey (2 de mayo de 1996); Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (5 de junio de 1996); Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN (1° de agosto de 1997); Ingeniería Civil de la División de Ciencias e Ingeniería de la Universidad Iberoamericana y de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro (1° de agosto de 1997); Ingeniería Química de la Facultad de Química de la Universidad de Guanajuato, de la División de Ingeniería y Arquitectura del ITESM, Campus ciudad de México y de la División de Ciencias e Ingeniería de la Universidad Iberoamericana (20 de agosto de 1997). En agosto del presente año la Facultad de Ingeniería de la UNAM informó que sus once carreras se encuentran ya acreditadas.

En Ottawa, Canadá, en septiembre de 1994, se revisó el proyecto de procedimiento que presentó México para obtener la Licencia Temporal para la práctica de la Ingeniería, por un máximo de tres autorizaciones con vigencia anual, en el que se considerarán el reconocimiento de los sistemas de acreditación; la experiencia que será de 12 años, cuando se provenga de programa acreditado o substancialmente equivalente y de 16 años para el caso contrario, diagrama que fue acordado por Estados Unidos y Canadá. Ese año, en la reunión en Texas, los grupos negociadores confirmaron los acuerdos anteriores.



En la reunión celebrada en Puerto Vallarta, México, en enero de 1995, se revisó y acordó el diagrama de procedimiento para el otorgamiento de Licencias Temporales. Se revisó el documento de recomendaciones de mutuo reconocimiento, al que se le agregaron los lineamientos de conducta y ética, y se le incorporaron los *términos del glosario indispensables*. Se acordó otorgar la licencia definitiva posterior a la temporal sin ningún otro requisito adicional.

En la reunión del 5 de abril de 1995, con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, se indicó que ya se tenía el documento de recomendaciones para el reconocimiento mutuo y el otorgamiento de licencias en Canadá, EU y México, mismo que contenía los antecedentes, los organismos de ingeniería que intervinieron, las disposiciones de ética, los requisitos y otros aspectos concernientes a dicho reconocimiento.

El 5 de junio de 1995, en Washington, D.C., se firmó el documento de recomendaciones sobre el "Reconocimiento mutuo de registro y licencias de ingenieros para las jurisdicciones de Canadá, Estados Unidos y México, para la facilitación de su movilidad en el marco del TLCAN", que se sometió a los gobiernos de los tres países miembros del Tratado y posteriormente se presentó a la Comisión de Libre Comercio del TLCAN.

En la reunión de Huatulco, Oaxaca, celebrada el 23 de febrero de 1996, Canadá redujo a tres el número de sus delegados, por considerar que estaban en una nueva etapa, convocando a una reunión en Vancouver, del 12 al 14 de septiembre de 1996, para continuar con los trabajos relativos a la aplicación de las recomendaciones. Por su parte, EU cambió a toda su delegación y reiteró que el acuerdo suscrito en junio de 1995 por parte de la NCEES, era por dos años. En relación con la difusión del documento de recomendaciones, destacó la inquietud surgida en muchos Estados respecto al trato preferente que se les daría a los extranjeros, al no exigírseles presentar el examen que tienen que realizar todos los nacionales estadounidenses cuando cambian de un Estado a otro, por lo que

consideran que se viola el principio de trato nacional. Ante esta situación, la entonces SECOFI, comenzó el análisis de la posibilidad de lograr un acuerdo bilateral entre México y Canadá, y los Estados que así lo desearan de EU.

México presentó en la reunión de Huatulco, un proyecto de procedimientos para expedir las licencias para ingenieros en el marco de las recomendaciones firmadas. Por otra parte, cabe señalar en cuanto a la certificación profesional que el CENEVAL está aplicando el Examen General de Calidad Profesional (EGCP) en el campo de la Ingeniería Civil, que será instrumentado más adelante a las distintas especialidades de esta disciplina.

En el Foro del TLC sobre el Registro y Práctica de la Ingeniería, celebrada el 6 y 7 de septiembre de 1996, en Niagara Falls, Ontario, Canadá informó que la adhesión al tratado había sido confirmada por dos provincias. México confirmó la aprobación del documento de adhesión por parte de todos los Colegios de Profesionistas del área de Ingeniería. En enero de 1997, en la reunión de Denver, Colorado, EU manifestó formalmente que Texas deseaba adherirse al documento. Canadá por su parte informó de la adhesión de seis provincias más, quedando pendientes cuatro.

El 20 de septiembre de 1997, se realizó la V Mesa Redonda del Colegio Nacional de Ingenieros Civiles de México y la Sociedad Texana de Ingenieros Profesionales, donde esta última informó de la modificación realizada a las leyes correspondientes, mismas que entraron en vigor el día 1° del mes de referencia. Por su parte, México mostró el proyecto de solicitud de la Licencia Temporal para los ingenieros texanos en el marco del TLCAN.

En la reunión del Foro del TLC sobre el Registro y Práctica de la Ingeniería, celebrada en Washington, D.C., los días 25 y 26 de octubre de 1997, la delegación de EU propuso algunas modificaciones al Acuerdo signado en junio de 1995, las cuales no fueron aceptadas por Canadá y México. Canadá informó que contaba ya con la adhesión al Acuerdo de todas sus Jurisdicciones. México por su parte,

entregó el proyecto de solicitud de Licencia Temporal para los ingenieros de EU (Estado de Texas) y Canadá, en el marco del TLCAN, que había sido ya presentado en septiembre del mismo año, a la Sociedad Texana de Ingenieros Profesionales. Paralelamente, la Comisión Técnica Consultiva de Ingeniería creada en 1998 ha trabajado en la delimitación del campo profesional, perfil profesional y el impulso a la certificación y acreditación a través de CACEI.

El COMPII, por su parte, solicitó la aprobación de la Comisión de Libre Comercio, el 28 de julio de 1998, para instrumentar en el ámbito bilateral, con Canadá y con el Estado de Texas, el acuerdo de reconocimiento mutuo, firmado en junio de 1995. El 24 de junio de 1999, la todavía Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, informó formalmente a la DGP de la SEP, que las autoridades canadienses dieron el visto bueno a dicho acuerdo, y el 9 de agosto de 1999, se comunicó que EU estaba de acuerdo en que se instrumentara en el Estado de Texas, por lo que se procedió.

En diciembre de 1999 se consultó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SEP si las cartas de aceptación de los gobiernos de EU, Canadá y México eran suficientes para proceder a la instrumentación del acuerdo y en febrero de 2000, ésta respondió que, desde el punto de vista jurídico, procedía su instrumentación.

En la reunión del COMPII, celebrada el 12 de septiembre de 2000, la DGP dio a conocer que solicitó a la SHCP incorporar a la Ley General de Derechos la tarifa de cobro por expedición de licencias temporales para ingenieros de EU y Canadá, que entrarían apoyados en el acuerdo de reconocimiento. Estaba pendiente por saber cuanto cobrarían por el servicio de expedir las licencias temporales y dónde se llevaría a cabo el examen de extranjería, en México o en los otros países.

La propuesta no fue incorporada por la SHCP en las modificaciones a la referida Ley presentadas para el 2001. Sin embargo se están explorando otras soluciones, como homologar el pago de las licencias temporales a la tarifa de las licencias

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

permanentes. Por el Momento el asunto relacionado con el pago está siendo analizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP.

Cabe señalar que Estados Unidos (Texas) y Canadá aún no han presentado los procedimientos que emplearán para la expedición de licencias temporales, lo cual resulta indispensable para establecer la reciprocidad. Ésto, porque el ingreso de ingenieros extranjeros a territorio mexicano deberá ser bajo condiciones equivalentes al ingreso de ingenieros mexicanos a territorio canadiense o estadounidense. Actualmente, la DGP se encuentra estudiando los procedimientos que México aplicará para la expedición de licencias temporales, mismos que en su momento se equiparán con los requisitos exigidos por EU y Canadá.

6.9 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Medicina.

En 1991, la Academia Nacional de Medicina (ANM) convocó a un grupo de médicos destacados con el objeto de analizar la inserción de la Medicina en el TLCAN. Estas reuniones fueron presididas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, quien los orientó sobre las características del Tratado, y donde se concluyó con la formación de un grupo de trabajo del sector salud.

En 1992, la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina (AMFEM), inició la elaboración del Programa Nacional de Calidad y Fortalecimiento de la Educación Médica. En reuniones asesoradas por la Fundación Mexicana para la Salud (FUNSALUD), la AMFEM logró el consenso y procedió al desarrollo de estándares de calidad

En 1993, se integró el grupo de trabajo para las negociaciones del TLCAN, en materia del ejercicio profesional. A nivel internacional, se han abierto canales de comunicación e intercambio de información, relativas a la educación médica, con el

Liason Committee on Medical Education, la *American Medical Association* y la *Association of American Medical Colleges* de Estados Unidos, definiéndose los términos de acreditación, certificación y licenciación.

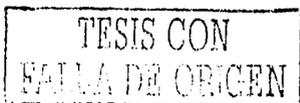
El 6 de septiembre de 1994, se integró el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Medicina (COMPIM), integrado por el Colegio de Médicos Cirujanos, A.C.; el Colegio Nacional de Médicos Militares, A.C.; el Colegio de Médicos Posgraduados del Hospital General del Centro Médico Nacional, A.C.; el Colegio Médico Miguel Othón de Mendizabal, A.C.; el Colegio Mexicano de Médicos Cirujanos, A.C.; el Colegio Mexicano de Oftalmología, A.C.; el Colegio Nacional Médicos Cirujanos Dr. Eduardo Liceaga, A.C.; la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, A.C.; la Academia Nacional de Medicina (ANM); la Academia Mexicana de Cirugía (AMC); la Asociación Mexicana de Neurocirujanos, A.C. y la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina (AMFEM), presidido por un Coordinador General.

En septiembre de 1994, en Chicago, la AMFEM participó en el taller de acreditación de la *American Association*, así como en la 2ª Reunión Bianual del *Liason Committee on Medical Education*, realizada en Washington, D.C.

En noviembre de 1994, en Oaxaca, Oax., la AMFEM realizó el primer taller para la acreditación de programas, que inició su aplicación, en su primera fase, a principios del año siguiente.

La ANM ha desarrollado desde hace más de 28 años, a través de sus 44 Consejos de Especialidad, la certificación profesional, con importante reconocimiento en el gremio médico y hospitalario del sector público y privado.

Dada la naturaleza de las repercusiones que tiene el ejercicio de la medicina, el COMPIM invitó a participar en sus reuniones a las Direcciones Generales de Regulación de los Servicios de Salud y de Enseñanza en Salud de la Secretaría de



Salud; al Consejo de Salubridad General; a la Dirección General de Negociaciones de Servicios y Coordinación con Europa de la Secretaría de Comercio y al Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

En la reunión del 4 de abril de 1995, el Coordinador General informó sobre la invitación realizada por la *American Medical Association (AMA)* a la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica A.C., para su reunión de mayo de 1995, en Chicago, Illinois, a la cual se acordó no asistir. Se informó a la AMA, que la autoridad competente para las negociaciones en el marco del TLCAN es el COMPIM y no la Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica. El Comité estableció tres Subcomités de trabajo: Acreditación; Certificación y Práctica Profesional, y Conducta Ética, de los cuales ya se tienen avances importantes.

Con motivo de la elección del nuevo Coordinador General y la reestructuración del propio COMPIM, el Comité decidió no asistir a la primera reunión trinacional que se celebraría los días 16 y 17 de noviembre de 1995, en Chicago, Ill., en tanto no se decidiera la nueva conformación del Comité. Cabe señalar que el Subcomité de Conducta Ética, cuenta ya con un proyecto del Código correspondiente.

Sobre el tema de la certificación, la ANM, la AMC y la AMFEM establecieron el Comité Normativo Nacional de Medicina General, asesorado por el Consejo de Salubridad General y las Direcciones Generales de Enseñanza en Salud y de Profesiones, de las Secretarías de Salud y Educación Pública, respectivamente. Hasta abril de 1999, el Consejo había instalado 31 Registros Estatales y el correspondiente al Distrito Federal, los cuales serían responsables de la certificación y recertificación de los médicos generales, a nivel estatal y del D.F.

Por su parte, la AMFEM cuenta con una Comisión de Acreditación, la cual inició sus actividades en 1996, habiendo emitido ya la acreditación a las Facultades de Medicina de las Universidades Autónoma del Estado de México (UAEM), de Colima (U de C), de Guanajuato (U de G.), Autónoma de Querétaro (UAQ)), Popular



Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), Autónoma de Nuevo León (UANL), Autónoma de Yucatán (UAY) y Autónoma de Chihuahua, Nacional Autónoma de México (UNAM), Autónoma de Coahuila, Unidad Saltillo (UAC-S); así como a las Escuelas de Medicina "Ignacio A. Santos" del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey (ITESM-M), de la Universidad de Monterrey (UM) y de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales-Iztacala (ENEP-I) de la UNAM; así como a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Veracruz, Unidad Xalapa y de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón (UAC-T).

Un avance importante en el registro de médicos especialistas se logró mediante el Convenio de Concertación para el Registro de Certificados o Diplomas de Especialidad Médica SEP-SSA-ANMM-AMC, con el apoyo de los consejos médicos, que permitió que entre septiembre y diciembre de 1999 se registraran 5,000 médicos especialistas. Por otro parte, un informe de la Secretaría de Salud reportó que hacia septiembre de 1999 el registro de médicos generales ascendió a 22,480 profesionistas. En ese mismo mes, el Consejo Mexicano de Medicina General reportó que el total de médicos generales en proceso de certificación era de 6,466.

Finalmente, la Comisión Técnica Consultiva de Medicina (COTECOM) decidió en su reunión del 28 de noviembre de 2000, constituir una subcomisión responsable de las negociaciones internacionales de la Medicina, absorbiendo al COMPIM. El acuerdo establece que habrá primero una reunión de análisis e información con funcionarios de la DGP y la Secretaría de Economía, acerca de la reciprocidad internacional, los criterios establecidos en el TLCAN y el estado de las negociaciones con EU y Canadá, antes de proceder a nombrar al coordinador general e iniciar actividades.

También en esa reunión, algunos de los miembros de la COTECOM manifestaron que de parte de EU no existe interés en permitir la entrada de médicos mexicanos a ejercer en ese país, por lo que negociar un acuerdo en esas condiciones sería una

tarea a largo plazo; sin embargo coincidieron también en que esta debe ser una tarea que debe iniciarse de inmediato porque, como primer resultado, acercará a los grupos pertinentes de los tres países y lo cual podría sentar bases firmes para un acuerdo futuro.

6.10 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Colegio Nacional de Médicos Veterinarios Zootecnistas (CNMVZ), integrado por 31 colegios y 15 asociaciones de especialistas y la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina Veterinaria y Zootecnia (AMFEMVZ), integrada por 36 Facultades y Escuelas, han sostenido desde 1992 reuniones con sus homólogos de EU, la *American Veterinary Medical Association* (AVMA); y de Canadá, la *Canadian Veterinary Medical Association* (CVMA), con el propósito de establecer bases conceptuales comunes sobre los temas de estándares de calidad y acreditación de programas entre los representantes de grupos académicos y profesionales.

En mayo de 1993, se celebró una reunión en Mexicali, con el objeto de discutir y analizar las posibilidades del Examen General de Calidad Profesional (EGCP), y en febrero de 1994, en Toluca, Oaxaca y Morelia, se realizaron reuniones para continuar con el análisis del EGCP.

En marzo de 1994, en Chicago, Illinois, se celebró la Reunión Trinacional de la Profesión de Medicina Veterinaria, con objeto de establecer los puntos de negociación del TLCAN para el mutuo reconocimiento de licencias y certificados. Con relación a EU y Canadá, se establecen sistemas propios de acreditación, sin ignorar las características de la educación mexicana y establecer el perfil del profesionista que reclama el mercado.

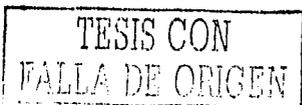
En julio de 1994 se elaboró un reporte de los avances en el marco del TLCAN y se presentó el documento: "Situación Actual de la Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el TLCAN".

El 6 de septiembre de 1994, se instaló el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Medicina Veterinaria y Zootecnia (COMPIV), integrado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM; el Colegio Nacional de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C.; el Comité en Ciencias Agropecuarias de los CIEES; la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C.; la Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos; la Asociación Mexicana de Veterinarios de Especialidad en Pequeñas Especies, A.C.; la Asociación Nacional de Veterinarios Especialistas en Ciencias Avícolas, A.C.; la Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Bovinos, A.C. y presidido por un Coordinador General.

El Comité desarrolló el marco de referencia para la evaluación de las Instituciones del Sector Agropecuario y de Pesca, donde se establecen los criterios que puedan seguirse, tanto en la evaluación como en el establecimiento de requisitos mínimos para la acreditación, identificando los diferentes tipos de sistemas de enseñanza; el tamaño de programas y los diferentes contenidos programáticos en las distintas regiones del país.

En septiembre de 1994, el Comité discutió la necesidad de la obligatoriedad de exámenes a extranjeros que pretendan obtener licencia para ejercer en México, por lo que se acordó continuar con futuras reuniones para establecer cuadros comparativos entre Canadá, Estados Unidos y México, para la obtención de licencias de ejercicio profesional con base en los 8 puntos que señala el Anexo 1210.5 sección A, del Capítulo XII del TLCAN.

En el caso de que veterinarios de EU y Canadá quieran venir a México; además de los requisitos que se acuerden, tendrán que pasar por el Centro de Lenguas



Extranjeras (CELE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde presentarán su examen de conocimientos del español, el cual se ofrece desde hace 20 años y está reconocido como el equivalente del TOEFL estadounidense. En cuanto a los veterinarios mexicanos, este flujo se considera más difícil por la regulación estatal que tiene el ejercicio de la veterinaria como muchas otras profesiones en Estados Unidos.

En octubre de 1994, con el apoyo técnico del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), se realizó con fines experimentales el primer Examen General de Calidad Profesional (EGCP-MVZ), en 15 instituciones públicas que imparten la licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia, contando con 350 sustentantes.

Con la participación conjunta del CONEVET y el CENEVAL, se aplicó por primera vez, a nivel licenciatura, el EGCP-MVZ, el 28 de octubre de 1995, a nivel nacional. El CONEVET otorgó dictamen de acreditación a los planes y programas de estudio de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México y de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Durante el primer semestre del 2000, el CONEVET participó en las comparecencias organizadas por representantes y senadores del estado de California (EU), para emprender las reformas legales que permitan otorgar trato nacional para el ejercicio profesional a profesionistas mexicanos egresados de instituciones acreditadas por el CONEVET.

El 3 de marzo de 1995, se creó el Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia A.C. (CONEVET), que será el encargado de establecer la normatividad del ejercicio profesional y contribuir en forma integral con las instituciones de Educación Superior y las autoridades competentes que rigen el ejercicio profesional. Dicho Consejo cuenta con dos áreas, una relativa a la acreditación de programas y otra para la certificación profesional.

En la reunión del 5 de abril de 1995, con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, el COMPIV informó la calendarización de reuniones que llevarán a cabo durante 1995 con la AVMA y la CVMA con el propósito de definir el documento que deberá ser firmado por los tres países en referencia al ejercicio de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, buscando establecer un esquema general que considere los requisitos necesarios para que veterinarios de EU y Canadá puedan venir a trabajar a México y viceversa.

El COMPIV ha trabajado con la DGP en la elaboración del documento de Recomendaciones de Mutuo Reconocimiento de Licencias y Certificados para el ejercicio profesional. Este documento incluye los criterios a seguir con relación a las normas profesionales y sus especialidades, la actualización profesional, el Código de Ética y los trámites de solicitud para el otorgamiento de licencias y certificados.

Si bien ese proyecto no logró concretarse de manera positiva para los veterinarios mexicanos, sí logró reafirmar la convicción de continuar internacionalizando la profesión, tal como quedó expresado en la última sesión del Comité celebrada en septiembre de 2000. En esa reunión, se reconoció que las negociaciones con EU y Canadá no tenían avances debido al desinterés de los gremios de esos países, especialmente EU, para acordar el reconocimiento con los veterinarios mexicanos.

Una de las diferencias más notables de la profesión es la delimitación del campo de ejercicio, ya que, los otros países ponen más énfasis en la parte médica, que en salud pública y en zootecnia. Las diferencias en la remuneración de la profesión contribuye también en hacer poco atractivo para los profesionistas norteamericanos pretender trabajar en México, lo que desaliente la búsqueda de un acuerdo de reconocimiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6.11 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Odontología.

En 1991, la Asociación Dental Mexicana, y la Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentista A.C. (ADM), que integra a 92 colegios de cirujanos dentistas del ámbito nacional, iniciaron pláticas preliminares con la *American Dental Association* (ADA), y posteriormente con la *Canadian Dental Association* (CDA), con el propósito de establecer programas académicos conjuntos. A partir de 1992, las agrupaciones constituyeron un Consejo Consultivo para revisar la educación y participar en el desarrollo de la acreditación dental. Las Comisiones de Acreditación de la ADA y de la CDA, han invitado a la ADM y a la Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología (FMFEO) como observadores en sus procesos de acreditación. La FMFEO, agrupa a 56 instituciones de las 59 existentes y realiza, entre otras actividades, la elaboración de estándares para la acreditación.

En mayo de 1994, en la reunión de Cancún, Quintana Roo, sobre *La Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: El caso de América del Norte*, se acordó la definición del concepto de "Acreditación" y se propuso que México desarrollara su sistema para evaluar y acreditar los programas académicos.

En septiembre de 1994, se instaló el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Odontología (COMPIO), integrado por la ADM; la FMFEO; la Asociación Dental del D.F., A.C. y el Colegio Nacional de Cirujanos Dentistas, A.C. (CNCD), presidido por un Coordinador General.

Los miembros del COMPIO y las organizaciones representadas son:

- La Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A.C.
- La Asociación Dental del D.F., Colegio de Cirujanos Dentistas, A.C.
- La Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología.

➤ El Colegio Nacional de Cirujanos Dentistas, A.C.

El Comité trabaja con los Subcomités de Educación (que contempla la acreditación) el de Ética Profesional y el de Práctica Profesional.

El Comité continua trabajando para avanzar en los temas de acreditación y regulación de la práctica profesional, así como para constituir el Consejo Nacional de la Educación Odontológica, A.C. (CONAEDO), como órgano no gubernamental, con participación de la FMFEO, la ADM y el CNCD, que agrupan a la educación odontológica y a los colegios de profesionistas a nivel nacional. En marzo de 1995, la FMFEO entregó un documento denominado "Marco de referencia para el análisis del proceso de acreditación".

Durante la reunión del 5 de abril de 1995 con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, el Coordinador del Comité informó de las invitaciones que han tenido por parte de las asociaciones de EU y Canadá, para participar como observadores en sus procesos de acreditación.

En la Asamblea de la FMFEO, celebrada en Oaxaca, del 27 al 29 de abril de 1995, se presentaron los avances y puntos de vista sobre la acreditación y los estándares de calidad, mismos que fueron aprobados.

El 6 de julio de 1995, el COMPIO estableció una Comisión Plural, encargada de formular las bases para la creación del Consejo Nacional de Educación Odontológica, A.C., (CONAEDO), para la acreditación de planes y programas de estudio y la certificación de profesionistas. Los estatutos del CONAEDO se protocolizaron en abril de 1998, participando la FMFEO, la ADM, el CNCD y el CENEVAL. Dichas agrupaciones, participaron activamente en el diseño del Examen General de Calidad Profesional (EGCP) del CENEVAL, pero hacia noviembre de 1999 todavía no había sido certificado ningún médico cirujano dentista. En cuanto a acreditación, a la misma fecha sólo había sido acreditado el programa de estudio de



la carrera de Odontología de la Universidad de San Luis Potosí y estaba en proceso el de la Universidad de Nuevo León.

Hacia el futuro, el COMPIO se plantea retos importantes. Se tienen claridad respecto a diseñar estructuras profesionales equivalentes a las que existen en el ámbito internacional porque sólo con esto podrá promoverse el reconocimiento de licencias. En este sentido, uno de los principales retos es acelerar la acreditación de programas, pues aunque los otros países reconocen que se tiene buen nivel académico, debe insistirse en demostrar la calidad de la odontología del país utilizando parámetros propios. De igual forma, es necesario fortalecer la investigación odontológica en el país aunque en ello todavía no se avizoran acciones concretas.

En este sentido el CONAEDO debe seguir fortaleciéndose y evitar la politización de sus estructuras.

Respecto a la negociación con EU y Canadá, no obstante el escaso avance registrado hasta ahora, se insiste en estudiar de nuevo el ambiente de la profesión en los otros países debido a los cambios en la directiva en EU y promover nuevos acercamientos para buscar mejores condiciones de negociación que las enfrentadas en el pasado.

En EU la regulación de la profesión tiende a volverse más restrictiva respecto al acceso de extranjeros, lo cual puede llevar a considerar la idea de cancelar las negociaciones y recurrir a las autoridades administradoras del TLCAN para denunciar la falta de voluntad de la contraparte para cumplir las disposiciones del Tratado. No obstante, el relevo de funcionarios de los *boards* y las asociaciones podría representar un cambio de actitud de los grupos pertinentes de ese país respecto a la libre movilidad internacional de los profesionistas.



También es conveniente explorar la internacionalización de la profesión hacia nuevos horizontes, aprovechando las oportunidades que ofrece el Acuerdo de Cooperación de México con la Unión Europea y el resto de los países con los que se tiene firmados tratados de libre comercio.

6.12 Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Psicología.

Desde agosto de 1993, el grupo de trabajo mexicano inició sus encuentros con la *American Psychological Association*, la *Association of State and Provincial Psychology Boards*, la *Canadian Psychological Association* y otros organismos estadounidenses y canadienses de tipo regulatorio, societario o del ámbito educativo.

En Toronto, Canadá, en noviembre de 1993, se inició el análisis del programa de formación de profesionales en Psicología. En la ciudad de México, en noviembre 1993, se analizó el anteproyecto de la certificación profesional del Psicólogo. En Washington D.C., en diciembre de 1993, se revisó el programa de certificación profesional.

En mayo de 1994, en la reunión denominada *La Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: El Caso de Norteamérica*, celebrada en Cancún, Quintana Roo, se adoptaron los siguientes compromisos: compartir información sobre estándares de formación de profesionales, certificación o perfiles de la práctica profesional y procedimientos o esquemas de acreditación. Por otro lado se comprometió a identificar y promover en cada país oportunidades para el intercambio de profesores y alumnos para el mejoramiento del entendimiento multicultural entre colegas de Norteamérica y organizar un simposio con participación de los tres países durante el Congreso Interamericano de Puerto Rico, en julio de 1995.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En Los Ángeles, California, en agosto de 1994, se abordó el tema de las implicaciones del TLCAN en la Psicología, y se revisó el análisis de los avances de los acuerdos de Cancún, de mayo de 1994. El 6 de septiembre se suscribió el acuerdo para integrar el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Psicología (COMPIP), integrado por la Sociedad Mexicana de Psicología, A.C.; la Facultad de Psicología de la UNAM; el Colegio Nacional de Psicólogos, A.C.; el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología; la Asociación Mexicana de Profesionales de la Orientación, A.C.; el Centro de Investigaciones del Comportamiento de la Universidad de Guadalajara, y por el Centro de Investigaciones en Fisiopsicología, y presidido por un Coordinador General.

El COMPIP celebró una reunión el 25 de noviembre de 1994, con objeto de revisar las actividades desarrolladas por las organizaciones profesionales de la Psicología en las reuniones internacionales realizadas con sus homólogos, entre 1992 y agosto de 1994. En esa ocasión, se adoptaron los lineamientos de trabajo del Comité y se propuso al Coordinador General comunicar a sus homólogos, que el COMPIP es la instancia oficial para las negociaciones internacionales en la materia.

En Nueva York, en noviembre de 1994, se efectuó una reunión internacional, con la participación de la *American Psychological Association*, con objeto de desarrollar un sistema de acreditación de facultades y escuelas de Psicología.

El 5 de abril de 1995, en una reunión con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, el Coordinador General informó que la certificación en Canadá y EU se realiza en el ámbito provincial y estatal, respectivamente, con criterios desiguales.

Durante el Simposio "La Acreditación de los Estudios de Psicología en Norteamérica", celebrado el 12 de julio de 1995, en San Juan, Puerto Rico, en el marco del Congreso Interamericano de Psicología, la representación canadiense señaló que la regulación de la Psicología en su país es a nivel provincial, pero que debido al espíritu del TLCAN sobre la facilitación de la movilidad profesional, su

tendencia actual es la eliminación de las reservas, con amplias garantías para el consumidor.

La postura estadounidense se centró en la idea de aumentar la calidad, por lo que señalaron que cambiaron sus criterios de acreditación, con objeto de estandarizar los procesos y obtener resultados de calidad.

Por parte de México, la Facultad de Psicología de la UNAM explicó que estos procesos dan el primer paso hacia el establecimiento de lineamientos y criterios necesarios para la remoción de barreras para el ejercicio profesional explicando que la investigación aplicada coadyuva a la formación del psicólogo profesional e incide sobre el campo laboral.

En la reunión celebrada en Austin, Texas, los días 15 y 16 de septiembre de 1995, se presentó oficialmente a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, quienes explicaron su representatividad y funciones dentro de la regulación de la psicología en cada uno de los tres países. México, Canadá y EU informaron de manera detallada acerca de la formación del psicólogo, así como de los requisitos para el ejercicio profesional y sus alcances.

En la reunión se acordó analizar los siguientes temas de acuerdo a la situación actual y lo que se pretende en el futuro para la psicología: formación y entrenamiento, licencias/credenciales y formas de la práctica profesional. Estos temas deberán ser desarrollados conforme a las necesidades de la sociedad, tomando en cuenta la ética profesional, los cambios tecnológicos y la movilidad profesional. En la reunión trilateral, celebrada en Cancún, Quintana Roo, del 18 al 20 de abril de 1996, se le dio continuidad al desarrollo de los temas.

En cuanto a la acreditación de programas, el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología, A.C. (CNEIP), que agrupa a 52 Facultades y Escuelas de Psicología del país, cuenta con avances en el proceso de acreditación. Este



Consejo inició una autoevaluación de sus instituciones miembros, proceso que culminó entre 1998 y 1999.

Respecto a los avances del programa de acreditación del Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología (CNEIP), se recomendó que, además de afinar los criterios relativos a cada uno de los cuatro niveles de acreditación, se trabajara en una versión de criterios para el nivel de acreditación más alto ("AA") que, de ser posible, coincidieran con los vigentes por los convenios entre la *Canadian Psychological Association* y la *American Psychological Association*, y que los procedimientos de arbitraje de dichos criterios para solicitudes específicas de acreditación se realizara, de ser posible, por instancias ajenas al Consejo para evitar que a los acreditadores se les considere "juez y parte".

En septiembre de 1996, se llevó a cabo una reunión convocada por la Asociación de Consejos Estatales y Provinciales en Psicología (ASPPB), en Chicago, Ill., con las instancias reguladoras de los tres países. En esta reunión se ratificaron las diferencias y similitudes sobre la formación de psicólogos, que se habían venido analizando en las reuniones de Austin y Cancún. Con relación a los sistemas regulatorios, se señaló que no hay posibilidad de modificarlos, en el breve plazo.

En abril de 1997 se realizó una reunión trilateral, en Ottawa, Canadá, donde se continuaron los trabajos que se han venido desarrollando sobre los sistemas regulatorios y la formación de psicólogos en los tres países, sin llegar a acuerdos formales.

En las reuniones de Chicago y Ottawa, EU ofreció a México llevar a cabo la acreditación de planes y programas de estudio, así como la certificación de profesionistas, a través de la ASPPB, para que el intercambio se diera en forma automática, como sucede con Canadá, ofrecimiento que fue rechazado por México.

En la reunión de Washington, D.C. (16-18 de abril de 1998), se acordó sobre los temas de educación, acreditación, certificación y movilidad lo siguiente:

- Formar un grupo de seis personas, para analizar y comparar los Códigos de Ética de cada país, a fin de establecer principios comunes en el ámbito trilateral;
- Realizar un esfuerzo importante, para lograr en el ámbito trilateral, un programa de educación continua;
- Realizar un mayor intercambio de información sobre los temas de acreditación y certificación, con objeto de lograr equivalencias que permitan la movilidad profesional; y
- Elaborar el documento "*Trilateral Forum on Professional Psychology in Canada, México and the United States of America*", relativo a educación, formación, credencialización, práctica y cultura.

En la reunión del Foro Trilateral de Psicología, en la ciudad de México, del 15 al 17 de abril de 1999, se continuó con el intercambio de información.

La sesión del Foro, celebrada del 4 al 6 de mayo del 2000, en Canadá, se centró en torno a analizar eventuales propuestas de acuerdos en materia de conocimiento mutuo de las características académicas de la formación del psicólogo en los tres países y sus consecuencias para el ámbito del ejercicio profesional y de los principales aspectos regulatorios.

La comisión trilateral de Ética presentó la propuesta formal de concluir sus trabajos con la elaboración conjunta de un metacódigo común a los psicólogos de los tres países. El concepto y la función del metacódigo son medulares porque, mientras que algunos códigos se orientan de modo principal a la posibilidad de responder a demandas jurídicas (como el estadounidense), otros se ocupan de reflejar principios generales más de tipo moral o de responsabilidad social.

El punto más importante fue el relativo a la discusión de la posibilidad de que los profesionales que vayan a ser certificados en otro país puedan tener acceso a los exámenes habituales (provinciales o estatales), con base en inventarios de competencias profesionales independientemente del nombre del diploma o título. Anteriormente, la sola posibilidad de un sistema de equivalencias resultaba inaceptable para los organismos reguladores de EU.

Se reconoció que el profesional de la Psicología, más que un científico propiamente dicho, es un experto conocedor y usuario de los hallazgos científicos (Perfil "científico-practicante"), en consecuencia el modelo de doctorado en Psicología (Psy. D) más que el tradicional "Ph. D." se asemeja a este perfil. En principio, entrarían dentro de este perfil las maestrías y licenciaturas mexicanas que reunieran los criterios adicionales de 2,000 horas efectivas de trabajo profesional supervisado post licenciatura, que incluyeran residencias y los criterios de contenido y calidad del personal académico.

Se reconoció la conveniencia de asistir al Segundo Congreso internacional sobre Acreditación, Certificación y Credencialización en Psicología, en Oslo, Noruega, del 18 al 20 de julio del 2000. En esa reunión se presentaron los avances en materia de formación de profesionales de la Psicología en México y en otros nueve países latinoamericanos, destacando las similitudes entre ellos y entre otros programas de formación profesional que no implican el grado de doctor, tales como los programas de España, Italia, Alemania, Francia y Japón, entre otros. En esa misma reunión se informó de los resultados poco fructíferos de que los psicólogos noruegos pudiesen certificarse con los criterios estadounidenses de las ASPPB, pero se presentaron los avances hacia criterios comunes de formación y ejercicio profesionales en el marco de la Unión Europea.

COMISIONES TÉCNICAS CONSULTIVAS

Con el objetivo de no perder el censo nacional por rama profesional, ante la poca respuesta de las agrupaciones homólogas la DGP a partir de 2000, reactivó las Comisiones Técnicas Consultivas con carácter de órganos consultivos en la Administración Pública Federal. Su facultad incluye presentar recomendaciones para la actualización de la enseñanza superior en cada una de las respectivas profesiones, además de definir algunos de los elementos necesarios con los que deben contar los profesionistas que egresan y que ofrecen sus servicios profesionales en cada una de las ramas del saber, particularmente las que se refieren a la salud y áreas como son la Arquitectura, Ingeniería, Contaduría Pública y Derecho.

Cabe mencionar que la integración de estas Comisiones se encuentra contemplada en la actual Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. La Dirección General de Profesiones, reconociendo que los tiempos han cambiado, buscó el consenso entre los integrantes de éstas, establecidos en la citada Ley Reglamentaria (UNAM, IPN y Colegios de Profesionistas del Distrito Federal), para incluir otras instituciones de educación superior representativas de todo el país considerando a Colegios y/o Asociaciones de Profesionistas de las entidades federales. Ello, con el fin de que dichas Comisiones Consultivas tuvieran un carácter más plural y representativo a nivel nacional, siendo finalmente aceptado por los miembros fundadores de cada Comisión.

Durante la presente administración federal la idea es fortalecer el trabajo de estas Comisiones Técnicas Consultivas, incluyendo su participación en las negociaciones internacionales de Tratados de Libre Comercio en los que México sea parte o esté por negociar.

Es oportuno hacer la aclaración de que pudiera parecer que el avance de algunos Comités queda la reseña al año 2000, lo que sucedió es que por decisión de la Dirección General de Profesiones y conforme a lo establecido en el artículo 22 de la

Ley de Profesiones para el Distrito Federal, se conformaron las Comisiones Técnicas Consultivas de las profesiones en negociación, para evitar conflictos de integración y participación (poder), que se estaban sucitando al interior de los COMPI's. Estas Comisiones Técnicas han seguido desarrollando trabajos tendientes a establecer sistemas para mejorar la regulación del ejercicio profesional y que conlleven al mismo tiempo estar a la par con los socios americanos y canadienses, para lograr acuerdos de movilidad trasfronteriza profesional en igualdad de circunstancias. También es importante señalar que algunos de los COMPI's con sus homólogos de Estados Unidos y Canadá dejaron de reunirse a nivel trilateral.

Lo interesante de este capítulo es el conocer la manera en que México se ha acercado al tema de los servicios profesionales en el ámbito internacional a través de sus doce comités y como ellos han establecido contactos y convenios con los comités de Estados Unidos y de Canadá, con el propósito de exponer los problemas e intereses afines en las negociaciones trilaterales.

Resulta interesante destacar el análisis de cómo estos comités mexicanos ponen en práctica políticas que les permitan lograr acuerdos equitativos, ya que el grado de dificultad que han enfrentado ha sido grande por la desigualdad en cuanto a la conformación y regulación de los sistemas de educación superior principalmente y la del ejercicio profesional y aún más con la falta de una cultura tanto social (vigilancia) como profesional (responsabilidad y ética) que obstaculiza el ir ajustando dichas sistemas, en virtud de que uno de los problemas es la resistencia que hay para romper paradigmas culturales (renovación de la cédula, colegiación obligatoria) que permitan implantar una verdadera regulación, ya que la actual está por demás decir que es sumamente deficiente. De lograrse una nueva regulación - cultura - profesional se estará en posibilidad de negociar a la par con otros países especialmente con los desarrollados que son de los que tenemos un mayor impacto en el terreno laboral profesional.

CAPÍTULO 7

Hacia una nueva legislación en materia de
profesiones en México

Capítulo 7.

7. Hacia una nueva legislación en materia de profesiones en México

El propósito de este capítulo es el formular la propuesta para una nueva legislación en materia profesional, bajo dos esquemas: una con reforma constitucional y otra sin ella, ya sea en una ley general o en una ley local (modelo), señalando los elementos y las regulaciones mínimas que ella debe contener a fin de contar con una legislación actualizada, acorde a estos tiempos y que responda a las necesidades de mercado profesional, protegiendo al usuario del servicio. Una legislación profesional que permita negociar a la par con otros países los servicios profesionales.

En los mercados contemporáneos de servicios profesionales, la calidad educativa del personal ocupado, el prestigio y la trayectoria profesional de la empresa constituyen un factor de suma trascendencia por su posición competitiva. De hecho, la confianza y el prestigio profesional son factores de mayor peso que el precio en la selección de un proveedor de servicios profesionales. Esto ocurre principalmente en los casos en los que un mal servicio pusiera en riesgo la libertad o la vida de las personas, como es el caso de los abogados o médicos.

La legalización de mexicanos para internarse temporalmente en los otros países y prestar sus servicios, así como el reconocimiento de sus cédulas y títulos profesionales y el licenciamiento internacional, permitirán la exportación de los servicios profesionales anteriormente no contemplados.

Por ello, para enfrentar el reto que va a significar la participación de los profesionistas de EU y Canadá en nuestro mercado interno, así como la presencia de los nuestros en aquéllos, se requiere del esfuerzo conjunto de las instituciones de educación superior mexicanas, de las asociaciones de profesionistas, del

gobierno y de la sociedad en general. Dicho esfuerzo quedaría cristalizado en una nueva normatividad que permita una adecuación *de jure* de la situación de los servicios profesionales al interior y al exterior del país.

7.1 Anteproyecto de reformas a los artículos 5º., 73 y 121, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ha habido diversas propuestas para modificar la regulación de los servicios profesionales en México. La mayoría se han enfocado a los mismos aspectos para elevar su calidad, garantizarlos a la sociedad y hacerlos competitivos a nivel nacional e internacional.

Las propuestas que a continuación se presentan fueron elaboradas en mesas de trabajo en la Dirección General de Profesiones con una participación directa por la tesisista en su carácter de Directora de Colegios de Profesionistas de esa dependencia,

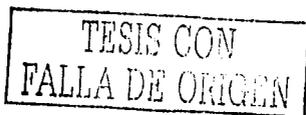
Propuesta de modificación al segundo párrafo del Artículo 5º Constitucional

TEXTO VIGENTE

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

PROPUESTA DE REFORMA

La ley determinará en cada Estado y *en el Distrito Federal* cuáles son las profesiones y *especialidades* que necesitan título y *cédula* para su ejercicio, *considerando fundamentalmente aquellas cuyo objetivo es proteger valores como la vida, la salud, la libertad y el patrimonio de las personas, el medio*



ambiente, la economía de la nación, la educación pública y la cultura; asimismo determinará las autoridades que deben expedir **dichos documentos, los requisitos y condiciones** que deben satisfacerse, tanto para obtenerlos como para **la renovación periódico de la cédula.**

A continuación se desglosa dicha propuesta para analizar cada una de sus partes:

PROPUESTA DE REFORMA

La ley determinará en cada Estado **y en el Distrito Federal** cuáles son las profesiones y especialidades que necesitan título y cédula para su ejercicio

JUSTIFICACIÓN

Adecuar el texto constitucional a los principios jurídicos que rigen actualmente para el Distrito Federal (Artículo 122 Constitucional).

BENEFICIOS

Se define el ámbito de competencia en materia de regulación de profesiones.

PROBLEMAS

No se advierten

PROPUESTA DE REFORMA

La ley determinará en cada Estado y en el Distrito Federal cuáles son las profesiones **y especialidades** que necesitan título y cédula para su ejercicio

JUSTIFICACION

Fundamentar constitucionalmente la regulación del ejercicio de las especialidades.

BENEFICIOS

Se establecen las bases constitucionales para la regulación de las especialidades.

PROBLEMAS

No se advierten

PROPUESTA DE REFORMA

La ley determinará en cada Estado y en el Distrito Federal cuáles son las profesiones y especialidades que necesitan título y *cédula* para su ejercicio, ...

JUSTIFICACIÓN

Dar fundamento constitucional a la exigencia de la *cédula* para el ejercicio de profesiones y especialidades.

BENEFICIOS

Se da base constitucional a la *cédula* como requisito para ejercer en determinadas profesiones y especialidades.

PROBLEMAS

No se advierten

PROPUESTA DE REFORMA

... considerando fundamentalmente aquéllas cuyo objetivo es proteger valores como la vida., la salud, la libertad y el patrimonio de las personas, el medio ambiente, la economía de la nación, la educación pública y la cultura;...



JUSTIFICACIÓN

Establecer el criterio constitucional y orientar a las legislaturas locales, respecto de las profesiones y especialidades cuyo ejercicio requiera la posesión de la cédula.

BENEFICIOS

Se enfatiza el interés social en la determinación de las profesiones y especialidades que requieren cédula para su ejercicio.

Orienta a las legislaturas locales.

PROBLEMAS

Posible reacción negativa de los profesionistas o de sus organizaciones gremiales al sentirse influidos o excluidos.

PROPUESTA DE REFORMA

... asimismo determinará las autoridades que deben expedir dichos documentos, los **requisitos y condiciones** que deben satisfacerse, tanto para obtenerlos como para la **renovación periódica de la cédula**.

JUSTIFICACION

Asegurar a la sociedad la prestación de un servicio profesional eficiente y de calidad, con base en la actualización permanente del profesionista.

Se mantienen las facultades de las autoridades estatal y federal para determinar los requisitos para la expedición del título y se les otorga la facultad para la expedición y renovación de la cédula.

BENEFICIOS

Se propicia la actualización permanente del profesionista.

Se eleva a rango constitucional la renovación periódica de la cédula, lo que garantiza a la sociedad una adecuada prestación del ejercicio profesional.



Se da respuesta a las inquietudes expresadas por las IES, a través de la ANUIES.

Se fortalece el federalismo al dar esta atribución a las autoridades estatales.

Se propicia la modernización de las leyes estatales en materia de profesiones.

PROBLEMAS

Los profesionistas pueden reaccionar negativamente a ser evaluados y condicionados en su ejercicio, de acuerdo con el resultado de esta evaluación.

Puede propiciarse una heterogeneidad de criterios en cuanto a las garantías mínimas de autenticidad de los documentos y de los requisitos académicos para la expedición de cédulas y la renovación de las mismas.

Posible oposición de organizaciones gremiales, toda vez que pueden considerar que ellas deberían tener la facultad de expedir la cédula y particularmente de condicionar su renovación.

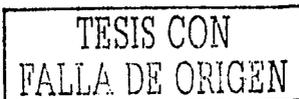
Artículo 73 Constitucional

TEXTO VIGENTE

Art. 73.- El Congreso tiene facultad: (...)

ADICIÓN

Para expedir la Ley de Profesiones del Distrito Federal, la cual regirá en toda la República el ejercicio profesional de extranjeros y se ajustará a los tratados y al principio de reciprocidad internacionales.



JUSTIFICACION

La regulación de las profesiones para el Distrito Federal no está señalada en las atribuciones de la Asamblea Legislativa.

El Congreso es la instancia facultada para regular en materia de extranjeros.

BENEFICIOS

Se da respuesta legal a los compromisos y acuerdos internacionales.

Sienta las bases para un trato homogéneo de profesionistas extranjeros en el país.

Se determina cuál es la instancia que debe legislar el ejercicio profesional en el Distrito Federal.

PROBLEMAS

Que los estados sientan una limitación a su posibilidad de legislar en materia del ejercicio profesional de extranjeros.

Artículo 121 Constitucional, fracción V

TEXTO VIGENTE

Los títulos profesionales expedidos por la autoridad de un estado, con sujeción a sus leyes serán respetados en los otros.



MODIFICACION

Los títulos y *cédulas*, así como *las renovaciones de éstas*, expedidos o *realizadas* por las autoridades de una entidad federativa, con sujeción a sus leyes, serán *válidos y* respetados en las otras.

JUSTIFICACIÓN

Si bien existe fundamento para el título, se requiere ampliarlo para la cédula y su renovación.

BENEFICIOS

Mantiene la movilidad de los profesionistas en el territorio nacional, de acuerdo con las garantías individuales.

Reconoce la capacidad de las autoridades de las entidades federativas para expedir cédulas, así como la renovación de éstas.

Permite una mayor corresponsabilidad de los diversos niveles de gobierno.

Propicia la coordinación interestatal para el establecimiento de mejores estándares de calidad profesional.

Motiva a que en cada Estado se participe más activamente en la actualización de los programas y planes de estudio de las IES.

Garantiza que los Estados participen en los procesos de actualización permanente de sus profesionistas.



PROBLEMAS

Las autoridades estatales tienen la facultad para establecer los requisitos para la expedición de la cédula y su renovación. El artículo 121 obliga a los estados a aceptar estos documentos, aún cuando no cumplan con los estándares de calidad establecidos en su estado.

7.2 Antecedentes de Proyectos para una nueva Ley de Profesiones.

A continuación me permito exponer en forma resumida el contenido de los puntos sobresalientes de los diversos proyectos de ley que se trabajaron en la DGP, participando en la gran mayoría de ellos durante mis estancias en dicha Dirección

En el año de 1982, se elaboró un Proyecto de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones. Este proyecto, presentaba en su articulado dos versiones; una de competencia federal, proponiendo la reforma al Artículo 5º. Constitucional y otra de competencia local, para el Distrito Federal.

Los puntos que destacan de dicho proyecto, son los siguientes:

- Alternativa de ámbito de aplicación federal o local.
- Incorporaba definiciones operacionales.
- Establecía las profesiones que requerían cédula para su ejercicio.
- Regulaba el ejercicio de extranjeros.
- Regulaba el ejercicio de la función pública (*fedatarios*) y refería la integración de una Comisión de Vigilancia del Ejercicio.
- Señalaba la función de las Comisiones Técnicas Consultivas.

- Para el caso de ser de ámbito local, mantenía el sistema de convenios para la expedición de cédulas.
- Incorporaba un juramento para la práctica profesional.
- Establecía que el ejercicio profesional, en calidad de asalariados, además de estar sujetos a las disposiciones laborales tenía la obligación de observar las disposiciones de Ley.
- Establecía que en caso de catástrofe, los profesionistas quedaban a la disposición del Gobierno Federal para utilizar sus servicios.
- Establecía el número de créditos mínimos que debían comprender cada nivel educativo.
- Mantenía la denominación de Colegios de Profesionistas e incorporaba el registro de Federaciones de Colegios.
- Prohibía a los Colegios y Federaciones afiliarse a partido o asociación política y ser ajenos a actividades religiosas.
- Establecía un Capítulo relativo al Servicio Social que contenía tanto al de estudiantes como al profesional, previendo celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar éste. Excluía a los profesionistas al servicio del Estado de presentar Servicio Social distinto al desempeño de sus labores y aquellos que lo realizaran de manera gratuita y sobresaliente serían acreedores de beneficios y estímulos.
- Por último, se establecía un Capítulo de Sanciones.

En 1988, se elaboró un Proyecto de Reforma a los Artículo 51 y 121 Fracción V de la Constitución, a efecto de federalizar la Ley de Profesiones. El Proyecto se denominaba *Ley General de Profesiones*, en el que se incluían, como puntos relevantes, los siguientes:

- Distribución de competencias con los Estados.
- Regulación de pasantes.
- Actualización profesional.
- Servicio Profesional de índole social.
- Colegiación de profesionistas obligatoria para determinadas profesiones.
- Registro nacional de títulos y expedición de Cédulas.
- Incorporaba un Tribunal Federal de las Profesiones, los procedimientos, la responsabilidad profesional, los delitos, sanciones y los recursos.

En el mismo año de 1988, los Colegios de Profesionistas plantearon su versión¹ basada en e proyecto anterior:

- Mantiene una Ley General, distribución de competencias en la que apoyan el refrendo de cédulas, agregado que sea bajo la vigilancia de los Colegios.
- Mantiene el registro nacional de nivel Técnico, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.
- Dicho registro nacional comprendía a los Colegios de Profesionistas.
- Proponían que se expediera Cédula, siempre y cuando el profesionista perteneciera a algún Colegio.
- Apoyaban que la vigencia de la cédula fuera quinquenal y para su refrendo comprobar la actualización profesional, agregando ellos el cumplimiento del Servicio Social (*Profesional*) ante un Colegio de Profesionistas.
- Apoyaban la colegiación obligatoria para todos los profesionistas, y la actualización profesional, así como el cumplimiento del Servicio Social Profesional.
- Apoyaban la creación del Consejo Nacional de Profesiones, integrado por Colegios, Uniones y Federaciones de Profesionistas.

En 1991, se elaboró un Proyecto de Ley General de Profesiones, del que se destaca:

- El registro nacional de profesiones con secciones locales.
- Expedición de Cédulas a extranjeros, eliminando el requisito de la nacionalidad.
- Se establecía la colegiación obligatoria.
- Se consideraba la creación de la Procuraduría de la Vigilancia de; Ejercicio Profesional.
- Se regulaba en forma más extensa el Servicio Social Profesional.
- Se establecía la posibilidad de que los Colegios tuvieran secciones o bien Colegios estatales y federaciones estatales.
- Se establecía el registro, al igual que el de los Colegios, el de Asociaciones y Academias de Profesionistas.
- Se regulaba en forma más extensa las Comisiones Técnicas. Se establecía la Bolsa de Trabajo.

¹ Se ignora que Colegios participaron en esta actividad.

A partir de 1992, se inició una nueva etapa de revisión de la Ley de Profesiones vigente, considerando inquietudes y necesidades que surgían con motivo de la negociación del TLCAN, en materia de regulación del ejercicio profesional. Durante casi dos años se elaboraron diversos anteproyectos que consideraban una Ley Federal, o general o local, o creando una Comisión Nacional de Profesiones como órgano descentralizado, con las respectivas propuestas de reforma a disposiciones constitucionales. En estos trabajos participaron la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, asimismo se tuvieron permanentemente pláticas con distinguidos profesionistas, tanto del ámbito académico como del ejercicio profesional; así como con Colegios, Federaciones de Colegios, Asociaciones de Escuelas y Facultades y Academias de Profesionistas de diversas profesiones.

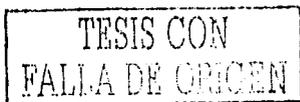
En 1993, se elaboró un Proyecto de Ley de ámbito local, en el marco del *nuevo federalismo*², de la desregulación y de la modernización administrativa, que implicaba simplificación y mayor participación social, que respondiera a las necesidades actuales del país (población cuadruplicada en los últimos 50 años y con profesiones y especialidades transformadas), así como a los compromisos internacionales. Se planteaba que los sujetos de la Ley participaran en elevar la calidad de los servicios profesionales, en vigilar el ejercicio y en garantizar profesionistas competitivos.

Aspectos sobresalientes:

- Se regularían algunas profesiones de nivel superior (19), con impacto directo en la vida, salud, libertad, patrimonio y bienestar social.
- Se mantenía como Ley Local para el Distrito Federal, y de orden federal, para regular el ejercicio profesional de extranjeros.
- Se incorporaban definiciones de conceptos básicos.
- Se suprimía el requisito de nacionalidad para el ejercicio profesional³.

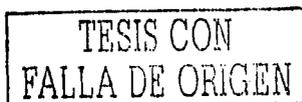
² Como se hizo con la Ley General de Educación

³ Reforma que se realizó al Artículo 15 de la Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1993.



- Se establecía, en forma voluntaria, la presentación del Examen General de Calidad Profesional (EGCP).
- Como apoyo a la actualización profesional, se establecía de manera voluntaria la renovación quinquenal de la Cédula Profesional y de la Autorización para el Ejercicio de una Especialidad.
- Como mecanismo para fortalecer a los Colegios de Profesionistas, en un esquema voluntario, se eliminaba el límite de cinco Colegios por profesión, pero se incrementaba de 100 a 500 el número de asociados para su registro, y se establecía su renovación cada cinco años.
- Se podían registrar Colegios por profesión y también por especialidad.
- Los Colegios y determinadas asociaciones profesionales, podían ser autorizados para expedir constancias de actualización, con valor curricular, para el refrendo de la cédula o de la autorización de especialidad.
- Se crearían los Consejos de las Profesiones, uno por cada profesión regulada, integrados de manera plural por Colegios, Federaciones, Asociaciones de Escuelas y Facultades o de Instituciones de Educación Superior, Academias, Asociaciones, Gobierno y Sociedad (sus miembros podrían darles un ámbito nacional).
- Se incorporaba la figura del Consultor Jurídico Extranjero (CJE), para regularse en ámbito federal, por tratarse de autorizaciones a extranjeros y por ser una actividad profesional que no implica el ejercicio de la profesión de abogado en Derecho Mexicano.
- Se mantenía el sistema de Convenios de Coordinación con los Estados, para el registro de títulos y expedición de cédulas, ampliándolo a la expedición de autorizaciones para especialidad y para los registros de colegios.
- Se incorporaba lo relativo a las recomendaciones para la negociación de los Tratados Internacionales.
- Se incluían disposiciones específicas de responsabilidad profesional por ramas de profesiones reguladas, así como las sanciones y los medios de impugnación.
- Se concebía como una ley de transición, entre una Ley (vigente) estatista y otra (a futuro) con participación mayoritaria de los gremios profesionales, en la regulación del ejercicio profesional.

En 1994, se retomó el Anteproyecto, incursionando nuevamente en la posible reforma de los Artículo 5º. y/o 73, y/o 121 de la Constitución.



Por otra parte, convoca públicamente a tres Foros de Consulta, donde *libremente* se presentaron propuestas.

El Proyecto, en general contenta los temas propuestos en la consulta pública, tales como la actualización profesional, la renovación de la cédula profesional, el fortalecimiento de la colegiación profesional y de la participación de agrupaciones de profesionistas, la regulación y vigilancia del ejercicio profesional por autoridades locales, el reconocimiento de agrupaciones profesionales, facultades para acreditar programas de estudios y las facultades para la certificación profesional.

Las solicitudes derivadas de la consulta pública no atendidas, fueron el no incorporar la colegiación obligatoria; el delegar facultades a los Colegios de Profesionistas para regular el ejercicio profesional y el de que todas las profesiones quedaran reguladas.

De nueva cuenta, el Proyecto queda de ámbito para el Distrito Federal, y se difunde a un buen número de Colegios y Federaciones e Instituciones de Educación Superior, a finales de 1994.

En diciembre de 1994, se retoma el Proyecto, manteniendo el esquema de una Ley para el Distrito Federal en el marco del *nuevo federalismo*, de la desregulación y de la modernización.

A partir de 1995, se reformula el Proyecto, bajo un esquema distinto, que centraliza facultades, impidiendo que los estados y sus organizaciones profesionales realicen una verdadera vigilancia del ejercicio profesional, objeto principal de; proyecto de ley, además de no delimitar las facultades y alcance de cada uno de los distintos actores que participan en materia de profesiones, como son los Colegios, Academias, Asociaciones de Profesionistas, Institutos, Asociaciones de Instituciones de Educación Superior y de Facultades y Escuelas. entre otros

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7.3 Alternativas analizadas y propuestas.

Cabe señalar que estoy de acuerdo con cualquiera de las combinaciones legales que se adoptara para formular el proyecto para una nueva ley, sin embargo considero que lo ideal sería una ley general con reforma constitucional, sin embargo por la experiencia en dos etapas vividas en la DGP, ésta no se ve viable por los tiempos políticos oportunos y prudentes que siempre se esperan, creo que esto debe provocarse, de lo contrario será sumamente difícil que se de una reforma substancial y volverán a pasar muchos años más para que la ley de 1945 incorpore las disposiciones necesarias que garanticen una verdadera regulación y vigilancia del ejercicio profesional.

Con reforma constitucional:

- Reformar el Artículo 5º. Constitucional, para sustentar legalmente una ley de ejercicio profesional, ya sea de ámbito federal, general (con distribución de competencias con los estados) o local, que permitiera incorporar la cédula profesional y su renovación, la actualización profesional, la participación y/o regulación de organismos no gubernamentales en materia de acreditación y certificación, asimismo en los procesos de negociación para la prestación de servicios profesionales en el marco de los tratados y acuerdos internacionales.
- Otros análisis han versado en reformar no solo el 5º. Constitucional, sino también el 73 fracción XXV, y el 121 fracción V de dicho ordenamiento, para fundamentar una Ley de Profesiones y las regulaciones que en ella deseaban incorporarse, en cualquier ámbito de competencia.

Sin reforma constitucional:

- Expedir una Ley General, con fundamento en el Artículo 121 fracción V de la Constitución que normara a nivel nacional los citados aspectos. Alternativa que han analizado de manera más profunda el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Valdría la pena retomar dicho planteamiento, aunque ha sido objetado, y en otras ocasiones descartado, por referirse dicha disposición constitucional sólo a los títulos expedidos por las entidades federativas, pero ese argumento sería el mismo en una interpretación literal del Artículo 5º Constitucional.
- Un análisis jurídico más, fue el de elaborar una ley de ámbito local, sin reforma constitucional, advirtiendo fundamentalmente la falta de soporte legal de la misma. Sin embargo, fue la que prevaleció en los proyectos de 1993 y 1994, incorporando los nuevos elementos de regulación en un esquema voluntario.

Propuesta deseable con reforma constitucional:

- Lo deseable es que se reforme el Artículo 5º. Constitucional, para sustentar legalmente una Ley de Profesiones y que ésta fuese de ámbito general, con distribución de competencias, incorporando los elementos y regulaciones antes comentados.
- De considerarse que la reforma para expedir una Ley General pudiese provocar rechazos, sería igualmente deseable que la citada reforma constitucional se realizara para sustentar la expedición de leyes del ejercicio profesional de ámbito local, que permitiera incorporar los aspectos señalados. Se procuraría y promovería que la del Distrito Federal fungiera como una ley modelo para los Estados.

- La citada reforma es necesaria para legalizar, sustentar y regularizar las leyes vigentes, que van más allá de lo establecido en dicho precepto Constitucional.

Propuesta viable sin reforma constitucional:

- Considero que lo viable en estos momentos, con base a los antecedentes, a los diversos estudios, a la situación política del país, a la política del Gobierno Federal y al contexto en que están actuando las organizaciones no gubernamentales (Colegios, Academias, Asociaciones de Instituciones de Educación Superior, entre otras), y por desconocer si existe la decisión política de proponer una reforma constitucional, sería conveniente elaborar un Proyecto de Ley para el Distrito Federal modelo y de transición, sin reforma Constitucional, con la que se *inicie* de manera real la participación y responsabilidad de los sectores involucrados en la regulación y vigilancia del ejercicio profesional en determinadas profesiones, e *incorporar los nuevos elementos* que permitan elevar la calidad del ejercicio profesional, como lo son la acreditación, la actualización, la certificación y la renovación de -la cédula profesional, todos ellos en un esquema voluntario, que promuevan una nueva cultura profesional. Proyecto que permitiría adecuar, aunque ligeramente por el esquema voluntario, una legislación con 50 años de vida catatónica en varios de sus apartados.
- Bajo estos planteamientos, las oposiciones que pudieran resultar estarían atenuadas por el enfoque de respeto al federalismo y por la libertad del profesionista de acogerse voluntariamente a los nuevos esquemas de regulación, y que al hacerlo promoverían el cambio.
- Sin embargo, desde mi punto de vista, la desregulación propuesta puede ser un aspecto que provoque oposición por parte de algunos grupos de profesionistas de profesiones no reguladas por la ley, al considerarse



desconocidos o fuera de ella. Dichos grupos se tienen identificados en la Dirección General de Profesiones, con quienes se deberán establecer estrategias de sensibilización para reducir o eliminar su oposición.

- Otro aspecto que sin lugar a dudas puede ser objetado, y con toda razón, es que dicho anteproyecto no tiene un sustento legal en la Constitución y que va más allá de lo establecido en él, a lo que deberá argumentarse que la Ley vigente está en la misma situación, pero que la cédula profesional y la vigilancia del ejercicio profesional con base a ella, es un mecanismo reconocido socialmente por más de 50 años, y que los nuevos elementos contenidos en el esquema voluntario, no vulnerarían su espíritu ya aceptado y considerado por el Poder Judicial en la resolución de demandas y denuncias, por lo menos en los últimos 22 años.

7.4 Aspectos que debe contener el proyecto de Ley de Profesiones.

- Considero que para la elaboración de un nuevo Proyecto de Ley General de Profesiones (con distribución de competencias) o local, es pertinente observar los siguientes elementos de la actual política del Gobierno Federal, y que se han reflejado en otros proyectos, sin embargo tengo conocimiento que la actual administración de la DGP no cuenta con un nuevo proyecto de ley:

- Nuevo Federalismo
- Desregulación (regular profesiones de nivel medio superior, superior, especialidad y posgrados, con impacto directo en la vida, salud, libertad, patrimonio y bienestar social)
- La Modernización (mayor participación social y simplificación administrativa)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- La participación social juega un papel fundamental para elevar la calidad del ejercicio profesional, así como en su regulación y vigilancia, al hacer partícipes y corresponsables a los sectores involucrados: Instituciones de Educación Superior, profesionistas, empleadores y usuarios.
- Para crear esta nueva cultura profesional, los sectores involucrados deben verse considerados en el Proyecto, no importa que sea paulatina su participación, pero que se reflejen las ventajas tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Crear una conciencia de participación, pero también de la responsabilidad que esto conlleva.
- De proceder a elaborar una Ley para el Distrito Federal, sin reforma al 5° Constitucional, que sirva de modelo para los Estados (que en gran parte es lo que ellos esperan), deberá contener lo siguiente:
 - Mantener el Sistema de Convenios de Coordinación, para los Estados que decidieran adherirse a él.
 - Ampliar los Convenios de Coordinación para expedir autorización para especialidades y para el registro de Colegios.
 - Celebrar convenios con los Estados que decidieran realizar sus propios registros, para que proporcionen su información.
 - Celebrar convenios con las Instituciones de Educación Superior, para que proporcionen información de todos sus titulados.
- Toda esta información constituiría *un Centro Nacional de Información Profesional*, que permitiría conocer, entre otros datos:
 - Profesionistas titulados (todos los niveles).
 - Profesionistas registrados con Cédula y/o Autorización.
 - Profesionistas Colegiados.

➤ Distribución de profesionistas

- La información relativa a la distribución de profesionistas, podría ser una herramienta muy importante para el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, para aplicar lo establecido en el Artículo 3º Fracción VII de la Ley General de Población, y lo establecido en los Tratados y Acuerdos Internacionales en materia de Entrada Temporal y de Servicios Profesionales.
- En el esquema de una Ley General, se debería establecer la obligación de los Estados, y convenir con las Instituciones de Educación Superior el proporcionar la citada información para fines estadísticos, nacionales e internacionales.
- En ambos esquemas (Ley General o Local), considero debiera incluirse, entre otros puntos, los siguientes:
 - Incorporar definiciones básicas.
 - Regular sólo profesiones (de todos los niveles) de impacto directo.
 - Expedición de la cédula y autorización en ámbito local .
 - Renovación voluntaria de la cédula y autorización en ámbito local (etapa de transición). Pudiera asentarse la voluntariedad por un período de 10 años, en un Artículo Transitorio, para valorar el comportamiento (aceptación, rechazo, mecanismos, organismos que se integran, etc.).
 - Regulación de extranjeros, a nivel local, observando lo convenido en los Tratados Internacionales.
 - Vigilancia del ejercicio profesional local, proporcionando información a/ "Centro Nacional ", en especial de malas prácticas, para que estuviera

al alcance de todos los Estados y hacer real la vigilancia del ejercicio profesional.

- Fortalecer a Colegios, Academias y Asociaciones, al establecer sus ámbitos y esquemas de participación y responsabilidad en los procesos de acreditación de programas, actualización, certificación profesionales y en la vigilancia del ejercicio.
- Constituir Consejos como órganos asesores del Gobierno y de la propia sociedad, por ramas o por profesiones de las reguladas, que por las organizaciones que los integren, *en forma plural* y de representación o constitución nacional, su actividad e influencia sea en un mayor ámbito.
- Regular y sancionar el ejercicio profesional individual y el de firmas, y sus combinaciones, estableciendo los medios de impugnación.
- Incorporar algunas disposiciones de ética profesional en general, y algunas propias, por ramas de las profesiones reguladas por la Ley, lo que facilitaría la vigilancia del ejercicio, fortaleciendo de manera especial, la presencia de los Colegios de Profesionistas.
- Incorporar en algún Capítulo referente a las agrupaciones o asociaciones de profesionistas, disposiciones específicas que regulen a los Colegios de Profesionistas.
- Considerar el Servicio Social Profesional, vinculado a proyectos de las Instituciones de Educación Superior, de los Gobiernos o de Organismos no Gubernamentales determinados.
- Otorgar a la Dirección General de Profesiones la facultad de revalidar, para efectos del ejercicio profesional, para lo cual podría apoyarse en los

Consejos de Acreditación de Programas, y articular este proceso, al de las negociaciones internacionales.

- Establecer disposiciones simplificadas, para el registro de títulos y expedición de la cédula y/o autorización, sin detrimento de garantizar la confiabilidad del procedimiento y del documento.
- Establecer los mecanismos de participación de las organizaciones no gubernamentales en las negociaciones internacionales y los procedimientos para aplicar los acuerdos.
- Es importante señalar que para que el Proyecto de Ley General o Local tenga mayor viabilidad, es necesario que esté avalado por las principales organizaciones profesionales y Asociaciones de Instituciones de Educación Superior y de Escuelas y Facultades, para lo cual es fundamental irlo considerando con ellas durante su etapa de integración.

7.5 Retos para la colegiación profesional.

Desafortunadamente, en México muchos de los Colegios de Profesionistas del Distrito Federal y de algunos estados, registrados en la Dirección General de Profesiones, realizan actividades distintas a las señaladas en la Ley, o bien permanecen estáticos o desaparecen sin que la dependencia vuelva a saber de ellos por períodos muy prolongados.

La falta de actividad gremial por parte de los colegios de profesionistas, en forma seria, responsable y comprometida con la profesión, ha provocado que surjan otras agrupaciones profesionales que sin la denominación y registro de *Colegio*, están ocupando estos espacios, llevando a cabo los propósitos que la Ley de Profesiones les señala a ellos y su labor es reconocida, aceptada y demandada por la sociedad y el sector profesional. Cuando la afiliación otorgue beneficios al profesionista y al



usuario del servicio, se demandará necesaria por éstos y en general, por los sectores público, privado y social.

En este contexto, las asociaciones gremiales de profesionistas, constituidas por rama o especialidad, deberán centrar sus acciones en:

1. Promover la superación del ejercicio profesional
2. Orientar sus esfuerzos para organizar y promover la actualización profesional.
3. Presentar y difundir las normas de ética de la profesión.
4. Participar con otras profesiones que por sus objetivos incidan en el quehacer profesional tanto nacionales como internacionales.
5. Apoyar programas en beneficio de la sociedad.

Por lo señalado se debe promover y alentar la nueva cultura profesional para ser profesionistas comprometidos, que dignifique la actividad gremial, el ejercicio profesional y a las profesiones. Una vez renovadas y fortalecidas, las asociaciones profesionales participarán cada vez más en la regulación del ejercicio profesional, a través de la integración de Comisiones que sean verdaderos cuerpos de consulta de los sectores público, privado y social y por medio de la conformación de organismos no gubernamentales de representación plural a nivel nacional. Ello a fin de llevar a cabo los procesos de acreditación y certificación profesional y con ello la vigilancia de su ejercicio, así como para conducir las negociaciones con sus homólogos en el marco de los acuerdos internacionales

Las Asociaciones y/o Colegios de Profesionistas son responsables de que sus miembros ofrezcan servicios profesionales de calidad a la población, de acuerdo a la ética profesional de cada área. Por ello, ambos deberán ser los principales protagonistas de la nueva cultura profesional, por la cual Daniel Ramos tanto pugna: "se debe enfatizar el compromiso con una nueva concepción de la formación de profesionistas y del ejercicio profesional". Debe generarse "un cambio de propósitos que alientan la conformación de asociaciones de profesionistas, un panorama

mundial de sus espacios de acción, y una visión internacional del reconocimiento de sus profesiones, una nueva relación con las nuevas entidades gubernamentales y el Estado, una contribución directa, abierta y continua de los colegios en la evaluación de la calidad superior".⁴

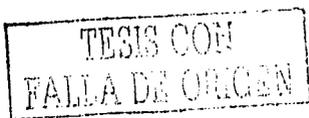
En este sentido, tenemos que debe haber una mayor participación de los colegios y asociaciones en la educación superior, a través de su intervención en la acreditación de programas y planes de estudio, esto es, deben aportar sus conocimientos y experiencia para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por otro lado, dichos colegios deberán fijarse nuevos objetivos en sus relaciones con las diversas organizaciones de profesionistas del exterior, siguiendo la tendencia del acercamiento con América del Norte mediante el intercambio académico, así como con el resto del mundo. Así, los colegios tenderán a ser los propios forjadores de elementos para mejorar la educación, tal como la certificación de profesionistas.

Varios especialistas han analizado la cuestión de la obligatoriedad de la colegiación profesional, como se vio en el capítulo V. Por mi parte, sostengo que es imperativo regularizar la colegiación profesional, ya que ésta no es obligatoria actualmente.⁵ En este sentido, es necesario buscar mecanismos alternos para fomentar en los diversos profesionistas la cultura de la colegiación. Para lograrlo se requiere que los Colegios de Profesionistas se actualicen y ofrezcan atractivos cursos de actualización profesional. También es importante que demuestren a los profesionistas que como órganos colegiados debidamente reconocidos por las instancias gubernamentales, tienen un papel trascendental como interlocutores

⁴ RAMOS Sánchez, Juan Daniel, Incidencias del tratado de libre comercio en el ejercicio profesional en México. (Una nueva cultura del ejercicio profesional en México), Instituto Politécnico Nacional, México, diciembre de 1994.

⁵ Ante esto cabe señalar que autores como el mismo Daniel Ramos no comparte la idea de volver obligatoria la colegiación porque significaría atentar contra la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y por tanto contra la misma Constitución Política Mexicana, que establecen la libertad de asociación.



entre la comunidad de profesionistas y las autoridades federales, estatales y municipales, buscando siempre el beneficio de la población, y en particular de las clases más vulnerables.

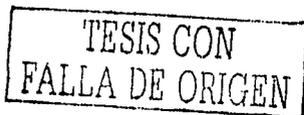
Por su parte el Estado puede coadyuvar enormemente al fortalecimiento de los colegios brindando reconocimiento a las membresías de colegios, propiciando su participación en la acreditación de planes y programas de nivel superior, aceptar y dialogar con los Colegios y Asociaciones en cuanto a la forma de mejorar el nivel de los profesionistas, y por último, haciendo compatible la autorización del ejercicio profesional con los mecanismos establecidos por los colegios para su vigilancia, a través de códigos de ética.

Se deben exigir requisitos más estrictos para la constitución de colegios de profesionistas. También se debe limitar su número a dos dentro de un ámbito territorial determinado, en caso de que se trate de colegios de la misma profesión. Asimismo, se debe exigir un número verdaderamente representativo de agremiados para su constitución y funcionamiento. Es menester definir claramente la competencia en materia disciplinaria ya sea mediante atribución exclusiva a los Colegios o conjunta con la Dirección General de Profesiones⁶

Finalmente, cabe señalar que debemos tender a identificar a las asociaciones profesionales – sean agrupaciones, colegios, federaciones, academias o consejos - en razón de sus los objetivos, intereses y actividades que sean afines y que vayan en beneficio de las profesiones, del ejercicio profesional, y de México.

Por considerar un tema de interés para los abogados, se comenta respecto a su colegiación profesional. En el caso de los Colegios de Abogados, cabe destacar el estudio del Dr. Bernardo Cremades, quien señala que "el elemento crucial para saber qué se entiende en cada uno de los distintos sistemas jurídicos por

⁶ "Foro de actualización de la Ley de Profesiones". Propuesta de reformas a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el DF, edición especial, octubre 1994, México. P. 8.



colegiación obligatoria pasa por identificar cuál es en cada caso, la entidad competente para habilitar profesionalmente a los abogados y para ejercer la potestad disciplinaria de los mismos". En el caso de España, por ejemplo, los colegios de profesionales son corporaciones de derecho público, es decir, entidades en las que el Estado de derecho delega ciertas competencias en el marco institucional en el que se desenvuelve la profesión. Así, Cremades insiste en la importancia de la colegiación como fórmula de representación gremial de negociación, de actuación institucional en términos de consulta e interlocución, de aplicación de las normas de ética profesional y de vigilancia de la calidad técnica de la profesión mediante el establecimiento de programas de actualización obligatorios.⁷

Es la profesión de abogado la que administra las libertades de los ciudadanos y su defensa, por lo que la profesión debe de responder con un comportamiento altamente ético, técnico y profesional, y la vigilancia natural de dichas calidades corresponde a los colegios, que tendrían a su cargo la ordenación del ejercicio de la profesión de abogado, su representación y la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la administración pública.

La misión del abogado impone deberes y obligaciones múltiples respecto al cliente, a su profesión y al público. En ese sentido, las reglas deontológicas están destinadas a garantizar la Buena ejecución por parte del abogado y de su misión reconocida por toda la sociedad.

En México no existe un control ético del ejercicio de la profesión del abogado. En virtud de las actuales características de los Colegios y de la libertad de agremiación, no existe un control efectivo, ni por parte de aquéllos, ni por parte de la DGP. El Código de Ética Profesional adoptado por la Barra Mexicana de Abogados para que fuera efectivo, sería necesario que se estableciera por Ley y que se señalara el

⁷ Idem. P. 7.

órgano encargado de aplicarlo y se estableciera un procedimiento para su aplicación, así como señalar las sanciones en caso de infracción. Para lograr este fin podría optarse por dos alternativas:

- Otorgar el control a los Colegios de Abogados, lo cual podría hacerse aún sin establecer la Colegiación obligatoria, sirviendo esto de incentivo para que los abogados se colegiaran, ya que el Colegio podría recomendar a la DGP la aplicación de la sanción correspondiente, incluso la cancelación de la cédula profesional.
- La DGP juzgar y resolver.

Este tema está íntimamente ligado con las cuestiones de Colegiación a que se ha hecho referencia anteriormente y requiere especial urgencia con motivo de la celebración de tratados comerciales en los que México es parte, principalmente del TLCAN, puesto que tanto EU como Canadá tienen establecidos controles claros y sanciones a este respecto.

En este sentido, la ley debería comprender disposiciones claras con objeto de:

- Atribuir a la DGP facultades expresas para el control de la ética profesional
- Establecer el procedimiento y los términos del derecho de audiencia
- Determinar y regular la imposición de sanciones
- Reglamentar los procedimientos de impugnación

Asimismo, el buen ejercicio de la función del abogado requiere de un perfeccionamiento debido a la enorme responsabilidad social que tienen. Así, el abogado no debe únicamente defender los intereses de su cliente, sino también los de los ciudadanos frente a los poderes públicos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7.6 Consideraciones generales para una nueva Ley de Profesiones.

En primer término, se deberá considerar la forma en que a menudo trabaja el H. Congreso de la Unión, al poner de manifiesto la falta de análisis substancial o la aprobación fortuita de leyes de vital importancia para el desarrollo económico, político y social del país, o bien, los argumentos que esgrime al señalar el excesivo tiempo que tomaría el aprobar una nueva Ley de Profesiones.

Por otra parte, la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública deberá realizar una enorme labor para consensarla entre las diferentes partes como son los profesionistas, las instituciones de educación superior, los colegios y/o asociaciones de profesionistas y la propia población, que es la que finalmente percibe la calidad o las deficiencias de los servicios profesionales que se le ofrecen.

No obstante estos obstáculos, es imperativo ponerla a la vanguardia, independientemente de que se estén instrumentando diferentes mecanismos para salvar aquellos temas que la actual Ley no contempla, como la acreditación de planes y programas de estudios, la colegiación obligatoria de profesionistas y su certificación, temas que se consideran necesarios de incluir, ya que la falta de reglamentación sobre el particular pone en desventaja a nuestros nacionales respecto a los profesionistas provenientes de Estados Unidos y Canadá, donde los tres temas de referencia son de carácter obligatorio.

Aunado a lo anterior, Estados Unidos y Canadá cuentan con sistemas en el que se reconocen los derechos de regulación profesional de cada estado – o provincia en el caso canadiense - a través de organismos no gubernamentales en cada profesión, que otorgan a sus miembros licencias temporales. Estas les permiten ejercer la profesión en el Estado respectivo por un determinado tiempo (de uno a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cinco años regularmente). Al final de este periodo para renovar la licencia de ejercicio profesional, los profesionistas estadounidenses y canadienses deben cumplir con algunos requisitos tales como haber tenido práctica profesional efectiva y demostrar cursos de actualización en la materia, así como aprobar en la mayoría de los casos los exámenes que determinan los Consejos Estatales y Federales.

Asimismo, cada estado o provincia tiene sus propias reglas de ejercicio profesional y su propio Consejo en cada una de las profesiones, lo que obliga a que si un profesionista desea ejercer su área de conocimiento en otro u otros Estados o provincias, deberá obtener la licencia o licencias temporales respectivas. Lo mismo se aplica a los profesionistas extranjeros, como a los mexicanos, independientemente de que dichos países sean miembros comerciales.

Así las cosas, el hecho de que se hayan constituido diversos consejos de acreditación y certificación en las profesiones en negociación en el marco del TLCAN, obliga a que las autoridades continúen con los esfuerzos necesarios y precisos, a efecto de que se realice una reforma constitucional que permita fortalecer los esfuerzos que están realizando diversas agrupaciones de profesionistas en materia de acreditación y certificación. Ello porque además estos temas se consideran fundamentales, independientemente de las negociaciones del TLCAN, toda vez que permitirán garantizar que los profesionistas dan a la población servicios de calidad, así como de que cuenten con los elementos necesarios para estar cumpliendo con la educación continua que se requiere en cada profesión.

Otro aspecto que no hay que dejar de lado es que resulta de suma importancia subrayar que en México la cédula profesional es de carácter vitalicio además de que permite ejercer la profesión en todo el territorio nacional. Lamentablemente por el momento no existe ninguna reglamentación oficial que obligue al profesionista a renovar esta cédula ni a que actualice sus conocimientos. Hay algunas excepciones como las profesiones de medicina, arquitectura, ingeniería y contaduría pública, donde a través de diversos mecanismos legales y de otras dependencias del

ejecutivo federal, los profesionistas deben demostrar su actualización profesional, para poder ejercer como especialista médico, director de obra o, en el caso de contadores públicos, para poder dictaminar estados financieros, etcétera.

A través de convenios de colaboración firmados entre la Federación y los 31 Estados de la República Mexicana, en la década de los setenta, la cédula profesional fue reconocida a nivel nacional, por lo que ningún Estado puede desconocerla. Hasta el momento, ninguna entidad ha dado por terminado su respectivo convenio de colaboración. No obstante, cabe mencionar que algunas sí demandan requisitos adicionales a determinados profesionistas para poder ejercer en su jurisdicción, como es el caso de director de obras.

La ética profesional, es otro rubro que se considera necesario inculcar más en los profesionistas, a través de la educación superior y de los colegios, en la etapa de formación profesional. En ese sentido, la DGP entre 1997 y 1998, invitó a diversos cuerpos colegiados a participar en la elaboración de un prototipo de Código de Ética, que permitiera a las asociaciones o colegios de profesionistas a adoptarlo.

En materia educativa, se han estado actualizando los planes y programas de estudio en las diversas universidades públicas y privadas, con objeto de que los profesionistas cuenten con los conocimientos mínimos necesarios para ejercer su área de conocimiento. Este proceso se realiza por medio de la acreditación de planes y programas de estudio, en áreas como medicina, odontología, enfermería, psicología, ingeniería, entre otras.⁸ Para obtenerla las Facultades y/o Escuelas deben cumplir con un determinado número de estándares que al efecto se han establecido. En caso de no cumplir con éstos, se dan las recomendaciones pertinentes a las instituciones educativas y se les da un determinado tiempo para que cumplan con éstas.

⁸ Cabe hacer notar que todas las carreras de la Facultad de Ingeniería de la UNAM están acreditadas por el CACEI.



En vista de este panorama, resulta más que imperativo que el anteproyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el D.F. se retome por la DGP, por los colegios de profesionistas y la población, tanto a nivel estatal como federal. Ello para lograr un verdadero consenso nacional. Si bien será un proceso largo y pesado, es necesario para la salvaguarda de los intereses de la nación y de los propios profesionistas, ya que actualmente nuestra legislación los mantiene indefensos y en clara desventaja frente a los profesionistas de los otros dos miembros del TLCAN, quienes sí cuentan con legislación en materia de acreditación, certificación, ética, colegiación y responsabilidad (seguros y fianzas) profesional. Asimismo, la acreditación y la colegiación profesional, se encuentran debidamente legisladas en países de Centro y Sudamérica, así como de Europa, con las que México tiene signados tratados de libre comercio.

En el Anteproyecto de Ley Reglamentaria se deberá reconsiderar el hecho de que todas las profesiones deben estar reguladas, ya que actualmente toda persona que obtenga un título profesional debe contar con una cédula profesional a fin de para poder ejercer y ostentarse como profesionista. Sin embargo, existen profesiones y posgrados que no requieren de ésta para desempeñarse en el ámbito profesional.

En ese sentido, se debe realizar un minucioso estudio de las profesiones y posgrados que tienen un impacto real y directo en la población, tanto en materia de salud, seguridad de bienes materiales, y de la propia vida humana. Dichas profesiones como se ha señalado, son entre otras: Medicina, Derecho, Contaduría Pública, Arquitectura, Ingeniería, Psicología, Enfermería, Veterinaria, Odontología, Farmacia y Agronomía.

Este estudio deberá conllevar un minucioso análisis de las áreas del conocimiento que se requiere regular, así como determinar las ventajas y desventajas de que el Estado delegue la facultad de la regulación profesional a cada uno de los colegios y/o asociaciones de profesionistas, sin que se vea afectado el interés público. Asimismo, se deberán establecer claramente los mecanismos que permitan llevar a

cabo la acreditación de planes y programas de estudio y la certificación profesional, en la forma más transparente posible, que impida, en un determinado momento, que estos rubros se puedan convertir en cotos de poder de algunos grupos y/o autoridades.

En el caso de la colegiación, el anteproyecto deberá ser preciso en cuanto a los requisitos que establecerá cada gremio para la aceptación de miembros, así como a los mecanismos que permitan a la autoridad competente vigilar que los Colegios cumplan con los objetivos para los cuales fueron creados, además de que efectivamente apoyen el desarrollo profesional de sus miembros. Lo anterior se puede llevar a cabo mediante cursos de actualización que permitan a los profesionistas enfrentar los retos dinámicos de la globalización. Esto, en vista de que en caso de que su preparación no sea la adecuada o sea insuficiente, los profesionistas no podrán ofrecer servicios de calidad a la población, además de que se encontrarían en gran desventaja ante sus colegas de otros países, que deseen ingresar a México para ejercer su profesión.

La DGP deberá consensar ante las diversas autoridades estatales y federales, el reconocimiento de los colegios de profesionistas como interlocutores de sus agremiados y como órganos de consulta en los diferentes ámbitos de interés nacional, tal y como se encuentra estipulado por la *Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional*, de la cual ya se ha hecho mención. Lo anterior permitirá que los colegios tengan una verdadera representación a nivel nacional y que sean atractivos para sus miembros, al ofrecen una verdadera representación ante las autoridades competentes, además de tener acceso a los servicios de actualización profesional y asesoría que les deben ser otorgados.

La cultura de la colegiación profesional, es un tema que se debe continuar difundiendo entre los profesionistas, destacando las ventajas que esto implica. La DGP deberá trabajar de manera conjunta con las dependencias homólogas de las entidades federativas y con los colegios de profesionistas. Estos últimos se



volverían instancias de interés a corto plazo para los profesionistas en activo y para los futuros profesionistas y posgraduados, que actualmente se encuentran en las aulas de diferentes universidades públicas y privadas.

Las instituciones de educación superior juegan un papel preponderante en la difusión de la cultura de la colegiación profesional, por lo que es aconsejable que los colegios de profesionistas se acerquen a éstas. Las profesiones, especialidades y grados académicos que se decidan regular, deberán contar con los mecanismos necesarios para la actualización de los planes y programas de estudios que permitan a los futuros profesionistas enfrentar los retos de la globalización, sin descuidar por supuesto las profesiones que no sean materia de regularización, pues al final de cuentas todas persiguen un objetivo que beneficia de manera directa o indirecta a la sociedad.

Los colegios de profesionistas deben contar con programas precisos y ambiciosos, en el sentido profesional, que los haga atractivos a corto plazo para los profesionistas, lo que sin duda, en un futuro, permitirá que se establezca la colegiación de manera obligatoria. Además, deberán trabajar conjuntamente con la DGP y con las instituciones educativas para definir las características de cada una de las profesiones y posgrados que se decida regular.

El análisis, como ya se menciona, tiene que ser minucioso, objetivo y debidamente consensado entre todos los actores del contexto nacional. Las dependencias federales, deben hacer llegar sus observaciones y sugerencias en cuanto a las profesiones que consideren indispensable regular, pues en algunas profesiones el sector público es el principal receptor, como en el caso del sector salud y del poder judicial.

De igual forma, los sectores público y privado deben tener comunicación constante con las instituciones de educación superior y los colegios de profesionistas, con objeto de que estos últimos tengan conocimiento de las necesidades reales del mercado laboral.

En cuanto a la determinación de las profesiones y posgrados a regular, se considera óptimo que la Federación tenga un control del registro inicial y de las posibles renovaciones de las cédulas profesionales, manteniendo siempre una comunicación fluida con los estados, a efecto de que se construya un banco de datos confiable que pueda ser consultado a nivel estatal o federal, de manera ágil y precisa, con un mínimo margen de error. En cuanto a la renovación de la licencia, los estados, a través de sus colegios de profesionistas, de ser el caso, deberán participar activamente en el establecimiento de los mecanismos necesarios que permitan desarrollar el ejercicio profesional de manera efectiva y transparente. Ello, evitando a toda costa crear aparatos y procedimientos burocráticos, e instrumentar con las instituciones educativas de cada Estado programas de actualización, que proporcionen al profesionista los conocimientos para el desempeño de sus actividades en el mercado laboral. Lo anterior, se deberá de mantener en la medida de lo posible, aún cuando el Estado a futuro delegue las funciones de autorización del ejercicio profesional a los colegios de profesionistas u órganos no gubernamentales que se establezcan al efecto.

A la fecha se cuenta con un buen avance en cuanto a la difusión de la nueva cultura de colegiación profesional, pero falta aún instrumentar medidas a largo plazo que permitan consolidarla entre todos los profesionistas, así como el sector público y privado y en la propia población que es la principal receptora de estos servicios. Esto puede realizarse a través de programas conjuntos que se difundan en las universidades e instituciones de educación superior, que empiecen a sensibilizar a los futuros profesionistas, pero como ya se indicó, ofreciendo programas claros, precisos y de verdadera actualización profesional.

La aprobación de una nueva Ley de Profesiones, deberá verse reflejada en las leyes de profesiones de cada entidad federativa. En este aspecto, es importante señalar que en algunas entidades, no se contaba con una dependencia encargada de la regulación de los servicios profesionales y con su respectiva Ley de Profesiones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

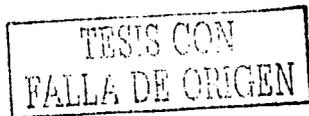
Es necesario retomar los trabajos de crear una nueva Ley Reglamentaria que dé respuesta a las inquietudes de los profesionistas y al cambiante mundo, con la denominada globalización, la cual también afecta directamente los servicios profesionales a nivel nacional e internacional. La determinación de las profesiones, especialidades y grados académicos a regular, es un hecho que se debe realizar a corto plazo, toda vez que es una actividad impostergable del Estado mexicano y de los diversos sectores que en la materia confluyen, a fin de que los profesionistas mexicanos cuenten con las herramientas necesarias que les permita desarrollarse en el mercado profesional, el cual es cada día más competitivo.

De este capítulo además de las propuestas legales que se plantean para una nueva Ley de Profesiones, es oportuno resaltar los aspectos que debe contener el proyecto, siendo prioritarios los puntos de la acreditación institucional y de la colegiación profesional, incluidos en éste el de la certificación y la ética profesionales. Es necesario desvincular las regulaciones de la educación superior y la del ejercicio profesional, pero al mismo tiempo fortalecerlas y actualizarlas.

Conclusiones.

- A lo largo de este trabajo se ha constatado la gran importancia que tienen los servicios profesionales dentro del proceso de internacionalización de los servicios. El ejercicio profesional no es independiente de la formación académica ni del entorno sociopolítico y cultural en el que se manifiesta, por lo que la globalización genera nuevas exigencias y ejerce un impacto tanto en las culturas nacionales como en el ejercicio profesional de todos los países en forma progresiva. No obstante, puede proyectarse que los resultados positivos serán mucho más importantes que los dolores de la transición.
- El ejercicio profesional enfrenta retos ante los cuales deberá por un lado, continuar respondiendo en lo individual y en lo colectivo a los ciudadanos de un país en términos de suministro de servicios y por otro, estar sujeto a la normatividad que los gobiernos apliquen, con el fin de responder al interés público. Sobre este último punto, en el futuro, los gobiernos ya no serán capaces de legislar en materia de ejercicio profesional, sin tomar en cuenta las condiciones que prevalecen en otras jurisdicciones.
- Los ciudadanos están demandando servicios profesionales de calidad, así como normas éticas y organizaciones profesionales que conduzcan a resultados positivos para las naciones.
- Los profesionistas, organizaciones profesionales y las Instituciones de Educación Superior, deberán contribuir a impulsar la calidad de los servicios ofrecidos.
- La calidad de los servicios profesionales tiene mucho que ver con la calidad de vida, con la satisfacción de las necesidades individuales, pero también es un factor clave de competencia en las economías nacionales, que a su vez sustentan las normas de vida.

- El hecho de construir macroregiones implicará el crecimiento de los flujos de recursos humanos, ya de por sí muy altos entre ciertas naciones, así como la reorientación de una parte de los mismos. Esta actitud de acercamiento está motivando a todas las partes involucradas a trabajar conjuntamente en la aceptación y disminución de sus diferencias, con la esperanza de que los requisitos para el trabajo en común sean reunidos. En este sentido, con el ingreso de México a la globalización, el papel de la educación superior en este proceso de apertura es fundamental, pues a ella le corresponde, como ya hemos visto, elevar el potencial de desarrollo del país mediante la formación de profesionales con estándares mundiales de calidad.
- México deberá hacer un ejercicio integral de actualización de sus ordenamientos, a fin de que la sociedad cuente con un esquema normativo, que en materia de ejercicio profesional tenga como propósito promover la superación de dicho ejercicio, que asegure excelencia, mejore la calidad de las actividades profesionales y garantice una verdadera vigilancia del ejercicio, incluyendo medidas de protección al consumidor. Además, es menester equilibrar la demanda educativa en las áreas de conocimiento e impulsar las carreras científicas; elevar el nivel de formación del personal académico; fomentar el desarrollo de posgrados de alta calidad; promover el desarrollo de la investigación básica y aplicarla y vincularla al sector productivo; incrementar el financiamiento y los ingresos económicos del personal académico; fortalecer las relaciones nacionales e internacionales tanto de las instituciones como del sistema de educación superior.
- Se tendrá que trabajar para dar forma a las estrategias de globalización y regionalización de los servicios profesionales, ante los acuerdos internacionales multilaterales de liberalización de dichos servicios, como la OMC, las recomendaciones de la OCDE, los convenios auspiciados por la UNESCO, y los tratados de libre comercio, que nuestro país ha suscrito con países de Latinoamérica, que contemplan los servicios profesionales.



- Es necesario definir criterios idóneos para medir la equivalencia de las currículas, con base en un reconocimiento de calidad mutua, que habrá de permitir a través de la revalidación, el reconocimiento internacional, tanto de los planes y programas académicos, como de las instituciones y de los títulos profesionales y con lo cual las migraciones transfronterizas de trabajadores calificados y profesionales se intensificarán.
- Reitero la necesidad de una modificación del sistema de educación superior en México. El cambio educativo no es, por sus mismas dimensiones, prerrogativa única de las autoridades, sino que constituye una labor de toda la sociedad, requiriendo especial participación de los académicos y de los profesionistas mismos. México requiere un nuevo pacto educativo que se funde en la renovación de la institución escolar, de sus formas de gestión, de los contenidos, del sistema de formación de profesores y que sólo podrá materializarse mediante el compromiso de todas las partes.
- Si bien es cierto que la educación superior y el ejercicio profesional tienen un vínculo indisoluble, considero que debe diferenciarse entre obtener un título profesional y obtener la cédula profesional que permita el ejercicio profesional, sólo para aquéllas profesiones y actividades que así se requiera para garantizar la salud, libertad y patrimonio del individuo.
- Es necesario adecuar la normatividad en materia de ejercicio profesional, a fin de regular sólo las actividades de impacto directo en la sociedad; establecer mecanismos conjuntos –autoridad, organización profesional y sociedad- para una verdadera vigilancia del ejercicio profesional e incorporar elementos –acreditación, certificación, colegiación, ética y responsabilidad profesional-, que permita negociar a la par el reconocimiento de licencias profesionales, servicios previstos en los tratados de libre comercio.
- Habrá que hacer o promover el momento político para plantear una nueva Ley de Profesiones.

BIBLIOGRAFÍA

ABOITES, Hugo, Viento del Norte. TLC y privatización de la educación superior en México, Plaza y Valdés, México, 1997. 427 pp.

ACEVEDO, Jorge, *et. al.*, Las profesiones en México, UAM-Xochimitco, México, 1988. 165 pp.

ADELMAN, Alan, Hacia un Mercado Común Académico, Institute of International Education Mexico City, 5-5-1991.

ALCÁNTARA Santuario, Armando *et. al.* (Coords.), Educación, democracia y desarrollo en el fin de siglo, S. XXI, México, 1998. 288 pp.

ARCE Gurza, Francisco, Milada Bazant *et al.* Historia de las profesiones en México, COLMEX, México, 1982. 406 pp.

BECERRA Ramírez, Manuel. Director Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Vol. I , 2001. 589 p.p. Vol. II. 2002 491 p.p.

BOJALIL, Luis Felipe, Las profesiones en México, Vol. I, Casa abierta al tiempo-UAM, México, 1988. 165 pp.

CASTAÑO Nastañón, Roberto y Rosa María Seco, La Educación Media Superior en México. Una invitación a la reflexión, Noriega, México. 268 pp.

CLEAVES, Peter S., Las profesiones y el Estado: el caso de México, COLMEX, Jornadas, México, 1985.



COHN, Elchanan y Terry G. Geske, The Economics of Education, 3a ed., *Pergamon Press*, EUA, 1990. 430 pp

CHOMSKI, Noam, La sociedad global, Ed. Joaquín Mortiz. México, 1995, 198 pp.

DAMN Arnal, Arturo, TLC. Oportunidades, retos y riesgos, Edamex, México, 1994. 126 pp.

DE MATEO, Fernando, La calidad y la productividad y su impacto en el TLC, SECOFI, México, 1994.

DIDOU Aupetit, Sylvie *et al*, Integración económica y políticas de educación superior, ANUIES-Universidad Autónoma de Aguascalientes, México, 1998. 260 pp.

GARCIA Robles, Alfonso. Terminología Usual en las Relaciones Internacionales. Organismos Internacionales. Secretaría de Relaciones Exteriores, Tlatelolco, México, D.F., 1976. 87 p.p.

GOEDEGEBUURE, Leo, *et al*. Higher Education Policy. An International Comparative Perspective, *Pergamon Press*, Holanda, 1993. 362 pp.

HERNÁNDEZ, Laura. Los servicios en el derecho interno mexicano y el tratado de libre comercio, en WITKER, Jorge (Coord.), El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, T. II.

IANNI, Octavio, Teorías de la Globalización, ed. Siglo XXI, México, 1999, 184 pp.

LUQUE Feregrino, Ernesto, Reflexiones sobre la abogacía, Academia Nacional, Colegio de Abogados. México 1996, 78 pp.

PUEYO Losa , J. e I. Lirola Delgado en Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht, Xunta de Galicia, España, 1997.

RAMOS Sánchez, Juan Daniel, La inserción de México en la globalización y regionalización de las profesiones, IPN-FCE, México. 107 pp.

RAMOS Sánchez, Juan Daniel, Incidencias del tratado de libre comercio en el ejercicio profesional en México. (Una nueva cultura del ejercicio profesional en México). Instituto Politécnico Nacional, México, diciembre de 1994.

RAMOS Sánchez, Juan Daniel, El perfil del profesionista del Siglo XX, IPN. México, 1998, 68 pp.

RANGEL Guerra, Alfonso, La Educación Superior en México, COLMEX. México, 1979. 146 pp.

SANCHEZ Cañadas, Antonio, Aspectos educativos en la perspectiva de la Unidad Europea, Instituto de Estudios Almerienses, España, 1997. 151 pp.

SÁNCHEZ Cañadas, Antonio en Aspectos educativos en la perspectiva de la Unidad Europea, Instituto de Estudios Almerienses, España, 1997.

SANTOS Rego, Miguel Anxo, Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht, Xunta de Galicia, España. 1997. 239 pp.

VEGA Cánovas, Gustavo (Coord.), México ante el libre comercio con América del Norte, COLMEX, México, 1991. 505 pp.

WITKER V., Jorge, Universidad y dependencia científica y tecnológica en América Latina, UNAM. México, 1976, 87 pp.

WITKER, Jorge (Coordinador), El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, diagnóstico y propuestas jurídicas, T.I y II, IJ-UNAM, México, 1993. 318 pp.

WITKER, Jorge (Coord.), Aspectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio, UNAM, México, 1992. 299 pp.

Tesis, memorias de congresos y coloquios

BASLA, Enrique Pedro, Ponencia "Finalidades y funciones de los Colegios. Beneficios y temores", Encuentro sobre Colegiación Profesional, organizado por la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. en el Fondo de Cultura Económica, 27 y 28 de junio de 1994, México D.F.

BEAUGERARD, Claude. La Globalización de la Educación Superior y las Profesiones: El caso de América del Norte, en: Memoria de la III Reunión Trilateral sobre la Globalización de la Educación Superior y las Profesiones el caso de América del Norte, Cancún, Quintana Roo, mayo de 1994.

Convenio de Concertación de Acciones que para el registro de certificados o diplomas de especialidad médica celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Educación Pública, representada por su titular Lic. Miguel Limón Rojas, y de Salud, representada por su titular Dr. Juan Ramón de la Fuente y por la otra, las Academias Nacional de Medicina de México representada por su Presidente Dr. Mauricio García Sainz, y Mexicana de Cirugía, representada por su Presidente, Dr. Fernando Torres Valadez.

CREMADES, Bernardo M., Ponencia "La Colegiación obligatoria", Encuentro sobre Colegiación Profesional, organizado por la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. en el Fondo de Cultura Económica, 27 y 28 de junio de 1994, México D.F.

ESPINOZA Peñuelas, Javier. La globalización de las profesiones: el caso de México en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tesis para obtener el título de Licenciado en Relaciones Internacionales, Universidad Iberoamericana, México, 1996. 127 pp

IGARTUA Araiza, Octavio. Foro de actualización de la Ley de Profesiones en Propuesta de Reformas a la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el DF. Octubre de 1994. México.

LEAÑOS Mares, Elías, Breve estudio sobre la reglamentación del ejercicio profesional en México. México, 1979.

MARQUINA Sánchez, Ma. Del Socorro, Ponencia "La Asociación Profesional en Beneficio de las Profesiones", Coloquio "50 años de la Dirección General de Profesiones", México D.F. 30 de noviembre de 1995.

Memoria del Curso del Instituto de Gestión y Liderazgo Universitario, Universidad Autónoma del Estado de México y Organización Universitaria Interamericana, 10 de Julio al 4 de agosto de 1995. México. 238 pp.

Memoria de la Reunión Nacional "Regulación de las profesiones. Situación actual y prospectiva", Dirección General de Profesiones- SEP, México, 1995. 168 pp.

MORENO Garavilla, Jaime M., "El ejercicio de las profesiones en el Estado Federal Mexicano", Tesis para obtener el título de Doctorado en Derecho, Facultad de Derecho-UNAM, México, 1988. 312 pp.

NOYELLE, Thierry. The Economic Importance of Professional Services" en "International Trade in Professional Services. Assessing barriers and encouraging reform, OCDE, Francia, 1996.

PALLÁN Figueroa, Carlos, Romualdo López Zárate, et. al. La Educación Superior en México, México, 1994. ANUIES. P. 20.

PERALTA Moska, Laura A., "Panorama General de la Educación Superior en México", Ensayo para la materia de Problemas políticos y socioeconómicos de México.

PÉREZ Rocha, Manuel. Acreditación de programas de enseñanza de nivel superior. Memoria de la Reunión Nacional: Regulación de las profesiones. Situación actual y prospectiva", P. 29.

Proyecto revisado de los lineamientos establecidos como documento S/WPPS/W/12 "Lineamientos para acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo en el sector de contabilidad", Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales.

QUIJANO Baz, Javier, Ponencia "Abogacía y Colegiación", Encuentro sobre Colegiación Profesional, organizado por la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. en el Fondo de Cultura Económica, 27 y 28 de junio de 1994, México D.F.

SANCHEZ Contreras, Martín J.L., "Marco legal de la educación superior", Ensayo para la materia de Problemas políticos y socioeconómicos de México.

Universidad de Deusto, "Educación y desarrollo. América Latina ante el siglo XXI: problemas y perspectivas", I Congreso Cátedra UNESCO de Formación de Recursos Humanos para América Latina, Universidad de Deusto, España, 2000. 314 pp.

VEGA, Luis. "Ley General de Educación, las Leyes Estatales y las Instituciones Particulares de Educación Superior. El ámbito espacial de la incorporación al sistema educativo", SEP, México, 1998.

Hemerografía

ALMEYDA Armenta, Eduardo, "Los servicios profesionales ante el TLC", Revista del Colegio Nacional de Economistas, Vol. 3, No. 4, julio-agosto, 1993, México.

Anuario Estadístico de la ANUIES 2000.

ANUIES (1994), Programa Nacional de Superación del Personal Académico, Confluencia, Número Extraordinario, Año 2.

"CENEVAL", Revista La Barra, No. 18, junio 1998, México. P. 28

MEDINA Mora, Raúl. "El consultor jurídico extranjero", Revista La Barra, No. 14, junio 1997, México, P. 12-15.

"Datos básicos de la educación superior 1993", Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior, SEP-ANUIES, México, 1993. 174 pp.

Department of Education of USA, Office of Postsecondary Education. Higher Education Management Services, "Nationally Recognized Accrediting Agencies and Association Criteria and Procedures for Listing by the US Secretary of Education and Current List", febrero, 1992, EUA. 25 pp.

"Disciplinas sobre la reglamentación nacional en el sector de la contabilidad. Adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 14 de diciembre de 1998", Organización Mundial del Comercio, 17 de diciembre de 1998 (98-5140).

"El perfil del profesionista del siglo XXI 2000-2010", IPN, Dirección de Evaluación, P. 181-246.

El Foro, Órgano de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., Octava época, Tomo VII, No. 1, primer semestre, 1994, México.

FREDERIC, Jenny, "*Competition Policy and Professional Services*", en *International Trade of Professional Services*, OCDE, Francia.

GAXIOLA, Francisco j., "50 años de Ejercicio Profesional", *Revista La Barra*, No. 14, junio 1997, México, P. 31-34

GREDIAGA Kurí, Rocío, Condiciones y perspectivas de desarrollo de la profesión académica en México. Versión electrónica de la Revista de La Educación Superior, No. 118. ANUIES, 2001.

"Los profesionistas en México", INEGI, México, 1993. 120 pp.

"México: una economía de servicios. Reporte del proyecto Mex/87/026", Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo/Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, EUA, 1991.287 pp.

NIEBLA Guevara, Gilberto, " El malestar educativo" en *Revista Nexos*, Vol. XV, No. 170, México, febrero de 1992.

"Nuevas tecnologías, nuevas profesiones", ANUIES, México, 1995.

OCAMPO Canabal, J. Fernando, "La acreditación: un reto para mejorar la calidad de la educación superior en Ingeniería", *Cuadernos de la Fundación ICA*, No. 15, México, 1996. 23 pp.

OCAMPO Canabal, J. Fernando, "La acreditación y su relación con la calidad de la enseñanza de la Ingeniería", *CACEI-DOCUM12-260695-2/5*; 1995, México.

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, "*International Trade in Professional Services. Assessing barriers and encouraging reform*", OCDE, 1996, Francia. 322 pp.

Organismos de Profesionales Correspondientes, Canadá, Organismos de Profesionales Correspondientes, Estados Unidos Mexicanos, y Organismos de Profesionales Correspondientes, Estados Unidos de América, "Consultores jurídicos extranjeros y aspectos relacionados con la prestación transfronteriza de servicios jurídicos. Recomendaciones conjuntas de los Organismos Profesionales de Canadá, los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América de Acuerdo al Anexo 1210.5, Sección B", Junio 19, 1998. Ciudad de México.

Revista Política y Cultura. "Configuraciones del mundo actual", invierno/primavera de 1993, año 1, No. 2, México, UAM Xochimilco, 581 pp.

RÍOS Ferrusa, Herculano. Las estadísticas de educación superior. Revista de La Educación Superior, Vol. XXX(2), No. 118, abril-junio 2001. Versión CD ROM.

UNCTAD/PNUD/SECOFI, "México, una economía de servicios", ONU, 1991. 287 pp.

World Education Report, UNESCO, 1990.

Legislación nacional e internacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Educación, México, 1993.

Ley General de Población

Ley General de Salud

Ley para la Coordinación de la Educación Superior

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Código Civil para el Distrito Federal

Código Penal para el Distrito Federal

Acuerdo de Colaboración Económica, Coordinación Política y Cooperación Comercial entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo Internacional sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Ginebra, Suiza 1989, P.54.

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Organización Mundial de comercio (OMC), 1999.

Tratado de Libre Comercio de América del Norte: México-Canadá-Estados Unidos.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.

Acuerdo de Complementación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres: México-Colombia-Venezuela.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Europea.

Publicaciones electrónicas

"Exhorta Rubio Oca a fortalecer programas de calidad certificados por organismos acreditadores", Boletín 130, SEP, 11 de junio 2002, www.sep.gob.mx

"Otorga COPAES primeros reconocimientos a los organismos acreditadores de educación superior", Boletín 127, 7 de junio 2002, www.sep.gob.mx

"Recibe Universidad Autónoma de San Luis Potosí Acreditación de Programas Educativos de Ingeniería", Boletín 125, SEP, 4 junio 2002. www.sep.gob.mx

www.anuies.mx

www.presidencia.gob.mx

www.sre.gob.mx